COLEGIO AMERICANO DE BOGOTÁ BILINGÜE

MANUAL DE CONVIVENCIA

2025

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO: ASESOR JURÍDICO	CARGO: RECTOR	CARGO: RECTOR
FECHA: ABRIL 28 DE 2025	FECHA: ABRIL 28 DE 2025	FECHA: ABRIL 28 DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 8

RESOLUCIÓN RECTORAL 002-2025 10

MARCO DE REFERENCIA 11

TÍTULO I 13

PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES 13

Capítulo I 13
Elementos que Definen Institución 13
Capítulo II 13
Principios y Criterios Formativos 13
Capítulo III 14
Perfil del Estudiante 14
Capítulo IV 15
Perfil del Padre y la Madre Americanista 15
Capítulo V 15
Definición, Responsables y Objetivos del Manual de Convivencia 15
Capítulo VI 17
Procedimientos para Admisión de los Estudiantes y la Conformación de la Comunidad Educativa 17
Capítulo VII 25
Criterios para la Admisión de Estudiantes de Inclusión 25
Capítulo VIII 26
Principios y Criterios para las Interacciones Socioafectivas entre los Estudiantes 26
Capítulo IX 28
Criterios y Procedimientos para Prevenir Cualquier Acto o Conducta Discriminatoria en la Institución 28
Capítulo X 30
Criterios y Procedimientos para Garantizar la Libertad Religiosa en la Institución 30

TÍTULO II 33

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 33

Capítulo I 33
Derechos y Deberes de la Institución 33
Capítulo II 36
Derechos y Deberes de los Estudiantes 36
Capítulo III 42
Derechos y Deberes de los Padres de Familia 42
Capítulo IV 46
Derechos y Deberes de los Educadores 46
Capítulo V 48
Derechos y Deberes del Personal Administrativo y de Apoyo 48

Capítulo VI 49
Procedimiento Para la Atención de Quejas, Solicitudes y Reclamos 49
Capítulo VI 50
Criterios para las Interacciones del Personal de Educadores o Directivos de la Institución con los Estudiantes 50
TÍTULO III 53
REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES 53
Capítulo I 53
Porte y Presentación Personal 53
Capítulo II 56
Cuidado e Higiene Personal 56
Capítulo III 57
Medio Ambiente 57
Capítulo IV 60
Salud de los Estudiantes y Procedimientos Médicos 60
Capítulo V 62
Comportamiento en el Transporte Escolar 62
Capítulo VI 63
Comportamiento en la Tienda Escolar 63
Capítulo VII 63
Comportamiento en la Biblioteca Escolar 63
Capítulo VIII 63
Comportamiento en los Laboratorios de Ciencias 63
Capítulo IX 66
Comportamientos Adecuados para la Educación Asistida por la Tecnología 66
Capítulo X 68
Normas que Regulan el Consumo de Alimentos en la Institución 68
TÍTULO IV 70
ASPECTOS ACADÉMICOS 70
Capítulo I 70
Conceptos Relevantes para la Evaluación de los Estudiantes 70
Capítulo II 71
Planes de Estudio 71
Capítulo III 73
Características de la Evaluación 73
Capítulo IV 74
La Evaluación en el Pre-Escolar 74
Capítulo V 75
Escala de Valoración 75
Capítulo VI 76
Procesos de Evaluación de los Estudiantes 76

Capítulo VII 77
Procesos de Autoevaluación de los Estudiantes 77
Capítulo VIII 77
Promoción de los Estudiantes 77
Capítulo IX 79
Promoción Anticipada 79
Capítulo X 80
Graduación de los Estudiantes 80
Capítulo XI 80
Actividades Especiales para la Mejoramiento de Dificultades Académicas 80
Capítulo XII 82
Comisiones de Evaluación y Promoción 82
Capítulo XIII 83
Diferenciación en el Proceso de Aprendizaje y Evaluación 83
Capítulo XIV 86
Causas o Condiciones Académicas para el Retiro de un Estudiante 86
Capítulo XV 87
Servicio Social Estudiantil 87
Capítulo XVI 88
Multilingüismo 88
Capítulo XVII 89
Validaciones 89
TÍTULO V 91
CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA 91
Capítulo I 91
Principios y Criterios Rectores 91
Capítulo II 92
Debido Proceso para el Manejo de las Faltas Disciplinarias 92
Capítulo III 94
Acciones que Afectan la Disciplina 94
Capítulo IV 95
Tipificación de las Faltas 95
Capítulo V 110
Las Faltas Leves 110
Capítulo VI 111
Las Faltas Graves 111
Capítulo VII 114
Las Faltas Muy Graves 114
Capítulo VIII 116
Circunstancias Atenuantes y Agravantes de las Faltas Cometidas por los Estudiantes 116
Capítulo IX 117

Faltas y Debido Proceso para Padres de Familia, Acudientes o Responsables Financieros 117
Capítulo X 119
Mesa de Conciliación 119
TÍTULO VI 122
SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR 122
Capítulo I 122
Definición de Conceptos 122
Capítulo II 127
Procedimientos, Pautas y Acuerdos que Deben Seguir todos los Integrantes de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar 127
Capítulo III 130
Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar 130
Capítulo IV 131
Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar 131
Capítulo V 136
Medidas Pedagógicas y Acciones que Contribuyen a la Promoción de la Convivencia 136
Capítulo VI 139
Medidas Pedagógicas y Acciones que Hacen Posible el Seguimiento de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar 139
Capítulo VII 140
Componente de Promoción 140
Capítulo VIII 141
Componente de Prevención 141
Capítulo IX 145
Componente de Atención 145
Capítulo X 148
Componente de Seguimiento 148
TÍTULO VII 150
EL DEBER DE CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN 150
TÍTULO VIII 159
ALIANZA FAMILIA-ESCUELA 159
TÍTULO IX 166
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES 166
Capítulo I 166
Procedimiento para la Solicitud de Permisos o Ausencias 166
Capítulo II 166

Procedimiento para Salidas Pedagógicas 166
Capítulo III 168
Normas de Seguridad 168
Capítulo IV 170
Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa 170
Capítulo V 173
Protección de Datos Personales en la Institución 173
Capítulo VI 176
Procedimientos para las Comunicaciones entre las Familias y el Colegio, y entre el Colegio y las Familias 176
Capítulo VII 179
Uso de los Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación 179
Capítulo VIII 182
Uso Adecuado de las Redes Sociales y App de Comunicación 182
Capítulo IX 183
Capellanía y Consejería Espiritual 183
Capítulo X 183
Condiciones y Características del Servicio de Orientación Escolar 183
Capítulo XI 187
Procedimiento para el Ingreso y la Salida del Colegio de Estudiantes y de Otros Visitantes no Estudiantes del Colegio 187
Capítulo XII 188
Procedimientos y Acciones del Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático en el Colegio 188
TÍTULO X 191
MEDIOS DE COMUNICACIÓN 191
TÍTULO XI 193
GOBIERNO ESCOLAR 193
Capítulo I 193
Consejo Directivo 193
Capítulo II 195
El Rector 195
Capítulo III 196
Consejo Académico 196
Capítulo IV 197
Comité Escolar de Convivencia 197
Capítulo V 200
Consejo de Padres 200
Capítulo VI 201
Consejo Estudiantil 201

Capítulo VII 204
Comité de Personería 204
Capítulo VIII 204
Personero de los Estudiantes 204
Capítulo IX 207
Personerito de los Estudiantes 207
Capítulo X 208
Cabildante Estudiantil 208
Capítulo XI 208
Vigía Ambiental 208
Capítulo XII 209
Comité Consultivo 209
Capítulo XIII 210
Procedimiento para la Revocatoria de los Representantes Elegidos Democráticamente a los Órganos Colegiados de la Institución 210
TÍTULO XII 213
ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 213
TÍTULO XIII 214
SISTEMA DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS 214
Capítulo I 214
Costos Educativos: Anualidad 214
Capítulo II 217
Descuentos en la Anualidad 217
Capítulo III 219
Cobros Periódicos 219
Capítulo IV 221
Otros Cobros Periódicos 221
Capítulo V 223
Otros Aspectos Relacionados con los Costos Educativos 223
TÍTULO XIV 226
VIGENCIA Y REFORMA DEL MANUAL 226

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia Escolar del Colegio que se ofrece a la comunidad educativa es el resultado del proceso de consulta, trabajo mancomunado y aportes de los distintos estamentos que hacen parte de dicha comunidad educativa, en la perspectiva de plasmar en él, en normas, procedimientos, criterios y acciones, los ideales formativos, convivenciales, éticos, disciplinarios y procedimentales, para la vida en comunidad. El Manual de Convivencia Escolar encarna, de la manera más adecuada posible, la propuesta formativa que la Institución ha estipulado, para lograr que ella sea un espacio real y efectivo, de formación en ciudadanía, de vida en comunidad, de aprendizaje y de vida en sociedad, que se deriva de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia.

El Manual de Convivencia Escolar no es ni puede ser un documento que adorne la vida en comunidad de todos sus integrantes, sino que está llamado a volverse vida, a ser un documento de referencia, porque todos lo conocen y lo tienen en cuenta como un marco de referencia de la vida en comunidad, pero, sobre todo, porque se lo usa, para resolver las desavenencias, controversias, conflictos, discrepancias y confrontaciones, entre los distintos integrantes de dicha comunidad educativa. En este sentido, el Manual de Convivencia Escolar se convierte en un referente de las actuaciones de dichos integrantes de la comunidad educativa, pero, además, en una bitácora para las acciones y comportamientos, que tienen en cuenta, los principios y criterios que el Colegio, ha decidido, son elementos relevantes y esenciales, para el logro de sus metas formativas, con los estudiantes.

En este sentido, el Manual de Convivencia, debe ser tenido en cuenta, por todos los integrantes de la comunidad educativa, para referirse a él, en la tarea de solucionar, resolver y atender, a los requerimientos, acciones y solicitudes de los padres de familia, cuando se presenta una controversia, desavenencia o conflicto, por la actuación de un educador o de un directivo, de la institución educativa. Todo esto se lo debe analizar, resolver y atender, atendiendo a lo estipulado en el mismo, puesto que allí se incluyen los elementos y aspectos que se deben tener en cuenta, para tales actuaciones.

Adicional a todo lo anterior, también es relevante y significativo, tener en cuenta que efectivamente lo incluido en el presente Manual de Convivencia, está centralizado y definido, justamente para el logro de las metas y objetivos que el Proyecto Educativo del Colegio, ha estipulado como la propuesta de valor u oferta, que la institución hace a los padres de familia que eligen el Colegio, como la opción válida y efectiva, para la educación de sus hijos. No se podrá lograr dicha meta, si efectivamente, los padres de familia, los educadores, los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, no asumen las implicaciones, procedimientos y acciones, que el mismo incluye, como elementos esenciales, al logro de sus metas formativas y educativas. No se debe olvidar, que una institución educativa, más que ser una entidad en donde los estudiantes adquieren conocimientos para ingresar a la educación superior, es un espacio o un ámbito, donde ellos se forman como personas, desde un enfoque o perspectiva especial (Proyecto Educativo) que les permitirá, no sólo ubicarse en la

educación superior, sino además y principalmente, asumir su rol como ciudadanos, sujetos sociales de derechos y deberes, actores políticos y personas que se van construyendo como tales, en una sociedad concreta, particular y atendiendo a una cosmovisión, que hace parte de la construcción de sociedad, de país y de nación, acorde con lo estipulado en la Constitución Política Colombiana, para la realidad y efectividad, de todo aquello que significa construir, un estado social de derecho.

Implementar el presente Manual de Convivencia Escolar no es una tarea sencilla, básica o elemental. Ello implica que todos los estamentos de la comunidad educativa, se comprometan de manera activa y efectiva, en esta tarea que implica, entre otras muchas acciones conocer, actuar, realizar, llevar a cabo y definir, procedimientos, acciones y actividades, todas encaminadas a hacer posible la vida en sociedad, que no es sencilla, básica o elemental, sino todo lo demás, compleja, exigente y dedicada, todo ello enfocado, en formar a los estudiantes como personas que se preparan para la educación superior, para integrarse a la sociedad como sujetos activos y como sujetos o personas adultas que se integran al mundo de trabajo, pero sobre todo, que se formen para la vida que es la propuesta del Colegio.

Finalmente, es relevante precisar, que todo lo que se incluye en el presente Manual de Convivencia, está enfocado en construir una sociedad en donde la vida digna, la protección integral de los menores de edad, garantizar los derechos de los estudiantes, exigir a los padres de familia las acciones y actividades que ellos deben hacer para el logro de los objetivos formativos que el PEI del Colegio se ha propuesto, sean reales y efectivos, para el logro de las metas educativas que se han definido.

Por todo lo anterior, es relevante y significativo, que todos los integrantes de la comunidad educativa lleven a cabo las acciones y los procedimientos, que hagan posible que se logren las metas que el PEI del Colegio, se hagan efectivos y válidos, para el logro de aquello que se ha estipulado como la meta de todo el servicio educativo, que el Colegio ofrece a los padres de familia, que contratan, dicho servicio con la Institución. Ese es el sentido último y definitivo de todo lo que se incluye en el presente Manual de Convivencia.

COLEGIO AMERICANO DE BOGOTÁ - BILINGÜE

RESOLUCIÓN RECTORAL 002-2025

(28 de abril de 2025)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año escolar 2025

El Rector del **COLEGIO AMERICANO DE BOGOTÁ - BILINGÜE**

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que el Artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia Escolar que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia;

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia;

Que la Ley 1620 de 2013 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste de Manual de Convivencia;

Que, en reunión del Consejo Directivo del 28 de abril de 2025, según consta Acta No. 001, fue revisado y actualizado el Manual de Convivencia.

R E S U E L V E:

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia Escolar como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de toda la Comunidad Educativa a partir del 28 de abril de 2025.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia Escolar a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 3. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia Escolar y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con lo estipulado y definido en el presente Manual.

Dada en Bogotá, a los 28 días del mes de abril de 2025.

Francisco Javier Cardona Acosta
Rector

Original firmado

MARCO DE REFERENCIA

El Manual de Convivencia Escolar está fundamentado en diferentes leyes, decretos y demás normas que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. Las leyes y normas que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación–.
3. Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia–.
4. Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia–.
5. Ley 1650 de 2013 –Establece las Condiciones para la Prestación del Servicio Educativo y la Retención de Certificados por el no Pago de los Servicios–.
6. Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual–.
7. Ley 1273 de 2009 –Ley de Protección de la Información y de los Datos–.
8. Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales–.
9. Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio–.
10. Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo–.
11. Ley 1755 de 2015 –Ley que Reglamenta el Derecho de Petición–.
12. Ley 2025 de 2020 – Ley que Reglamenta la Implementación de las Escuelas de Padres en los Colegios–.
13. Ley 2089 de 2021 –Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes y Cualquier Tipo de Violencia como Método de Corrección para Niñas, Niños y Adolescentes–.
14. Ley 2137 de 2021 –Ley que Crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes–.
15. Ley 2170 de 2021 –Ley que Reglamenta el Uso de Herramientas Tecnológicas en los Colegios–.
16. Ley 2205 de 2021 –Ley que Establece un Término Perentorio para la Etapa de Indagación, Tratándose de Delitos Graves Realizados contra los Niños, Niñas y Adolescentes–.
17. Ley 2195 de 2022 –Ley mediante la cual se Adoptan Medidas en Materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción y se Dictan otras Disposiciones–.
18. Ley 2216 de 2022 –Ley que Promueve la Educación Inclusiva y el Desarrollo Integral de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes con Trastornos Específicos de Aprendizaje–.
19. Resolución 1901 de 2023 –Por la cual se convoca a las Instituciones Educativas oficiales y privadas a realizar la revisión y actualización de manuales de convivencia de acuerdo con la normatividad vigente y se orienta pedagógicamente dicho proceso.
20. Ley 2375 de 2024 –Por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad y se dictan otras disposiciones–.
21. Ley 2383 de 2024 –Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia–.
22. Ley 2414 de 2024 –Por la cual se fortalece la educación en habilidades sociales y emocionales, en la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones–.

23. Ley 2427 de 2024 –Por medio de la cual se establece la capacitación, la profundización y la enseñanza para la sostenibilidad ambiental, cambio climático y gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones–.
24. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño ratificados por Colombia.
25. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.
26. Toda la jurisprudencia de las altas cortes sobre la prestación del servicio educativo en Colombia.

TÍTULO I

PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES

Capítulo I

Elementos que Definen Institución

Artículo 1. El Colegio Americano de Bogotá - Bilingüe. La Institución es un establecimiento educativo de carácter privado, con principios cristianos, desde una perspectiva reformada y presbiteriana, que ofrece el servicio público educativo en jornada única, bilingüe, legalmente reconocido por la Secretaría de Educación de Bogotá, que atiende la educación formal en los niveles de pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, mixta y calendario A.

Artículo 2. La Corporación Honorable Presbiterio Central de la Iglesia Presbiteriana de Colombia. Esta es la entidad propietaria del Colegio, que se encuentra reconocida por el Estado Colombiano con personería jurídica según Resolución # 0742 del 15 de noviembre de 2001, expedida por la Gobernación de Santander, quien asume la responsabilidad en cuanto a dirección, funcionamiento, gestión económica y administración de personal y establece la filosofía y principios del Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe , dentro de la autonomía que le conceden la Constitución y las leyes de Colombia y el pensamiento pedagógico cristiano reformado, definido en el Proyecto Educativo Institucional.

Capítulo II

Principios y Criterios Formativos

Artículo 3. Principios y Criterios Formativos del Colegio Americano de Bogotá - Bilingüe. El Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe es cristiano y en su fundamento pedagógico se define como una comunidad participante que orienta a la educación integral de la persona, desde la perspectiva del humanismo cristiano reformado, dentro de una propuesta educativa que favorece la formación permanente, su crecimiento y maduración en todas las dimensiones, con singularidad y autonomía, desarrollando las cualidades individuales en un clima de libertad responsable con base en la verdad, con el compromiso social de lograr personas que trabajen por un mundo más justo y humano.

Artículo 4. Misión del Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe. Mediante una educación bilingüe, buscamos formar ciudadanos autónomos, capaces de transformar la realidad en procura de una sociedad próspera de paz con justicia social, fundamentada en los principios cristianos reformados, respeto por los derechos humanos, la democracia, la dignidad del hombre y de la mujer, desarrollando así un alto nivel de competencias necesarias para la vida, con participación de personal altamente cualificado, capacitado, motivado, responsable, con elevada vocación de servicio y además, propender por el crecimiento integral de la comunidad educativa en general, proporcionando un sistema de calidad en la realización de sus actividades.

Artículo 5. Pedagogía Presbiteriana del Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe. El Colegio como centro de la pedagogía presbiteriana, es una comunidad que educa y se educa a través del modelo pedagógico "Para generar una Cultura de Aprendizaje Autónomo" propio para formar personas, honestas y competentes ciudadanas, basadas en la verdad, la sinceridad consigo mismas y con los demás, comprometidas con el pensamiento humanístico y por tanto, formadas como seres sociales responsables, trascendentes, con una formación moral y ética sólidas, que unida a una formación académica con las mejores opciones dentro de los adelantos científicos, les permita ser líderes en la sociedad colombiana, con la idea del espíritu de pluralidad y del respeto a la diferencia.

Capítulo III

Perfil del Estudiante

Artículo 6. Perfil del Estudiante Americanista. La institución se propone lograr la formación de un educando que:

1. Reconozca y valore la dimensión espiritual, que cada ser humano tiene, más allá de alguna vivencia religiosa y que como resultado de esto, ame a su prójimo y a la creación de Dios.
2. Valore su propio ser y aprecie a los demás, reconociendo sus derechos y deberes como miembro de una comunidad a la que se debe lograr facilitar la armonía social cotidiana.
3. Tenga sentido de pertenencia, ame el colegio, respete las normas de convivencia y porte adecuadamente y con orgullo el uniforme dentro y fuera de la institución.
4. Sea un estudiante proactivo por el estudio y la investigación constante, con el propósito de aportar soluciones a las problemáticas que se presenten en su entorno.
5. Responsable con el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar.
6. Sea auténtico, asuma con responsabilidad sus actos y se interese por aprender de sus errores.
7. Valore los vínculos de amor y amistad, reconociendo éstos como medios para lograr la fraternidad, el enriquecimiento mutuo de la personalidad y el buen manejo de las relaciones humanas en cualquier grupo del cual haga parte.
8. Sea consciente del respeto por su propia integridad física y la de sus compañeros. Valore los principios, de la democracia, respeto a la diferencia, participación, igualdad, misericordia e inclusión y sea un convencido de la paz social
9. Irradie en todas sus actuaciones la filosofía, la misión y visión del colegio con el ejemplo propio de sus actos.
10. Reconozca y acepte las diferentes condiciones socioemocionales de todos los miembros de la comunidad educativa, guiado por el valor de la misericordia.
11. Demuestre su amor y respeto por el Colegio apreciando y cuidando el medio ambiente, así como los recursos que la institución pone a su disposición.

Capítulo IV

Perfil del Padre y la Madre Americanista

Artículo 7. Perfil del Padre y Madre Americanista. El padre, madre o acudiente americanista debe caracterizarse por:

1. Conocer y respetar los principios filosóficos y cristianos reformados de la institución.
2. Valorar su propio ser y apreciar con respeto a los demás, reconociendo sus derechos y deberes como miembro de una comunidad a la que pertenece.
3. Tener sentido de pertenencia, amar al colegio, expresándolo en el cumplimiento al Manual de Convivencia Escolar.
4. Practicar las virtudes sociales como la solidaridad, honestidad, autenticidad, cortesía y respeto como muestra de compromiso con la comunidad Americanista.
5. Asumir con responsabilidad sus actos e interesarse por aceptar y aprender de sus errores.
6. Respetar los vínculos de amistad y amor, reconociendo éstos como medios para lograr la fraternidad, el enriquecimiento mutuo de la personalidad y el buen manejo de las relaciones humanas con los miembros de la comunidad.
7. Respetar, apreciar y cuidar la planta física y los recursos que la institución pone a su disposición.
8. Mantener un excelente trato y expresión verbal con todos los miembros de la comunidad Americanista que sirva de ejemplo a los demás.
9. Conocer y respetar las condiciones socioemocionales de su hijo como parte de la formación integral que recibe tanto en el hogar como en el colegio.

Capítulo V

Definición, Responsables y Objetivos del Manual de Convivencia

Artículo 8. Definición de Manual de Convivencia. El Manual de Convivencia Escolar es el marco de referencia de la vida en comunidad, de todos los integrantes de la Institución, en donde se encuentran los derechos y los deberes de los distintos estamentos, así como los procedimientos y procesos, para el desarrollo de las distintas funciones formativas, al igual que las orientaciones y criterios para la resolución de los conflictos, que eventualmente se puedan presentar entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, y finalmente, los procedimientos y las consecuencias, por el incumplimiento de los deberes de los distintos integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 9. Responsabilidad de los Padres de Familia en el Cumplimiento del Manual de Convivencia. Los padres de familia de los estudiantes, quienes firman la matrícula en representación de sus hijos, aceptan el Manual de Convivencia Escolar como parte integrante del contrato de matrícula, que la Institución ofrece a sus

estudiantes, y por lo mismo, se comprometen a cumplir diligentemente y buscar que sus hijos lo asuman, como pauta de comportamiento y lo cumplan a cabalidad.

Parágrafo: Cuando haya estudiantes que por alguna razón no cuenten con la representación de sus padres de familia, sino por algún familiar, dicho acudiente deberá contar preferiblemente, con una autorización legal para tal representación, que efectivamente el equipo directivo de la Institución les señalará a dichos acudientes o responsables financieros.

Artículo 10. Responsabilidad de los Estudiantes en el Cumplimiento del Manual de Convivencia. Los estudiantes –objeto de toda la labor educativa de la Institución– son los primeros responsables del cumplimiento de las prescripciones que se incluyen en el Manual de Convivencia, con el fin de lograr su proceso formativo, por ello, se comprometen con su cumplimiento y observancia de tal manera que el mismo, siempre lo consideren como el referente de su comportamiento.

Artículo 11. Responsabilidad de los Educadores en el Cumplimiento del Manual de Convivencia. Los educadores –profesores, directivos, personal administrativo y personal de apoyo– siempre tendrán el Manual de Convivencia Escolar como referente de sus actuaciones y como instrumento de formación, para orientar las actuaciones de los estudiantes, y siempre que sea necesario, para aplicar los procedimientos, las acciones formativas y estrategias aquí definidas, cuando se requiera que los estudiantes reorienten sus acciones, ajusten sus comportamientos y mejoren sus conductas, en la perspectiva de la intencionalidad formativa de la Institución.

Artículo 12. Objetivos del Manual de Convivencia. Los objetivos del presente Manual de Convivencia Escolar son los siguientes:

1. Promover la educación y formación de ciudadanos autónomos con actitudes y comportamientos éticos los cuales exige claridad en los límites, normas definidas y consistentes en la interiorización de los valores cristianos reformados, los cuales guían la tarea de construcción de convivencia.
2. Contribuir al desarrollo integral de la personalidad de los estudiantes, dentro de un ambiente de formación para la vida en comunidad, la formación ciudadana, la sana convivencia y el aprendizaje de la participación política.
3. Estimular al estudiante para la convivencia en la tolerancia, el diálogo, la amistad, el respeto por la verdad, la justicia y el cuidado del otro.
4. Motivar en el estudiante el compromiso con su realización humana, social y trascendente, mediante la interacción con otros, siendo “agentes de cambio” en la transformación del medio en el cual ellos se hallan inmersos.
5. Cultivar los valores humanos, especialmente la responsabilidad, la honradez, la veracidad, la tolerancia, el respeto, la constancia y el servicio a los demás.
6. Promover la necesidad de sentirse integrante de la comunidad educativa de un Colegio, reconociendo sus propias limitaciones, evitando vulnerar los derechos de los demás y aceptando los correctivos, sugerencias y observaciones convenientes con respeto.

7. Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y deberes de cada miembro de la Comunidad Educativa.
8. Motivar a los estudiantes para que ejerzan el autocontrol y la autodisciplina para su construcción como personas responsables de sus actos.
9. Facilitar la comunicación entre los estudiantes y los demás estamentos de la Comunidad Educativa.
10. Servir de instrumento de conciliación y de orientación para la solución de problemas académicos y de comportamiento con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
11. Propiciar una sólida formación ética y moral que fomente la práctica de los derechos humanos.
12. Propender formar ciudadanos de mentalidad crítica y creativa a través del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y artístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza de manera tal que se prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su integración con la sociedad y el trabajo.
13. Estimular las prácticas físicas de recreación, deportiva y artística que faciliten la participación. Organización juvenil y utilización del tiempo libre.

Capítulo VI

Procedimientos para Admisión de los Estudiantes y la Conformación de la Comunidad Educativa

Artículo 13. La Comunidad Educativa. La comunidad educativa está conformada por todas las personas que integran o participan del proceso educativo y que tienen como objetivo la puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional. Hacen parte de ella, los estudiantes, los padres de familia y acudientes, los directivos-educadores, los educadores, el personal administrativo y de apoyo y los egresados. La comunidad educativa tiene como centro de su labor al estudiante, quien participa activa y comprometidamente en la ejecución de dicho Proyecto.

Artículo 14. Admisión de Estudiantes a la Institución. La admisión es el acto por el cual, el Colegio selecciona a aquellos aspirantes que cumplen con el perfil para ser estudiantes de la Institución. Para ser aspirante a estudiante del Colegio, el niño o joven, y sus padres de familia, deben cumplir con el siguiente perfil:

1. Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación trazados en el PEI del Colegio.
2. Expectativa educativa de los padres de familia, que sea acorde con la filosofía y propuesta educativa institucional.
3. Estudiantes con un nivel apropiado de los idiomas (inglés y portugués) que hacen parte de la propuesta educativa de la Institución.
4. Padres de familia comprometidos y presentes en el proceso formativo de sus hijos.

5. Padres de familia con excelente cumplimiento de las obligaciones económicas y financieras contraídas con la Institución.
6. Padres de familia con una actitud colaboradora y receptiva, ante las observaciones y recomendaciones de la Institución.

Parágrafo 1: El Colegio se reserva el derecho de admisión, puesto que la Institución es autónoma para llevar a cabo la configuración de su comunidad educativa, razón por la cual, adelantar un proceso de admisión en la Institución, no implica que ella deba aceptar al candidato que se presenta a dicho proceso.

Parágrafo 2: La solicitud de admisión al Colegio, por parte de los padres de familia y de sus hijos es el proceso mediante el cual un candidato a estudiante y su familia, solicitan ingresar a la Institución, de manera autónoma, responsable, consciente y conocedores de su propuesta educativa, cumpliendo con cada una de las etapas del proceso, según la capacidad de cupos que exista.

Parágrafo 3: La no concesión de un cupo a un aspirante y a sus padres de familia, no constituye un acto de discriminación a dichas personas, sino que obedece a la autonomía que le asiste al Colegio, para conformar su comunidad educativa, dentro de los parámetros que la Constitución, la ley y la normatividad legal vigente, le confieren.

Artículo 15. Edad para Ingresar al Colegio. Para hacer parte de la comunidad educativa se fijan los siguientes rangos de edades:

1. Prejardín 3 años cumplidos.
2. Jardín 4 años cumplidos.
3. Transición 5 años cumplidos.
4. Primero 6 años cumplidos.
5. Para los grados de segundo a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado.

Parágrafo: La decisión de ingreso es de exclusividad de la Rectoría, quien se reservará el derecho de dar las razones de la no admisión de un candidato aspirante a ingresar.

Artículo 16. Documentos para el Proceso de Admisión. Los documentos que el Colegio solicita a los candidatos y los cuales se deben cargar de forma digital en la plataforma de admisiones, son los siguientes:

1. Adquirir y diligenciar el formulario de admisión de la Institución.
2. Fotocopia del registro civil o tarjeta de identidad con el factor RH.

Según el grado al cual se solicite admisión, además de lo anterior, el candidato deberá adjuntar, lo siguiente:

3. Formato Colegio de procedencia del estudiante (descargar e imprimir para diligenciar por el Colegio de procedencia y escanear).
4. Formato entrevista de admisión a estudiantes (descargar de la página y diligenciar los seis (6) primeros puntos.

5. Quinto informe académico (boletín final) del año inmediatamente anterior.
6. Certificados de notas finales (únicamente para aspirantes a grados de secundaria, desde quinto de primaria en adelante).
7. Informes académicos (boletines) de los periodos cursados del presente año.
8. Constancia de comportamiento social y convivencia.
9. Observación del estudiante (opcional).
10. Paz y salvo del Colegio anterior.

Parágrafo: Para los aspirantes de preescolar prejardín, jardín y transición que no tengan escolaridad previa, se exoneran de la presentación de los documentos señalados en los numerales 3 al 10.

Artículo 17. Documentos Financieros para la Admisión de Estudiantes. Los documentos financieros que se deben cargar en la plataforma de admisiones, por parte de los responsables financieros designados por la familia son los siguientes:

1. **Para empleados con contrato a término indefinido:**
   a. Cédula de ciudadanía ampliada al 150% Fotocopia.
   b. Certificación laboral en papel membretado con fecha no superior a 30 días que contenga cargo, tipo de contrato, antigüedad (mínimo 6 meses), sueldo, en original.
   c. Últimos tres desprendibles de pago, si tiene ingresos variables. Los desprendibles de los (3) últimos meses y si el pago es quincenal los últimos seis (6) desprendibles, si tiene ingresos variables.
2. **Para empleados con contrato a término fijo:**
   a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
   b. Certificación laboral en papel membretado con fecha no superior a 30 días que contenga cargo, tipo de contrato, sueldo, antigüedad (mínimo un año), en caso de que lleve menos tiempo demostrar continuidad laboral con carta de la anterior empresa. El tiempo transcurrido entre la salida de una empresa a la otra no debe superar 3 meses.
   c. Últimos tres desprendibles de pago Fotocopia. Los desprendibles de los (3) últimos meses y si el pago es quincenal los últimos seis (6) desprendibles, si tiene ingresos variables.
   d. Para las personas que tienen cortes en los contratos, adicionalmente anexar: Los extractos bancarios de los meses de los tres últimos meses. En caso de no contar con el extracto de algún mes por corte trimestral en la emisión de los mismos por parte de la entidad bancaria, adjuntar movimientos bancarios de dicho mes.
   e. Historial de contratación.
3. **Para Independientes:**
   a. Si declara, declaración de renta Fotocopia.
   b. Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía

c. Los extractos bancarios de los meses de los tres últimos meses. En caso de no contar con el extracto de algún mes por corte trimestral en la emisión de los mismos por parte de la entidad bancaria, adjuntar movimientos bancarios de dicho mes.

Parágrafo: Los documentos anteriormente mencionados deben ser actuales y corresponder al acudiente financiero registrado y quien presentó la documentación en el proceso de admisión.

Artículo 18. Criterios de Admisión. Los criterios de admisión del Colegio son los siguientes:

1. Criterios frente al aspirante. Los siguientes son los criterios de admisión frente al estudiante:

   a. Estudio de solicitud de admisión.
   b. Verificación de la edad, dependiendo el nivel al cual vaya a ingresar el candidato a estudiante.
   c. Verificación de la historia escolar, académica y disciplinaria que incluye referencias de los colegios de procedencia. Para el efecto han de anexarse certificados de buen rendimiento académico y de disciplina o convivencia, según sea el caso.
   d. Verificación de las condiciones familiares a partir de las personas que se presenten como referencia.
   e. Contar con el nivel de inglés y de portugués requerido para el grado al cual aspira.

2. Procedimientos de conocimiento de la familia. El Colegio realiza las distintas acciones conducentes a conocer e identificar las expectativas de la familia, frente a los procesos educativos de su hijo, que consiste en una entrevista del candidato y los padres de familia con el personal del servicio de orientación escolar.

3. Para preescolar espacio de interacción social y para primaria en adelante valoración inicial

4. Criterios de admisión frente a la familia. Tanto del estudio del formulario de inscripción, así como la entrevista con los padres de familia, se han de tener en cuenta, los siguientes aspectos:

   a. Razones por las cuales han elegido al Colegio, como la institución educativa idónea, para la educación de su hijo.
   b. Nivel de compromiso de los padres de familia con la educación de su hijo.
   c. Conocimiento de la propuesta educativa del Colegio y de su identificación con la misma.
   d. Conocimiento de las condiciones y particularidades propias del Colegio en relación con su oferta educativa y las expectativas que los padres de familia tienen, frente a los procesos formativos de su hijo.

e. Compromiso de conocimiento, aceptación y cumplimiento de los principios educativos, formativos y académicos propios de la institución educativa y de los criterios incluidos en el Manual de Convivencia Escolar del Colegio.
f. Capacidad de pago para sufragar los gastos que implica la educación en el Colegio.
g. Hábitos de pago frente a las obligaciones contraídas.

Artículo 19. Notificación del Proceso de Admisión. El Colegio envía el resultado del proceso de admisión, mediante un correo electrónico dirigido a los padres de familia, en donde se especifica si es admitido o no el aspirante. Se envía fecha para descargue de recibo de avance y/o saldo de matrícula en las fechas estipuladas.

Parágrafo: El Colegio solo acepta en casos excepcionales, solicitudes de admisión para los grados de 7, 8, 9, 10 y 11, que estudie y apruebe el comité de admisiones.

Artículo 20. La Matrícula de Estudiantes Nuevos. Es el acto administrativo mediante el cual, el aspirante debidamente admitido, adquiere la calidad de estudiante del Colegio. Se realizará por una sola vez y será renovada cada año lectivo, mediante el perfeccionamiento del contrato de matrícula.

Una vez la familia haya acreditado los requisitos establecidos por el Colegio, se adelantará el trámite de matrícula con la presencia de los padres, acudientes y el candidato a estudiante, en los días señalados para tal efecto, anexando los siguientes documentos:

1. Recibo de pago original cancelado por concepto de avance y saldo de matrícula.
2. Fotocopia del registro civil de nacimiento.
3. Fotocopia del documento de identidad para estudiantes mayores de 7 años.
4. Certificado de afiliación a la EPS o prepagada
5. Fotocopia del carnet de vacunación y/o paz y salvo de vacunación para todos los grados.
6. Paz y salvo del colegio de procedencia.
7. Certificados de años cursados anteriormente. (Para los niños de prejardín, jardín y transición, en caso de estar escolarizados, se les solicita boletín del cuarto bimestre, informe final o certificado de estudio. Los estudiantes de primero a quinto deben traer los informes finales. Los estudiantes de Sexto y de los demás grados a partir de este, certificados de notas (originales) de los grados cursados y aprobados desde Quinto grado en adelante). Los certificados deben estar en papelería membretado con firma del rector y/o secretaria académica
8. Certificado de medicina general.

Artículo 21. Criterios para Obtener la Calidad de Estudiante. Para obtener la calidad de estudiante del Colegio es necesario:

1. Realizar la inscripción a través de la página web.

2. Adquirir, diligenciar y presentar el formulario de admisión con toda la documentación requerida, en las fechas determinadas para cada año.
3. Cumplimiento de las etapas de interacción social y/o valoración inicial y entrevista familiar con orientación escolar.
4. Conocer y aceptar la filosofía, los principios, los fines, las normas y el Manual de Convivencia Escolar que rigen la Institución.
5. Haber superado todos los logros previstos para el grado inmediatamente anterior.
6. Demostrar la capacidad de pago por parte de los padres de familia y/o acudientes.
7. Formalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma de los documentos de legalización.
8. Aceptación de los padres de familia que eligen el Colegio Americano de Bogotá por sus principios cristianos desde una perspectiva presbiteriana, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 22. Criterio Fundamental para todo el Proceso de Admisión. El suministro de información falsa o incompleta, o de documentos adulterados o no veraces, una vez comprobada dicha situación concede al Colegio, la prerrogativa de dar por concluido el proceso de admisión, de manera unilateral, sin conceder el cupo solicitado y con sustento en estos hechos. Igualmente, si ya se ha suscrito el contrato de matrícula, estos hechos también permiten su cancelación por justa causa, de manera unilateral, por parte del Colegio.

Artículo 23. La Matrícula de Estudiantes Antiguos. Es el acto administrativo mediante el cual, el estudiante que ha cursado el año anterior un grado en el Colegio, se matricula para el nuevo grado, habiendo cumplido con los requisitos y exigencias de la Institución. Los padres de familia y acudientes deben realizar dicho acto, en las fechas y horas establecidas por el Colegio para las matrículas.

Artículo 24. Clases de Matrícula. En el Colegio existen las siguientes clases de matrícula:

1. **Matrícula Ordinaria.** Es aquella efectuada en la fecha y hora señalada por el Colegio, previa aportación de los documentos exigidos para tal fin y la cancelación de los costos estipulados para recibir el servicio educativo.

2. **Matrícula Extraordinaria.** Es aquella que se realiza extemporáneamente. Para la matrícula extraordinaria se requiere además de la aportación de los documentos exigidos para tal fin, la cancelación de los costos enunciados, la autorización expresa escrita de la Rectoría y/o dirección financiera.

Parágrafo 1: Condiciones especiales de la matrícula:

1. Los padres de familia del estudiante que no se matricule en la fecha oficial señalada por el Colegio, deberán pagar un excedente del 20% sobre el valor de la matrícula, por concepto de matrícula extraordinaria.
2. En caso de un estudiante asistente que no cancele la matrícula y pensión no se certificará el año cursado.

3. Para estudiantes asistentes o estudiantes trasladados, se otorga máximo un plazo de 10 días hábiles, para suministrar la documentación, después del ingreso y así legalizar la matrícula.

Parágrafo 2: El no matricular al estudiante en las fechas y horas estipuladas por el Colegio para tal evento, permitirá que la Institución haga uso del cupo disponible, razón por la cual, ella no estará obligada a aceptarlo posteriormente. Para poder usar la prerrogativa de la matrícula extraordinaria, los padres de familia del estudiante deberán solicitar esta opción ante la rectoría y/o dirección financiera, allegando los soportes o documentos que sustenten el incumplimiento de las fechas pactadas. Sólo compete a la rectoría autorizar esta opción, a juicio de los criterios institucionales y la disponibilidad de cupos.

Parágrafo 3: Los estudiantes antiguos no podrán matricularse para un nuevo año lectivo, si no cuentan con el paz y salvo por todo concepto, de los servicios educativos y complementarios, tomados o utilizados en el año lectivo inmediatamente anterior.

Artículo 25. Pérdida de la Condición de Estudiante. Un estudiante puede perder su calidad de estudiante por cualquiera de las siguientes razones:

1. Cuando los padres o los acudientes incumplen las cláusulas estipuladas en el Contrato de Matrícula establecido entre ellos y el Colegio.
2. Cuando los padres de familia o acudientes han incumplido cualquiera de los compromisos suscritos durante el año lectivo anterior.
3. Cuando el Colegio compruebe que los padres de familia han aportado documentación falsa para legalizar la matrícula.
4. Cuando se retira voluntariamente de la Institución, lo que debe informarse por escrito.
5. Cuando adquiere una de las condiciones académicas estipuladas en el presente Manual como causa de pérdida de su condición de estudiante por razones académicas.
6. Cuando incurre en alguna de las faltas contempladas en el presente Manual de Convivencia Escolar como graves o muy graves o situación Tipo II o Tipo III, que incluyan la pérdida de su condición de estudiante, como consecuencia de esta.
7. Cuando los padres de familia o acudientes no legalizan la matrícula en la fecha estipulada por el Colegio, sin causa justificada o previo aviso.
8. Al terminar el ciclo de estudio que la institución ofrece.
9. Incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas en los tiempos definidos en el Contrato de Prestación de Servicio Educativo.
10. Cuando el estudiante incumple las condiciones incluidas en la Matrícula en Observación que se le ha impuesto durante el año que concluye.

Parágrafo: En la circunstancia que se contempla en el numeral (4) del presente Artículo, si, transcurridos quince días calendario la familia no reporta al Colegio la causa de la inasistencia del estudiante, la Institución asumirá esto como un retiro de hecho y procederá a adelantar los trámites del caso para cancelar esa matrícula.

Artículo 26. Causales para la No Renovación de la Matrícula. Las siguientes son las causales para no renovar una matrícula de un estudiante en el Colegio, para el nuevo año lectivo.

1. La reincidencia en faltas disciplinarias y violación de las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia, a pesar de las oportunidades dadas por el Colegio y los compromisos firmados por los estudiantes y padres de familia o acudientes.
2. Cuando los Padres de Familia o Acudientes, no estén de acuerdo con las normas de la Institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral estipulado por el Colegio.
3. Cuando los Padres de Familia o Acudientes del estudiante, incumplan con los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia.
4. Cuando el estudiante repruebe un grado académico por segunda vez.
5. Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo por todo concepto, con la Institución, en las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
6. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta, en los días señalados para tal proceso, sin demostrar justa causa.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la Institución.
8. El incumplimiento a los requisitos que se encuentran definidos en el Contrato de Matrícula.
9. Cuando a pesar de existir compromisos académicos y/o convivenciales de obligatorio cumplimiento, el estudiante no cumpla con los criterios establecidos en el Título IV del presente Manual de Convivencia, y en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes -S.I.E.E. documento PT-GAC-001 o el que haga sus veces.

Parágrafo: Para que los estudiantes o padres de familia puedan retirar los documentos, certificados e informes del proceso educativo, deben encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Artículo 27. Vinculación de los Padres de Familia. Los padres de familia y acudientes entran a hacer parte de la comunidad educativa, cuando sus hijos o acudidos son matriculados en la institución, adquiriendo así derechos y deberes, los cuales se hallan debidamente estipulados, tanto en el Contrato de Matrícula, como en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 28. Vinculación de los Empleados. Los directivos, educadores, profesores, personal administrativo y de apoyo entran a hacer parte de la Comunidad Educativa cuando son vinculados a la Institución mediante contrato o nombramiento del Representante Legal o del Rector o de su delegado.

Artículo 29. Vinculación de los Egresados. Los estudiantes que culminen el proceso formativo en el Colegio y reciban su grado, se constituyen en exalumnos a partir de dicha fecha y hacen parte de la comunidad educativa.

Capítulo VII

Criterios para la Admisión de Estudiantes de Inclusión

Artículo 30. Criterio Institucional Fundamental para la Admisión de Estudiantes de Inclusión. La Institución Educativa siempre procurará ofrecer a los padres de familia con hijos que tengan condiciones educativas especiales y los menores mismos, la opción de hacer parte de la comunidad educativa, sin embargo, si las condiciones de necesidades educativas especiales del menor, no pueden ser atendidas por el Colegio porque no cuenta con la infraestructura o condiciones especiales para garantizar el adecuado proceso educativo de dicho menor, en este caso, la Institución se abstendrá de adelantar el proceso de admisión del menor, o habiéndolo adelantado y habiendo identificado condiciones del menor que superen las condiciones para atenderlo adecuadamente, procederá a no conceder el cupo, justamente para proteger el interés superior del menor de edad.

Artículo 31. Condiciones para la Admisión de Estudiantes de Inclusión. A los niños y jóvenes que posean condiciones o necesidades educativas especiales y que pretendan ser estudiantes del Colegio, se les podrá exigir algunos o todos los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución. Estos son:

1. Presentar el diagnóstico del profesional médico externo, con fecha inferior a seis meses, en donde se especifique claramente su condición y las características de esta, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
2. Presentarse en la Institución para llevar a cabo un proceso de interacción social y valoración inicial, donde se pueda evidenciar las habilidades y aptitudes del candidato según al grado que aspira.
3. No presentar trastornos psiquiátricos asociados a su condición, ni grado moderado o severo de autismo, deficiencia visual o auditiva.
4. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
5. Tener desarrollo en los dispositivos básicos de aprendizaje: motivación, atención, memoria, concentración y percepción.
6. Contar con habilidades básicas de independencia en traslados, alimentación y aseo.
7. Poseer comunicación simbólica y no simbólica que le permita interactuar con las personas de su entorno.
8. Que el candidato esté recibiendo atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

Parágrafo 1: El análisis que haga el Colegio permitirá determinar: a) El ingreso y ubicación del estudiante; b) Determinar sus fortalezas y necesidades; c) Elaborar la propuesta de adaptación curricular en caso de requerirlo; y d) Definir los apoyos que él requiere.

Parágrafo 2: Si los padres de familia que presentan un candidato a estudiante al Colegio, con necesidades educativas especiales, omiten información relevante o suministran documentos o datos falsos, sobre la condición de su hijo/a, ésta se considerará una

acción que invalida, no sólo todo el proceso de admisión sino, además, la matrícula y el contrato de servicios educativos que se haya suscrito.

Artículo 32. Condiciones para la Matrícula de Estudiantes de Inclusión. Los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, que hayan sido admitidos al Colegio o que vayan a renovar su matrícula, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados para la matrícula de los estudiantes regulares, sean estos nuevos o antiguos en el Colegio.
2. Diligenciar y entregar, con los debidos soportes, la Ficha de Caracterización del Estudiante de Inclusión.
3. Suscribir los documentos adicionales de compromiso y de responsabilidad, cuando se requieran, para responder por los costos en que el Colegio incurra, por las condiciones específicas de su hijo.
4. Aportar los soportes de los diagnósticos de las condiciones educativas especiales de su hijo, que el Colegio deba conocer y tener en cuenta, para atender debidamente los procesos educativos del mismo.
5. Cuando aplique, aportar las evidencias o constancias de los procesos terapéuticos o de apoyo externo, que el estudiante esté recibiendo, según lo definido o acordado desde el servicio de orientación escolar del Colegio.
6. Firmar un documento de compromiso, en donde los padres de familia se responsabilizan de todo daño a terceros, materiales o infraestructura, que llegare a ocasionar el estudiante.
7. Suscribir el Acta de Acuerdos, Compromisos y Responsabilidades de los Padres de Familia para la Implementación y Ejecución del PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) o el Acta que se requiera por tratarse de un estudiante de inclusión.

Parágrafo: Para legalizar el proceso de matrícula, los numerales 2 al 7 se deben cumplir con anterioridad y entregar a orientación escolar.

Capítulo VIII

Principios y Criterios para las Interacciones Socioafectivas entre los Estudiantes

Artículo 33. Criterios y Principios de la Formación de los Estudiantes en la Afectividad. En la Institución, la educación para la formación en la afectividad tiene como objetivos los siguientes:

1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias de cada estudiante, así como la construcción de la identidad personal y el libre desarrollo de su personalidad, de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Promover la reflexión con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, para eliminar acciones, comportamientos o conductas que puedan ser excluyentes,

discriminatorias o dañinas en la construcción del libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.

3. Posibilitar cambios socioculturales, propios del proceso de desarrollo y maduración de los estudiantes, a partir de la reflexión sobre la construcción de la propia identidad.
4. Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura, que les rodea.
5. Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario, sea la base de las expresiones afectivas, para la comunidad educativa.
6. Crear las condiciones para que los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de respetar la diferencia, ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural.
7. Generar procesos de formación y educación para todos los estudiantes, que hagan posible la formación en ciudadanía y de la vida en comunidad, para la construcción de un estado social de derecho, en donde la vida digna, sea posible para todos sus miembros.
8. Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a las diferencias de género, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.
9. Trabajar consistentemente para que en el ámbito escolar y en los procesos formativos propios de la escuela, se superen los estereotipos de género, las violencias de género y cualquier otro comportamiento que atente contra la dignidad del estudiante, como ser humano.
10. Fortalecer el proceso de construcción de la propia identidad, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía, como elementos constitutivos del proceso de desarrollo humano de los estudiantes.
11. Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del autoconcepto y el desarrollo psico-afectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

Artículo 34. Criterio sobre Manifestaciones Afectivas. Por ser el Colegio una institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, géneros, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas entre los estudiantes en sus instalaciones que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso de desarrollo formativo emocional y afectivo, de los estudiantes menores de edad y de los niños más pequeños.

Parágrafo: Las manifestaciones afectivas propias del ámbito privado, no son adecuadas ni pertinentes, en el contexto escolar. En caso de presentarse, se les dará un manejo formativo, tendiente a orientar y apoyar a los estudiantes en sus procesos de desarrollo afectivo.

Artículo 35. Criterio para Relaciones Afectivas entre Estudiantes. La Institución no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes, cuya diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a tres, o en las edades de tres años o más. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, a través de la instancia definida para tal propósito, atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados.

Parágrafo: Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente Artículo, la Institución, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento de las autoridades dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso y las circunstancias que se puedan estar presentando.

Artículo 36. Criterio Legal sobre Relaciones o Manifestaciones Afectivas. En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del Colegio, conozca de una situación que presuntamente pueda ser considerada como delito, relacionado éste con las estipulaciones de la normatividad legal vigente sobre el particular y que el mismo involucre menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que ella debe ser diligente en este modo de proceder.

Parágrafo: Siempre que haya asimetría en las relaciones afectivas entre los estudiantes o vulneración de los derechos de estos, de manera especial, cuando en virtud de lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia se transgredan los criterios establecidos en el mismo, la Institución, procederá no sólo a poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, sino además, a adelantar las acciones disciplinarias internas, si dicha situación, reviste las características de la posible comisión de un delito.

Capítulo IX

Criterios y Procedimientos para Prevenir Cualquier Acto o Conducta Discriminatoria en la Institución

Artículo 37. Criterio Institucional Fundamental para Prevenir la Discriminación en la Institución Educativa. La Institución Educativa es una comunidad educativa abiertamente inclusiva, razón por la cual, no acepta, promueve, tolera o avala cualquier tipo de conducta o acto que pueda ser discriminatorio, de cualquier ser humano, por razones de género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, la Institución, a través de su equipo de educadores, adelantará las acciones, según sea el caso y los involucrados, para evitarlo o prevenirlo; y en caso de

materializarse el mismo, adelantarán las acciones requeridas para implementar acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios.

Artículo 38. Comportamientos y Conductas que Pueden ser Consideradas como Discriminatorias. Los siguientes son comportamientos o conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias.

Estas conductas se pueden llevar a cabo en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, en virtud de su sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

1. Descalificar, humillar, agredir, ofender o realizar cualquier acto de maltrato.
2. Negar un servicio o apoyo a otra persona al cual tiene derecho.
3. Imponer estereotipos basados en construcciones sociales o culturales hegemónicas.
4. Vulnerar un derecho fundamental o no permitir el disfrute de este.
5. Señalar, juzgar o rechazar a otra persona.
6. Imponer a otros patrones de comportamiento hegemónicos.
7. Excluir, ser negligente o no crear las condiciones para que un miembro de la comunidad educativa pueda participar de las actividades normales y ordinarias del Colegio.
8. Cualquier otro comportamiento que esté encaminado a no respetar la individualidad, la identidad personal, o cualquier otra conducta que esté enfocada en excluir, diferenciar, señalar o “marcar” a una persona.

Parágrafo: De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

Artículo 39. Comportamientos y Conductas que no Pueden ser Consideradas como Discriminatorias. Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en el Colegio, no pueden ser consideradas como discriminatorias.

1. Adelantar los procesos académicos, disciplinarios o formativos, acordes con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia Escolar y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en la institución educativa.
2. Negar un cupo o no admitir a un candidato a estudiante porque no cumple con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia Escolar o cualquier otro documento que haga parte de las normas y procedimientos institucionales para la admisión o el mantenimiento del cupo en el Colegio.
3. Solicitar, recomendar o decidir la pérdida del cupo como estudiante del Colegio, por cualquiera de las razones que estipula el presente Manual de Convivencia.

4. El trato diferencial que se haga a cualquier integrante de la comunidad educativa, desde la perspectiva de la justicia como equidad, en aras de garantizar el respeto a las individualidades y particularidades de cada persona.
5. La exclusión de cualquier miembro de la comunidad educativa, con ajuste al debido proceso, y en los términos que lo establece el presente Manual de Convivencia, el Reglamento Interno de Trabajo, los Reglamentos de los Órganos Colegiados, la Políticas Institucionales o cualquier otro documento que haga parte de las normas y procedimientos institucionales.
6. El trato diferenciado en los procesos disciplinarios o sancionatorios que se adelanten en el Colegio y que tomen como referencia los atenuantes o los agravantes contemplados en las normas o reglamentos institucionales.
7. No admitir a un candidato a estudiante que tiene necesidades educativas especiales, porque el Colegio no cuenta con la infraestructura o las condiciones, que dicho candidato requiere, para su atención plena en la Institución.
8. La aplicación de las consecuencias, sanciones o decisiones que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, para situaciones disciplinarias, convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se incluya en el mismo.
9. La no divulgación de información o datos personales que estén sometidos a la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
10. Cualquier acción o comportamiento que adelanten los directivos o los educadores, con el propósito de formar a los estudiantes.

Parágrafo: De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

Capítulo X

Criterios y Procedimientos para Garantizar la Libertad Religiosa en la Institución

Artículo 40. Criterio Fundamental. El criterio fundamental institucional sobre la formación religiosa es el siguiente: el Colegio es una institución educativa confesional cristiana en cuyo currículo hay dos tipos de formación para los estudiantes y los demás integrantes de la comunidad educativa: a) La clase de Educación Religiosa Escolar; y b) Las prácticas propias de la pastoral. La primera -la Educación Religiosa Escolar- hace parte del Plan de Estudios y por lo mismo es una materia que debe ser tomada por los estudiantes. Lo segundo -la pastoral - son prácticas y experiencias propias de educación en la experiencia cristiana, que pueden ser o no aceptadas por los estudiantes o los demás integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: Cuando el padre de familia de un estudiante, al momento de la matrícula, solicite que su hijo sea excluido de la educación religiosa escolar, dicho estudiante

realizará en este espacio académico, un trabajo alternativo formativo, sobre el cual se le evaluará, para que pueda cumplir con los objetivos de esta materia del Plan de Estudios.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante no participe de las actividades propias de la pastoral cristiana, tales como convivencias, actos de fe, retiros espirituales, etc., realizará otras actividades formativas que le sean asignadas para estos espacios de tiempo.

Artículo 41. Criterios Institucionales. Los siguientes son los criterios institucionales para garantizar la libertad religiosa en la Institución, acorde con las disposiciones sobre el particular.

1. El Colegio es claramente una institución educativa confesional, que ofrece una educación integral desde la perspectiva cristiana reformada, la cual hace parte de su Proyecto Educativo Institucional. En esta perspectiva, dentro del desarrollo de las actividades formativas que él implementa se incluyen actividades encaminadas a la formación cristiana confesional de los estudiantes, como parte de su oferta educativa.
2. En caso de que un estudiante no quiera participar de las actividades formativas propias de la educación cristiana que el Colegio ofrece, los padres de familia de dicho estudiante, deben manifestarlo por escrito, durante el proceso de matrícula del mencionado estudiante, con el fin de que la Institución pueda atender a este requerimiento.
3. Los procesos formativos confesionales y propios de la pastoral cristiana que el Colegio implementa, no son evaluados como un componente propio del Plan de Estudios de la Institución, más sí valorados como parte de los procesos formativos de los estudiantes, en su proceso de crecimiento en la fe cristiana, que hace parte de la oferta educativa que la Institución educativa, hace a los padres de familia.
4. Independientemente de que los estudiantes participen o no de las experiencias propias de la formación cristiana que imparte el Colegio, sí es fundamental y prioritario que todos ellos respeten dichas prácticas y a quienes hagan parte de ellas, sin imponer un punto de vista personal.
5. Cuando un estudiante manifieste su deseo de no participar en alguna práctica religiosa específica organizada por el Colegio dentro de desarrollo curricular, dicho estudiante deberá llevar a cabo las actividades alternativas que los educadores o directivos de la Institución le propongan, para llevar a cabo en dicho espacio.
6. Si bien el enfoque educativo del Colegio es confesional, la Institución recibe y acepta estudiantes y familias de otras confesiones religiosas, sin discriminarlas por su condición, o imponerles la perspectiva cristiana propia de su Proyecto Educativo.

Parágrafo: El Colegio es respetuoso del principio constitucional de libertad de cultos de todos los integrantes de la comunidad educativa y así lo promueve con sus procedimientos y decisiones. Ello no significa que cualquier integrante de la comunidad educativa, sea irrespetuoso, adoctrinante o descalificador de las prácticas religiosas que se promuevan o lleven a cabo en él.

Artículo 42. Estrategias Formativas para Quienes no Aceptan o Llevan a Cabo las Actividades Confesionales Propuestas por el Colegio. Cuando se cumpla alguna de las condiciones expuestas anteriormente y se solicite al Colegio el no asistir a alguna actividad

de educación religiosa escolar o de la pastoral, la Institución proveerá alguna actividad que supla la misma y que responda a lo estipulado en el PEI sobre la formación de los estudiantes.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 43. Concepción Sobre Derechos y Deberes. Los derechos y los deberes que se enuncian a continuación, enuncian -los derechos- las prerrogativas y opciones que tienen los distintos integrantes de la comunidad educativa, para el disfrute de sus derechos a la educación (estudiantes, padres de familia y exalumnos), al trabajo (directivos, educadores, personal administrativo y personal de apoyo) para desempeñarse en un ambiente cálido, exigente, humanizado, con principios y criterios éticos y para el crecimiento personal.

Por su parte los deberes estipulan aquellas prescripciones que todos los integrantes de la comunidad educativa están obligados a cumplir para garantizar que los demás puedan disfrutar sus derechos. Su incumplimiento se constituye faltas, y, por ende, son susceptibles de sanciones.

Capítulo I

Derechos y Deberes de la Institución

Artículo 44. Derechos de la Institución. Los derechos que tiene la Institución como entidad que ofrece los procesos formativos y educativos de los estudiantes son los siguientes:

1. Exigir el pago total y oportuno de los servicios educativos causados, los primeros cinco días hábiles de cada mes.
2. Recibir en la persona de los directivos, educadores, personal administrativo y personal de apoyo, un trato cordial, amable y respetuoso.
3. Que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan y acaten los comunicados, procedimientos, reglamentos y políticas dadas por la Institución.
4. Adoptar el Proyecto Educativo Institucional con todos sus anexos y componentes teniendo en cuenta las condiciones políticas y sociales del medio.
5. Organizar el plan de estudios y las áreas o asignaturas de conocimiento, conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente y el PEI.
6. Ser informados de cualquier situación médica, pedagógica y psicológica de los estudiantes con el fin de poder cumplir sus objetivos educativos adecuadamente.
7. Exigir en todo momento, el seguimiento estricto del conducto regular con que cuenta la Institución, en todas las situaciones que lo requieran.
8. Exigir la presencia de los padres de familia para conocer sobre el proceso académico y convivencial de los estudiantes.
9. Otorgar libre y voluntariamente los cupos disponibles, siempre y cuando, los candidatos se ajusten a los requerimientos y condiciones dispuestos para tal evento.

10. Tomar medidas correctivas para garantizar la asistencia puntual y efectiva a las citaciones de padres y acudientes, con el propósito de informarse del desempeño de sus hijos y tomar decisiones al respecto.
11. Organizar un cronograma general de actividades, conforme a las necesidades de la Institución y promover su cumplimiento.
12. Obtener justificación oportuna y documentada, por parte de los padres de familia, sobre las causas de inasistencia de los estudiantes a la jornada escolar.
13. Exigir a la persona responsable de un daño, la restitución o reparación de cualquier material, equipo o herramientas que haya dañado o sustraído.
14. Exigir el pleno cumplimiento, por parte de los padres de familia, de las medidas tomadas ante las dificultades detectadas en los estudiantes y que requieren intervenciones: pedagógicas, psicológicas, médicas y terapéuticas.
15. Exigir a los padres de familia, la asistencia a los procesos formativos, talleres y escuelas de padres que se programen, para la adecuada construcción de la sinergia entre la familia y el Colegio, en los procesos educativos de los estudiantes.
16. Exigir que los padres de familia, acudientes y estudiantes cumplan cabalmente con las normas, procedimientos y acciones que se incluyen en el presente Manual de Convivencia, para lograr las metas formativas que la Institución se ha propuesto con los estudiantes para el logro de los objetivos y metas que ha definido en su Proyecto Educativo Institucional.
17. Excluir de la Comunidad Educativa, los padres de familia que sean groseros, irrespetuosos o que atenten contra la integridad de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.

Artículo 45. Deberes de la Institución. Los deberes de la Institución, como entidad educativa que presta el servicio público educativo, son los siguientes:

1. Solicitar la inscripción del estudiante en el registro civil y los demás procedimientos definidos por las normas para la protección integral y ejercicio de los derechos de los menores de edad.
2. Establecer la detección oportuna, el apoyo y orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Verificar la afiliación de todos los estudiantes a un régimen de salud y en caso de que un estudiante no cuente con el mismo, exigirlo a sus padres de familia.
4. Garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
6. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psico-activas dentro de las instalaciones de la Institución y solicitar a las autoridades competentes, acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

7. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños y adolescentes.
8. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
9. Promover las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños y adolescentes e incentivar su producción artística, científica, y tecnológica.
10. Comunicar de manera oportuna y clara los procedimientos, reglamentos y políticas que determinen el servicio educativo y actividades conexas a través de los medios definidos para tal propósito.
11. Inculcar en las diferentes áreas o asignaturas el conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arqueológico y arquitectónico nacional.
12. Recurrir a todas las instancias posibles para garantizar la permanencia del estudiante en la Institución. En caso de que esto no sea posible, facilitar los documentos que sean necesarios, para que sea inscrito en otra institución, siempre y cuando, se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
13. Realizar el seguimiento e informar oportunamente a los estudiantes y sus padres o acudientes, del estado del proceso educativo de los mismos, en el horario indicado institucionalmente.
14. Comunicar a los padres la inasistencia a clases y las llegadas tarde por parte de los estudiantes.
15. Reconocer los desempeños exitosos de los miembros de la comunidad educativa, susceptibles de ser ejemplarizantes para toda la comunidad.
16. Propiciar la participación en el ejercicio del Gobierno Escolar, facilitando los espacios para que los estudiantes puedan hacer sus aportes sobre el proceso académico y convivencial.
17. Establecer canales de comunicación, de acuerdo con los conductos regulares establecidos entre miembros de la comunidad educativa, tales como: diálogo, comunicados, circulares, informes, reuniones y asambleas.
18. Generar ambientes de recreación y esparcimiento para el sano desarrollo de los estudiantes.
19. Establecer procedimientos adecuados que permitan la resolución de problemas e impidan la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los miembros de la comunidad educativa, con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y niñas, adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
20. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos profesores y demás personal del establecimiento escolar, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
21. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia Escolar y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos profesores.

22. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, cuando sea necesario, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencias.
23. Revisar periódicamente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
24. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, y el impacto de los mismos incorporando conocimientos pertinentes acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
25. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
26. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y divulgación de estas experiencias exitosas.
27. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas o asignaturas del conocimiento del plan de estudios.
28. Generar políticas de manejo de datos personales de los estudiantes, profesores, administrativos y padres de familia.
29. Implementar todas y cada una de las estrategias, procedimientos y acciones que la normatividad legal le exige a la institución educativa, con el fin de garantizar la protección integral de los estudiantes y la prevención de cualquier tipo de vulneración a sus derechos, así como la denuncia ante las autoridades cuando se produzcan comportamientos o conductas que lesionen dichos derechos de los estudiantes.

Capítulo II

Derechos y Deberes de los Estudiantes

Artículo 46. Derechos de los Estudiantes. Los derechos de los estudiantes son los siguientes:

1. Recibir un carné escolar que lo identifique como estudiante del plantel.
2. Participar activamente en los procesos de enseñanza–aprendizaje, orientados por el Colegio en el desarrollo del PEI y del Manual de Convivencia.

3. Que se le garantice el debido proceso en cualquier actuación administrativa, disciplinaria, académica o convivencial.
4. Ser respetado de palabra, de hecho y en su intimidad personal, sin la intervención de terceros que intenten acceder arbitrariamente a sus objetos personales y a su vida privada.
5. Renovar la matrícula cuando no existan motivos para su desvinculación.
6. No ser discriminado por ningún motivo social, político, religioso o sexual o por cualquiera otra condición personal o particular.
7. Disentir de sus compañeros y educadores, siempre y cuando sea con un trato respetuoso.
8. Participar y ser representante en los órganos correspondientes al Gobierno Escolar cuando no posea ningún impedimento que lo inhabilite.
9. Utilizar los bienes y servicios proporcionados por la Institución bajo los parámetros y reglamentos establecidos.
10. Ser reconocido y estimulado por sus logros académicos, deportivos, culturales y de convivencia.
11. Ser respetado de acuerdo con su edad y el grado en el cual se encuentra, primando siempre los derechos de los menores de edad.
12. Ser informado oportunamente sobre su rendimiento académico y proceso comportamental o disciplinario.
13. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los educadores cuando realice alguna intervención, pregunta o aportes.
14. Respetar y acatar los tiempos establecidos para la entrega de trabajos que solicita el educador.
15. Recibir una retroalimentación oportuna para identificar aspectos a mejorar en las competencias a desarrollar.
16. Presentar solicitudes, propuestas y reclamos respetuosos, de manera individual o colectiva, directamente o a través de sus representantes y a que dichas solicitudes sean atendidas por los órganos escolares que correspondan.
17. Desarrollar libremente su personalidad sin más limitaciones que las que imponen la Constitución, el orden público y las normas de convivencia previstas en este Manual.
18. Ser escuchado antes de ser sancionado e interponer los recursos que procedan contra las decisiones que lo afecten.
19. Ser evaluado dentro de un proceso justo, objetivo y confiable, que permita reconocer sus fortalezas y debilidades y le brinde alternativas de apoyo y mejoramiento.
20. Recibir orientación acerca del manejo de la sexualidad responsable, de acuerdo con su proceso de desarrollo físico y emocional.
21. Recibir el apoyo académico y administrativo necesario en caso de poseer alguna limitación o impedimento físico o mental.
22. Representar al Colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado.

23. Ser atendido dentro del Colegio, por el personal de los Servicios de Primeros Auxilios y Orientación Escolar, según los procedimientos establecidos para el uso de los mismos o en situaciones de emergencia que afecten su salud física y mental.
24. Ser asesorado por los docentes en el desarrollo de las actividades curriculares dentro y fuera del aula.
25. Ser guiado en sus procesos de formación, por educadores que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales.
26. Recibir protección inmediata contra toda forma de maltrato, humillación, abuso sicológico por parte de sus compañeros o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
27. Denunciar ante las autoridades de la Institución o ante cualquier profesor de la misma, las situaciones de acoso, bullying, ciberbullying, sexting, grooming, así como de cualquier tipo de conducta o comportamiento tendiente a intimidar a él mismo o a sus compañeros.
28. Asistir a las salidas pedagógicas programadas por el Colegio, cancelando los costos de las mismas.
29. Recibir los estímulos que se contemplan en este Manual y de los cuales se haga merecedor.
30. Contar con el debido permiso para salir del Colegio para asistir a consultas y controles médicos comprobados y justificarlos según los procedimientos establecidos.
31. Denunciar ante los educadores o autoridades de la Institución, la comisión de cualquier delito, por parte de un compañero o de cualquier integrante de la comunidad educativa, y a que le proteja frente a las represalias que pudiesen existir por este tipo de denuncias.
32. Tener acompañamiento constante y comprometido de los padres, madres o acudientes tanto en el proceso académico y formativo, como en la participación, dentro la comunidad educativa.
33. Recibir educación integral e innovadora en todas las dimensiones humanas: espiritual, emocional, social, cognitiva, física y moral, entre otras; a través de las diferentes expresiones, deportivas, artísticas, culturales, ambientales, acordes con las exigencias del mundo contemporáneo.
34. Recibir una formación religiosa dentro de los principios, criterios y valores cristianos reformados, difundidos por el Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe y a ser respetada su creencia en otras religiones.
35. A vivir y participar del proceso de formación integral para lograr su autonomía y libertad, en los programas, acciones y actividades que propone el Colegio o por iniciativa propia, con la asesoría de las diferentes instancias de la Institución.
36. Recibir una educación formativa como ciudadano, que despierte el amor y el respeto por Colombia y así participar activamente en la vida democrática.
37. Convivir en un ambiente de honestidad y dignidad, a ser educados en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, como personas con sentido de espiritualidad y un don de servicio a la sociedad; ser agentes de cambio y comprometidos con su entorno.

38. Conocer el PEI y sus modificaciones, para ponerlo en práctica dentro y fuera del colegio en la familia y la sociedad.
39. Ser evaluados en forma continua e integral según el Sistema de Evaluación Institucional, a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, evaluaciones, registro escolar de valoración, observador y las recomendaciones que hagan directivos, docentes y Comisión de Evaluación y Promoción, cuando los estudiantes lo soliciten.
40. Tener su tiempo libre, disfrutar del descanso, la recreación y del deporte en los lugares y tiempos previstos para ello según los horarios y espacios disponibles.
41. Acceder al uso regulado de las dependencias del Colegio destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás materiales que se encuentran dispuestos para el mismo, cumpliendo con los protocolos y se respeten los horarios establecidos.
42. Encontrar en toda la comunidad americanista acciones pedagógicas y lúdicas que enseñen significativamente los contenidos del presente Manual de Convivencia Escolar y a ser informados de los cambios que se presenten. De acuerdo con los planes y programas correspondientes.

Artículo 47. Deberes de los Estudiantes. Los deberes de los estudiantes son los siguientes:

1. Cumplir y acatar las normas previstas en este Manual.
2. Respetar a sus compañeros, profesores, directivos y personal administrativo, y todos los miembros de la comunidad, dentro y fuera del Colegio.
3. Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.
4. Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno.
5. Ser honesto en todas sus relaciones con la comunidad educativa, en la realización de todas las tareas, evaluaciones, exámenes, trámites internos.
6. Utilizar un lenguaje adecuado, un comportamiento y conducta ejemplar en todas las interacciones tanto personales como virtuales, en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Respetar y promover el buen nombre del Colegio, emblemas y uniformes.
8. Asistir a clases y a las demás actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa y respetuosa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe.
9. Cumplir oportunamente con las tareas y evaluaciones asignadas, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.
10. Participar en las diferentes actividades deportivas, curriculares y culturales programadas por el Colegio de acuerdo con sus habilidades e intereses, sin perjuicio del cumplimento de los compromisos adquiridos.
11. Conservar y portar el carné de estudiante como documento de identidad para las circunstancias en que se exija.

12. Presentarse al Colegio aseado y con el uniforme correspondiente, completo y en buen estado, tanto en las actividades académicas como en las extra-jornada en las que represente al Colegio.
13. Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por el Colegio, en buen estado, limpio y aseado, sin accesorios o incluyendo otras prendas que no hagan parte de este.
14. Ejercer adecuados hábitos de higiene, aseo y presentación personal: los estudiantes deben mantener el cabello limpio y bien peinado, deben afeitarse diariamente (bachillerato). Las uñas deben estar limpias y bien presentadas. Los aretes de las niñas deben ser discretos y sólo portados en el lóbulo de la oreja.
15. Asistir con puntualidad a las clases, asambleas, salidas pedagógicas y demás actividades programadas en el Colegio en los horarios establecidos.
16. Presentar oportunamente las excusas por inasistencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
17. Llegar a la hora del registro y a las clases a tiempo, según el Manual de Convivencia Escolar del Colegio, con los elementos necesarios para las actividades académicas y deportivas. Así mismo, llegar a clase con prontitud, una vez terminados los recreos.
18. Establecer la comunicación entre el Colegio y los padres de familia mediante el uso de la agenda, de la plataforma electrónica de comunicación de la Institución, el correo electrónico o la entrega de las circulares que envía la institución y el retorno de los desprendibles firmados. Así mismo, entregar al Colegio, las notas escritas por los padres.
19. Asumir en todos los espacios y actividades institucionales, un comportamiento adecuado, y escuchar atentamente toda la información e indicaciones dadas por los educadores y directivos.
20. Consumir bebidas y comestibles solamente en la cafetería o en las áreas designadas para tal propósito. Abstenerse de hacerlo en las rutas escolares, los salones de clase. Sólo se podrá hacer en los casos en que se cuente con la autorización del docente, para una actividad especial.
21. Abstenerse de consumir goma de mascar, por el daño que la misma hace al medio ambiente y a los enseres de la Institución.
22. Abstenerse de llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos. En las secciones de preescolar y primaria los objetos mencionados no serán traídos al Colegio.
23. Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.
24. Asistir a clases antes o después del período oficial de vacaciones, con el fin de no perjudicar el rendimiento académico y los deberes como estudiante.
25. Comportarse adecuadamente en vehículos escolares, paraninfo, cafetería y demás espacios, de acuerdo con el reglamento interno establecido para dichos lugares, el cual hace parte integral de este Manual.

26. Utilizar la biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales teniendo en cuenta el horario y las normas establecidas en el reglamento interno respectivo, las cuales hacen parte integral de este Manual.
27. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio evitando el uso de imágenes o expresiones agresivas contra otros miembros de la comunidad educativa.
28. Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio organiza.
29. Ser mesurado en las manifestaciones de afecto y respetuoso de la integridad sexual de los demás.
30. Asumir las decisiones del personal directivo de la Institución, sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar, o cuando un directivo genere un cambio de grupo por razones formativas, académicas, convivenciales, o de desarrollo humano de dicho estudiante.
31. Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales o familiares.
32. Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que sean actos de bullying, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas digitales a las que se tenga acceso.
33. No poseer o distribuir material pornográfico, visitar páginas Web de contenido pornográfico, o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.
34. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.
35. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, dispensadores electrónicos de nicotina, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
36. Emplear adecuadamente las herramientas y aplicaciones digitales, y las redes sociales, conforme a las políticas aprobadas por el Colegio, normas legales, así como de acuerdo con las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.

Capítulo III

Derechos y Deberes de los Padres de Familia

Artículo 48. Derechos de los Padres de Familia. Los derechos de los padres de familia son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, en conformidad con la constitución y la ley.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el PEI, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan anual de mejoramiento institucional.
3. Expresar, de manera respetuosa y haciendo uso del conducto regular, sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
4. Participar en el proceso educativo que desarrolla el establecimiento en la construcción, ejecución y modificación del PEI, mediante los órganos colegiados.
5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a su requerimiento sobre las transformaciones y cambios del Proyecto Educativo y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información del rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
7. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos colegiados propios del Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la normatividad legal vigente.
9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
10. Obtener apoyo, asesoría y orientación para el mejoramiento de los procesos educativos y formativos a realizarse independiente y conjuntamente con el Colegio.
11. Participar y ser representado en los órganos correspondientes del Gobierno Escolar.
12. Ser informado al inicio del año escolar del cronograma de actividades en que es exigida su presencia, salvo en los casos excepcionales en que sea citado en particular, donde se le avisará oportunamente para facilitarle la organización de su tiempo.
13. Ser informado, a su solicitud y en ocasiones diferentes a la entrega de informes, sobre el desempeño académico y formativo del estudiante, conforme a los horarios de atención establecidos.
14. Colaborar con las diversas iniciativas del Colegio conducentes al desarrollo del PEI.

15. Participar de las actividades propias de la Escuela de Padres y de las demás actividades que la Institución implemente, con el fin de vincularlos y hacerlos partícipes de los procesos formativos y pedagógicos, de sus hijos.
16. Ser informado con la debida anticipación de las actividades establecidas por el Colegio que no estén contempladas dentro del cronograma, de igual forma sobre cambios en el mismo.

Artículo 49. Deberes de los Padres de Familia. Los deberes de los Padres de Familia son los siguientes:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado, protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos, en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo, para la formación en la convivencia, en ciudadanía y su sano y adecuado desarrollo sexual.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia Escolar a través de las instancias de los órganos colegiados definidos en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y responder civil, administrativa y penalmente cuando su hijo incumpla alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con lo definido en el presente Manual de Convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar los que se refieren las normas legales vigentes, para restituir los derechos de sus hijos, cuando éstos sean vulnerados.
9. Matricular oportunamente a sus hijos, aceptando el PEI, el Manual de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, conforme a los fines y objetivos establecidos en la normatividad legal vigente.
10. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
11. Comunicar oportunamente y, en primer lugar, a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras en relación con el maltrato infantil, el abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir al Comité Escolar de Convivencia y a las autoridades competentes.

12. Abstenerse de usar palabras o realizar acciones que denigren el buen nombre de la Institución, ya que esto no solo afecta al Colegio, sino principalmente a los estudiantes.
13. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación de los planes de mejoramiento institucional.
14. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
15. Cumplir las recomendaciones sobre prácticas complementarias de salud o académicas, requeridas por profesores y directivas del Colegio, para fortalecer el proceso formativo de sus hijos.
16. Atender lo referente a salud mental, física, nutrición e higiene de sus hijos, e informar al Colegio si padece alguna limitación física o enfermedad, con el fin de que efectivamente éste pueda tomar las medidas del caso para atenderlo debidamente.
17. Exigir a sus hijos una correcta presentación personal, limpieza y utilización del uniforme, fomentando el aprecio por sí mismos y por la Institución.
18. Asesorar y cumplir las prácticas educativas sugeridas por los educadores en el hogar, procurando ambientes propicios para el aprendizaje, con el propósito de apoyar estrategias pedagógicas y de formación.
19. Asistir oportuna y obligatoriamente a cada una de las citaciones y actividades, planeadas por la institución con el propósito de consolidar procesos de formación para los estudiantes.
20. Ejercer una responsabilidad parental, la cual es una obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los hijos, durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre, madre o acudiente.
21. Cumplir con los compromisos adquiridos al firmar el Contrato de Matrícula, como el pago oportuno de servicios educativos, sistemas, carné estudiantil, servicios de restaurante y ruta, salidas pedagógicas, entre otros.
22. Brindar a sus hijos los medios y recursos necesarios para su adecuado desarrollo personal y desempeño escolar, tales como: uniformes, útiles y ambientes familiares sanos y estimulantes.
23. Poner en práctica los valores del Colegio, siendo ejemplo para sus hijos en cualquier circunstancia o lugar.
24. Reconocer las dificultades académicas y disciplinarias de sus hijos y contribuir a la superación de las mismas, de forma oportuna.
25. Respetar y acatar el conducto regular contemplado en el presente Manual de Convivencia, la resolución de cualquier conflicto.
26. Autorizar por escrito, la salida de su hijo de la Institución, en el caso que alguna actividad pedagógica requiera la salida del estudiante, y hacerlo, con un día de anticipación, como mínimo.

27. Comunicarse con las autoridades de la Institución, a través de los medios dispuestos por la Institución para ello o de forma telefónica, para solicitar el permiso, en caso de emergencia.
28. Recoger a sus hijos puntualmente a la hora de la salida, en el caso del no uso del servicio de transporte escolar.
29. Respetar y apoyar el buen nombre del Colegio y de los educadores, evitando comentarios que vayan en detrimento de los mismos.
30. Asumir responsabilidad sobre acciones y daños causados por sus hijos en las instalaciones y recursos que se encuentren al interior de la Institución, y reponer el bien averiado durante los 15 días hábiles siguientes a que se haya producido el daño.
31. Responder penal, civil y administrativamente por las lesiones personales que su hijo le ocasione a cualquier miembro de la comunidad educativa.
32. Asumir las decisiones del personal directivo de la Institución, sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito, para un determinado grado durante el año escolar, o cuando se genere un cambio de grupo, por razones formativas, académicas, convivenciales, o de desarrollo humano de dicho estudiante.
33. No consumir tabaco, sus derivados o emplear sistemas electrónicos de administración de nicotina, dentro de la Institución, o fuera de ella, en actividades organizadas por el Colegio.
34. No consumir alcohol u otras sustancias psicoactivas en las instalaciones del Colegio o en actividades organizadas por el Colegio, fuera de sus instalaciones.
35. Respetar de manera especial y cumplir con todos los procedimientos y criterios definidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales.
36. Emplear adecuadamente las herramientas digitales, aplicaciones y las redes sociales existentes, conforme a las políticas aprobadas por el Colegio, políticas nacionales, así como de acuerdo a las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.
37. Administrar, revisar y hacer seguimiento al correo institucional, dando respuesta de manera respetuosa y oportuna a las comunicaciones enviadas por la Institución
38. Cumplir cabalmente con los procesos de formación que se incluyen en el programa de Escuela de Padres, de tal manera que los mismos, cumplan sus objetivos y generen las estrategias de trabajo mancomunado colegio-familia.
39. Abstenerse de solicitar al personal de educadores del Colegio, dar clases particulares a sus hijos matriculados en él.
40. Informar a la institución sobre cualquier novedad jurídica que se presente en cuanto a temas de custodia, patria potestad o autorización de acudientes sin vulnerar el principio de la confidencialidad.

Capítulo IV

Derechos y Deberes de los Educadores

Artículo 50. Derechos de los Educadores. Los derechos de los educadores son los siguientes:

1. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Ser respetados en su integridad física, moral y religiosa por todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Elegir y ser elegido en las instancias de participación del Gobierno Escolar o comunitaria, siendo miembros activos en las comisiones, los comités y consejos.
4. Participar en las actividades programadas por el Colegio.
5. Ser evaluado objetivamente en el desempeño de cada una de sus funciones y conocer oportunamente los resultados.
6. Recibir recomendaciones y sugerencias sobre su trabajo en forma directa, oportuna y privada.
7. Recibir una adecuada capacitación frente a las actividades y funciones que debe desarrollar en su labor, al inicio del año escolar y de forma periódica.
8. Ser informado de forma oportuna y directa, sobre los cambios y las decisiones tomadas frente a los procesos académicos y comportamentales.
9. Ser afiliado a la seguridad social y familiar de acuerdo con lo estipulado en la Ley.
10. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales, raciales, sexuales, etc.
11. Participar de los programas de capacitación, bienestar social y gozar de los estímulos que otorgue el Colegio.
12. Disponer del tiempo estipulado por ley en caso de calamidad doméstica, siempre y cuando esta situación se demuestre por escrito.
13. Conocer de forma oportuna las instancias del conducto regular para la resolución de conflictos laborales.
14. Respetar las decisiones tomadas frente a las situaciones académicas y de convivencia, siguiendo el conducto regular.
15. Disfrutar de todos los derechos que le confiere el Reglamento Interno de Trabajo y su contrato individual de trabajo.

Artículo 51. Deberes de los Educadores. Los siguientes son los deberes de los educadores.

1. Conocer y aplicar la filosofía del Colegio en los diferentes campos de la actividad pedagógica.
2. Tener una actitud creativa, comprometida y de constante disposición para ayudar al óptimo desarrollo de las actividades escolares.
3. Ser modelo y ejemplo de valores dentro de la comunidad.
4. Mantener lealtad con el Colegio y discreción con lo que en él sucede.

5. No llegar tarde al Colegio, ni faltar a sus labores ordinarias y extraordinarias, sin causa debidamente justificada.
6. No dictar clases extras a los estudiantes del Colegio, dentro o fuera de él.
7. Mantener un trato cordial con los estudiantes propiciando el respeto, comunicación, justicia y autonomía.
8. Infundir en los estudiantes sentimiento de admiración y de respeto hacia los principios, criterios y valores del Colegio.
9. Respetar los derechos, honra y bienes de los miembros de la comunidad educativa.
10. Abstenerse de solicitar cualquier tipo de donación en dinero o en especie a algún miembro de la comunidad educativa.
11. Conocer y cumplir el conducto regular para atender cualquier situación que se presente y que lo afecte, el cual se halla definido el presente Manual de Convivencia Escolar y en el Reglamento Interno de Trabajo.
12. Dar aviso a los directivos del Colegio, con anticipación, de su posible retiro.
13. Enviar o dejar trabajo para los tiempos de clase asignados a su responsabilidad, cuando deba ausentarse de las instalaciones del Colegio, a causa de cualquier situación familiar o personal, a excepción de situaciones de extrema gravedad.
14. Observar diligentemente el código de vestido definido por la Institución.
15. Presentar oportunamente y a quien corresponde los soportes de incapacidades médicas y demás documentos legales requeridos para una adecuada y eficiente relación laboral.
16. Diligenciar el formato de permiso para educadores, en caso de obtener la autorización correspondiente para ausentarse de la institución.
17. Asumir el acompañamiento responsable de los estudiantes en todas las actividades como descansos, izadas de bandera, eventos culturales y deportivos.
18. Cumplir con todo lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato Individual de Trabajo, el Manual de Convivencia, las políticas institucionales y todos los demás documentos oficiales de la Institución, en relación con sus derechos y deberes, y en especial, lo referente a los derechos fundamentales de todos los integrantes de la comunidad educativa.
19. Respetar de manera especial y cumplir con los procedimientos y criterios definidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como lo definido en el presente Manual de Convivencia Escolar sobre el deber de cuidado y la protección integral de los menores de edad.
20. Respetar y propender por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
21. Contestar oportunamente los correos que sean enviados por los estudiantes o padres de familia, dentro de los tres días calendario, siguientes a su recepción.
22. Cumplir cabalmente con todos y cada uno de los preceptos, disposiciones, políticas y procedimientos, estipulados en los documentos institucionales, para la protección integral de los estudiantes, la imagen y el buen nombre de la Institución, las obligaciones derivadas de la normatividad legal vigente para la prestación del servicio

público de la educación y los demás elementos que hacen parte del servicio educativo.

Capítulo V

Derechos y Deberes del Personal Administrativo y de Apoyo

Artículo 52. Derechos del Personal Administrativo y de Apoyo. Los derechos del Personal Administrativo y de Apoyo son los siguientes:

1. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Ser respetados en su integridad física, moral y religiosa por directivas, profesores, estudiantes y padres de familia.
3. Elegir y ser elegido en las instancias de participación del gobierno escolar, siendo miembros activos en los comités y consejos.
4. Participar en las actividades programadas por el Colegio.
5. Ser evaluado objetivamente en el desempeño de cada una de sus funciones y conocer oportunamente los resultados.
6. Recibir recomendaciones y sugerencias sobre su trabajo en forma directa, oportuna y privada.
7. Recibir una adecuada capacitación frente a las actividades y funciones que debe desarrollar en su labor, al inicio el año escolar y de forma periódica.
8. Ser informado de forma oportuna y directa, sobre los cambios y las decisiones tomadas frente a los procesos académicos y comportamentales.
9. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales, raciales, sexuales, etc.
10. Participar de los programas de capacitación, bienestar social y gozar de los estímulos que otorgue el Colegio.
11. Disponer del tiempo estipulado por ley en caso de calamidad doméstica, siempre y cuando esta situación se demuestre por escrito.
12. Conocer de forma oportuna las instancias del conducto regular para la resolución de conflictos laborales.
13. Disfrutar de todos los derechos que le confiere el Reglamento Interno de Trabajo y su contrato individual de trabajo.

Artículo 53. Deberes del Personal Administrativo y de Apoyo. Los siguientes son los deberes del personal administrativo y de apoyo.

1. Cumplir con el horario establecido para recepción y entrega de documentos.
2. Verificar la correcta elaboración, distribución y diligenciamiento de los diferentes documentos y formatos que se manejan dentro de la Institución.
3. Manejar una comunicación asertiva y respetuosa con todos los integrantes de la comunidad institucional.
4. Cumplir con los horarios de trabajo establecidos por la Institución.

5. Cumplir con las funciones propias del cargo.
6. Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los instrumentos y equipos de dotación suministrados por la Institución para el cumplimiento de sus labores y funciones.
7. Mantener un ambiente de cordialidad y respeto entre con compañeros y comunidad en general.
8. Apoyar de manera efectiva la labor educativa y formativa que la Institución lleva a cabo con los estudiantes.
9. Respetar de manera especial y cumplir con los procedimientos y criterios definidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como lo definido en el presente Manual e Convivencia sobre el deber de cuidado y la protección integral de los menores de edad.
10. Respetar y propender por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
11. Respetar y propender por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
12. Cumplir cabalmente con todos y cada uno de los preceptos, disposiciones, políticas y procedimientos, estipulados en los documentos institucionales, para la protección integral de los estudiantes, la imagen y el buen nombre de la Institución, las obligaciones derivadas de la normatividad legal vigente para la prestación del servicio público de la educación y los demás elementos que hacen parte del servicio educativo.

Capítulo VI

Procedimiento Para la Atención de Quejas, Solicitudes y Reclamos

Artículo 54. Definición. Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden presentar quejas, solicitudes y reclamos para poner en conocimiento del Colegio sus inquietudes, necesidades, sugerencias, comentarios o cualquier otro tipo de información que consideren que deben expresar. Para ello, dichas solicitudes se deben enviar a la dirección electrónica rectoria@colamericano.edu.co o a través de la página https://www.colamericano.edu.co/wps/portal/

Artículo 55. Criterio Fundamental para la Presentación de Quejas, Solicitudes y Reclamos. El Colegio es una entidad abierta al diálogo y a la escucha de las quejas, solicitudes, reclamos y sugerencias que cualquier integrante de la comunidad educativa desee formular, sin embargo, para la entidad es fundamental que dichas inquietudes se presenten, observando un mínimo de respeto en el uso del lenguaje, con la cordialidad y la deferencia por el cuidado y el buen nombre de las personas, con argumentos, preferiblemente con sustento en la realidad y son sustento o evidencia de lo que se solicita.

Parágrafo: El Colegio no tramitará quejas, solicitudes y reclamos anónimos o que vengan escritos en un lenguaje soez, irrespetuoso o que falte al buen nombre de cualquier

integrante de la comunidad educativa, que haga acusaciones injuriosas o calumniosas a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Artículo 56. Procedimiento para Atención la Presentación de Quejas, Solicitudes y Reclamos. El procedimiento que se sigue en el Colegio para la atención de quejas, solicitudes, reclamos es el siguiente.

1. Presentación de la petición, queja, solicitud y/o reclamo por parte del interesado, a través de los canales oficiales dispuestos para el efecto.
2. La institución educativa, a través de su personal designado, asignará a la dependencia que corresponda él documento y sus anexos, para ser respondidas y/o tramitadas en el término de ley.
3. La respuesta se notificará a los canales dispuestos por el peticionario.

Capítulo VI

Criterios para las Interacciones del Personal de Educadores o Directivos de la Institución con los Estudiantes

Artículo 57. Criterio Fundamental. Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

Artículo 58. Sentido de la Labor Formativa. Los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos y en tal sentido, todo educador, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, tales como el personal directivo, administrativo, de apoyo y de servicios, procurarán siempre su formación y su proceso educativo, dentro de los principios y valores que la Institución ha definido como parte de su PEI.

Artículo 59. Criterios para las Relaciones entre Estudiantes y el Personal de la Institución Educativa por Razones Formativas. De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y los educadores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

1. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los educadores, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales.
2. Toda comunicación entre un educador, administrativo o directivo con un estudiante deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos y no por los correos, teléfonos celulares personales o redes sociales.
3. Cuando por razones académicas o de convivencia, algún miembro del personal de la Institución envíe una comunicación digital a un estudiante, deberá hacerlo con copia a su superior inmediato.

4. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica, a la de convivencia y a la formativa, propias de la misión educativa de la Institución.
5. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, educadores, personal administrativo, de apoyo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.

Parágrafo: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, vinculado a esta mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se considera una falta muy grave a las responsabilidades profesionales y en tal sentido, será considerada como un incumplimiento a las obligaciones contractuales, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

Artículo 60. Criterios y Procedimientos para el Manejo de Situaciones que Afectan las Interacciones de los Estudiantes con el Personal de la Institución Educativa. En concordancia con la normatividad vigente y los criterios y principios consignados en el Proyecto Educativo de la Institución, cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre los estudiantes y los profesores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1. Cuando se presente una situación en la que se presuponga existe la vulneración de alguno de los derechos fundamentales de los menores de edad o de los adolescentes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de un padre de familia o de alguna persona vinculada a la institución educativa (directivos, personal de apoyo, educadores, personal administrativo), la misma seguirá el conducto regular establecido por la Institución, consignado en el presente Manual de Convivencia.
2. Si existe evidencia suficiente de que dicha denuncia puede ser cierta, pero además, que la misma puede constituirse eventualmente en un delito, una conducta impropia o una conducta que atente contra el código ético profesional, la Institución, a través de sus directivas e instancias, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará la situación a la instancia definida en el presente Manual de Convivencia Escolar dentro de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y ante las autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso, para que allí se adelante la investigación, tipificación y sanción a la que hubiese lugar, por dicha conducta.
3. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere los derechos fundamentales de un menor de edad o de un adolescente, que sea denunciada por la posible víctima o por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa, la posible víctima o víctimas de esta situación, serán

protegidas de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones, por parte del presunto agresor o agresores.

4. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la Institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un delito, la Institución, a través de alguna de sus autoridades, o quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

Parágrafo 1: Cuando se presente una situación de las descritas en los numerales 3 y 4 del presente Artículo, el presunto agresor o causante de la misma, será apartado de la situaciones en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la Institución, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Artículo y que involucren datos personales de cualquiera de los implicados en la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

Parágrafo 3: La ocurrencia de una situación que se configure como un presunto delito y que sea considerado por la normatividad legal o las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta muy grave a las obligaciones contractuales del trabajador, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por causa justa, según sea el caso.

TÍTULO III

REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo I

Porte y Presentación Personal

Artículo 61. Criterios sobre el Porte del Uniforme y su Sentido Formativo. El uso del uniforme evita marcar diferencias, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas. Los siguientes son los criterios para el porte del uniforme:

1. La presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad.
2. Mantener una presentación personal impecable. Las niñas deben mantener el largo de la falda exigido (a la rodilla), no usar, con el uniforme, aretes grandes, collares, pulseras, accesorios, entre otros, que puedan producir desgarros o lesiones a sí mismo o a los demás. Sólo se permite el uso de esmalte transparente o tonos claros, no así el maquillaje, las tinturas o las demás alteraciones artificiales del cuerpo.
3. Todos deben mantener el cabello bien peinado, sin tintes que afecten la salud del estudiante. El corte de cabello debe ser acorde con el porte del uniforme.
4. Siempre que se porte el uniforme de diario, la camisa debe estar dentro del pantalón, en el caso de los hombres y dentro de la falda, en el caso de las mujeres.
5. En todos los actos comunitarios los estudiantes deben portar el uniforme completo.
6. No se permite adicionar prendas u otro tipo de elemento que modifique el uniforme.
7. No es adecuado el uso de tatuajes, piercings, tanto en hombres como en las mujeres, puesto que por tratarse de menores de edad que se hallan en pleno desarrollo físico, la Institución privilegia su protección integral corporal y desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo, que pueda afectar dicho desarrollo.
8. Todas las prendas del uniforme deben estar claramente marcadas, con nombres y apellidos completos.
9. En las clases de Educación Física no se permite el uso de ningún accesorio: manillas, anillos, collares, aretes, relojes. Las niñas deben recogerse el cabello.
10. El estudiante deberá tener la cantidad necesaria para la semana en prendas de vestir correspondiente a cualquiera de los uniformes para una mejor presentación y cumplimiento en el porte del uniforme e higiene personal.
11. Los padres de familia deben comprar las prendas necesarias y suficientes para que sus hijos puedan contar con los suficientes uniformes que requieran, dentro de la semana.

Parágrafo 1: Los criterios y disposiciones incluidos en este artículo sobre el porte del uniforme y la presentación personal, antes que buscar imponer patrones estéticos hegemónicos, están encaminados a buscar la protección integral de los estudiantes, siempre y en todo momento, acorde con el deber de cuidado de ellos que le asiste a la Institución.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de estos criterios se requiere la responsabilidad de los padres de los menores quienes, desde la casa, deben preocuparse porque su hijo llegue al Colegio, presentado de la manera adecuada.

Parágrafo 3: Los uniformes establecidos por el Colegio, (diario, educación física), deberán llevarse adecuadamente y en los días establecidos para cada uno. No está permitido el uso de ninguno de los uniformes en actos públicos que no hayan sido organizados por el Colegio, ni por personas ajenas al mismo.

Artículo 62. Criterios Especiales sobre el Porte del Uniforme: Los siguientes son los criterios especiales para el porte del uniforme:

1. Chaqueta adicional institucional: Esta es de uso voluntario para los días extremadamente fríos y no se usará sin el saco, sino encima del mismo. El uso de esta chaqueta ayuda además para que haya uniformidad.
2. En caso de que el uniforme incompleto sea el deportivo, vendrá con el uniforme de diario y traerá aparte la camiseta, la pantaloneta institucional y los tenis blancos para cambiarse en la clase de Educación Física, presentando la excusa correspondiente.
3. El uso de ropa para programas especiales será aprobado por las Coordinaciones.
4. El Colegio no se hace responsable por pérdida, daño o robo de prendas o elementos de uso personal.
5. Toda prenda de vestir o accesorios que no correspondan al uniforme, serán decomisadas y entregadas al padre o madre de familia o acudiente con firma de compromiso.
6. El padre, madre o acudiente, debe estar pendiente de las diferentes prendas de los uniformes, las cuales deben estar en perfecto estado y limpias (no rotas, descosidas y conservando el modelo institucional).
7. Para las actividades deportivas que se lleven a cabo fuera del Colegio se tendrá en cuenta la utilización de los mismos uniformes, salvo indicación expresa de las coordinaciones.
8. Para actividades extra - escolares como convivencias, salidas dirigidas, todos los estudiantes se presentarán aseados, utilizando las prendas adecuadas de acuerdo con las indicaciones que se den en su momento y evitando cualquier tipo de extravagancias.

Artículo 63. Uniforme Deportivo para Pre-Escolar, Primaria y Bachillerato. El uniforme deportivo será para todas las secciones y para ambos sexos el mismo según modelo, así:

Para los estudiantes hombres y mujeres: Camiseta blanca, cuello polo y manga corta con visos de color azul y naranja. La camiseta lleva las iniciales C.A. en color naranja y azul en la parte superior izquierda según modelo. Pantaloneta azul oscura con entrepierna naranja al lado derecho. Las iniciales C.A. sobre el color naranja. Si utiliza licra debe ser de color azul oscura corta que no se salga de la pantaloneta. Medias blancas no tobilleras. Tenis completamente blanco de amarrar, con cordones blancos. Sudadera del colegio según modelo (pantalón no entubado).

Artículo 64. Uniforme de Diario para los Estudiantes de Pre-Escolar y Primaria. El uniforme de diario para los estudiantes de pre-escolar, del Colegio es:

Para las estudiantes mujeres: Jardinera a cuadros azul y gris según modelo a la rodilla, tabla en el centro y dos prenses a cada lado, con bolsillo y cremallera al lado. Si utiliza licra debe ser de color azul oscura corta que no se salga de la jardinera. Blusa blanca de lino cuello tortuga, si se utiliza camiseta interna debe ser de color blanco únicamente. Saco azul oscuro cruzado con el escudo al lado izquierdo según modelo. Delantal según modelo (Preescolar). Medias totalmente blancas, no tobilleras o media pantalón azul oscura (no velada). Zapatos escolares en cuero azules con suela de goma con cordones blancos o azul oscuro, debidamente lustrados y cuidados.

Para los estudiantes hombres: Jean azul oscuro en buen estado (bota recta, no entubada y sin rotos). Camisa blanca cuello duro, manga larga y siempre por dentro del pantalón, si se utiliza camiseta interna debe ser de color blanco únicamente. Saco azul oscuro cerrado cuello redondo con el escudo. Medias azul oscuro (no tobilleras). Zapatos escolares negros en cuero con cordones negros (sin rotos, ni descoloridos). Debidamente lustrados. Evitar el uso de tenis negros.

Artículo 65. Uniforme de Diario para Estudiantes de Sexto a Octavo. El uniforme de uso diario para los estudiantes de grado sexto a grado octavo, del Colegio es:

Para las estudiantes mujeres: Falda a cuadros azul y gris según modelo, a la rodilla, tabla en el centro y dos prenses a cada lado, con bolsillo y cremallera al lado. Si utiliza licra debe ser de color azul oscura corta que no se salga de la falda. Saco azul oscuro, cuello cerrado y redondo con el escudo al lado izquierdo (según modelo). Blusa blanca cuello polo, si se utiliza camiseta interna debe ser de color blanco únicamente. Medias totalmente blancas, no tobilleras o media pantalón azul oscura (no velada). Zapatos escolares azules oscuros en cuero con cordones blancos o azul oscuro, debidamente lustrados y cuidados.

Para los estudiantes hombres: Pantalón gris ratón en lino Flex colegial de dos prenses bota recta. Camisa blanca cuello de corbata manga larga, siempre por dentro del pantalón. Saco azul oscuro, cuello cerrado y redondo con el escudo al lado izquierdo. (Según modelo). Zapatos escolares en cuero negro con cordones negros, debidamente lustrados y cuidados. Medias grises o negras (no tobilleras).

Artículo 66. Uniforme de Diario para Estudiantes de Noveno a Undécimo: El uniforme de uso diario para los estudiantes de grado noveno a grado Undécimo, del Colegio es:

Para las estudiantes mujeres: Falda a cuadros azul y gris según modelo, a la rodilla, tabla en el centro y dos prenses a cada lado, con bolsillo y cremallera al lado. Si utiliza licra debe ser de color azul oscura corta que no se salga de la falda. Saco gris cuello cerrado alto con el escudo al lado izquierdo según modelo. Blusa blanca cuello polo, si se utiliza camiseta interna debe ser de color blanco únicamente. Medias totalmente blancas, no tobilleras o media pantalón azul oscura (no velada). Zapatos escolares azules oscuros en cuero con cordones blancos o azul oscuro, debidamente lustrados y cuidados.

Para los estudiantes hombres: Pantalón gris ratón en lino Flex colegial de dos prenses bota recta. (bota recta, no entubada y sin rotos). Camisa blanca cuello de corbata manga larga, siempre por dentro del pantalón. Saco gris cuello cerrado alto con el escudo al lado izquierdo según modelo. Zapatos escolares en cuero negro con cordones negros, debidamente lustrados y cuidados. Medias grises o negras (no tobilleras).

Artículo 67. Uniforme Formal de Noveno a Undécimo: El uniforme formal para los estudiantes de grado noveno a grado undécimo, del Colegio es:

1. Para las estudiantes mujeres: Falda a cuadros azul y gris según modelo, a la rodilla, tabla en el centro y dos prenses a cada lado, con bolsillo y cremallera al lado. Si utiliza licra debe ser de color azul oscura corta que no se salga de la falda. Blusa blanca cuello de corbata, si se utiliza camiseta interna debe ser de color blanco únicamente. Media pantalón color azul noche en lana cachemir (uso exclusivo con uniforme formal). Zapatos escolares azules oscuros en cuero con cordones blancos o azul oscuro, debidamente lustrados y cuidados. Blazer azul noche con el escudo bordado al lado izquierdo, según modelo. Corbata azul oscura anudada al cuello.
2. Para los estudiantes hombres: Pantalón gris ratón en lino Flex colegial de dos prenses bota recta. (bota recta, no entubada y sin rotos). Camisa blanca cuello de corbata manga larga, siempre por dentro del pantalón. Blazer azul noche con el escudo bordado al lado izquierdo, según modelo. Corbata azul oscura anudada al cuello (el uso es durante toda la jornada). Zapatos escolares en cuero negro con cordones negros, debidamente lustrados y cuidados. Medias grises o negras (no tobilleras).

Parágrafo: Los estudiantes de 9° a 11° deberán usar el uniforme formal de manera obligatoria para eventos como: Actos Cívicos, Posesión del gobierno escolar, representación externa, clausuras y aquellas otras que lo ameriten.

Capítulo II

Cuidado e Higiene Personal

Artículo 68. Criterio de Cuidado Personal. Los estudiantes no deben usar ningún tipo de accesorio o adorno en el cuerpo que ponga en riesgo su integridad física o la de sus compañeros, como adornos en las orejas o en otras partes del cuerpo, que pudiesen generar desgarros o lesiones en su propio cuerpo o en el de sus compañeros. Por tanto, la Institución aplica los siguientes criterios:

1. Dado que al Colegio le asiste el deber de cuidado frente a los estudiantes, la Institución no acepta accesorios personales que no correspondan al uniforme, que pongan en riesgo su integridad.
2. Como el trabajo formativo y el cuidado de los estudiantes involucra menores de edad, la Institución no acepta las modificaciones artificiales del cuerpo de ninguna clase, puesto que prima su protección integral.

3. No es adecuado al porte del uniforme y al cuidado integral de los estudiantes, las tinturas de cabello, los cortes de cabello que no sean clásicos o que incluyan figuras, la no afeitada para los caballeros, entre otros.

Artículo 69. Criterio Nutricional. Los estudiantes deben seguir las recomendaciones nutricionales y de alimentación que la Institución ofrece, como servicio complementario, siempre tomando los alimentos a tiempo, buscando la preservación del cuidado personal de su salud.

Artículo 70. Práctica de Hábitos Saludables. Los estudiantes deben velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario y la práctica habitual de ejercicio.

Artículo 71. Cuidado Personal de la Integridad Física. Los estudiantes deben proteger su integridad física, siempre y en todo momento, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros. Acorde con este criterio, el Colegio desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo en los estudiantes, que pueda representar riesgo o peligro para sí mismo o para los demás integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo: En caso de que un estudiante se dé cuenta de algún compañero o integrante de la comunidad educativa está realizando acciones o teniendo comportamientos que pongan en riesgo su integridad personal o la de cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá reportarlo a un educador, con el fin de tomar las medidas pertinentes a cada caso y garantizar así, su protección integral o la de los integrantes de comunidad.

Artículo 72. Consumo de Goma de Mascar. Los miembros de la comunidad educativa deben abstenerse de masticar chicle, por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios, así como también, contribuir al deterioro del medio ambiente, y afecta a convivencia escolar.

Artículo 73. Higiene Personal. Los estudiantes deben mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera del Colegio.

Capítulo III

Medio Ambiente

Artículo 74. Criterio General. El Colegio es una institución educativa respetuosa y cuidadosa del medio ambiente, razón por la cual, cumple con todas y cada una de las acciones, políticas, procedimientos y procesos que se deben llevar a cabo, para materializar dicho cuidado y conservación, al igual que trabaja de manera responsable, para formar en los estudiantes esta consciencia y el cuidado del planeta.

Artículo 75. Objetivo del Proyecto Ambiental Escolar – PRAE. El Proyecto Ambiental Escolar – PRAE del Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe, es transversal y tiene como objetivo principal diseñar estrategias pedagógicas que fortalezcan en la comunidad la

formación de personas con una cultura ecológica y ética que permita la construcción y la conservación del medio ambiente dando cumplimiento institucional a los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible)

En las estrategias pedagógicas incluimos a todos los actores de la comunidad Americanista en la construcción de "conciencia y cultura ambiental" por medio de acciones de uso responsable de los recursos naturales, de igual manera este proyecto busca que la comunidad en general reconozca la importancia de la formación en la cultura ambiental, sensibilizándola frente al respeto, conservación y adecuado uso de los recursos naturales para las actuales y futuras generaciones.

Artículo 76. Funcionamiento y Actividades del Proyecto Ambiental Escolar -PRAE- **PRAE.** Las siguientes las acciones y actividades que se llevan a cabo, como parte del funcionamiento del Proyecto Ambiental Escolar -PRAE- como parte de su currículo.

Con el fin de alcanzar el objetivo del PRAE del Colegio Americano de Bogotá se debe establecer un plan de acción, el cual se específica en la siguiente tabla:

PERIODO	EJE	ODS	ACTIVIDAD AMBIENTAL
1			Elección comité ambiental
1	Agua	1,6 y 14	22 de marzo día mundial del agua
2	Suelo	2, 10 y 12	22 de abril día internacional de la tierra
2	Gestión de residuos	9 y 16	17 de mayo día mundial del reciclaje
3	Cambio Climático	3, 13 y 7	5 de junio día mundial del medio ambiente
3	Biodiversidad	4, 5 y 15	11 de septiembre día nacional de la biodiversidad
4	Gestión de Riesgo	8, 11 y 17	21 de octubre día mundial del ahorro de energía

Entre otras actividades encontramos*:*

1. **Comprensión de problemas ambientales**

a. A través de las diferentes áreas en especial Ciencias Naturales y Educación Ambiental, orientar pautas de comunicación para reflexionar sobre las problemáticas ambientales a nivel institucional.

b. Organizar el grupo de docentes líderes del PRAE a cargo del coordinador/coordinadora de área encargado de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

2. Manejo de residuos Sólidos

a. Adoptar recipientes o contenedores destinados al reciclaje en los salones.
b. Manejo de los residuos sólidos, en especial las basuras con el fin de clasificar, reciclar, reutilizar y lograr que esto se proyecte hacia la comunidad.
c. Clasificar los residuos en las diferentes canecas de colores ubicadas en áreas comunes del Colegio.
d. Realizar campañas de reciclaje.
e. Participación en salidas pedagógicas ambientales.

3. Manejo de Papel

a. Los docentes velarán por el ahorro de papel y el buen manejo de este recurso por los estudiantes.
b. En el área administrativa; las secretarias y el servicio de fotocopiadora en su mayoría estarán pendientes para reutilizar los diferentes oficios y/o comunicados que lleguen, en el caso de las fotocopias se velará por dar buen uso al papel.

4. Consecución de espacios

a. Continuar con la conservación y mantenimiento de las zonas verdes con especies resistentes a la polución y a la aridez del suelo.
b. Adquisición de especies ornamentales para el embellecimiento de las zonas comunes de la Institución.
c. Reorganización y mantenimiento de los jardines con especies de floración
d. Realizar campañas de aseo y de embellecimiento en pro de un ambiente agradable.

5. Valores Ambientales

a. Mantener un ambiente propicio para la convivencia y el trabajo productivo, evidenciando los valores propuestos en el PRAE (solidaridad, tolerancia, autonomía y respeto). Realizar campañas y talleres para dicha acción.
b. Participación en las salidas pedagógicas o las excursiones organizadas por el colegio en materia ambiental y desarrollo sostenible.
c. Participación en los actos cívico –culturales que se lleven a cabo en el Colegio.

Parágrafo. El Colegio Americano de Bogotá Bilingüe podrá adoptar medidas, procesos y procedimientos adicionales que resulten de la innovación institucional para fomentar el cuidado del medio ambiente y desarrollo sostenible a los educandos de la institución.

Capítulo IV

Salud de los Estudiantes y Procedimientos Médicos

Artículo 77. Servicio de Primeros Auxilios. La Institución cuenta con servicio de primeros auxilios a los estudiantes que lo requieran. Para las indisposiciones menores de salud que se puedan presentar en la jornada escolar.

Artículo 78. Condiciones para la Atención a los Estudiantes. La coordinación, el director de curso o docente, diligenciará el permiso en la agenda para ser atendido en primeros auxilios y la enfermera a su vez, consignará en el formato de remisión al punto de primeros auxilios de la atención prestada. En los casos de emergencia, quien requiera de los primeros auxilios, debe dirigirse directamente al puesto del Servicio para que se los presten.

En el tiempo de los descansos, si requiere primeros auxilios, puede dirigirse directamente al Servicio de Primeros Auxilios, excepto cuando su condición le impida desplazarse por sí solo. Al Servicio de Primeros Auxilios debe ingresar, únicamente el estudiante que fue remitido por el docente o quien solicita la atención durante el descanso, a menos que haya requerido ayuda, por su condición, para llegar hasta ella.

Artículo 79. Servicios Prestados de Primeros Auxilios. El servicio que se presta es fundamentalmente de primeros auxilios como: toma de signos vitales, curaciones, hidratación oral, urgencias por actos ocurridos en el Colegio, por malestar general desarrollado durante la jornada escolar y administración de medicamentos, este último, siempre y cuando, se cumpla con lo dispuesto en el presente Manual para la administración de medicamentos.

De cada estudiante que sea atendido en el punto de servicios de primeros auxilios, la profesional a cargo de este Servicio diligenciará la Ficha de Valoración del Estudiante y se regirá por las prescripciones y orientaciones que sobre el particular existen en la normatividad legal vigente.

Artículo 80. Horario de Atención del Servicio de Primeros Auxilios. El Servicio de Primeros Auxilios se presta durante la jornada escolar, de lunes a viernes de 6:50 a.m. a 5:00 p.m. Cuando se realizan eventos especiales como días deportivos, salidas pedagógicas, campamentos o eventos en los que haya afluencia importante de personas como asambleas o días de la familia, siempre se dispone del personal de salud, que cubra dichos eventos de manera exclusiva.

Artículo 81. Comunicaciones entre el Colegio y las Familias. La comunicación entre el Colegio y los padres de familia, sobre la condición de salud de un estudiante que se halla en el Servicio de Primeros Auxilios, se realiza únicamente a través del Servicio de

Primeros Auxilios y por el profesional o directivo que se halle a cargo de dicha dependencia. Ninguna otra persona está autorizada para dar o recibir mensajes sobre la situación de salud de un estudiante.

Artículo 82. Remisión Externa. Es el procedimiento por medio del cual la profesional del Servicio de Primeros Auxilios determina que por la condición clínica del paciente o por la naturaleza de la lesión que presenta, requiere de la atención, en una entidad especializada o por un profesional del área médica.

La remisión puede ser ordinaria o urgente. En los casos ordinarios, se procede a diligenciar la Ficha de Remisión Externa y se entrega, ya sea al estudiante o a sus padres o acudientes, dependiendo de la situación y las condiciones de salud del estudiante. En los casos de urgencia, el profesional a cargo del Servicio de Primeros Auxilios tramitará la remisión de acuerdo con su urgencia vital a los centros de urgencias de las clínicas más cercanas y solicita también el servicio de ambulancia.

Artículo 83. Registro General de la Información sobre Asistencia a Servicio de Primeros Auxilios. La Enfermera lleva un registro de los estudiantes que hacen uso de este servicio en el Formato de Registro de los Estudiantes que Asisten a Servicio de Primeros Auxilios en el cual se consignan los datos básicos del estudiante en cuestión, tales como nombres y apellidos, curso, hora de ingreso de salida y salida del punto de primeros auxilios, síntomas o dolencia. En caso de ser reiterada, la enfermera avisará a las respectivas coordinaciones para que esta dependencia informe a los padres de familia.

Este registro de los anteriores datos en el Formato mencionado se lleva con el fin de poder realizar análisis de epidemiología y motivos y frecuencia del uso del Servicio de Primeros Auxilios, y además es de conocimiento y manejo de los directivos de la institución. Los datos allí consignados se rigen por la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.

Artículo 84. Formato de Registro de los Estudiantes que Asisten al Servicio de Primeros Auxilios. El Servicio de Primeros Auxilios cuenta con un formato denominado Ficha Médica del Estudiante en donde el profesional a cargo del servicio registra los procedimientos seguidos por él frente a cada uno de los estudiantes que hacen uso del servicio. Esta Ficha se guía por las normas existentes sobre historias clínicas, así como por la Política de Tratamiento de Datos Personales con la cual cuenta la Institución.

La profesional a cargo del Servicio de Primeros Auxilios velará por el cuidado, la protección y la confidencialidad de toda la información que se consigne en dicha Ficha. A ella sólo tendrán acceso, el estudiante o sus padres o tutores legales, u otras instancias, mediante orden judicial.

Artículo 85. Condiciones para el Suministro de Medicamentos. Para que la profesional de la Enfermería Escolar suministre un medicamento a un estudiante, los padres o tutores legales de este, deben diligenciar el Ficha de Solicitud de Suministro de Medicamentos, así como anexar la Orden Médica, la cual, según lo estipulado por la

normatividad legal vigente, debe ajustarse a lo dispuesto en el Procedimiento de Atención de la Enfermería.

Parágrafo 1: La enfermera responsable del servicio de Enfermería Escolar no puede administrar un medicamento a un paciente cuando: no hay Orden Médica (OM) escrita y el padre de familia no ha suscrito el formato solicitud de este servicio. Igualmente, si la OM está enmendada, incompleta o es confusa.

Parágrafo 2: Los documentos que se requieren para que la profesional de la Enfermería Escolar suministre o administre un medicamento a un estudiante, deben ser diligenciados y remitidos por los padres de familia o tutores legales del estudiante, previo a cualquier actuación en este sentido, por parte de la profesional.

Artículo 86. Responsabilidad de la Institución. Las responsabilidades de la Institución derivadas de la atención en salud están enmarcadas por los servicios que se prestan, los cuales se definieron anteriormente.

El Colegio actúa como institución educativa, que brinda un servicio adicional de primeros auxilios con el objeto de ofrecer bienestar a los estudiantes y contribuir con la tranquilidad de los padres de familia. Su responsabilidad para con el estudiante, finaliza en el momento en que éste se entrega formalmente al padre o acudiente o a la institución de salud que brinde el servicio de urgencias, en caso de que haya sido remitido.

Capítulo V

Comportamiento en el Transporte Escolar

Artículo 87. Criterio de Comportamiento en el Transporte Escolar. La utilización del transporte escolar, aunque el servicio no es prestado por el Colegio, está sometida al Manual de Convivencia Escolar y al reglamento de las rutas que rige para este servicio y exige observar las siguientes normas:

1. Respetar los horarios, rutas y paraderos asignados, para cuya utilización es indispensable haber cancelado el valor del servicio.
2. Respetar a las personas responsables de la ruta y del servicio.
3. Tener comportamientos acordes con los buenos modales, permanecer sentado, no hablar en voz alta y no gritar dentro del vehículo.
4. No lanzar objetos a la calle, ni hacer señales de burla o palabras soeces.
5. Cuidar el vocabulario que se emplea dentro del vehículo.
6. Respetar a los compañeros de la ruta evitando cualquier tipo de agresiones físicas y verbales o cualquier otra acción de maltrato, intimidación o acoso escolar.
7. Mantener el aseo del vehículo, abstenerse de comer dentro de él y arrojar basuras a la calle.
8. Cambiar de ruta únicamente con permiso de los padres y del coordinador del servicio de transporte.
9. Informar a las monitoras de la ruta con la autorización escrita de los padres cuando

no se vaya a utilizar el servicio, explicando el motivo y ellas corroborarán dicha información con los padres.

Capítulo VI

Comportamiento en la Tienda Escolar

Artículo 88. Comportamiento en la Tienda Escolar y Restaurante. Todo estudiante del Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe, tendrá el derecho de asistir a las instalaciones de las tiendas escolares y el restaurante, para el consumo de sus alimentos en condiciones higiene, seguridad y adecuada convivencia, teniendo el deber de respetar a sus semejantes en sus semejantes, acatando el reglamento dispuesto para el efecto en los artículos 95 y siguientes del presente Manual de Convivencia

Capítulo VII

Comportamiento en la Biblioteca Escolar

Artículo 89. Criterio de Comportamiento en la Biblioteca Escolar. La utilización de la Biblioteca de la Institución está sometida al reglamento que rige para este servicio y a las siguientes normas generales:

1. Portar únicamente los útiles estrictamente necesarios.
2. No ingresar libros, morrales, bolsos, balones, juguetes o similares.
3. No ingresar, ni consumir alimentos de naturaleza alguna.
4. Mantener silencio y compostura acordes con los buenos modales.
5. Mantener comportamiento acorde con la naturaleza de la lectura.
6. Respetar a las personas que atienden el servicio.
7. Entregar en buen estado los libros utilizados a la persona encargada dentro del plazo estipulado.
8. La pérdida o daño del material conlleva a su reposición o reemplazo por otro igual o de mejor calidad en un plazo no superior a quince días.
9. Utilizar el servicio de biblioteca únicamente dentro de los horarios establecidos.
10. Dejar el lugar limpio y ordenado.

Capítulo VIII

Comportamiento en los Laboratorios de Ciencias

Artículo 90. Procedimientos para los Laboratorios de Ciencias. Las siguientes son las normas para el uso de los laboratorios y para las prácticas de las distintas asignaturas que hacen parte de dicha área.

1. Los profesores responsables de las prácticas de laboratorio, siempre, al inicio del año escolar, dan a conocer las normas de bioseguridad (explican las normas de

seguridad) que se seguirán en todas y cada una de las prácticas de laboratorio, haciendo especial énfasis en la motivación al autocuidado y en garantizar la seguridad de todos quienes hagan parte de los procedimientos seguidos en dichas prácticas.

2. Los estudiantes que tengan práctica en los laboratorios deben, en la primera clase, leer las normas de seguridad de los laboratorios y firmar una declaración expresa de que así lo han hecho, que entienden su contenido y que están de acuerdo en seguir esos procedimientos y prácticas. Dichas declaraciones se mantendrán en los archivos del Departamento.
3. Antes de iniciar una práctica de laboratorio se debe dar una breve discusión, en donde se analicen los posibles riesgos y el cómo afrontarlos. Además, en dicha discusión, se deben considerar los aspectos de salud y seguridad.
4. Eventualmente algún integrante del equipo directivo del Colegio hará visitas no avisadas a los laboratorios, para cerciorarse que se están cumpliendo cabalmente las normas y procedimientos de seguridad.
5. Los profesores deben hacer que el aprendizaje de cómo actuar con seguridad sea parte integral e importante de la educación en las Ciencias, de su trabajo y de su vida.
6. Cuando se realice una visita de inspección a los laboratorios, el docente a cargo de la práctica de laboratorio discutirá los resultados de dicha visita, con los estudiantes y con todos los involucrados en las mismas, para fortalecer lo que es adecuado y ajustar lo que no esté funcionando bien.
7. Eventualmente se pondrán en marcha simulacros de respuesta a emergencia tales como incendio, explosión, intoxicación, derrame de sustancias químicas o desprendimiento de vapores, descargas eléctricas, hemorragias y contaminación personal, para que todos en la Institución sepan su manejo apropiado.
8. En todos los laboratorios estarán siempre visibles los teléfonos de emergencia y de bomberos.
9. En los laboratorios de la Institución, siempre están almacenados los ácidos y las bases por separado, al igual que los combustibles y los oxidantes por separado. Todo ello para evitar cualquier reacción inadecuada o no prevista.
10. Cuando hay algún riesgo particular en alguna área del laboratorio o de una sustancia, siempre habrá un letrero informando del posible riesgo y de la medida de seguridad necesaria, para su manejo o manipulación.
11. No está permitido dejar un experimento corriendo o sucediendo que no esté atendido por un docente o un responsable del laboratorio, a menos que el mismo sea a prueba de fallas.

Artículo 91. Normas de Seguridad y Protección para los Laboratorios de Ciencias. Las siguientes son las normas para la seguridad y la protección en los laboratorios de Ciencias en el Colegio.

1. Ningún estudiante o docente puede ingresar a los laboratorios sin los implementos de protección definidos por la Institución para las prácticas, a saber: bata blanca, gafas protectoras y guantes de cirugía.
2. Antes de iniciar cualquier experimento, el estudiante debe conocer previamente todo el procedimiento que se seguirá, así como los posibles riesgos en los que puede incurrir con su práctica, al igual que la manera de manejarlos, si se presenta algún incidente.
3. A los estudiantes no les está permitido tomar sustancias químicas directamente de los recipientes de almacenamiento. Ellas serán suministradas por el docente. Tampoco les está permitido, devolver a los recipientes de almacenamiento, los sobrantes de sustancias químicas. Estas deben ser entregadas al docente.
4. En ninguna circunstancia se puede o debe pipetear sustancias corrosivas o venenosas.
5. Las sustancias inflamables se deben mantener lejos de los mecheros.
6. No se debe ver u observar las bocas de los tubos de ensayo o de los matraces o de cualquier otro recipiente, cuando se está realizando una reacción.
7. Cuando estén mezclando productos, generalmente se debe hacer en pequeñas cantidades y despacio.
8. No se puede tocar con las manos, ni mucho menos con la boca, los productos químicos.
9. Al diluir ácidos, hay que echar siempre el ácido sobre el agua y con cuidado.
10. Si por descuido toca o le cae algún producto en cualquier parte de su cuerpo, sobre la piel, debe lavarse con abundante agua la zona afectada, y comunicarlo inmediatamente al docente que está a cargo.
11. Se debe utilizar gafas y guantes en aquellas rutinas que por sus peculiaridades lo requieran.
12. Antes de tirar por el desagüe, los restos de una reacción o reactivo, se debe abrir el grifo para que corra el agua.
13. En ninguna circunstancia está permitido el trabajo solitario en cualquier laboratorio o el trabajo sin el conocimiento previo de un miembro del equipo responsable de los laboratorios o de los profesores del Departamento.
14. En ninguna circunstancia está permitido en los laboratorios fumar, comer y beber o consumir cualquier tipo de alimento.
15. No está permitido almacenar ningún tipo de alimento o bebida en los laboratorios en los cuales se conservan sustancias químicas o biológicas para los trabajos de laboratorio.
16. Todos los profesores y los estudiantes deben en todo momento, mantener su espacio de trabajo en perfecto orden y limpieza.
17. Los estudiantes no pueden manipular ningún elemento de los laboratorios que no haya sido suministrado por el docente a cargo de la actividad. De igual manera, manipular sustancias químicas o biológicas.
18. En caso de presentarse algún accidente o incidente en donde se ponga en riesgo la integridad de cualquiera de las personas que están en el laboratorio, se debe informar

inmediatamente al docente a cargo del grupo de lo sucedido y se deben observar las normas de seguridad dispuestas para estas situaciones.

19. El uso de reactivos peligrosos es restringido. Únicamente se permite la manipulación de estos por parte del profesor.
20. Cuando se trabaje con microorganismos, usar guantes, evitar el contacto directo con ellos.
21. No manejar los equipos eléctricos con las manos mojadas o húmedas. Si se vierte un líquido sobre algún aparato eléctrico, desconectarlo inmediatamente antes de recoger el líquido.
22. Al calentar sustancias en tubos de ensayo no mantenerlos parados encima de la llama; situarse a cierta distancia; evitar orientar la boca del tubo hacia el resto de los compañeros; y no llenarlos más de un tercio o la mitad de su capacidad.
23. No dejar destapados los frascos ni aspirar su contenido. Muchas sustancias líquidas (alcohol, éter, cloroformo, amoníaco) emiten vapores tóxicos.

Parágrafo: Cualquier comportamiento inadecuado, riesgoso o irresponsable por parte de un estudiante, que ponga en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la del profesor, será considerada como una falta grave o muy grave, y por lo mismo, será manejada según lo dispuesto para este tipo de situaciones, en el presente Manual de Convivencia.

Capítulo IX

Comportamientos Adecuados para la Educación Asistida por la Tecnología

Artículo 92. Definición. La Educación Asistida por la Tecnología son los espacios académicos para la educación presencial, con asistencia de las tecnologías de la información y de la comunicación, dispuestos para llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje, que pueden ser sustitutos o complementarios a las clases que reciban los estudiantes en las instalaciones del Colegio.

Artículo 93. Normas de Uso de la Educación Asistida por la Tecnología, para los Estudiantes. Esta modalidad de enseñanza se rige por todo lo prescrito en el presente Manual de Convivencia, en todos los aspectos pedagógicos, formativos y comportamentales. La asistencia se tomará en la plataforma y según los desempeños entregados. Las sesiones de clase están estructuradas para la participación y permanencia de estudiantes, por lo tanto, los padres de familia no podrán involucrarse en las clases, ni hacer parte de éstas. Las siguientes son las normas para los estudiantes, para el correcto uso y comportamiento en este modelo de enseñanza:

1. Manejar un lenguaje adecuado y respetuoso, así como también, respetar las normas básicas de cortesía.
2. Mantener la identidad personal clara en las sesiones de clase (fotografía y nombre completo según el usuario del correo institucional).

3. Informar a los padres de familia acerca de los horarios de clase para evitar distracciones.
4. Cumplir con el horario y actividades de clase, así como con las fechas y tiempos de entrega estipulados.
5. Prepararse con anticipación para el ingreso y el inicio de las sesiones de clase.
6. Durante las clases, la visibilidad en la cámara debe hacerse según la solicitud del docente.
7. Participar activamente, escuchar aportes de otros y pedir la palabra, sin interrumpir a quien está hablando.
8. Permitir la libre expresión de todos, evitando burlas, insultos o comentarios no apropiados para con los compañeros o los educadores.
9. No suplantar a otro estudiante en correos, foros, chat o cualquier tipo de evaluación como quizes.
10. No hacer plagio en la presentación de trabajos y evaluaciones.
11. No mentir al docente con supuestas fallas tecnológicas para no asistir o realizar alguna actividad programada.
12. Cumplir con los tiempos de conexión y desconexión.
13. Completar las actividades académicas con integridad y honestidad haciendo alusión a las fuentes consultadas.
14. Tener precaución al enviar archivos para que estos no estén infectados con algún virus informático.
15. El padre de familia debe reportar la inasistencia del estudiante al director de curso.
16. Durante la sesión de clase, el lugar de estudio debe ser únicamente para el estudiante.
17. Hacer buen uso de los espacios de pausas activas y descansos.
18. Evitar consumir alimentos durante la clase.
19. Mantener el equipo y lugar de estudio limpios y organizados.
20. Ser solidario, prestando ayuda, colaboración u orientación a compañeros.
21. Ser tolerante y paciente con aquellos compañeros que necesitan mayor práctica en los ambientes virtuales.
22. Apoyar al docente con los roles que le sean asignados dentro de cada sesión.

Parágrafo: En caso de presentarse comportamientos o conductas en esta modalidad de educación, contrarias a las normas, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, los mismos podrían manejarse, según las circunstancias, como faltas y en este sentido, darles el tratamiento que las mismas tienen en el presente Manual.

Artículo 94. Normas de Uso de la Educación Asistida por la Tecnología, para los Padres de Familia. Las siguientes son las normas para los padres de familia, mientras se haga uso del modelo de educación asistida por la tecnología:

1. Proveer la herramienta tecnológica adecuada, para tener un mejor rendimiento en clase.

2. Reportar la inasistencia del estudiante al director de curso, cuando por alguna razón de fuerza mayor, la misma se presente.
3. Garantizar un lugar de estudio, con adecuadas condiciones ergonómicas, de iluminación y libre de ruido, para cada estudiante.
4. Respetar los tiempos de clase evitando organizar tiempos de familia y alimentación durante las clases.
5. Acompañar y supervisar los hábitos en casa frente a la clase y la culminación de sus deberes académicos dentro del tiempo estipulado y con la autonomía requerida según su edad.
6. Promover la autonomía del estudiante sin que los padres de familia se involucren en las clases.
7. Aprovechar esta oportunidad para formar a los hijos en hábitos de estudio, en responsabilidad, en compromiso académico y en todas las demás competencias y habilidades que se deben potenciar en los procesos educativos, para que los mismos sean efectivos y eficientes.

Parágrafo 1: No olvidar que la primera responsabilidad de los procesos educativos de los menores de edad es justamente de los padres de familia y por esta razón, ellos deben garantizar todos los procesos, en forma debida y acorde con los derechos y necesidades de los menores de edad.

Parágrafo 2: La labor educativa que se lleva a cabo con asistencia de la tecnología se realiza por medidas o situaciones de fuerza mayor o como un complemento a las actividades que realizan habitualmente en el Colegio. Por esta razón, dicha modalidad de educación requiere del apoyo decidido de los padres de familia, así como de todo su compromiso y apoyo, para que la misma, sea efectiva.

Capítulo X

Normas que Regulan el Consumo de Alimentos en la Institución

Artículo 95. Servicio de Cafetería y/o Restaurante Escolar. La Institución cuenta con un servicio de cafetería en el cual se provee alimentación -almuerzo- a los estudiantes que voluntariamente acepten hacer uso de dicho servicio.

Artículo 96. Procedimiento para hacer uso del Servicio de Cafetería y/o Restaurante Escolar. Los estudiantes y el personal directivo, de educadores y administrativo que haga uso del servicio de cafetería de la Institución debe tener en cuenta los siguientes procedimientos.

1. Cómo se accede al espacio donde se toman los alimentos.
2. Cómo se accede a los alimentos.
3. Dónde toman los alimentos.
4. Cómo se procede cuando se termina de consumir los alimentos, qué se hace con los platos y los sobrantes.
5. Cómo se sale del sitio donde se toman los alimentos.

Artículo 97. Normas para el uso del Servicio de Cafetería. Los estudiantes y el personal directivo, de educadores y administrativo que haga uso del servicio de cafetería de la Institución debe observar el procedimiento de pautas de comportamiento debidamente publicado en las instalaciones para el efecto.

Las siguientes serán las pautas de comportamiento:

1. Ingresar al comedor en las jornadas y horarios dispuestos por la Corporación para este fin.

2. Lavarse las manos adecuadamente antes de ingerir alimentos

3. Ingresar al comedor en total calma y tranquilidad, respetando la fila y el orden de llegada.

4. Hacer buen uso de los elementos destinados al consumo de alimentos, tales como cucharas, tenedores, cuchillos, bandejas, etc.

5. No cambiar alimentos, vajilla, ni cubiertos con otros compañeros.

6. No jugar con los alimentos y/o con los elementos de la cafetería destinados a utilizarse en la ingesta de alimentos.

7. Consumir la totalidad de los alimentos que se les sirvan.

8. Luego de terminar el consumo de sus alimentos, bajo el criterio de la disciplina y el respeto con el prójimo, el estudiante deberá llevar los elementos (vajilla, cubiertos, bandeja, etc) al lugar donde se depositan los restantes, los cuales serán recibidos por el personal laboral.

9. Los alumnos están obligados en todo momento a respetar al personal laboral.

10. No subir la voz o utilizar malas palabras y/o gestos en contra de los demás estudiantes, docentes, empleados del colegio o los miembros del aliado estratégico.

11. No jugar en las mesas o el espacio locativo, tampoco llevar libros documentos o demás elementos que impiden el uso adecuado del establecimiento.

12. Acatar las instrucciones que les sean impartidas para el buen funcionamiento del establecimiento.

Artículo 98. Procedimiento para el Desecho de los Residuos que se Generan en la Institución. Luego de terminar el consumo de sus alimentos, bajo el criterio de la disciplina y el respeto con el prójimo, los alumnos y el personal adulto deberá llevar los elementos (vajilla, cubiertos, bandeja, etc) al lugar donde se depositan los restantes, los cuales serán recibidos por el personal laboral y tratados conforme a la política de reciclaje y tratamiento de residuos orgánicos.

TÍTULO IV

ASPECTOS ACADÉMICOS

Capítulo I

Conceptos Relevantes para la Evaluación de los Estudiantes

Artículo 99. Logros, Competencias y Estándares. En consonancia con los principios y fines de la educación, el Proyecto Educativo Institucional del Colegio define los logros, las actitudes y los comportamientos que forman o delinean el perfil del desarrollo humano integral de sus estudiantes.

En el diseño curricular se definen los estándares, las metas y logros fundamentales de las asignaturas y los de desarrollo humano, en cada grado, y ellos son el requisito del aprendizaje y del comportamiento que sirven de base para la continuidad en el proceso de formación.

Artículo 100. Los Logros. Los logros son las evidencias o las señales de que el estudiante ha alcanzado la conducta, la meta, la competencia, el estándar o el desempeño esperado dentro del proceso y permiten al docente detectar los avances y dificultades del mismo estudiante; sirven como muestra para considerar alcanzado el estándar o el requisito establecido y se utilizan en la evaluación continua, por lo que se formulan en la planeación de cada área.

Artículo 101. Procesos para la Evaluación. En el Colegio la evaluación se hace teniendo en cuenta el estado formativo y cognoscitivo de los estudiantes, el perfil de desarrollo y de formación integral definidos en el Proyecto Educativo Institucional y el Sistema de Evaluación Institucional, considerando que todas las valoraciones están referidas a un proceso de desempeño donde se relacionan los ejes de las asignaturas determinados por la Institución.

Artículo 102. Medios para la Evaluación. Los medios para la evaluación tienen por objeto comparar el estado de desarrollo del estudiante con los logros y con los estándares propuestos en el plan de estudios y podrán utilizarse entre otros, los siguientes:

1. Evaluación del aprendizaje: Pruebas, exámenes, trabajos, exposiciones, informes, portafolios, monografías, proyectos, que permiten identificar los niveles de análisis, síntesis, comprensión, discernimiento, crítica y en general de adquisición de conocimientos, de apropiación y construcción de conceptos y de desarrollo de habilidades y destrezas.
2. Evaluación para el aprendizaje: Apreciaciones cualitativas que son valoraciones y juicios, resultado de observación, descripción, diálogo y otras formas de evaluar desempeños de los estudiantes; apreciaciones en las cuales se llevará a cabo mediante la integración de tres procesos complementarios que son: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

3. Ludo-evaluación: Aplica especialmente en las secciones de Preescolar y Primaria, aunque puede ser extensiva a Secundaria y Media, y consiste en utilizar el juego como medio de valoración de los conocimientos, destrezas y competencias adquiridas por los estudiantes.

Artículo 103. Valoración de las Asignaturas. Los docentes deben realizar una evaluación continua del comportamiento y del desempeño de sus estudiantes en las asignaturas a su cargo y formularán las apreciaciones cualitativas y cuantitativas en torno de su desarrollo integral conforme con el seguimiento de los desempeños determinados en el proyecto pedagógico.

Cada docente establecerá los medios para la evaluación de las asignaturas a su cargo y los dará a conocer a los estudiantes al inicio del grado y al iniciar cada tema o cada período según el caso.

Es responsabilidad de los docentes la valoración de las asignaturas teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Plan de Estudios y Sistema de Evaluación Institucional, en cuanto a los niveles de logro esperados, el proceso de rendimiento de los estudiantes y las calificaciones o valoraciones obtenidas.

Capítulo II

Planes de Estudio

Artículo 104. Plan de Estudios de la Educación Básica Primaria. El Plan de Estudios de la Educación Básica Primaria es el siguiente.

BÁSICA PRIMARIA						
ÁREAS	**ASIGNATURAS**	**GRADOS**				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
Humanidades Lengua Castellana	Español	4	4	4	4	4
Humanidades: Idioma Extranjero Inglés	Inglés	10	10	10	10	10
Matemáticas	Matemáticas	3	5	5	5	5
Educación Religiosa	Religión	3	3	3	3	3
Tecnología e Informática	Informática	2	2	2	2	2
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales	3	3	3	3	3
Educación Artística	Expresión Corporal	1	1	1	1	1
	Música	1	1	1	1	1
	Artes Plásticas	1	1	1	1	1
Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física	2	2	2	2	2
	Recreación	1	1	1	1	1
Lúdicas	Lúdicas	1	1	1	1	1
Énfasis del Colegio	Cátedra de la Felicidad	1	1	1	1	1
	Urbanidad y Buenos Modales	1	1	1	1	1
	Emprendimiento	1	1	1	1	1

Artículo 105. Plan de Estudios de la Educación Básica Secundaria. El Plan de Estudios de la Educación Básica Secundaria es el siguiente.

BÁSICA SECUNDARIA					
ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS			
		6	7	8	9
Humanidades Lengua Castellana	Español	4	4	5	5
Humanidades: Idioma Extranjero Inglés	Inglés	10	10	7	7
Humanidades: Idioma Extranjero Portugués	Portugués	2	2	2	2
Matemáticas	Matemáticas	5	5	5	5
Educación Religiosa	Religión	3	3	3	3
Tecnología e Informática	Informática	2	2	2	2
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	Ciencias Sociales	3	3	5	4
Filosofía	Filosofía				1
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Biología	2	2	2	2
	Química	2	2	2	2
	Física	1	1	1	1
Educación Artística	Educación Artística	1	1	1	1
Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física	2	2	2	2
Énfasis del Colegio	Cátedra de la Felicidad	1	1	1	1
	Urbanidad y Buenos Modales	1	1	1	1
	Emprendimiento	1	1	1	1

Artículo 106. Plan de Estudios de la Educación Media. El Plan de Estudios de la Educación Media es el siguiente.

BÁSICA SECUNDARIA			
ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS	
		10	11
Humanidades Lengua Castellana	Español	4	4
Humanidades: Idioma Extranjero Inglés	Inglés	7	6
Humanidades: Idioma Extranjero Portugués	Portugués	2	2
Matemáticas	Matemáticas	4	4
Educación Religiosa	Religión	3	3
Tecnología e Informática	Informática	2	2
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	Ciencias Sociales	3	3
Filosofía	Filosofía	2	2
Economía y Política	Empresa y Administración	1	1
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Biología	2	2
	Química	2	2
	Física	2	2
Educación Artística	Educación Artística	1	1
Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física	2	2
Seminario de Profundización	Investigación	1	2
Énfasis del Colegio	Cátedra de la Felicidad	1	1
	Urbanidad y Buenos Modales	1	1

Capítulo III

Características de la Evaluación

Artículo 107. Características de la Evaluación. Las siguientes son las características de la evaluación.

Por evaluación se entiende el conjunto de valoraciones o juicios sobre el progreso y avance de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades, actitudes y comportamientos y en la adquisición y aplicación de los conocimientos y demás bienes y valores de la cultura atribuibles al proceso educativo.

El Colegio define los criterios de evaluación integral y de promoción en el Proyecto Educativo Institucional y Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, así como el procedimiento y las estrategias de evaluación del desarrollo y rendimiento de los estudiantes en el Plan de Estudios, de conformidad con las normas vigentes.

Los procedimientos y las estrategias de evaluación integral del Colegio se establecen en correspondencia con las finalidades del Proyecto Educativo Institucional y el Sistema de Evaluación Institucional, de tal manera que la evaluación sea promotora de la realización personal de los estudiantes y sea medio para lograr que los ideales y la filosofía de la educación que se proponen en él se realicen cabalmente.

La evaluación es continua, integral, sistemática, flexible, interpretativa, participativa, formativa y permanente; se expresa en informes comprensibles, para determinar la obtención de los logros, metas, competencias y estándares y la promoción de los estudiantes en cada grado, para valorar los avances en la adquisición y aplicación de los conocimientos; para propiciar el desarrollo de capacidades y habilidades, con el fin de desarrollar y afianzar valores y actitudes.

Parágrafo: En el proceso de evaluación deberá tenerse en cuenta lo señalado en el documento PT-GAC-001 Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes -S.I.E.E., proceso que debe realizar en primera instancia el docente, coordinado con el director de grupo, estableciendo las acciones correspondientes y soporte del proceso adelantado para dar cumplimiento a las acciones de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Artículo 108. Propósitos de la Evaluación. En la Institución se evalúa para:

1. Valorar el alcance del desempeño de los estudiantes en cada una de las asignaturas que componen el Plan de Estudios.
2. Determinar la aprobación de los estudiantes en cada grado.
3. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, habilidades y competencias en los estudiantes.
4. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
5. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en sus desempeños.

6. Asignar estrategias de nivelación y mediación con apoyo de las plataformas educativas, especialmente en asignaturas de Lenguas Extranjeras (inglés y portugués)
7. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
8. Proporcionar al profesor información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
9. Hacer de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, una práctica permanente que contribuya al desarrollo de los aprendizajes y a la formación integral de los estudiantes.
10. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación de la Institución y a la actualización permanente de su Plan de Estudios.

Parágrafo: Para los intercambios lingüísticos en lengua extranjera inglés o portugués, los docentes podrán adoptar medidas diferentes de valoración debido a que esta estrategia de intercambio mejoraría ostensiblemente el nivel de dichas lenguas mediante su estancia en el país visitado.

Capítulo IV

La Evaluación en el Pre-Escolar

Artículo 109. Sentido de la Evaluación. En Pre-escolar los procesos académicos propenden por una formación integral de los estudiantes, para garantizar su pleno y armonioso desarrollo. El Plan de Estudios del pre-escolar se estructura en torno a las siguientes dimensiones como ejes centrales del aprendizaje y su correspondiente evaluación: Cognitiva, Comunicativa, Social y Afectiva, Estética, Corporal y Espiritual.

Artículo 110. Estructura del Proceso Evaluativo. A partir de las dimensiones se definen los logros esperados para cada una de ellas, entendidos éstos como aquellos que orientan la evaluación y como lo que se espera obtener durante el desarrollo de los procesos de formación en las diferentes dimensiones establecidas, para orientar estos procesos. Se formulan además los indicadores de logro que se valoran cualitativamente.

Artículo 111. Estrategias Evaluativas. En el desarrollo de los procesos y como estrategias de evaluación del aprendizaje, para el aprendizaje y ludoevaluación, se utilizan sistemas de seguimiento tales como: pruebas de ejecución, valoración inicial, proyectos o tareas de desempeño, registros anecdóticos, rúbricas, listas de chequeo, portafolios y observador del estudiante. Dichas estrategias de evaluación permiten al docente orientar y reorientar los procesos y las experiencias de aprendizaje de manera que pueda aplicar la diferenciación de manera asertiva para que cada estudiante pueda trabajar de acuerdo con su estilo y ritmo de aprendizaje propio. En este proceso, un elemento importante de la evaluación es la autoevaluación que permite a los estudiantes reflexionar sobre su propio desempeño y aprendizaje.

Parágrafo: En el Pre-Escolar no se reprueban los grados. En caso de que los padres de familia soliciten al Colegio el reinicio de un grado en este nivel educativo, la Institución, a través de sus directivos, podrá considerar esta posibilidad, siempre atendiendo al beneficio de los estudiantes.

Capítulo V

Escala de Valoración

Artículo 112. Escala de Valoración. La escala de valoración que se emplea y su equivalencia con la definida por normatividad legal vigente, que hace posible la homologación de las valoraciones que se producen en la Institución, es la siguiente:

ESCALA DE VALORACIÓN				
Descriptores	**Pre-Escolar a Segundo**	**Tercero a Noveno**	**Décimo a Undécimo**	**Escala Nacional**
• Alcanzan todos los logros y objetivos de aprendizaje propuestos en las competencias evaluadas. • Son capaces de asumir una posición crítica – reflexiva frente al conocimiento, interesándose por la consulta, la investigación y la profundización de los temas relacionados con el área o asignatura. • Participan activamente haciendo aportes significativos a la clase y muestran respeto en el desarrollo de las diferentes actividades pedagógicas.	**Superior**	**9.2** a **10.0**	**4.6** a **5.0**	**SUPERIOR**
• Alcanzan todos los logros y objetivos de aprendizaje propuestos en las competencias evaluadas. • Demuestran interés por el conocimiento por medio de la consulta y la profundización de los temas desarrollados en el área o en la asignatura. • Son constantes en el trabajo en el aula, aportando al grupo a través de sus participaciones.	**Alto**	**8.0** a **9.1**	**4.0** a **4.5**	**ALTO**
• Alcanzan mínimamente los logros y objetivos de aprendizaje propuestos en las competencias evaluadas. • Realizan acciones de mejoramiento dentro del periodo académico en una o en varias asignaturas o asignaturas.	**Básico**	**7.0** a **7.9**	**3.5** a **3.9**	**BÁSICO**

• Son inconstantes en el trabajo desarrollado y en los aportes que hacen a la clase.				
• No alcanzan los logros y objetivos de aprendizaje propuestos para el período, en las competencias evaluadas. • Realizan acciones de mejoramiento, pero no superan las debilidades. • Evidencian desinterés frente a sus compromisos académicos.	**Bajo**	**1.0** a **6.9**	**1.0** a **3.4**	**BAJO**

Parágrafo 1: La nota definitiva se define por áreas y se obtiene al promediar los periodos académicos. Cuando el área está conformada por varias asignaturas, éstas se promedian, con el fin de obtener la valoración definitiva del área.

Parágrafo 2: Cuando en la nota definitiva de un área o asignatura exista una centésima que sea mayor o igual a 5, la misma se aproximará a la décima siguiente; de lo contrario, la centésima se discriminará.

Capítulo VI

Procesos de Evaluación de los Estudiantes

Artículo 113. División del Año Académico. Para los grados de pre-jardín a noveno, el año académico se distribuye en cuatro períodos, al final de los cuales se publica un informe académico que contiene la evaluación del estudiante en términos de logros, fortalezas, dificultades y recomendaciones tanto en el campo del saber (los conocimientos), saber hacer (habilidades y desempeños) y saber ser (actitudes) los cuales se evidencian en actitudes, trabajos y pruebas.

Artículo 114. Informe Final. Además de los cuatro informes periódicos, al finalizar el año escolar se publica un 5to informe en el que aparecen las asignaturas contempladas en el plan de estudios para el respectivo grado, la intensidad horaria y un juicio valorativo final.

Artículo 115. Educación Media. En el caso de los grados décimo y undécimo de la educación media, el año escolar se divide en dos periodos semestrales y a su vez, cada uno se divide en tres cortes. Los padres de familia o acudientes recibirán los reportes de I, II y III corte de manera virtual. Los dos primeros cortes tienen un porcentaje del 30% y el último corte de 40%, con los cuales se obtienen las notas finales de cada semestre.

Finalizado el año escolar se publicará un informe final con los resultados de los periodos académicos semestrales del rendimiento y desempeño de los estudiantes en cada asignatura.

Capítulo VII

Procesos de Autoevaluación de los Estudiantes

Artículo 116. Finalidad de la Autoevaluación. Dentro del proceso de formación integral de los estudiantes, la autoevaluación de los aprendizajes y la mirada crítica que ellos hagan sobre su propio proceso de formación, no sólo lleva a la práctica las características de la evaluación propuestas en el presente Manual, sino que también hace posible una toma de consciencia que permita a los estudiantes y a sus familias, decidir sobre los planes de mejora o estrategias de mejora, que se pueden implementar, para el alcance de los logros esperados.

Artículo 117. Procedimiento para la Autoevaluación. Al término de cada uno de los períodos académicos del año escolar, el estudiante tendrá la posibilidad de emitir un concepto de carácter cualitativo-descriptivo de su desempeño donde pueda reconocer fortalezas y aciertos y fijar futuras metas y compromisos para el siguiente período académico. Los aspectos que se autoevalúan son:

1. **Participación:** La participación hace referencia al involucramiento del estudiante en la construcción del conocimiento dentro de la dinámica de la clase: preguntar, hacer aportes, dar su opinión, hacer interlocución con el profesor o con sus compañeros.
2. **Compromiso:** El compromiso hace referencia a que el estudiante está comprometido con la materia: ha desarrollado los procesos propuestos para el período académico y siempre se involucra en las actividades académicas planeadas para la clase.
3. **Motivación:** La motivación se relaciona con la actitud del estudiante de interesarse por las actividades, temas y asignaciones propuestas en la materia, realizándolas con calidad, eficiencia y dentro de los criterios y parámetros exigidos por el profesor.
4. **Responsabilidad:** La responsabilidad se evidencia cuando el estudiante cumple con las tareas, trabajos y asignaciones que el profesor propone, para la construcción del conocimiento en su materia, llevándolas a cabo, de manera autónoma.
5. **Convivencia:** La convivencia se evidencia en que el estudiante contribuye de manera significativa, a propiciar un clima de convivencia en el aula de clase, de respeto, de acatamiento de las normas y de apoyo al trabajo de sus compañeros, que hace posible la construcción del conocimiento.

Parágrafo: Si los resultados no son satisfactorios, el estudiante debe retomar el proceso de Autovaloración.

Capítulo VIII

Promoción de los Estudiantes

Artículo 118. Promoción. Los estudiantes del Colegio aprueban un grado en la Educación Básica Primaria, Secundaria, y Media, cuando hayan cumplido con todos los requisitos fundamentales establecidos en el Sistema de Evaluación Institucional de los Estudiantes y el Proyecto Educativo Institucional.

La Comisión de Evaluación y Promoción, promueve, al finalizar el proceso académico, a los estudiantes que han alcanzado todos los logros para el año lectivo en cada una de las asignaturas y remite sus conceptos y recomendaciones al Consejo Académico para que sean avalados y ratificados. La aprobación es grado por grado y es equivalente a promoción para todos los efectos.

Artículo 119. Promoción Pendiente. El estudiante que al terminar el año escolar no haya alcanzado los logros en una o dos asignaturas, tendrá su promoción pendiente hasta cuando supere sus dificultades, para lo cual debe prepararse a través de guías (cursos de nivelación o apoyo pedagógico personal) y presentar una evaluación y sustentación con plazo límite a noviembre, fecha en la cual se definirá su situación académica para el mes de enero.

En caso de no aprobar la habilitación se procederá a homologar la asignatura a los estudiantes de 1° a 9° con las notas obtenidas en el primer periodo del grado que está cursando; en los grados 10° y 11° será homologada con el promedio de las notas obtenidas en el primer y segundo corte.

Artículo 120. Reprobación o no Promoción. No tendrán derecho a acceder al proceso de habilitación y por ende, no aprobarán el grado que estaban cursando, los estudiantes que:

1. Hayan terminado con valoración BAJO en tres (3) o más asignaturas.
2. Un estudiante debe reiniciar el curso cuando después de todo el proceso anterior, haya obtenido valoración final BAJO en tres (3) o más asignaturas, ya sea por la no superación de los logros o por ausencia mayor del 25% sin justificación
3. Cuando durante dos años consecutivos ha reincidido con valoración bajo en dos de las asignaturas de las áreas fundamentales.

Artículo 121. Consideraciones Especiales para la Promoción o Aprobación de un Estudiante. Además, lo estipulado en los artículos anteriores, es preciso también tener en cuenta, las siguientes consideraciones, en orden a garantizar la aprobación del grado cursado.

1. Al iniciar el año escolar cada docente presentará a los estudiantes desde primero a noveno grado, la relación de sus horas de clase en cada período, según la asignatura y su equivalente al 25% para tener claridad sobre la posible pérdida de un grado, por inasistencia. Para el caso de 10° y 11° así mismo se presentará la relación de horas de clase semestrales de cada asignatura y su equivalente al 25%.
2. En el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes se contemplan las actividades de superación para los estudiantes que las requieran.
3. Durante el segundo semestre del grado 11, los estudiantes de dicho grado, deberán presentar una prueba de certificación internacional de su nivel de inglés. Aunque el Colegio sugerirá una que se encuentre en la resolución del Ministerio de Educación Nacional, el estudiante podrá presentar al Colegio alguna prueba diferente, siempre y cuando dicha certificación se encuentre en la resolución del MEN sobre el particular e

incluya tanto las habilidades receptivas como las productivas (escucha, habla, escritura y lectura). Los resultados obtenidos en dicha prueba no afectarán de ninguna manera la decisión de promoción y graduación de los estudiantes.

Capítulo IX

Promoción Anticipada

Artículo 122. Promoción Anticipada de Grado. Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante la Rectoría de la Institución, la promoción anticipada al grado siguiente, del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, psico-afectivo y social, en el marco de los objetivos, desempeños, habilidades y competencias, del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Académico y, si es positiva en acta del Consejo Académico, en la resolución rectoral y en el registro escolar de valoración.

Parágrafo: Para el caso de los grados décimo y undécimo, la promoción anticipada se estudiará o se podrá considerar, cuando se haya dado el primer y segundo corte, del primer semestre.

Artículo 123. Condiciones Ordinarias para la Promoción Anticipada de un Grado. Las condiciones ordinarias para que el caso de un estudiante sea estudiado por el Consejo Académico, como posible candidato para promoción anticipada, son las siguientes:

1. El estudiante obtuvo una valoración de desempeño superior en todas las asignaturas del Plan de Estudios, así como en convivencia, en el año inmediatamente anterior.
2. El estudiante demuestra una superación amplia y suficiente de las metas formativas en lo convivencial y socioafectivo en el grado en el cual se encuentra matriculado.
3. El estudiante obtiene una valoración de Superior en todas las áreas o asignaturas del Plan de Estudios, del grado en el cual se halla matriculado, al término del primer período académico.

Parágrafo 1: Su caso será considerado en el Consejo Académico por solicitud de los padres de familia o del estudiante mismo.

Parágrafo 2: Para el caso de los grados décimo y undécimo, la promoción anticipada se estudiará o se podrá considerar, cuando se haya dado el primer y segundo corte, del primer semestre.

Artículo 124. Condiciones para la Promoción Anticipada de un Grado Cuando se ha Reprobado el Anterior. Las condiciones para que el caso de un estudiante sea estudiado por el consejo académico, como posible candidato para promoción anticipada, cuando ha reprobado el año inmediatamente anterior, son las siguientes:

1. El estudiante reprobó el año inmediatamente anterior, por la pérdida de tres o más asignaturas.
2. El estudiante ha obtenido en la valoración final del primer periodo académico hasta 9° y del primer y segundo corte para 10° y 11°, en todas las áreas o asignaturas del Plan de Estudios y en convivencia, una valoración de desempeño superior.
3. El estudiante demuestra una superación amplia y suficiente de las metas formativas en lo convivencial y socioafectivo en el grado en el cual se encuentra matriculado.

Parágrafo: Su caso será considerado en el Consejo Académico por solicitud de los padres de familia o del estudiante mismo, quien tomará la decisión sobre el particular.

Capítulo X

Graduación de los Estudiantes

Artículo 125. Graduación. Los estudiantes de grado undécimo tienen derecho a acceder a la ceremonia de grado siempre y cuando:

1. Se encuentren a paz y salvo académica y económicamente.
2. Hayan observado actitudes positivas en concordancia con el Manual de Convivencia Escolar.
3. En la sustentación del proyecto de grado hayan obtenido una calificación igual o superior a 3.8 para considerarse aprobado.
4. Hayan presentado la certificación internacional de nivel de inglés (el resultado obtenido no afectará el derecho a graduación).

Parágrafo: La realización de la ceremonia de Graduación de Bachilleres y su participación en ella, por tratarse de un acto protocolario y social es una decisión potestativa de la Rectoría del Colegio.

Capítulo XI

Actividades Especiales para la Mejoramiento de Dificultades Académicas

Artículo 126. Uso de los Resultados de la Evaluación. Los resultados de la evaluación conducirán al análisis de las causas de las debilidades de los estudiantes del Colegio, asociadas con el aprendizaje y la pedagogía, con el fin de poner en marcha alternativas pedagógicas que mejoren los procesos educativos y estimulen en los mismos estudiantes el compromiso y la responsabilidad con su propia formación.

Artículo 127. Actividades Especiales para quienes Presentan Dificultades Académicas. Como parte del proceso de evaluación en cada grado los docentes programarán las actividades individuales o grupales en forma permanente que se requieran en cada período, para superar las fallas o limitaciones en la obtención de las

metas por parte de los estudiantes e igualmente, programarán actividades de profundización, consulta y práctica para estimular los avances de aquellos estudiantes que muestren logros sobresalientes o quienes superen el nivel esperado por el Colegio, lo que harán de acuerdo con las orientaciones del Consejo Académico de la Institución.

Artículo 128. Sentido de las Actividades Especiales. Las actividades a que se refiere el artículo anterior son actividades de apoyo, refuerzo y superación, hacen parte esencial de las actividades pedagógicas ordinarias y de la programación de cada área y en cada periodo, y a ellas no se dedican días o semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en el grupo o en la institución.

Artículo 129. Informe de los Resultados de Apoyo. En cada período, los docentes elaborarán informes de evaluación y al finalizar el año escolar analizarán los informes periódicos con el fin de elaborar un concepto evaluativo integral, cualitativo y cuantitativo para cada estudiante remitido a la Comisión Docente de Evaluación y Promoción, que sirva para fundamentar la decisión de aprobación o reprobación en cada área y en cada grado.

Parágrafo: Los periodos académicos en cada año lectivo son cuatro y los respectivos informes se entregarán a los padres de familia en reuniones debidamente programadas en el calendario escolar, sin perjuicio de los informes que se entreguen en citas particulares con los respectivos docentes.

En los grados décimo y undécimo de la educación media, el año escolar se divide en dos periodos semestrales y a su vez cada uno se divide en tres cortes.

Artículo 130. Función de las Comisiones de Evaluación y Promoción. Una vez terminado el análisis de los procesos en cada período académico, la Comisión de Evaluación y Promoción determinará las acciones a seguir, a saber:

1. Emitir las cartas de felicitación a los estudiantes cuyo desempeño académico y convivencial es superior (SU) y alto (AL) para todos los grados.
2. Suspender compromisos y condicionalidades a quienes hayan superado sus dificultades y motivarlos a continuar mejorando.
3. En el caso que el desempeño académico o convivencial durante el período haya sido bajo en una o dos asignaturas y no se encuentren en la comisión de evaluación y promoción, serán citados el padre y el estudiante, por el docente de las materias que correspondan, para acordar acciones conjuntas de mejoramiento.

Artículo 131. Estrategias de Apoyo y Seguimiento Especiales. Cuando se pierden tres (3) asignaturas o más durante el período u obtenga BAJO en Comportamiento Social.

1. Desde Coordinación se entablará un diálogo con el estudiante, para detectar posibles causas del problema (situaciones afectivas, condiciones económicas, dificultades académicas), previa revisión y reportes contenidos en el observador del estudiante.
2. Remitir a Orientación Escolar u otro tipo de apoyo profesional, cuando el caso lo amerite.

3. Se citarán a los padres y al estudiante a la Comisión Especial (coordinador académico y de convivencia de la respectiva sección y orientación escolar) para analizar la situación y firmar condicionalidad para el siguiente período; ésta implica la superación de las dificultades a través de actividades propuestas en plazos acordados.

Parágrafo: Si el padre o madre y/o del estudiante no asiste en reiteradas ocasiones a las citaciones asignadas por la Comisión de Evaluación y Promoción (en Coordinación), el Colegio procederá a reportar esta situación ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como una presunta conducta de abandono e incumplimiento de las obligaciones que tienen los padres de familia sobre sus hijos.

Capítulo XII

Comisiones de Evaluación y Promoción

Artículo 132. Comisión de Evaluación y Promoción. En la Institución existen las Comisiones y están integradas así: los docentes directores de grupo de cada grado, la Coordinación Académica y la Coordinación de Convivencia delegada por la Rectoría, Orientación Escolar, un padre de familia o acudiente y Capellanía de la Sección, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones para superar las dificultades de los estudiantes remitidos. En caso de requerirse se invitará a las terapeutas que tengan procesos con algunos estudiantes remitidos a las comisiones.

Al finalizar cada período se analizarán los casos de los estudiantes con evaluación bajo o básico en tres o más asignaturas y aquellos estudiantes que tengan básico o bajo a nivel de convivencia, se harán las recomendaciones para las actividades complementarias o acciones a seguir en la parte de convivencia, informando el plan a seguir tanto por el estudiante, como por el padre, madre, acudiente y el docente.

Artículo 133. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción. Las Comisiones define los casos de los estudiantes que presentan las siguientes situaciones:

1. Sugiere cambio de ambiente escolar.
2. Cambio de curso de acuerdo con la necesidad.
3. Candidatos a reiniciar el grado.
4. Remisión al Comité de Convivencia Escolar y a rectoría.
5. Nivelación en las áreas o asignaturas que presenta dificultad.
6. Promoción con compromiso académico y/o actitudinal.
7. Promovidos con condicionalidad.
8. Requieren apoyo profesional (Psicología externa, terapia ocupacional, terapia de lenguaje).

Parágrafo: La comisión de Evaluación y Promoción puede determinar que, según las condiciones y dificultades de cada estudiante, podrá imponer a los estudiantes

compromiso de alguna de las siguientes naturalezas: académico, convivencial o disciplinario, y académico y convivencial o disciplinario, según sea el caso.

Capítulo XIII

Diferenciación en el Proceso de Aprendizaje y Evaluación

Artículo 134. Condiciones para la Diferenciación en el Aprendizaje y Evaluación. En concordancia con las normas y las políticas públicas educativas vigentes, la Institución acepta que, dentro de sus estudiantes, pueda haber algunos que requieren atención diferencial por presentar condiciones de desarrollo humano, diferentes a las del promedio de su edad y grado. Para que se pueda cumplir con la labor académica y formativa, de este grupo de estudiantes, se deben dar las siguientes condiciones:

1. Allegar al Colegio, previo al proceso de matrícula y de firma de los documentos legales que la materializan, un diagnóstico sobre las condiciones del candidato a estudiante, realizado por un profesional especializado externo, que especifique las condiciones, particularidades y necesidades educativas especiales de dicho candidato.
2. El diagnóstico al que se refiere el numeral anterior, debe ser conocido y avalado por un profesional del servicio de orientación escolar de la Institución, para realizar desde dicho servicio, el seguimiento y los apoyos a los que haya lugar, según sean las particularidades de cada caso.
3. Los padres de familia siempre deben informar oportunamente a la Institución, a través del director de curso, las situaciones especiales que requieren apoyo por parte de ella, dada la condición específica del estudiante, allegando los soportes a los que haya lugar, para conocer en profundidad dicha situación.
4. Los padres de familia del estudiante cumplen con las recomendaciones hechas, tanto por los profesionales externos al Colegio, como por los internos, de tal manera, que existe un trabajo mancomunado casa-colegio, que le permita al estudiante ser exitoso en su proceso formativo y académico.
5. Cuando el estudiante requiere de apoyos extraescolares, evaluaciones específicas, medicaciones, terapias especializadas y todos los demás que su condición lo exija, los padres de familia asumen los costos de éstos, cumplen con lo pedido por los profesionales y reportan a la Institución los resultados y el estado de dichos procesos.
6. Cuando un estudiante hace parte de la Institución Educativa y comienza a presentar condiciones especiales, que impliquen una diferenciación en los procesos de aprendizaje y evaluación, el Colegio, a través de alguno de los directivos, analizará dichas condiciones especiales, para determinar si la Institución está en capacidad de atenderlo adecuadamente o, por el contrario, no cuenta con los recursos e infraestructura que les permita una atención ajustada a dichas condiciones.

Parágrafo: En caso de que se incumpla con alguna o varias de las condiciones anteriores, el Colegio queda eximido de cualquier responsabilidad, tanto académica como legal,

frente a los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad cognitiva, psico-afectiva o física, o alguna necesidad educativa especial, por no poder contar con las condiciones mínimas para poder prestar adecuadamente su servicio educativo.

Artículo 135. Criterios para la Diferenciación en el Aprendizaje y la Evaluación. En concordancia con lo establecido en el presente Manual de Convivencia Escolar sobre la evaluación de los aprendizajes, la Institución, a través del Consejo Académico, podrá determinar la existencia de un proceso de evaluación académica diferencial, que incluye las siguientes características:

1. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de Diseño Universal de los Aprendizajes –DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje)- en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con necesidades educativas especiales.
3. Proveer las condiciones para que los profesores, los orientadores escolares o los directivos, según la organización escolar, elaboren los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR-.
4. Garantizar la articulación del Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
5. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de competencias desarrolladas.
6. Hacer seguimiento al desarrollo y a los aprendizajes de los estudiantes con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en su Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, con la participación de los educadores, profesores de apoyo y directivos.
7. Establecer comunicación permanente, dinámica y constructiva con la familia o acudientes del estudiante con necesidades educativas especiales, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
8. Crear las condiciones en el presente Manual de Convivencia Escolar para la prevención de cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a las necesidades educativas especiales de los estudiantes.
9. Reportar al ICFES los estudiantes con necesidades educativas especiales, que presenten los exámenes de Estado, para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

Artículo 136. Los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR-. El PIAR es la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con necesidades educativas especiales dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la Institución y en el aula, en conjunto con los demás estudiantes de su clase y contiene como mínimo los siguientes aspectos: a) Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares

y otros entornos sociales); b) Valoración pedagógica; c) Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; d) Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; e) Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; f) Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante; g) Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; h) Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación; y i) Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR será liderado por los educadores con un profesional de orientación escolar, la familia y el estudiante. Será elaborado durante el primer período del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con necesidades educativas especiales y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Parágrafo: En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la Institución, en coordinación con la familia, entregará formalmente la historia escolar y los PIAR del estudiante, para que pueda ser suministrada por los padres de familia, a la institución a la cual se traslada.

Artículo 137. Criterios para Mantener el Cupo en el Colegio de los Estudiantes de Inclusión. Los siguientes son los criterios que ha establecido la Institución para que un estudiante con necesidades educativas especiales mantenga el cupo en ella:

1. Mantener un buen comportamiento acorde a sus necesidades educativas.
2. Mantener como familia un rol activo dentro del proceso educativo de su hijo, esto se evidencia en la participación de toda citación y el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades, que son propias de los padres de familia.
3. En caso de ser necesario, el estudiante deberá estar debidamente controlado y medicado por el especialista tratante.
4. Tener apoyo terapéutico y pedagógico extrainstitucional obligatorio acorde con sus condiciones y necesidades educativas.
5. Presentar la certificación de asistencia y reportes del apoyo terapéutico.
6. Utilización constante de los elementos apropiados para mejorar su condición especial: gafas, audífonos, medicamentos, entre otros.
7. No presentar conductas que pongan en riesgo su vida y la del entorno inmediato.
8. Contribuir con la alimentación acorde con las recomendaciones del especialista.
9. Que los padres de familia asistan a todos los llamados y atender las solicitudes hechas por los educadores.

10. Si el proceso académico del estudiante de inclusión no es lo esperado, en el aula regular, se evaluarán las condiciones establecidas en el proceso de promoción, donde se debe superar todas las asignaturas del grado en curso.
11. Que los padres de familia cumplan con todos y cada uno de los acuerdos, recomendaciones y condiciones consignadas en el Acta de Acuerdos, Compromisos y Responsabilidades de los Padres de Familia para la Implementación y Ejecución del PIAR que es parte integrante del PIAR del estudiante.

Parágrafo 1: En caso de que se incumpla con alguna o varias de las anteriores condiciones, el Colegio podrá negar el cupo al estudiante, para el siguiente año lectivo, entregando a los padres de familia, todos los soportes del caso, para que el estudiante de necesidades educativas especiales pueda continuar su proceso educativo, en otra entidad.

Parágrafo 2: En caso de que la condición especial del estudiante evolucione y se complejice, superando las condiciones óptimas con que la Institución cuenta para atenderlo adecuadamente, el Colegio podrá recomendar a los padres de familia, otra institución educativa, que pueda atender adecuadamente a su hijo(a) Esta decisión no es una acción de discriminación, sino búsqueda conjunta de las mejores opciones de apoyo y atención para el menor de edad.

Capítulo XIV

Causas o Condiciones Académicas para el Retiro de un Estudiante

Artículo 138. Causas Académicas para la Pérdida de su Condición de Estudiante. Un estudiante puede perder tal condición, por razones académicas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Su trabajo no corresponde a las metas de calidad esperadas para el grado que se encuentra cursando, evidenciando importantes deficiencias que le impiden ser exitoso en la Institución.
2. Cuando ha reprobado un grado, lo ha repetido en la Institución, y en otro momento de su historia académica en la Institución, nuevamente pierde otro grado.
3. Cuando la familia no acude a las citas o reuniones, o cuando no cumple los acuerdos, compromisos y estrategias propuestas por la Institución, desde las Comisiones de Evaluación y Promoción, el Consejo Académico o las instancias académicas del Colegio.
4. Cuando la familia incumple el compromiso firmado en la matrícula, o aquellos especiales acordados o definidos como requisito de esta.
5. Cuando el estudiante evidencia importantes deficiencias en el proceso de bilingüismo del Colegio y a pesar de recibir apoyo, no logra superar las dificultades presentadas.

Capítulo XV

Servicio Social Estudiantil

Artículo 139. **Definición.** El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte integral del currículo de la Institución, y, por ende, del Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

Artículo 140. Tiempo de Realización. Desde el grado Noveno hasta el grado undécimo, los estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la ley. Su intensidad mínima es de ochenta horas de trabajo y puede desarrollarse a través de un Proyecto Pedagógico, el cual está incluido y contemplado en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 141. Intensidad Horaria. La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

Artículo 142. Requisito para el Grado de Bachiller. Para que un estudiante considere culminado su proceso formativo en la Educación Media, deberá atender de manera efectiva las actividades de las respectivas líneas de servicio social, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el Proyecto Institucional y haber alcanzado los niveles de desempeño determinados en la misma.

Parágrafo: La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

Artículo 143. Reprobación del Servicio Social. Los estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones:

1. Completar tres fallas sin excusa justificada.
2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
3. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
5. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.

Artículo 144. El Servicio Social no es Recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire, sea excluido o no apruebe el Servicio Social, deberá reiniciarlo, previa asignación del mismo por parte de la persona responsable.

Parágrafo 1: El Servicio Social Obligatorio no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el grado.

Parágrafo 2: De acuerdo con la legislación vigente, los estudiantes que pertenezcan al Movimiento Scout o sean deportistas de liga o cualquiera de los otros casos contemplados por dicha legislación, podrán presentar un certificado que los avale en tal

condición como requisito de haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio. Presentando el certificado o constancia semestral o anual.

Artículo 145. Apoyo de la Institución. El Colegio brindará los soportes pedagógicos necesarios que requieran los estudiantes para prestar el Servicio Social Obligatorio en las condiciones y requerimientos de cada uno de los Proyectos Pedagógicos que él mismo defina de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 146. Responsabilidad de la Institución. El Colegio no se hace responsable legal o civilmente por las actividades correspondientes al Servicio Social Obligatorio que se presten fuera de sus instalaciones. Para ello, los padres de familia deben solicitar por escrito a la Institución, su realización y asumir todas las medidas de prevención y de cuidado a que haya lugar, para el cumplimiento de este.

Capítulo XVI

Multilingüismo

Artículo 147. Justificación. En un mundo globalizado, el bilingüismo es una herramienta esencial para el desarrollo académico, profesional y personal de nuestros estudiantes. Como institución educativa comprometida con la excelencia académica, el Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe reconoce la importancia de implementar y fortalecer estrategias que aseguren un aprendizaje significativo tanto del español como de las lenguas extranjeras. Con este propósito, se crea el Comité de Multilingüismo Institucional, encargado de diseñar, implementar y supervisar el Plan de Bilingüismo, promoviendo la mejora continua de los procesos pedagógicos y administrativos relacionados con el aprendizaje de lenguas extranjeras.

Artículo 148. Objetivos. Los objetivos del multilingüismo son los siguientes:

General: Establecer, coordinar y evaluar estrategias que fortalezcan el desarrollo del multilingüismo en la comunidad educativa, contribuyendo al cumplimiento de los estándares internacionales de competencia lingüística.

Objetivos Específicos: Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Diseñar e implementar un Plan Institucional de Multilingüismo acorde con las necesidades de la comunidad educativa.
2. Promover la formación continua de docentes en todos los aspectos relacionados con la enseñanza de idiomas.
3. Evaluar periódicamente el avance en las competencias lingüísticas de los estudiantes, docentes y administrativos.
4. Fomentar actividades culturales y académicas que refuercen el aprendizaje de las lenguas en el colegio (español, inglés y portugués).
5. Gestionar recursos didácticos y tecnológicos que faciliten los procesos de enseñanza-aprendizaje en un contexto multilingüe.

Artículo 149. Certificación Internacional de Nivel de Inglés. Para las asignaturas de inglés y portugués se deben tener en cuenta las estrategias de evaluación de tipo complementario, con ocasión de permitir un seguimiento claro y progresivo en el nivel de inglés de salida esperado y propuesto para los graduandos del colegio (B1-B2 según el MCERL) y para portugués un nivel de B1. Se aplicará una prueba de certificación internacional en nivel de inglés en el grado 11, para la cual los costos serán asumidos por los padres de familia; independiente de la casa evaluadora, el Colegio llevará un registro de la toma de estas pruebas y se mantendrá un registro que incluye el análisis de dichos resultados con el ánimo de actualizar y ajustar los procesos académicos para alcanzar la excelencia académica.

Artículo 150. Internacionalización. En lo referente a la estrategia de internacionalización, el Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe cuenta con el documento denominado Política de Internacionalización, la cual se fundamenta en la visión de formar estudiantes globales, con competencias interculturales y habilidades que les permitan desenvolverse eficazmente en un entorno globalizado. Este proceso implica la integración de experiencias internacionales dentro del currículo académico, el establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones educativas internacionales y la promoción de la movilidad estudiantil y docente. Las familias que deseen participar en los procesos de internacionalización del colegio lo harán de manera voluntaria y asumiendo los costos que la estrategia demande.

Artículo 151. Nivelación. Para los estudiantes que ingresan nuevos a la institución se aplicará una prueba de entrada tanto de nivel de inglés, como de portugués por grado, para conocer el nivel de lengua de cada aspirante y si se hace necesario aplicar una estrategia de nivelación. Los costos de esta nivelación serán asumidos directamente por las familias.

Artículo 152. Alcance del Comité de Multilingüismo. Este comité tendrá incidencia en toda la comunidad educativa del Colegio Americano de Bogotá, incluyendo estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo. Su labor abarcará aspectos pedagógicos, culturales y administrativos relacionados con la implementación y fortalecimiento del multilingüismo.

Parágrafo: El alcance y lineamientos que regirán el Comité de Multilingüismo se socializarán mediante comunicación suscrita por el Rector.

Capítulo XVII

Validaciones

Artículo 153. Definición. Se entiende por validación el procedimiento por medio del cual, un estudiante que demuestre que ha logrado los conocimientos, las habilidades, las competencias y las destrezas en cada una de las áreas o asignaturas obligatorias y fundamentales del Plan de Estudios, para un determinado grado y que carece de notas

o de aprobación de dicho grado, pueda obtener el reconocimiento y la aprobación del mismo, por parte del Colegio, con el fin de normalizar y regularizar su historial académico en la Institución.

Artículo 154. Condiciones Institucionales. El Colegio al cumplir con los requisitos pedidos por la normatividad legal vigente como: funcionar legalmente bajo las disposiciones vigentes, en las pruebas de competencias SABER encontrarse ubicado por encima del promedio de la Secretaría de Educación de Bogotá y en el Examen de Estado en la categoría Alto u otra superior, puede validar uno o varios grados a estudiantes que se encuentren en alguna de las condiciones que lo ameriten y que se incluyen en este Manual, mediante evaluaciones o actividades académicas, que el Consejo Académico disponga para tal fin.

Artículo 155. Condiciones para recibir el Beneficio de la Validación. Según la normatividad legal vigente, las validaciones buscan atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:

1. Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
2. Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
3. Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido cuyos archivos se hayan perdido.
4. Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por las Secretarías de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
5. Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.
6. No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

Artículo 156. Reporte a la Secretaría de Educación. Una vez concluido cada año escolar, en caso de haber realizado validaciones, la Rectoría reportará a la Secretaría de Educación, las validaciones practicadas en tal período. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan tendrán como soporte el Registro Escolar que la Institución mantiene de sus estudiantes.

TÍTULO V

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

Capítulo I

Principios y Criterios Rectores

Artículo 157. Criterio. Pertenecer a una comunidad implica la responsabilidad de aceptar y seguir normas, para construir un ambiente de convivencia que procure el bienestar común. El no seguimiento de estas hace necesario crear un procedimiento que permita reflexionar, confrontar otros puntos de vista, reparar las faltas cometidas y elegir nuevos comportamientos, que sean coherentes con las normas sustentadas en los principios y valores institucionales, así como en los deberes de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 158. Definición de Disciplina. La disciplina se concibe como el establecimiento de normas y límites necesarios para adelantar los procesos pedagógicos y formativos que se llevan a cabo en la Institución Educativa, que implica el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, como integrantes de la comunidad educativa. La conforman el conjunto de normas que determinan los comportamientos en comunidad y la aplicación de sanciones cuando dichas reglas son transgredidas, pero también incluye el mundo interno de la persona que es el estudiante, los hábitos en donde cada individuo logra su autodominio para actuar libre y responsablemente sin perjudicar al otro. La disciplina implica, entre otros aspectos, a) El establecimiento de formas de organización en los espacios educativos; b) Las normas que hacen parte de los procesos de socialización y el aprendizaje del educando; c) La materialización del cumplimiento de los deberes de los estudiantes; y d) La formación de la conciencia moral del estudiante, que es el espacio en donde el estudiante toma sus decisiones.

Artículo 159. Justicia Restaurativa. La sanción que se imponga como consecuencia de la comisión de una falta tiene carácter esencialmente pedagógico, toda vez que busca provocar en el estudiante, la reflexión y el cambio de actitud. Con tal finalidad, antes de proceder a la sanción, deben agotarse los caminos de la persuasión, el diálogo y la conciliación, siempre que esta última sea procedente.

En todo proceso llamado a sancionar conductas que vulneren las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta el principio de la justicia restaurativa, es decir, aquella que busca construir antes que destruir, recuperar los nexos sociales desarticulados por la contravención, el sentido de seguridad, de respeto por el otro y el significado de la vida en comunidad.

Artículo 160. Principios Pedagógicos que Orientan la Acción Formativa. El aprender a convivir es una de las premisas fundamentales en el proceso formativo de los estudiantes del Colegio. Este proceso está regido bajo la vivencia de tres principios básicos que regulan la participación de los integrantes de la comunidad escolar:

1. **La Auto regulación:** Entendida como la actuación individual en virtud de la cual, cada miembro de la comunidad escolar responde a los compromisos adquiridos y las disposiciones para la vida en comunidad, sin esperar la imposición o el direccionamiento que provenga de otros actores educativos, externos al estudiante. Es la capacidad para gobernar los comportamientos y las actuaciones individuales, ajustándolas a los tiempos, las personas y los lugares, propios de cada actividad escolar.
2. **La Corresponsabilidad:** Entendida como la preocupación por el bienestar no solamente individual, sino comunitario, asumiendo que toda acción personal trasciende en el colectivo, contribuyendo a su bienestar o afectando el alcance de las metas comunes trazadas.
3. **El Acatamiento de la Norma y la Autoridad:** Es el reconocimiento de la existencia de unas normas básicas que regulan el comportamiento de los individuos como única posibilidad de asegurar la convivencia colectiva, así como la aceptación de la autoridad establecida en la Institución, que garantice el cumplimiento de las normas por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Capítulo II

Debido Proceso para el Manejo de las Faltas Disciplinarias

Artículo 161. Criterios de Aplicación de Sanciones a los Estudiantes. Toda actuación que involucre a la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes, se analizará dentro del marco de los principios del debido proceso, respetando sus derechos, recordando sus deberes y obligaciones, y teniendo en cuenta, los posibles atenuantes y agravantes que se hayan podido presentar. Adicionalmente, para adelantar el trámite sancionatorio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La edad del infractor y, por ende, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del Colegio.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.

Artículo 162. El Debido Proceso. El debido proceso consiste en el derecho que tienen las partes de hacer uso del conjunto de facultades y garantías que el ordenamiento jurídico les otorga, para efecto de hacer valer sus derechos sustanciales, dentro de un procedimiento judicial o administrativo. Así, el contenido y los alcances del debido proceso están determinados por este conjunto de garantías y facultades, las cuales, a su vez, están establecidas en función de los derechos, valores e intereses que estén en juego en el procedimiento, de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 163. Principios del Debido Proceso. En todas las actuaciones de la Institución, tanto en los procesos académicos como en los de convivencia, teniendo como soporte, los principios y los valores éticos y morales que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, los principios que rigen las actuaciones de la Institución son los siguientes:

1. **Dignidad del Ser Humano.** El ser humano es digno por naturaleza, sin ningún tipo de distinción, razón por la cual, de esa dignidad emergen todos los derechos, que como persona le son inherentes.
2. **Derecho al Debido Proceso.** El derecho que tienen todos los integrantes de la Comunidad Educativa, a un debido proceso, conforme a la Constitución y a la Ley, en todas las actuaciones que en contra o a favor de ellos, se realicen.
3. **Derecho de Defensa.** En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales, exista la posibilidad de una sanción para cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa, el afectado deberá ser escuchado por la persona encargada de juzgar su comportamiento, y determinar la sanción a la que haya lugar, conforme al conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.
4. **Derecho a la Doble Instancia.** En todo proceso sancionatorio que se adelante a un miembro de la Comunidad Educativa, habrá la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de apelación y de reposición, conforme se defina para cada procedimiento.
5. **Presunción de Inocencia y Principio de Favorabilidad.** Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo, hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se pruebe lo contrario. Teniendo la persona que impone la sanción, que escoger entre dos normas, elegirá siempre la más favorable, para el afectado.
6. **Principio de Publicidad.** Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la Comunidad Educativa contará con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme, mientras no sean debidamente notificadas.

Artículo 164. Conducto Regular. Cuando se presente un comportamiento o conducta que pueda ser considerada como una presunta falta, el mismo se intentará resolver a través de la comunicación asertiva, buscando esclarecer lo ocurrido para llegar a acuerdos, restaurar lo dañado o lesionado por los comportamientos, ya sea a personas o a los bienes, y la búsqueda de soluciones, según el siguiente Conducto Regular:

Intervenciones de primera instancia:

1. El educador que conoce o está donde ocurre el comportamiento.
2. Intervención del Director de Curso.

Intervenciones de Segunda Instancia:

3. Intervención del Coordinador de Convivencia.
4. Intervención del Comité Escolar de Convivencia.
5. Intervención de la Rectoría.

Última Instancia:

6. Intervención del Consejo Directivo.

Parágrafo 1: El hecho de buscar resolver la situación por medio de la comunicación asertiva y de que los implicados asuman su responsabilidad en ésta, no significa que el Colegio no pueda adelantar un proceso disciplinario sancionatorio, conducente a imponer las consecuencias a las que haya lugar, a quien se le compruebe que efectivamente con su comportamiento, cometió una falta.

Parágrafo 2: Cuando el comportamiento o la conducta pueda ser considerado como una posible falta grave o muy grave, el reporte del educador debe presentarse directamente a la Coordinación de Convivencia.

Parágrafo 3: Frente a las decisiones tomadas por cualquiera de las instancias del presente conducto regular, proceden los recursos de reposición o de apelación o ambos, los que deberán ser interpuestos, dentro de los cinco (5) días siguientes al pronunciamiento oficial de la instancia. Una vez vencido este tiempo, la decisión quedará en firme y contra ella no procede recurso alguno.

Parágrafo 4: En caso de una reposición o apelación frente a alguna de las decisiones tomadas por las distintas instancias, la Institución dispondrá de los términos definidos para dar respuesta a los derechos de petición.

Parágrafo 5: La intervención del Comité Escolar de Convivencia incluida en el presente conducto regular no es para tomar decisiones o imponer sanciones, sino como una instancia de mediación y de recomendación a los directivos del Colegio, sobre las estrategias de mejora de la convivencia, de protección a las víctimas y de formación de los estudiantes.

Capítulo III

Acciones que Afectan la Disciplina

Artículo 165. Sentido de la Disciplina y Convivencia Escolar. Para el Colegio la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del estudiante a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario.

Artículo 166. Razón de Ser de las Sanciones. Si se incumplen los deberes o no se hace uso responsable de la libertad afectando la convivencia dentro del establecimiento o afectando su buen nombre con comportamientos fuera del mismo, el estudiante será evaluado de acuerdo con los conductos regulares y las competencias para cada caso, ante los cuales deberá asumir y recibir las sanciones que correspondan y que se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral de la persona.

Artículo 167. Tipificación de las Faltas. Para todos los efectos se consideran faltas las violaciones a las prohibiciones o el incumplimiento de los deberes y compromisos, en perjuicio de las personas de la comunidad y de sí mismo, así como la inobservancia a las advertencias importantes y el uso inadecuado de los servicios y conductas especiales. Para la aplicación del presente Manual de Convivencia Escolar se tendrá en cuenta la clasificación de dichos comportamientos como faltas leves, graves o muy graves, o situaciones tipo I, tipo II y tipo III, según sea el caso.

Artículo 168. Evaluación del Comportamiento Social. Al finalizar cada uno de los períodos académicos en que se encuentra distribuido el año escolar, el director de grupo informará a cada uno de los estudiantes y padres de familia, los resultados de la evaluación de comportamiento social, lo mismo que a las coordinaciones y estas a su vez en el caso que lo requieran a Rectoría y Vice-Rectoría.

Artículo 169. Sentido de las Sanciones. El Colegio dispone algunas sanciones y correctivos pedagógicos como parte del proceso formativo, con la intención de propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el estudiante y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina o la convivencia.

Capítulo IV

Tipificación de las Faltas

Artículo 170. Definición de Falta. En la Institución se consideran faltas los comportamientos inadecuados de cualquiera de sus integrantes, que contrarían los principios y valores institucionales o son incumplimiento de los deberes de cada uno de los estamentos que hacen parte de la comunidad educativa. Para los estudiantes, dichas faltas se hallan tipificadas como leves, graves y muy graves, y para cada uno de estos grupos de faltas, se define el debido proceso y las acciones correctivas a las que haya lugar, con el fin de contribuir al proceso formativo de ellos.

Artículo 171. Tipificación de las Faltas. Para una adecuada comprensión de las faltas que puedan cometer los estudiantes, se presenta en el siguiente cuadro, la relación entre las faltas y los deberes de los estudiantes, así como el grado de gravedad de estas.

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
1) Cumplir y acatar las normas previstas en este Manual.	a) Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que se dé por descuido u olvido de la misma y no cause ningún daño a personas, a la imagen de la Institución o a sus bienes materiales.	a) El incumplimiento sistemático o deliberado de las normas que se incluyen en el presente Manual de Convivencia.	

	b) Cualquier incumplimiento no intencionado de los reglamentos de uso de los distintos espacios o servicios que ofrece el Colegio.		
2) Respetar a sus compañeros, profesores, directivos y personal administrativo, y todos los miembros de la comunidad, dentro y fuera del Colegio.	a) Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los profesores, los directivos y al personal administrativo, que esté asociado al incumplimiento de las normas de cortesía o de buen trato. b) Actos de indisciplina que atenten contra el normal desarrollo de las actividades escolares.	a) Cualquier falta que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución y en su representación, fuera de sus instalaciones. b) Irrespeto verbal o físico a cualquier miembro de la comunidad educativa.	a) Agresiones físicas que causen lesiones personales.
3) Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.	a) El daño no intencionado o el deterioro de los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio. b) Sacar de los espacios propios, muebles y utensilios que deben permanecer en dichos espacios. c) La inobservancia del reglamento específico de los servicios o áreas especializadas del Colegio, que no afecte sustancialmente su adecuado funcionamiento.	a) El daño deliberado e intencionado de los bienes de los miembros de la comunidad y del Colegio. b) La inobservancia del reglamento específico de los servicios o áreas especializadas del Colegio, que afecte sustancialmente su adecuado funcionamiento.	a) La sustracción de bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio. b) Los actos de vandalismo o de daño deliberado de los bienes de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de la Institución misma.
4) Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno.	a) Cualquier acción contraria a la preservación del medio ambiente como arrojar basuras al piso, pegar goma de mascar en los bienes, gastar el agua y	a) El reiterado comportamiento que atenta contra la preservación y cuidado del medio ambiente escolar. b) Generar actos de indisciplina que atente	a) Cualquier delito o comportamiento que atente contra el cuidado y la preservación del medio ambiente, realizado de manera deliberada y con la intención de causar daño.

	otros recursos intencionalmente etc.	contra el medio ambiente como: Arrojar harina, aerosoles de espuma, huevos u otros elementos semejantes.	b) Las acciones deliberadas que afecten gravemente el medio ambiente escolar o el medio ambiente en general, realizadas con intención de causar daño y perjuicio al mismo.
5) Ser honesto en todas sus relaciones con la comunidad educativa, en la realización de todas las tareas, evaluaciones, exámenes, trámites internos.	a) Ocultar al padre de familia y/o acudientes resultados de las evaluaciones, tareas, exámenes, citaciones o comunicados que se envíen a través del correo institucional o agenda. b) No cumplir con la entrega del celular, según el procedimiento establecido en el presente Manual de Convivencia.	a) El fraude, plagio, la colisión o cualquier conducta que atente contra la honestidad o la probidad académica, en cualquiera de las actividades académicas o formativas implementadas por la Institución. b) Encubrir o ser cómplice de otros estudiantes que incurrieren en cualquier falta grave que atente contra este deber.	a) El engaño o la suplantación, de los padres de familia o acudientes, de las autoridades de la Institución, o de cualquier otra persona. b) Presentar documentos, autorizaciones y trámites, con suplantación de la información o la firma del adulto responsable, los padres de familia o los acudientes. c) Cualquier tipo de comportamiento contra la honestidad que sea considerado por la normatividad legal vigente como delito.
6) Utilizar un lenguaje adecuado, un comportamiento y conducta ejemplar en todas las interacciones tanto personales como virtuales, en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa.	a) El uso de un lenguaje inadecuado en el transporte escolar. b) El uso de un lenguaje inadecuado en cualquier actividad escolar.	a) Cualquier comportamiento irrespetuoso, agresivo o violento, en cualquier actividad del Colegio.	a) Cualquier comportamiento que atente contra la integridad física y que sea considerados como delitos por el ordenamiento jurídico.
7) Respetar y promover el buen nombre del Colegio, emblemas y uniformes.	a) Portar el uniforme de manera inadecuada. b) Portar el uniforme en mal estado. c) Hacer combinaciones inadecuadas de los distintos uniformes.	a) Atentar contra el buen nombre del Colegio, con acciones o a través de cualquier medio de comunicación, afectando su imagen y reputación.	a) Comprometer la imagen y el prestigio del Colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa, mediante comportamientos que sean consideraros como

		b) Permitir que cualquier persona ajena a la institución educativa, que no sea estudiante use el uniforme del Colegio. c) Permitir que otras personas hagan uso del carné de estudiante personal.	delitos por el ordenamiento jurídico. b) Realizar acciones o tener comportamientos que atenten gravemente contra la imagen o prestigio del Colegio o de alguno de sus integrantes.
8) Asistir a clases y a las demás actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa y respetuosa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe.	a) Ser impuntual en la asistencia a clases o a cualquier actividad programada en la Institución. b) No seguir las normas de comportamiento específicas de los distintos espacios de la institución como Biblioteca, ruta escolar, cafetería, entre otros. c) No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.	a) La reiterada impuntualidad para llegar a cualquier actividad programada por la Institución. b) La disrupción grave que impida la realización de una actividad programada por la Institución o que atente contra la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. c) La negligencia o los comportamientos inadecuados en los distintos ámbitos, lugares y actividades propuestas por el Colegio.	a) Salir del Colegio sin previa autorización de las autoridades de la Institución. b) La evasión de las instalaciones del Colegio, poniendo en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. c) Realizar actividades o acciones encaminadas a falsificar un permiso o una autorización para abandonar las instalaciones del Colegio, sea durante la jornada académica o al final de esta.
9) Cumplir oportunamente con las tareas y evaluaciones asignadas, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.	a) Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.	a) Incumplir de manera reiterada con los compromisos y las responsabilidades pedagógicas, académicas y formativas.	
10) Participar en las diferentes actividades deportivas, curriculares y culturales programadas por el Colegio de	a) Incumplir, sin causa justificada, la asistencia a cualquier actividad académica, deportiva, cultural, para la que un estudiante haya sido delegado en	a) Incumplir la Política de Participación Deportiva de la Institución o de alguna de las asociaciones a las cuales ésta se halle vinculada.	a) Cualquier comportamiento inadecuado que el ordenamiento jurídico considere delito en las distintas actividades deportivas, curriculares, culturales y deportivas,

acuerdo con sus habilidades e intereses, sin perjuicio del cumplimento de los compromisos adquiridos.	representación del Colegio.		dentro y fuera de la Institución. b) El incumplimiento grave y severo de las normas de las entidades, asociaciones o instituciones de las cuales se participa en dichas actividades, atentando gravemente en contra de los criterios y principios de estas.
11) Conservar y portar el carné de estudiante como documento de identidad para las circunstancias en que se exija.	a) Presentarse al Colegio o alguna actividad programada por la Institución, sin portar el carné estudiantil para identificarse en caso de ser requerido.	a) Prestar o entregar el carné estudiantil a una persona ajena a la Institución.	a) Emplear el carné de la Institución para la comisión de una falta que sea considerada como delito por la legislación legal vigente. b) Permitir el uso del carné personal para que un tercero, realice o cometa un delito.
12) Presentarse al Colegio aseado y con el uniforme correspondiente, completo y en buen estado, tanto en las actividades académicas como en las extra-jornada en las que represente al Colegio.	a) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de desaseo personal. b) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con el uniforme incompleto correspondiente a la asignación definida por la Institución. c) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con accesorios, alteraciones del uniforme que atenten contra con los principios, valores y propuesta formativa institucional.	a) Cualquier comportamiento, alteración o modificación de su cuerpo o de su vestimenta, que atente contra su propia integridad o exponga a los demás integrantes de la comunidad educativa a daños y perjuicios.	
13) Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y	a) Portar inadecuadamente el uniforme, realizando combinaciones o	a) Las modificaciones arbitrarias y contrarias al código de porte del uniforme establecido en	

modelos establecidos por el Colegio, en buen estado, limpio y aseado, sin accesorios o incluyendo otras prendas que no hagan parte de este.	incluyendo accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado.	el Manual de Convivencia, realizado de manera deliberada y contraria a los parámetros establecidos por el Colegio.	
14) Ejercer adecuados hábitos de higiene, aseo y presentación personal: los estudiantes deben mantener el cabello limpio y bien peinado, deben afeitarse diariamente (bachillerato). Las uñas deben estar limpias y bien presentadas. Los aretes de las niñas deben ser discretos y sólo portados en el lóbulo de la oreja.	a) Presentarse a la Institución o a actividades fuera de ella, sin una adecuada higiene personal, tal como se estipula en el deber de porte y presentación personal.	a) Realizar modificaciones al porte y la presentación personal que atenten contra su propia integridad o la de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.	
15) Asistir con puntualidad a las clases, encuentros, reuniones, salidas pedagógicas y demás actividades programadas por el Colegio en los horarios establecidos.	a) Llegar tarde a las clases, o actividades programadas por la Institución para el alcance de las metas formativas que el Colegio ha definido en su Proyecto Educativo. b) Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa. c) Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso. d) Permanecer fuera del aula en hora de clase,	a) Evadirse de una actividad académica o formativa que la Institución programó, quedando en otros espacios del Colegio, sin que los docentes o directivos lo autorizaran para ello o sin cuidar alguno de ellos. b) Cualquier falta grave establecida en el Reglamento de Salidas Pedagógicas del Colegio que afecte significativamente la realización de esta.	a) Cualquier falta muy grave establecida en el Reglamento de Salidas Pedagógicas del Colegio que implique una cancelación inmediata de la participación del estudiante en la misma. b) El tener que ser devuelto de la actividad propia de la Salida Pedagógica por haber cometido una falta muy grave mientras la misma se llevaba a cabo.

	negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador. e) Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados.		
16) Presentar oportunamente las excusas por inasistencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.	a) No presentar oportunamente las excusas de las inasistencias.		a) Presentar excusas falsas o adulteradas, suplantando las firmas de quienes deben suscribirlas.
17) Llegar a la hora del registro y a las clases a tiempo, según el Manual de Convivencia Escolar del Colegio, con los elementos necesarios para las actividades académicas y deportivas. Además, llegar a clase pronto, una vez terminados los recreos.	a) Llegar tarde en la mañana a la hora de ingreso a la Institución. b) Llegar tarde a las actividades programadas, luego de los descansos c) Incumplir con el procedimiento definido para las situaciones de retraso a la llegada a la Institución.	a) La reiterada impuntualidad que impide el normal desarrollo de las actividades programadas por el Colegio. b) Salir de la casa con destino al Colegio y dirigirse a otro sitio diferente de la Institución.	
18) Establecer la comunicación entre el Colegio y los padres de familia mediante el uso de la agenda, de la plataforma electrónica de comunicación de la Institución, el correo electrónico	a) No entregar las comunicaciones o circulares que la Institución envía a los padres de familia o acudientes. b) No devolver firmados y a tiempo los desprendibles o evidencia de las comunicaciones que la institución envía los	a) Obstaculizar de manera sistemática la comunicación de la Institución con los padres de familia o acudientes. b) El incumplimiento deliberado de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio o de los procedimientos de	a) Adulterar, suplantar, falsificar cualquier tipo de comunicación de los padres de familia con el Colegio o viceversa. b) Realizar cualquier acto de uso inadecuado de los medios de comunicación del Colegio que atente contra su propia integridad o la de

o la entrega de las circulares que envía la institución y el retorno de los desprendibles firmados. Entrega al Colegio, las notas escritas por los padres.	padres de familia o acudientes.	comunicación que se han incluido en el Manual de Convivencia Escolar para comunicaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.	cualquier integrante de la comunidad educativa. c) Cometer el delito de injuria y calumnia contra cualquier integrante de la comunidad educativa, utilizando los medios oficiales del Colegio, el correo electrónico institucional o cualquier otro medio no oficial de comunicación.
19) Asumir en todos los espacios y actividades institucionales, un comportamiento adecuado, y escuchar atentamente todas la información e indicaciones dadas por los educadores y directivos.	a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, afectando la vida en comunidad, en los procedimientos habituales de la Institución Educativa.	a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, obstaculizando sistemáticamente, los objetivos o metas de las actividades programadas por el Colegio. b) Incumplir con las normas y acuerdos establecidos para cada actividad, espacios y servicios del Colegio.	a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, poniendo en riesgo su propia integridad física o psicológica, o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. b) La puesta en riesgo de la integridad o de cualquier integrante de la comunidad educativa, por realizar una conducta deliberada para causar daño o perjuicio a los demás.
20) Consumir bebidas y comestibles solamente en la cafetería o en las áreas designadas para tal propósito. Abstenerse de hacerlo en las rutas escolares, los salones de clase. Sólo se podrá hacer en los casos en que se cuente con la autorización del docente, para una actividad especial.	a) Consumir bebidas y comestibles, en lugares distintos a los definidos por las normas de la Institución para tal propósito. b) Comprar alimentos de las tiendas escolares en horarios diferentes a los descansos y consumirlos.	a) Producir un daño a las instalaciones del Colegio por el consumo de alimentos en lugares inapropiados.	

21) Abstenerse de consumir goma de mascar, por el daño que la misma hace al medio ambiente y a los enseres de la Institución.	a) Consumir goma de mascar.	a) Causar daño deliberado a los bienes inmuebles de la Institución con la goma de mascar. b) Afectar la integridad física, el uniforme o la imagen personal de algún miembro de la comunidad educativa al consumir o utilizar goma de mascar.	
22) Abstenerse de llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, auriculares reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos. En las secciones de preescolar y primaria los objetos mencionados no serán traídos al Colegio.	a) Llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, auriculares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos.	a) Generar interrupción en el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas que el Colegio programa, haciéndolo de manera sistemática, e impidiendo con ello, el cumplimiento de los objetivos propuestos para dichas actividades.	a) Cualquier acto deliberado o el porte de cualquier objeto o utensilio que afecte significativamente la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa y que el ordenamiento jurídico colombiano considere un delito.
23) Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.	a) Esconder textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento. b) Cualquier comportamiento que implique el uso inadecuado de los textos o útiles escolares,	a) La reiteración en esconder textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.	a) La sustracción deliberada de cualquier texto, útil escolar o de cualquier otro objeto, de profesores, compañeros o cualquier otra persona, integrante de la comunidad educativa. b) Cualquier conducta o comportamiento que involucre los bienes o utensilios de los

	sin la autorización de sus propietarios. c) Abuso de confianza al tomar las pertenencias de sus compañeros, sin su consentimiento.		compañeros, educadores, personal administrativo o de apoyo o de la Institución Educativa.
24) Asistir a clases antes o después del período oficial de vacaciones, con el fin de no perjudicar el rendimiento académico y los deberes como estudiante.	a) Faltar deliberadamente a las actividades ordinarias del Colegio, sin que haya justificación para ello.		
25) Comportarse adecuadamente en las rutas y en la cafetería, según el reglamento interno establecido para dichos lugares, que integra este Manual.	a) No observar las normas establecidas para el uso de las rutas y de la cafetería, generando disrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.	a) No observar las normas establecidas para usar las rutas y la cafetería, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo su integridad o de quien use estos servicios.	a) Cualquier conducta o comportamiento que involucre la comisión de un delito en el uso de los servicios de cafetería, transporte escolar o cualquier otro servicio, que el ordenamiento jurídico colombiano pueda considerarse como delito.
26) Utilizar la biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales considerando el horario y las normas establecidas en el reglamento interno respectivo, que forman parte de este Manual.	a) No observar las normas establecidas para el uso de Biblioteca, laboratorios, salas de informática, auditorios y salas de audiovisuales, generando disrupción e interferencia en el cumplimiento de sus funciones.	a) No observar las normas establecidas para el uso del Biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios.	a) Cualquier comportamiento en los laboratorios o espacios de trabajo especializados que pone el Colegio al servicio de los estudiantes, que cause daño, perjuicio o sea considerado un delito por el ordenamiento jurídico.
27) Utilizar adecuadamente los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio evitando	a) El uso inadecuado de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio,	a) El uso inadecuado los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, que pueda causar daño deliberado a los	a) El uso doloso o dañino de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, para acosar, intimidar o causar daño a la integridad física

el uso de imágenes o expresiones agresivas, ofensivas contra otros miembros de la comunidad educativa.	afectando su razón de ser o funcionalidad.	integrantes de la comunidad educativa. b) El incumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio o los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, atentando así contra el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa.	o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa. b) Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, como la injuria o la calumnia, o de cualquier otra naturaleza, a través de los medios de comunicación del Colegio.
28) Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio organiza.	a) No participar y tomar con la adecuada responsabilidad en los simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio y organiza.	a) Generar sobresalto o pánico en la comunidad educativa por el uso inadecuado de los medios de alarma con que cuenta la Institución o la ciudad, para tal propósito.	a) No prestar el apoyo o la ayuda necesaria a otros en caso de una emergencia y según su edad y capacidad de ayuda. b) Actuar deliberadamente con negligencia en contra de los derechos o integridad de los integrantes de la comunidad educativa, realizando comportamientos delictuales en los simulacros de evacuación o emergencia.
29) Ser mesurado en las manifestaciones de afecto y respetuoso de la integridad sexual de los demás.	a) Las manifestaciones de afecto inadecuadas para el contexto de una institución educativa que forma estudiantes de diferentes edades y de diferentes momentos de desarrollo.	a) Incumplir las normas o los criterios establecidos en el presente Manual para las interacciones afectivas entre los estudiantes. b) El incumplimiento de los criterios establecidos en el Manual de Convivencia, sobre las interacciones afectivas entre los estudiantes, afectando la vida en comunidad o los derechos del resto de la comunidad educativa.	a) Cualquier acto físico, psicológico o de cualquier otra índole, que atente contra la integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano, que pueda ser considerado como violencia sexual. c) Cualquier conducta contra el ordenamiento jurídico colombiano que involucre relaciones

			asimétricas entre los estudiantes o con otros integrantes de la comunidad educativa, consideradas delitos o que atenten contra el ordenamiento jurídico.
30) Asumir las decisiones del personal directivo de la Institución, sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar, o cuando un directivo genere un cambio de grupo por razones formativas, académicas, convivenciales, o de desarrollo humano de dicho estudiante.		a) Manipular la situación o generar mal ambiente para no asumir las decisiones del personal directivo de la institución	a) Falsificar documentos que impongan a la institución educativa, la obligación de asumir una decisión o un criterio contrario a sus disposiciones, sobre la conformación de los grupos, cursos o cualquier distribución que haga parte de sus procedimientos.
31) Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales o familiares.	a) La realización de rifas, juegos de azar, ventas o negocios en la Institución o en actividades programadas por ella.	a) Realizar actividades de rifas, juegos de azar, ventas o negocios de manera reiterada con fines personales, que se realicen de manera deliberada, sin considerar, las consecuencias que tienen para los implicados en ellas.	a) Realizar actividades de rifas, juegos de azar, ventas o negocios personales, considerados delitos por el ordenamiento jurídico. b) La realización deliberada de conductas contrarias al deber establecido, que impliquen una afectación importante a la integridad de los integrantes de la comunidad educativa o que sean considerados como delitos en el ordenamiento jurídico colombiano,
32) Abstenerse de cualquier	a) La burla, puesta de apodos, o cualquier otro	a) Cualquier acto de bullying, matoneo,	a) Cualquier acto de bullying, intimidación,

comportamiento o conducta que sean actos de bullying, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas digitales a las que se tenga acceso.	comportamiento que afecte a los integrantes de la comunidad educativa, que no sean intensionales o realizados de manera deliberada.	intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona. b) El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas TICs (Tecnologías de la Información y Comunicación), para actos de bullying, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal. c) Dar mal uso a las redes sociales publicando fotos, videos y/o haciendo comentarios que causen daño al buen nombre de la comunidad educativa.	burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, o de cualquier otra índole, que sea considerado como delito, por la legislación jurídica colombiana. b) Cualquier comportamiento que pueda ser considerado como violencia sexual, en contra de algún integrante de la comunidad educativa. c) Cualquier conducta o comportamiento que afecte de manera significativa, la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera deliberada. d) Los actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio.
33) No poseer o distribuir material pornográfico, visitar páginas Web de contenido pornográfico, o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.		a) La posesión de material pornográfico. b) El uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para acceder a páginas Web con contenido pornográfico o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.	a) El acceso o la vinculación, por medios electrónicos o físicos a cualquier tipo de página, organización o entidad que comercialice o exhiba contenidos considerados que están fuera del ordenamiento jurídico colombiano, y por lo mismo, son considerados delitos. b) Cualquier conducta o comportamiento que sea considerado por el ordenamiento jurídico colombiano, como el delito de explotación sexual de menores de edad.

			c) La distribución de material pornográfico de cualquier índole.
34) En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.			a) Traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo. b) El porte de cualquier arma que pueda atentar contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, considerado un delito en el ordenamiento jurídico colombiano. c) Usar cualquier arma para intimidar, agredir o amenazar a un integrante de la comunidad educativa.
35) En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, dispensadores electrónicos de	a) Tener, portar o consumir bebidas energizantes.	a) Tener, portar, consumir, comercializar, ofrecer, vender, repartir o suministrar bebidas energizantes. b) Tener, portar o consumir bebidas energizantes reiteradamente. c) Tener, portar o consumir cigarrillos electrónicos y/o vapeadores.	a) Tener, portar, consumir, comercializar, ofrecer, vender, repartir o suministrar bebidas alcohólicas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier

nicotina, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.			miembro de la comunidad educativa. b) Presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las anteriores sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
36) Emplear adecuadamente las herramientas y aplicaciones digitales y las redes sociales, según las políticas aprobadas por el Colegio, normas legales y según las disposiciones específicas de las aplicaciones y redes sociales.		a) El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación), para actos de bullying, acoso escolar, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.	a) Cualquier conducta o comportamiento en el cual, se empleen las herramientas o aplicaciones digitales, y las redes sociales para cometer algún delito que el ordenamiento jurídico haya establecido como tal.

Parágrafo: Siempre que una falta muy grave sea cometida por un estudiante que tenga 14 o más años, y que ésta se halle tipificada en el ordenamiento jurídico colombiano como un delito, la Institución educativa procederá a realizar el reporte de esta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de que las autoridades competentes, adelanten las acciones de investigación y sanción a las que haya lugar, acordes con la gravedad de estas.

Artículo 172. Nota o Valoración de Convivencia. Según si se trata de una falta leve, grave o muy grave, de una situación tipo I, tipo II o tipo III, el estudiante que cometa alguna de dichas faltas afectará su nota de convivencia, no como una sanción, sino como evidencia en el reporte o boletín, del proceso seguido por la comisión de estas faltas, sean disciplinarias.

Capítulo V

Las Faltas Leves

Artículo 173. Definición. Las faltas leves no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro y que suelen ocurrir por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero que necesitan corregirse, para permitir un proceso adecuado de formación.

Artículo 174. Debido Proceso para Faltas Leves. El siguiente es el debido proceso para las faltas leves:

1. Las faltas leves serán tratadas inicialmente por el educador que esté con el estudiante, cuando se dé su ocurrencia. Estas faltas deben ser reportadas diligenciando el formato estipulado para ello o directamente en el Observador del Estudiante. En dicho formato, el estudiante tendrá la posibilidad de escribir su compromiso de cambio o controvertir lo sucedido.
2. Si la falta leve amerita la intervención de algún coordinador de la Institución, éste tendrá un diálogo reflexivo con el estudiante, sobre la falta cometida y dependiendo de ésta, determinará, si es suficiente con el compromiso escrito o se debe adelantar otra acción formativa o imponer una sanción.
3. El docente o director de grupo citará a los padres de familia y/o acudientes del estudiante para informar y realizar el compromiso correspondiente; esto debe quedar registrado en el observador del estudiante.
4. En caso de reiteración de la misma falta leve o de otra falta leve cometida por el mismo estudiante, estas las tratará el Coordinador de Convivencia, quien dialogará con el estudiante revisando los compromisos anteriores, buscando acuerdos que generen un cambio en su comportamiento.
5. Si aplicado todo el proceso anterior, el comportamiento con faltas leves se mantiene y el estudiante reincide en nuevas faltas leves, la situación debe ser abordada directamente por la instancia de autoridad siguiente.
6. Habiendo cumplido con los pasos 1, 2 o 3, se podrá imponer al estudiante a quién se le compruebe la comisión de una falta leve, algunas de las estrategias contempladas en este Manual para tales tipos de faltas, siempre encaminadas a que los estudiantes asuman las consecuencias y la responsabilidad por sus comportamientos.
7. Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se inicia el proceso (aunque se recomienda resolverlas en forma inmediata).

Parágrafo: Las decisiones tomadas por el educador o por el Coordinador de Convivencia, podrán ser apeladas en segunda instancia ante la instancia contemplada en el conducto regular establecido en este Manual.

Artículo 175. Estrategias Formativas para Faltas Leves. Cuando se dé la ocurrencia de una falta leve, el estudiante deberá firmar un compromiso en el observador y se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1. Reparación o acciones conducentes a implementar acciones propias de la justicia restaurativa, que permitan que los implicados en las mismas, experimentar que se ha reparado el daño causado, que los responsables asumen las consecuencias de sus actos, que se garantiza la no repetición, que se privilegian las acciones formativas.
2. A partir de un diálogo con el estudiante implicado, buscar que éste, haga un análisis de su comportamiento y de las consecuencias que el mismo tiene para sí mismo y para la comunidad educativa.
3. Asignar la elaboración de trabajos, campañas formativas y actividades educativas referentes al tema o asunto cometido por falta.
4. Reparar objetos que tengan que ver con la comisión de la falta que se está sancionando.
5. Retener artículos que afecten el normal desempeño de los estudiantes en sus actividades académicas o formativas.
6. Hacer reflexiones orales o escritas sobre los comportamientos o conductas realizados, que se expondrán a los compañeros, en un espacio de formación.

Capítulo VI

Las Faltas Graves

Artículo 176. Faltas Graves. Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole perjuicios sin que sean delitos, pero además, cuestionando los principios y los valores que la comunidad educativa, ha definido como centrales y deseables para la vida en comunidad, o ponen en peligro, la integridad del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas relacionadas contra el medio ambiente y la salud.

Artículo 177. Debido Proceso para Faltas Graves. El siguiente es el debido proceso para las faltas graves:

1. El educador que tenga conocimiento del comportamiento o la conducta, que pueda ser considerada como una posible falta grave, debe abordar al estudiante implicado, para identificar los detalles sobre lo sucedido.
2. Igualmente, el educador conocedor de la conducta o comportamiento pedirá a todos los involucrados o conocedores de la situación (estudiantes, educadores u otros) que escriban sus versiones informales sobre lo que vieron, conocieron, presenciaron o fueron informados.
3. El educador conocedor de la situación o quien la presenció, realizará el reporte de ésta -la falta- en el formato dispuesto para ello, de tal manera que la autoridad competente del Colegio pueda iniciar las acciones a las que haya lugar.

4. Todos los documentos, versiones informales, soportes e informes que el educador conocedor de la situación o la posible falta haya recabado, los debe entregar a la instancia competente, para que ésta, inicie el proceso que le compete, según los procedimientos establecidos.
5. Tan pronto como el Coordinador de Convivencia se entere de la situación, dará inicio al trámite, y posteriormente realizará la apertura del caso informando a los padres o al acudiente del estudiante esta situación. Esto se hará mediante un correo electrónico, en donde se les informa que la Institución ha iniciado un proceso de indagación, por la posible comisión de una falta grave por parte del estudiante, así como los demás aspectos que se deben incluir en dicha comunicación, para garantizar el debido proceso.
6. El Coordinador de Convivencia, responsable de adelantar las investigaciones por conducta o comportamiento sucedido, recabar las pruebas para identificar qué sucedió, quiénes son los responsables, dónde ocurrió, quiénes son los afectados, etc. Todo esto, conducente a estructurar la versión del Colegio sobre la situación o comportamiento sucedido y determinar los responsables de esta.
7. El Coordinador de Convivencia cita a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa que acorde con la comunicación inicial entregada a ellos vía correo electrónico, en este momento se les ha citado para que reciban las pruebas con que el Colegio cuenta, sobre la comisión de una posible falta por parte de su hijo, lo que evidentemente, de comprobarse, dará ocasión a una sanción, por parte del Colegio. En dicha reunión se les entrega a los padres de familia los soportes o pruebas con que cuenta el Colegio, así como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen ellos, para presentar los descargos sobre el particular (Tres días hábiles).
8. El tiempo de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrán allegar al Colegio, sus descargos sobre la situación que se está investigando, así como los soportes, pruebas y documentos, sobre los cuales soportan su punto de vista. Dichos descargos se deben presentar por escrito, en los tiempos y términos a los que haya lugar, y harán parte del proceso de investigación que adelanta el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio. Desde la coordinación de convivencia enviará un correo a los padres de familia informando que el Colegio procederá con el debido proceso y continuará su actuación, acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
9. El Coordinador de Convivencia llevará el caso al Comité Escolar de Convivencia para que allí se lo conozca y propongan las estrategias o acciones a las que haya lugar, para proteger a las víctimas, mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de tales situaciones, para mejorar la convivencia escolar.
10. El Coordinador de Convivencia responsable del manejo de la falta, revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y sus padres y lo estipulado en el Manual de Convivencia. Con todo ello, procede a decidir sobre la situación y asignar una consecuencia o sanción, si se comprobó la falta. La misma

será acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia Escolar para tales casos.

11. El Coordinador de Convivencia cita a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, entrega una comunicación formal escrita con la decisión, les informa de los recursos que proceden contra la misma y deja constancia de todo este proceso, en un acta de la mencionada reunión.
12. El Coordinador de Convivencia entrega al director de curso, las acciones correctivas definidas para el caso de la falta cometida, para que estas sean archivadas en la carpeta del estudiante y de esta manera, se pueda también, hacer el seguimiento a la sanción impuesta.
13. Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, quienes sean la instancia competente, las atenderá debidamente y las resolverá.

Parágrafo: Las faltas graves se resolverán en los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se dé apertura al proceso.

Parágrafo 2: En caso de instaurarse los recursos ordinarios, la estrategia formativa no se ejecutará hasta tanto se resuelvan.

Artículo 178. Estrategias Formativas para Faltas Graves. Cuando se dé la ocurrencia de una falta grave, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1. Firmar un Acta de Compromiso sobre el mejoramiento de comportamiento, para ser cumplida durante el resto del año escolar. Deben quedar en esta acta las consecuencias si no se cumplen los compromisos. El Acta debe quedar firmada por el estudiante, sus padres, y el Coordinador de Convivencia, quien adelantó el proceso sancionatorio.
2. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa que sea consecuente con la falta cometida.
3. Presentar excusa y resarcir los efectos del comportamiento a las personas afectadas.
4. Realizar acciones o actividades encaminadas a reparar a las personas o a las instituciones que hayan sido víctimas del comportamiento o la falta cometida.
5. Asumir las consecuencias lógicas de la acción realizada, debiendo los padres de familia o el acudiente, asumir la responsabilidad jurídica y civil a la que haya lugar por la comisión de una falta grave.
6. No recibir estímulos contemplados en el presente Manual de Convivencia Escolar a los que tenga derecho como consecuencia de la falta cometida.
7. Firma de una Amonestación Escrita Disciplinaria. La amonestación escrita disciplinaria tiene vigencia por el año lectivo en el que se firma. Si un estudiante tiene acta preventiva y vuelve a cometer una falta grave, la mínima acción correctiva es la firma de Matrícula en Observación, que se suscribirá desde rectoría.

Capítulo VII

Las Faltas Muy Graves

Artículo 179. Faltas Muy Graves. Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y que en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria o generen un daño grave a la integridad personal ya sea del mismo estudiante o a la de cualquier integrante de la comunidad educativa. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos por la legislación nacional y ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

Artículo 180. Debido Proceso para Faltas Muy Graves. El siguiente es el debido proceso para las faltas muy graves:

1. Las faltas muy graves serán tratadas de igual manera que las faltas graves hasta el numeral 9º del Artículo 177 (Debido Proceso para Faltas Graves) del presente Manual de Convivencia.
2. La información y proceso pasa a la Rectoría de la Institución, en donde se revisa y de ser necesario, se ajusta lo actuado hasta ese momento, en caso de requerirse.
3. El rector o su delegado lleva el caso al Comité Escolar de Convivencia para que allí se lo conozca y se propongan las estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de proteger a las víctimas de esta, mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar.
4. El rector o su delegado cita a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa que acorde con la comunicación inicial entregada a ellos vía correo electrónico, en este momento se les ha citado para que reciban las pruebas con que el Colegio cuenta, sobre la comisión de una posible falta por parte de su hijo, lo que evidentemente, de comprobarse, dará ocasión a una sanción, por parte del Colegio. En dicha reunión se les entrega a los padres de familia los soportes o pruebas con que cuenta el Colegio, así como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen ellos, para presentar los descargos sobre el particular (Tres días hábiles).
5. Vencido el tiempo de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrán llegar al Colegio, sus descargos sobre la situación que se está investigando, así como los soportes, pruebas y documentos, sobre los cuales soportan su punto de vista. Dichos descargos se deben presentar por escrito, en los tiempos y términos a los que haya lugar, y harán parte del proceso de investigación que adelanta el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio. Desde la coordinación de convivencia enviará un correo a los padres de familia informando que se procederá con el debido proceso y continuará su actuación, acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

6. El rector en su condición de autoridad competente para juzgar la situación revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y sus padres y lo estipulado en el Manual de Convivencia. Con todo ello, decide la situación y asigna una consecuencia o sanción, si se verifica la falta, por la conducta del estudiante y según lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar para esos casos.
7. El rector o su delegado, cita a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, entrega una comunicación formal escrita con la mencionada decisión, les informa de los recursos que proceden contra la misma y deja constancia de todo este proceso, en un acta de dicha reunión.
8. El rector o su delegado entrega al Coordinador de Convivencia acta de reunión y acciones correctivas definidas para que estas sean archivadas en la carpeta del estudiante y de esta manera, pueda hacer el seguimiento a la sanción impuesta, en caso de ser esto pertinente.
9. Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, quienes sean la instancia competente, las atenderá debidamente y las resolverá.

Parágrafo: Las faltas graves deberán ser resueltas dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se dé apertura al proceso.

Parágrafo 2: En caso de instaurarse los recursos ordinarios, la estrategia formativa no se ejecutará hasta tanto se resuelvan.

Artículo 181. Estrategias Formativas para Faltas Muy Graves. Cuando se dé la ocurrencia de una falta muy grave, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas, según sea el caso:

1. Firmar una Matrícula en Observación para ser cumplida durante el resto del año escolar. Esta se firma cuando se considere que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar el cambio de ambiente educativo.

   La matrícula en observación tendrá las siguientes consecuencias:

   a. Tendrá vigencia por un año académico lectivo.
   b. Impide al estudiante a representar a la Institución en actividades fuera del plantel, con excepción de actividades deportivas.
   c. Impide al estudiante de participar en los programas de inmersión en el extranjero.
   d. No podrá ejercer cargos de representación estudiantil.
   e. Impide que el estudiante sea postulado a reconocimientos durante el tiempo de vigencia de esta.

f. Impide que el estudiante sea postulado a becas universitarias, nacionales o internacionales impulsadas, tramitadas y/o gestionadas directamente por la institución educativa.

g. Trabajo con un profesional experto y externo a la institución (psicólogo, psiquiatra, terapeuta), en compañía de sus padres. De este trabajo debe haber informe de valoración y de evolución por escrito a la Institución.

2. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida.
3. No renovación de matrícula. Esta decisión se notificará por escrito al estudiante y a sus representantes legales o acudientes.
4. La no proclamación como bachiller en el acto protocolario de graduación. Esta es aplicable a los estudiantes de undécimo. El diploma se entregará en la secretaría académica de la Institución.
5. Cancelación de la matrícula.

Parágrafo: En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley penal, el representante legal de la institución hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. En estos casos los padres o el acudiente asumirán las responsabilidades jurídicas y civiles a las que haya lugar, como parte de la restauración que se debe hacer por la falta cometida.

Capítulo VIII

Circunstancias Atenuantes y Agravantes de las Faltas Cometidas por los Estudiantes

Artículo 182. Circunstancias Atenuantes. Las siguientes circunstancias son atenuantes de una falta cometida por un estudiante y, en consecuencia, permiten aplicar, más benévolamente la estrategia formativa o sanción:

1. El buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.
2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta.
3. El haber sido instrumentalizado para cometer la falta.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.
5. El poco efecto que su conducta produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. El proceso de superación de las faltas anteriores.

Parágrafo: Las anteriores circunstancias atenuantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

Artículo 183. Circunstancias Agravantes. Las siguientes circunstancias podrán hacer más grave la estrategia formativa o sanción:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o evitar sus consecuencias.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
3. La premeditación de la falta (planeada con anterioridad).
4. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
5. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa o en él mismo.
6. Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación problemática.
7. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros. Es abuso de confianza cuando comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial a él por un miembro de la Comunidad.
9. La reincidencia o acumulación de faltas.
10. Involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

Parágrafo: Las anteriores circunstancias agravantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

Capítulo IX

Faltas y Debido Proceso para Padres de Familia, Acudientes o Responsables Financieros

Artículo 184. Definición de Falta por Parte de los Padres de Familia. Se entiende por falta por parte del padre de familia, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en los Artículos 7, 9 y 48 del presente Manual de Convivencia, en tanto que atenta contra los principios y atributos del perfil de los miembros de la comunidad educativa, pero de manera especial, contra los deberes que dichos integrantes de la comunidad educativa deben observar.

Artículo 185. Tipos de Faltas. La siguiente es la tipificación de las faltas por parte de los padres de familia, acudientes o responsables financieros.

1. **Faltas Leves.** Se considera una falta leve, Incumplir los deberes de los padres de familia, incluidos en este Manual de Convivencia, salvo aquellos considerados como faltas graves o muy graves. Dichas faltas leves, generalmente tienen que ver con faltas de cortesía, o de buenas costumbres, que no son graves o no atentan contra valores y principios fundamentales o criterios y principios formativos incluidos en el presente Manual de Convivencia o las que se enumeran a continuación.

2. **Faltas Graves.** Se consideran como faltas graves las siguientes:

a. Realizar actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, agresión física, verbal o escrita, contra un educador o del personal administrativo o de apoyo del Colegio, padre de familia o estudiante del Colegio.
b. Reincidir en la comisión de faltas graves.
c. Comercializar, distribuir, productos y servicios sin la autorización de las directivas académicas y administrativas del Colegio.
d. Cualquier falta que atente contra los principios fundamentales misionales del Colegio, contra su labor misional o contra los principios y valores institucionales.
e. Cualquier comportamiento que atente contra las disposiciones, normas, deberes, criterios o principios formativos contenidos el PEI o en el presente Manual de Convivencia, como parte de las obligaciones que los padres de familia deben tener, en el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones.
f. Realizar cualquier conducta o comportamiento tipificado como delito en el ordenamiento jurídico colombiano.
g. Uso inadecuado de los medios de comunicación, agrediendo, denigrando o teniendo cualquier otra conducta que atente contra el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa o de la Institución Educativa misma.

Artículo 186. Sanciones. Las siguientes son las sanciones que puede recibir un padre de familia por faltas cometidas en atención a lo dispuesto en el presente Capítulo del Manual de Convivencia.

1. **Amonestación Escrita.** Llamado de atención.
2. **Sanción Escrita.** Aquella en la cual la permanencia de la familia estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se impongan en dicho texto.
3. **Pérdida de la Calidad de Miembro Activo de la Comunidad Educativa.** Los padres de familia, acudientes o responsables financieros perderán su condición de miembros activos de la Comunidad Educativa del Colegio, en cuyo caso no podrán intervenir en los distintos procesos y procedimientos propios de la vida escolar. Esta determinación será competencia de la Rectoría.
4. **No renovación del contrato de prestación de servicios educativos a la familia.** Esta es una medida y sanción extrema mediante la cual se materializa la pérdida del cupo en el Colegio de los hijos de los padres de familia sancionados, que estén matriculados en la Institución Educativa.

Artículo 187. Procedimiento. El siguiente es el procedimiento y debido proceso para atender la comisión de una falta, por parte de los padres de familia, responsables financieros o acudientes.

1. Una vez ocurrido el hecho el educador, personal administrativo, el estudiante u otro padre de familia, o quien lo haya presenciado o haya sido objeto de dicho comportamiento o conducta, lo comunicará a la Coordinación de la Sección a la cual pertenezca el estudiante.

2. La Coordinación de la Sección a la cual pertenece el estudiante informará, al padre de familia implicado en la situación de la comisión de una posible falta, las circunstancias y la queja o la situación que le ha sido reportada.
3. De igual manera, la Coordinación de la Sección a la cual pertenezca el estudiante recogerá y entregará las pruebas con que cuente en dicho proceso, a los padres de familia acusados de la presunta falta en citación presencial. Ellos disponen de cinco (5) días hábiles, para presentar los descargos, frente a falta que se les imputa.
4. Cumplido el tiempo para los descargos, sea que se hayan o no presentado, la rectoría procederá a tomar una decisión de fondo. Ella puede ser la preclusión de la investigación o la imposición de una sanción, acorde con lo conceptuado en este Manual de Convivencia.
5. En caso de que la sanción impuesta a los padres de familia sea alguna de las estipuladas en el Artículo 186, numerales 3 o 4, de presente Manual, la misma ser impuesta por la Rectoría se hará mediante resolución motivada y ella se incluirán los recursos de reposición y de apelación, de los cuales los padres de familia pueden hacer uso, según sea el caso y su decisión.

Parágrafo 1: Contra las decisiones de la Coordinación de la Sección a la cual pertenece el estudiante, procede el recurso de reposición ante la misma Coordinación y la apelación será resuelta por el Rector.

Parágrafo 2: Contra las decisiones de la Rectoría, procede el recurso de reposición ante la misma Rectoría y el de apelación que será resuelto por el Consejo Directivo.

Capítulo X

Mesa de Conciliación

Artículo 188. Definición. Es una instancia creada para resolver pacíficamente los conflictos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. En esta Mesa se establecen acuerdos viables a los que se les hará el debido seguimiento para observar los cambios esperados por las partes en conflicto.

Artículo 189. Función. En caso de presentarse algún evento o situación que afecte la convivencia escolar de la comunidad americanista, se instalarán las mesas de conciliación.

Las Mesas de Conciliación funcionarán de acuerdo con la necesidad y el estamento que lo solicite así: acordando horario, lugar y el tiempo requerido; se citará y se instalará en la sede del Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe y se levantará un acta.

Artículo 190. Instalación. La Mesa de Conciliación se instalará en los siguientes casos:

1. Cuando se presente una situación que genere conflicto; se instala para favorecer la buena convivencia y disminuir las actitudes y comportamientos que puedan afectar a la persona o a la comunidad.

2. Si una de las partes afectadas lo solicita (Padres, madres, estudiantes, docentes, y demás).
3. Según criterio de alguna instancia directiva (Rectoría, vicerrectoría, coordinaciones, capellanía Orientación Escolar y demás).

Artículo 191. Competentes para Instalar la Mesa de Conciliación. Las personas autorizadas para instalar la mesa de conciliación:

1. Rectoría.
2. Vicerrectoría.
3. Coordinaciones.
4. Capellanía u Orientación Escolar.

Artículo 192. Conformación. La Mesa de Conciliación está conformada por las siguientes personas:

1. Rectoría.
2. Vicerrectoría.
3. Capellanía.
4. Orientación Escolar.
5. Un padre o madre de familia.
6. Un docente.
7. El Personero de los estudiantes.

Parágrafo: las personas interesadas, invitados, si es necesario o a solicitud de los convocantes de la Mesa de Conciliación también podrán participar en esta Mesa.

Artículo 193. Reglamento de la Mesa de Conciliación. El siguiente es el reglamento de la Mesa de Conciliación:

1. Designar a la persona que hará las veces de mediador la cual debe ser neutral.
2. Acordar un tiempo para cada intervención y respetarlo.
3. Respetar el uso de la palabra.
4. Evitar salir o entrar del recinto.
5. Evitar el uso de elementos como celulares u otros, al igual que actitudes agresivas, gestos, vocabulario soez o comentarios que interfieran con el desarrollo de la conciliación.
6. Escuchar atentamente lo que se dice.
7. Pedir la palabra a través de una señal.
8. Establecer acuerdos y consignarlos en el acta de mesa de Conciliación.
9. Cuando se agote la agenda programada, la mesa de conciliación solo podrá levantarse.

Parágrafo: La Mesa de Conciliación debe estar enmarcada en un clima de respeto mutuo. En caso de irrespeto que atenten contra el buen nombre e integridad de alguno de los participantes, inmediatamente se suspenderá la Mesa de Conciliación y se remitirá a Rectoría, mediante informe de la Coordinación.

TÍTULO VI

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Capítulo I

Definición de Conceptos

Artículo 194. Definición de Conceptos. Los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para comprensión del Sistema Institucional para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en la institución educativa.

1. **Competencias Ciudadanas.** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.** Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas, para ejercer una sexualidad libre, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
3. **Acoso Escolar o Bullying.** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
4. **Ciberbullying o Ciber-acoso Escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. **Enfoque de Género.** Consiste en crear las condiciones institucionales para generar una perspectiva de respeto, acogida, cuidado y protección, hacia las diferentes formas de construir la propia identidad de los estudiantes, en especial la de género, sin que haya actitudes o comportamientos discriminatorios, de agresión, de violencia o de descalificación hacia quienes asumen una construcción de su identidad sexual o de género, diferente a la binaria.

6. **Convivencia Escolar.** Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere a las relaciones entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, que deben enfocarse en lograr los objetivos educativos y su desarrollo integral.
7. **Formación de la Afectividad.** Proceso mediante el cual se educa y forma a los miembros de la comunidad educativa, y en especial a los estudiantes en la vida afectiva, entendida esta como el conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida psíquica del ser humano, que abarcan, tanto la vivencia de las emociones, los sentimientos y la sexualidad, como también la manera como la persona se relaciona consigo mismo y con los demás, ayudándolo a construirse como ser social y a ser copartícipe de la construcción del contexto en el que vive.
8. **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.** Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afectan a los niños, niñas y adolescentes, de los establecimientos educativos. Este Sistema se materializa en la plataforma SIUCE que ha definido y puesto en marcha por el Ministerio de Educación Nacional.
9. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. Hacen parte de la Ruta el Bienestar Familiar, el CAIVAS, CESPA. las comisarías de familia, los defensores de menores, la policía de infancia y adolescencia, la defensoría del pueblo, y EPS.
10. **Conflictos.** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida, entre una o varias personas, frente a sus intereses, lo que genera problemas por las controversias y desavenencias que dicha situación propicia.
11. **Conflictos Manejados Inadecuadamente.** Situaciones en las que los conflictos no se resuelven constructivamente y producen hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales al menos uno es estudiante, y si no afecta al cuerpo o a la salud, de cualquiera de los involucrados.
12. **Agresión Escolar.** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

    a. **Agresión Físic**a. Toda acción que tenga como finalidad, causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
    b. **Agresión Verbal**. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar,

atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión Gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
d. **Agresión Relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona, frente a otros.
e. **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

13. **Violencia Sexual.** Todo acto o comportamiento de tipo sexual, ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes, entre víctima y agresor, así como también, cualquier otra condición, en la cual un menor de edad es agredido.
14. **Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Toda situación de daño, lesión o perjuicio, que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre las que se encuentran el maltrato, el abandono, la negligencia o la comisión de delitos en su contra.
15. **Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, desarrolladas para restaurar su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad, para disfrutar de los derechos vulnerados.
16. **Enfoque Restaurativo.** Perspectiva frente a las faltas cometidas por los estudiantes, en donde se busca la reparación integral de quienes han sido víctimas de agresiones, situaciones, delitos o faltas, así como de los agresores o sujetos activos de las mismas, poniendo el acento en la atención a las necesidades de todos ellos, antes que a acciones punitivas.
17. **Proyectos Pedagógicos.** Estrategia didáctica en la cual, los estudiantes con los educadores adelantan un proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo actitudes y adquisición de competencias, generalmente a partir de una pregunta problema. Para el abordaje y la solución del problema, se integran la mayoría de las áreas o asignaturas del Plan de Estudios y se hace un desarrollo de un currículo integrado.
18. **Acción Reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones

son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Situaciones tipo I y II).

19. **Proyectos Pedagógicos como Ejes Transversales.** En los que, en una organización disciplinar del Plan de Estudios, se generan espacios de transversalidad, en los que se ofrece a los estudiantes, la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas relevantes, para lograr las metas educativas institucionales, previamente definidas desde el direccionamiento estratégico, que contribuyen a la formación integral, y, en última, a las metas educativas fijadas por la institución.
20. **Educación Inclusiva**. Es un obrar de acuerdo con la justicia y la verdad, es valorar a los demás como sujetos de derechos, teniendo en cuenta el diálogo.
21. **Comprensión.** Se refleja en las acciones que demuestran actitud de tolerancia y solidaridad frente a determinadas acciones o hechos de convivencia; interpretando y entendiendo a plenitud las acciones, emociones y diferencias de los demás.
22. **Discernimiento.** Valor de la trascendencia para la vida del estudiante, representado en la acción de saber escoger la opción oportuna a cada una de las situaciones que se le presente.
23. **Benevolencia.** Se fundamenta en la acción del estudiante por intensificar el bienestar y cuidado del otro, preservando el valor de la honestidad y la ausencia del resentimiento.
24. **Resiliencia.** Es un proceso dinámico por parte del estudiante de adaptación positiva al contexto de la adversidad, donde él saca provecho de esas experiencias y conflictos para fortalecer el aspecto emocional, transformándose en mejor ser humano.

Artículo 195. Conductas Disruptivas No Intimidatorias. Son todos aquellos comportamientos, conductas y actuaciones, que se dan en el ámbito escolar, que interrumpen el normal desarrollo de las actividades formativas.

1. **Indisciplina:** Desórdenes en la vida de las aulas, que generalmente están asociados con el incumplimiento de tareas, el irrespeto a la autoridad del educador y otras formas de comportamiento inadecuado. Pueden ser también acciones de “baja intensidad” que interrumpen el ritmo de las clases. Los protagonistas son estudiantes que, con sus comentarios, risas, juegos, etc., impiden o dificultan las actividades educativas.
2. **Desobediencia:** Acción de los estudiantes de no seguir las instrucciones u órdenes de los educadores, de tal manera que generan controversia o conflictos de baja intensidad entre los estudiantes y los educadores o entre los mismos estudiantes.
3. **Faltas de Cortesía:** Conducta que consiste en no observar las normas mínimas de cortesía, generalmente en el aula de clase, como no saludar, emplear un lenguaje soez, interrumpir a los demás cuando están hablando, realizar comportamientos inadecuados en presencia de otros y que se refieran a las normas de cortesía, que se deben observar en los grupos sociales.

4. **Conflictos de Baja Intensidad:** Comportamientos que consisten en pelear con los compañeros, agredirlos o contrariar sus decisiones y acciones, sin que los mismos alcancen niveles graves o intensos.
5. **Faltas a las Normas Básicas de Comportamiento:** Consiste en la realización de acciones como llegar tarde a clase, salirse del salón sin autorización del educador presente, tirar los útiles propios o de sus compañeros al piso, tirar basura al piso, comer goma de mascar, o cualquier otra acción que interrumpa la actividad educativa, sin que sea grave o afecte sensiblemente a los compañeros.

Artículo 196. Conductas Intimidatorias. Son conductas intimidatorias, entre otras, las siguientes:

1. **Maltrato Físico:** Golpes, empujones, patadas, codazos, agresiones con objetos, escupir, encerrar a la víctima, etc.
2. **Maltrato Verbal:** Insultos, apodos, resaltar defectos físicos, agredir verbalmente para desestabilizar y ridiculizar a la víctima y ponerse por encima de ella.
3. **Exclusión Social:** Ignorar a la víctima, excluirla o aislarla del grupo, no permitiéndole participar en las actividades ordinarias del grupo o del curso.
4. **Mixto:** Reúne el maltrato físico con el verbal, buscando intimidar, obligar a la víctima a hacer cosas por medio de chantajes.
5. **Maltrato Psicológico:** Manipular a la víctima emocionalmente, haciéndose pasar por su amigo, chantajeándola, jugando con sus debilidades, etc.
6. **Acoso Sexual:** Utiliza el contenido sexual para ejercer el maltrato, por ejemplo, difundiendo rumores sobre las prácticas sexuales de la víctima, intentando contactos físicos no deseados, ridiculizando atributos sexuales, demandando verbalmente servicios sexuales, mostrando o señalando alguna parte del cuerpo, etc.
7. **Acoso Escolar por Necesidades Educativas Especiales:** Se presenta cuando hay estudiantes que tienen necesidades educativas especiales que difieren del promedio del grupo, ya sea por estar por encima de este o por debajo del mismo. También en contra de quienes tienen alguna condición cognitiva, emocional o discapacidad diferente a la del común de los estudiantes. Se utilizan las diferencias para ridiculizar a la víctima buscando establecer superioridad sobre ella.
8. **Bullying on Line, Ciber-bullying o E-bullying:** Uso de las redes sociales y demás herramientas tecnológicas para agredir, discriminar, ridiculizar y someter a la víctima. Busca deteriorar la reputación de alguien.

Parágrafo: En las situaciones de acoso escolar o intimidación, pueden presentarse algunas de estas conductas o todas. Lo que marca la diferencia entre ser una conducta disruptiva y ser una conducta intimidatoria, es la repetición de dichas conductas y el uso de estas para detentar poder o someter a la víctima.

Artículo 197. Conductas Delictuales. Son comportamientos que la normatividad legal vigente -el Código Penal- ha tipificado como conductas antijurídicas, dolosas, imputables a una persona, sancionadas por el Estado, por atentar contra los bienes que el legislador ha decidido proteger. Los más comunes en el contexto escolar son las siguientes:

1. **Violencia Sexual:** Cualquier comportamiento estipulado en el Código Penal como contrario a la libertad, integridad y formación sexuales, tales como acceso carnal violento; acto sexual violento; acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir; acceso carnal abusivo con menor de catorce años; actos sexuales con menor de catorce años; acceso carnal o actos sexuales abusivos con incapaz de resistir; acoso sexual; explotación sexual contra niños, niñas y adolescentes; constreñimiento a la prostitución, o cualquier otro comportamiento proscrito por el Código Penal.
2. **Suministro de SPA a Menores de Edad:** Suministro de cualquier droga o sustancia a un menor de edad, que genere dependencia, o que lo induzca a usarla.
3. **Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes:** Consiste en el transporte, llevar consigo, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrecer, adquirir, financiar o suministrar a cualquier precio sustancia estupefaciente, psicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas.
4. **Explotación sexual contra niños, niñas y adolescentes:** Cualquier conducta de actividad sexual que involucre persona menor de edad. Pueden ser prácticas como el sexting, el grooming u otras que involucren imágenes de contenido sexual de menores de edad.
5. **Porte de Armas:** Portar, suministrar, traer, proveer o cargar cualquier tipo de arma, sean estas de fuego, blanca o de cualquier otra naturaleza, que pueda poner en riesgo la integridad física de otras personas.
6. **Lesiones Personales:** Cualquier comportamiento o conducta que cause un daño a la integridad física de otra persona.
7. **Calumnia e Injuria:** conducta, acción o pronunciamiento contra otra persona que atente contra su buen nombre o le impute un delito por el que no ha sido condenada, la ofenda o la agreda, sin sustento real para las afirmaciones en su contra.
8. **Daños Materiales:** Destrucción de materiales (mesas, vidrios, paredes, armarios y otros), la escritura de palabras obscenas, amenazantes o insultantes, y toda acción que atente contra los bienes de uso común o la infraestructura de la institución educativa o de la ciudad.
9. **Hurto:** Apropiación, con o sin violencia, de los bienes de otra persona.

Capítulo II

Procedimientos, Pautas y Acuerdos que Deben Seguir todos los Integrantes de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar

Artículo 198. Responsabilidades de la Institución en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Institución tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia Escolar y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, educadores o directivos.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la normatividad legal vigente.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir del seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias para articular procesos de formación en convivencia, integrando las distintas áreas o asignaturas de estudio.

Artículo 199. Responsabilidades del Rector en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Rector de la Institución, tendrá las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos

establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Garantizar que en la institución educativa se lleven todas las acciones y procedimientos a seguir, cuando los estudiantes sean víctimas de algún delito.
5. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 200. Responsabilidades de los Educadores en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los educadores de la Institución tendrán las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente Manual de Convivencia Escolar y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación educador y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Reportar oportunamente a las autoridades del Colegio, cualquier situación que pueda afectar la convivencia escolar, o ser un delito, o constituirse en una vulneración a los derechos humanos y la educación para la sexualidad.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 201. Participación y Responsabilidades de los Padres de Familia. La familia, como parte de la comunidad educativa y primera responsable de los procesos formativos de los estudiantes, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en la normatividad legal vigente, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la Institución para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia Escolar a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y responder penal y civilmente, cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia Escolar del Colegio.
8. Adelantar las denuncias ante las autoridades competentes, cuando su hijo sea víctima de un delito, llevándola a cabo sin dilación y buscando el restablecimiento de los derechos del menor de edad.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere la Ley de Convivencia Escolar, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados.

Capítulo III

Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar

Artículo 202. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, por parte de los Estudiantes. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber-acoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
   a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
   b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para

cualquiera de los involucrados.

3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo 1: Estas situaciones que afectan la convivencia escolar que se han enunciado, no son equiparables o idénticas a las faltas disciplinarias que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, toda vez que aquellas -las disciplinarias- están relacionadas directamente con el incumplimiento de los deberes de los estudiantes, y éstas -las convivenciales- con conductas o comportamientos que afectan directamente las relaciones humanas entre los integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo 2: Si bien las situaciones que afectan la convivencia escolar y las faltas disciplinarias no son iguales y no son equiparables, ambos tipos de conductas o comportamientos sí siguen los mismos pasos para su atención, para garantizar el debido proceso.

Capítulo IV

Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Artículo 203. Protocolo para Situaciones Tipo I. Las situaciones Tipo I, corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y a aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como las situaciones que se encuentran definidas en el Artículo 195 (**Conductas Disruptivas no Intimidatorias**) del presente Manual de Convivencia. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo I, debe ponerla en conocimiento de cualquier educador o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. El educador o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo I, debe atenderla de manera inmediata, buscando la conciliación o la resolución del conflicto que da origen a dicha situación.
3. Quien esté encargándose de la situación, puede vincular a estudiantes que se hallen capacitados como mediadores, para atender la situación y buscar una solución que satisfaga a quienes se hallen involucrados en la situación Tipo I.
4. Si se requiere, se puede dejar consignado los acuerdos y los compromisos a los cuales se llegue en el proceso de resolución de la situación.

Parágrafo 1: En ningún caso, una situación Tipo I que sea reportada podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella, deberá seguir los pasos aquí estipulados hasta que las partes involucradas en ella queden satisfechas con el tratamiento que se hace de esta.

Parágrafo 2: Las situaciones Tipo I que se presenten en el Colegio, serán manejadas según el procedimiento establecido para Faltas Leves.

Artículo 204. Protocolo para Situaciones Tipo II. Las situaciones Tipo II, corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática; b) Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna, para cualquiera de los involucrados, tales como las que se encuentran definidas en el Artículo 194 (**Definición de Conceptos**) en los numerales 3, 4, 11 y 12, y en el Artículo 196 (**Conductas Intimidatorias**) del presente Manual de Convivencia. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo II, debe ponerla en conocimiento de cualquier educador o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo II, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo II, deberá diligenciar el formato denominado Reporte Interno de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la Política de Tratamiento de Datos que se halla disponible en la página web de la Institución.
5. El educador o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo II, debe informar al Coordinador de Convivencia a la cual pertenece el estudiante, tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia o la Coordinación de Convivencia revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará o modificará, según sea el caso, y se requiera, para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
7. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida, que se está atendiendo.
8. La Coordinación de Convivencia, iniciará todo lo concerniente a la intervención sancionatoria y el debido proceso como conducto regular.
9. La Institución, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que hagan posible la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las

consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado Protocolo para Situaciones Tipo III del presente Manual.
11. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la situación a las entidades pertinentes que hagan parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar para que dichas entidades, tomen las medidas del caso y realicen las actuaciones a las que haya lugar.
13. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de igual manera hará el reporte a las entidades de la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar a las que haya lugar, según sea el caso y lo haya recomendado el Comité Escolar de Convivencia.
14. El directivo de la Coordinación de Convivencia, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia, para faltas graves o muy graves.
15. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución se diligenciará el formato para Seguimiento de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
16. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, con que cuenta la Institución.
17. La Institución, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que hagan posible la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
18. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Protocolo para Situaciones Tipo III) del presente Manual.
19. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
20. El presidente del Comité Escolar de Convivencia atenderá las solicitudes y requerimientos de las entidades que hacen parte de la Ruta de Atención Integral de la

Convivencia Escolar, cuando ellas lo soliciten o requieran.

Parágrafo 1: En casos de situaciones que involucren daño a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en el punto de Primeros Auxilios y/o Orientación escolar actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 2: Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, la Institución remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes -el ICBF- en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 3: Las situaciones Tipo II que se presenten en el Colegio, serán manejadas según lo conceptuado para el tratamiento de faltas graves, consignado en el presente Manual de Convivencia, según sea el caso.

Artículo 205. Protocolo para Situaciones Tipo III. Las situaciones de agresión escolar que constituyan presuntos delitos, contra la libertad, integridad y formación sexual, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyan otro delito establecido en la normatividad colombiana legal vigente. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo III, debe ponerla en conocimiento de cualquier educador o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo III, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo III, deberá diligenciar el formato denominado Reporte Interno de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
5. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida.
6. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la Política de Tratamiento de Datos que se halla disponible en la página web de la Institución.
7. El educador o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo III, debe informar a la Coordinación de Convivencia, así como a el presidente del Comité Escolar de Convivencia, tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia o la Coordinación de Convivencia, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará y modificará, según sea el caso, y se requiera

para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.

9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata, y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o Nacional, del Bienestar Familiar, del CAIVAS o de cualquiera otra entidad que haga parte de la Ruta de Atención Integral que sea competente para atenderla.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará a dicho Comité para atender la situación reportada, poniéndola en su conocimiento. La información sobre la situación, así como el reporte a la autoridad competente, se ajustará a lo dispuesto en la Política para el Tratamiento de Datos Personales que la Institución ha promulgado, así como preservando la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
11. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, teniendo como referencia lo consignado en el presente Manual de Convivencia, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia, a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. De igual manera, iniciará, según lo conceptuado en este Manual, el proceso definido en procedimiento de Intervención Sancionatoria del presente Manual, según sea el caso, y ateniéndose a lo dispuesto en el mismo, sobre el debido proceso y el conducto regular.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia, para faltas graves o muy graves.
13. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la situación a las entidades pertinentes que hagan parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar para que dichas entidades, tomen las medidas del caso y realicen las actuaciones a las que haya lugar.
14. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
15. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución, se diligenciará el formato para Seguimiento de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
16. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales con la que cuenta la Institución.

Parágrafo 1: Las situaciones Tipo III que se presente en el Colegio, serán manejadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para faltas muy graves.

Parágrafo 2: Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, la Institución

remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes, en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 3: Las situaciones Tipo III que se presenten en el Colegio, serán manejadas según lo conceptuado para el tratamiento de faltas muy graves, consignado en el presente Manual de Convivencia.

Capítulo V

Medidas Pedagógicas y Acciones que Contribuyen a la Promoción de la Convivencia

Artículo 206. Además de las estrategias formativas y pedagógicas contenidas en el presente Manual de Convivencia Escolar para faltas leves, faltas graves o faltas muy graves, las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la Institución implementa para la promoción de la convivencia.

Artículo 207. Política Escolar contra la Intimidación. La siguiente es la Política de la Institución contra la intimidación:

> *El acoso en el Colegio es una forma de agresión. Tal conducta perturba el proceso educativo y, por consiguiente, no es una conducta aceptable y queda prohibido.*
> *Los estudiantes que participen en algún tipo de acoso dentro de la Institución, o en el trayecto de la casa a la Institución o viceversa, serán objeto de una acción disciplinaria, que podrá llegar hasta su expulsión temporal o definitiva del Colegio.*
> *Según determina el presente Manual de Convivencia, los padres de familia, tanto de la víctima como del agresor, serán informados de los casos de acoso e intimidación.*
> *El rector de la Institución desarrollará regulaciones y programas administrativos con los que se despierte la conciencia del problema del acoso en el Colegio y se forme a educadores y demás personal para que sepan intervenir eficazmente si son testigos directos de actos de acoso o saben de su comisión.*

Artículo 208. Estrategias Institucionales para los Estudiantes de Prevención de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar. Las estrategias pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes, son las siguientes:

1. **Difusión y Apropiación del Manual de Convivencia.** La Institución programa habitualmente jornadas de reflexión, al inicio del año académico, en donde los estudiantes conocen en profundidad lo conceptuado en el presente Manual en torno al manejo de la convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los

integrantes de la comunidad educativa, por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.

2. **Jornadas de Reflexión.** A lo largo del año escolar, la institución programa jornadas de reflexión en torno a los valores y principios que soportan y dan sentido a los procedimientos para el manejo de la convivencia, con el fin de lograr que los estudiantes, se apropien cada vez más y mejor de los mismos y los hagan parte de su diario proceder.
3. **Acompañamiento en la Vida Escolar.** Cada curso cuenta con un Director de Curso, que, junto con todos los demás educadores, se ocupa del proceso acompañamiento y seguimiento de todos y cada uno de los estudiantes, tanto en las actividades académicas ordinarias, como en los espacios de tiempo libre y de descanso, de tal manera que este proceso de acompañamiento contribuya de manera sensible a la reducción de los conflictos escolares, por la oportuna y adecuada intervención de los educadores.
4. **Formación en la Afectividad y la Sexualidad.** La Institución cuenta con un Programa de formación en la afectividad y la sexualidad para los estudiantes, que contribuye al manejo de las emociones, la promoción de los derechos humanos, la formación en los derechos sexuales y reproductivos, y la resolución del conflicto por la negociación y el diálogo. Este es un programa transversal a cargo del área de Orientación Escolar, que adelanta los procesos de formación, acorde con la etapa de desarrollo.
5. **Dirección de Curso.** Todos los grupos de estudiantes del Colegio contarán con un Director de Curso. Los directores de Curso adelantan habitualmente procesos formativos para los estudiantes del grupo a su cargo, con los que se busca la promoción de los derechos humanos, la resolución de conflictos, el manejo de las emociones, y la formación de las habilidades y competencias, para la sana convivencia escolar. Estas actividades contribuyen al fortalecimiento de los valores humanos y de las competencias ciudadanas.

Artículo 209. Estrategias Pedagógicas de Divulgación y Socialización de los Procedimientos para la Construcción de la Convivencia Escolar. Las siguientes son las estrategias que la Institución emplea, de manera ordinaria y extraordinaria, para la divulgación y socialización de los procedimientos para la construcción de la convivencia escolar.

1. Cada año lectivo, la Institución suministra una copia digital del Manual de Convivencia ajustado y adoptado por el Consejo Directivo, para el año inmediatamente siguiente, pidiendo de manera expresa a los padres de familia, y a los estudiantes si se matriculan para un grado igual o superior a tercero de primaria, su lectura y el diligenciamiento del formato que lo acompaña en donde se afirma que se lo leyó y se acepta como parte integrante del Contrato de Matrícula, y por lo mismo, se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir.
2. En todas las reuniones de instalación de los organismos del gobierno escolar, tales como Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de

Estudiantes, Comité Escolar de Convivencia y demás que hagan parte de los organismos colegiados de la Institución, se lee y comenta el Título del Manual de Convivencia que aborda la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.

3. Durante las dos primeras semanas de clases del año lectivo que se inicia, en un espacio académico destinado para tal fin, los educadores de la Institución, lee y comentarán el Título del Manual de Convivencia que recoge la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
4. Siempre que una familia se vincule como integrante de la comunidad educativa y lo haga en una fecha distinta a la del inicio del año lectivo, antes de formalizar la matrícula, deberá conocer y aceptar el Manual de Convivencia, y entregar el soporte de dicha actividad.
5. La Institución mantendrá en su página Web, una copia digital del Manual de Convivencia vigente, para conocimiento y apropiación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, en cualquier momento y lugar.
6. En las actividades propias de la Alianza Familia-Escuela se trabajará con los padres de familia la apropiación del Manual de Convivencia.
7. El Consejo de Padres de Familia siempre que lo considere pertinente, adelantará los procesos de revisión y propuestas de ajustes para el Manual de Convivencia, y llevraá dichas inquietudes al Consejo Directivo para su trámite.

Parágrafo: A lo largo del año lectivo, y como actividad específica de los organismos colegiados del gobierno escolar, cuando se considere necesario, éstos adelantarán acciones y procedimientos tendientes a la divulgación y socialización de las políticas institucionales para la promoción de la convivencia.

Artículo 210. Divulgación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La divulgación de la Ruta Integral De Atención Para La Convivencia Escolar a todos los miembros de la comunidad educativa (empleados, estudiantes, docentes, directivos docentes y padres de familia), es responsabilidad de la institución, y lo hace a través de diversas técnicas y métodos.

Este protocolo propone rutas de atención en la prevención y atención de situaciones críticas que afectan la convivencia escolar y la integridad de los miembros de la comunidad educativa, basados en los principios fundamentales como la protección de la infancia, la garantía, restitución de derechos, la seguridad como un derecho fundamental, la seguridad ciudadana y la corresponsabilidad de entidades y comunidades locales que rodean a la institución educativa.

Artículo 211. Estrategias Institucionales para los Directivos, los Educadores y el Personal Administrativo de Prevención de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar. Las estrategias y acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los directivos, los educadores y el personal administrativo, son las siguientes:

1. **Difusión y Apropiación de las Normas Institucionales de Convivencia.** La institución programa jornadas de reflexión, al inicio del año académico, para todo el personal directivo, educador y administrativo, en donde se conozca en profundidad lo conceptuado en el presente Manual, en el Reglamento Interno de Trabajo, y en los demás documentos institucionales, en torno a la construcción de un ambiente de sana convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.
2. **Jornadas de Capacitación.** Periódicamente, la Institución programa jornadas de reflexión y de formación para el personal directivo, educador y administrativo, con las que se contribuya al desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para la construcción de la sana convivencia en el ámbito escolar.
3. **Código de Ética.** La Institución cuenta en su PEI con un Código de Ética para todo el personal directivo, educador y administrativo, en donde se explicita de manera real y efectiva, los principios y el universo axiológico del Colegio, así como los principios éticos y morales, y las normas de convivencia y los comportamientos y actitudes deseables para la construcción de una comunidad escolar justa.
4. **Manual de Ambientes Sanos y Protegidos.** La Institución cuenta con un Manual de Ambientes Sanos y Protegidos como estrategia para la prevención y manejo de los casos de violencia sexual y maltrato, que es socializado con todos los educadores y trabajadores y que tiene fuerza vinculante para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Capítulo VI

Medidas Pedagógicas y Acciones que Hacen Posible el Seguimiento de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar

Artículo 212. Manejo Ordinario de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar. La Institución cuenta con una serie de estrategias y procedimientos ordinarios para el tratamiento de las faltas leves, las faltas graves y las faltas muy graves, contempladas en este Manual de Convivencia, en los que se contemplan las estrategias formativas para reorientar los comportamientos y formas de proceder los estudiantes, cuando estos afectan la convivencia escolar. En dichos procedimientos se incluye el seguimiento de las estrategias formativas que buscan la mejora de la convivencia escolar.

Artículo 213. Seguimiento a las Estrategias de Intervención para las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar. La Institución ha definido las estrategias de seguimiento para las Situaciones Tipo II que afectan la convivencia en el Artículo 204, en los numerales 10 y 13; para las Situaciones Tipo III que afectan la convivencia en el Artículo 205, en el numeral 14.

Capítulo VII

Componente de Promoción

Artículo 214. Definición. La promoción puede definirse como el conjunto de actividades, técnicas y métodos que se utilizan para lograr objetivos específicos, como informar, persuadir o recordar a la comunidad educativa mensajes o servicios propuestos.

Artículo 215. Acciones de Promoción. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este.

Artículo 216. Divulgación. La comunidad Americanista con la cual se pretende mantener constante comunicación y para quien va dirigida la divulgación de la información, está conformada por directivos, docentes, estudiantes desde preescolar hasta secundaria y media académica, padres de familia, personal administrativo, Outsourcing asociados (Rutas escolares, restaurante, mantenimiento y aseo) y visitantes.

Todos los miembros de la comunidad Americanista tendrán acceso a la información que tenga que ver con el mejoramiento del clima escolar, a través de diferentes medios de comunicación como: agenda escolar, página web del Colegio, circulares, carteleras, entre otros.

El carácter dinámico del ejercicio de promoción indica que las estrategias utilizadas serán modificadas periódicamente a fin de mantener la efectividad en la recepción de la información por parte de los miembros de la comunidad Americanista.

Artículo 217. Acciones de Promoción. Con el fin de generar un espacio para el fomento de la convivencia y el mejoramiento del clima escolar, el Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe considera establecer acciones de promoción que apoyen la convivencia, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los términos establecidos en la norma sobre el particular.

El Ministerio de Educación Nacional destaca la importancia de utilizar estrategias efectivas dirigidas a fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, que impacten de manera positiva en el desarrollo vital de los y las estudiantes. Para ello, enmarca las pautas propuestas en un ejercicio transversal de promoción y de divulgación de información ofrecidos a todos los actores y miembros de la comunidad educativa. Las principales acciones de este componente son las siguientes:

1. Ajustar el Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en las normas y jurisprudencia sobre el particular para garantizar los derechos de los estudiantes.

2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
3. Desarrollar de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;
4. Fortalecer la implementación y evaluación de los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el Colegio. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de sus proyectos de vida.
5. Articular el diseño, la implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas y asignaturas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Capítulo VIII

Componente de Prevención

Artículo 218. Definición. Se consideran acciones de prevención todas aquellas que intervienen oportuna y eficazmente en los comportamientos de los miembros de la comunidad educativa que puedan afectar el clima escolar.

Artículo 219. El Componente de Prevención. Este se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Con ello se busca modificar las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, así como sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

Las principales acciones de este componente son las siguientes:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 220. Componente de Socio-afectividad. Busca fortalecer en los estudiantes competencias socioafectivas orientadas a la mejora de sus relaciones intra e interpersonales y el establecimiento de vínculos adecuados y sanos. La metodología se da por medio de talleres grupales para cada nivel en donde se desarrolla una temática en particular, la cual parte de las necesidades de los estudiantes y las características de la etapa de desarrollo en la que se encuentran. En el año se desarrollan tres talleres; dos en el primer semestre y uno en el segundo semestre, con duración de una hora escolar para su ejecución. El taller lo dirige la orientadora escolar de cada sección, quien ejecuta lo planeado en cada curso a su cargo. En este espacio se promueve la participación de los estudiantes y a partir de sus aportes, se interviene para conectar sus experiencias personales con los referentes teóricos, conllevando a la reflexión individual y colectiva. Se utilizan estrategias como juego de roles, dinámicas, trabajo individual y grupal, trabajos manuales, estudios de caso, entre otras.

Artículo 221. Proyecto Transversal - Hacia un Proyecto de Vida. El objetivo de este proyecto es contribuir en la formación autónoma de los estudiantes, facilitando herramientas en valores y principios reformados, destinados al proyecto de vida y la transformación de la realidad.

El proyecto de vida es una herramienta que busca orientar el crecimiento personal, por medio de la identificación de aquellas metas que se desean alcanzar, entendiendo que el desarrollo humano es un proceso, en el campo físico, espiritual, intelectual, emocional, familiar, social, laboral, profesional y económico.

La propuesta "Hacia un Proyecto de Vida" se enmarca dentro del aprendizaje autónomo, el cual se caracteriza por desarrollar un trabajo a nivel individual, grupal (pequeño y gran grupo). La capellanía en cumplimiento de la normatividad legal vigente establece que “las instituciones educativas están en la obligación de velar y propender por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, se esfuerza por la planeación en la programación, cuyas actividades están orientadas al enriquecimiento y calidad de vida que aportan a la evolución del menor, forjando su proyecto de vida, desarrolla el proyecto transversal de preescolar a undécimo.

Artículo 222. Programas y Actividades. Talleres de padres, competencias afectivas/inteligencia emocional. En los talleres de padres se busca dar a conocer la educación como tarea fundamental de la familia, su valor en el momento actual y la necesidad de dedicar el tiempo necesario para capacitarse en la tarea de ser educadores de sus hijos.

Los talleres de padres son útiles para que descubran sus cualidades como progenitores y educadores, ya que deben desempeñar adecuadamente su rol en las etapas evolutivas de sus hijos; por eso la institución programa tres talleres de padres al año y uno de recuperación para aquellos padres que por diversas razones no puedan asistir en fechas programadas. La metodología utilizada en los talleres se direcciona a través de: ideas fuerza, nociones claves, trabajo individual, cooperativo o grupal, elaboración del conocimiento, exposición global, compromisos y evaluación.

Artículo 223. Jornadas de Paz. Las Jornadas de Paz que se hacen dentro de la institución, buscan sensibilizar a la comunidad sobre el proceso de reparación colectiva, restaurar la paz interior y generar el balance de vida donde se requiere el compromiso de cada individuo para construir la paz y poder cambiar la historia del país. Seguimos el pensamiento de Gabriel Gómez, director del programa Presidencial Colombia Joven, que dice: "La paz de Colombia debe ser un compromiso, en especial, de la juventud. La mejor manera de poner nuestro grano de arena es con la participación en este tipo de jornadas". En estas jornadas el aporte de los estudiantes es fundamental para visibilizar los agentes constructores de paz.

Durante las diferentes Jornadas de Paz, se realizan talleres, jornadas de sensibilización, actividades de comunicación, concurso de canciones relacionadas con la temática de paz, con el fin de que los estudiantes expresen lo que piensan a través de diferentes actividades artísticas y lúdicas que generen la participación de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 224. Campaña de Desarme de Juguetes Bélicos. La campaña tiene como objetivo generar conciencia entre los estudiantes de preescolar y primaria sobre el aspecto negativo de los juguetes bélicos, proporcionando un espacio para la creación y aprendizaje de conductas no violentas y alternativas para la resolución pacífica de conflictos.

Esta campaña consiste básicamente en ofrecer a los estudiantes de Preescolar y Básica Primaria de la institución, los estímulos necesarios para la entrega voluntaria de sus juguetes bélicos (armas, juegos, videos, etc.). Se realiza a través de un acto simbólico en el que los estudiantes entregan los juguetes bélicos y reciben a cambio un carné que los identifica como "Hacedores de Paz", los juguetes recibidos en la campaña se destruyen convirtiéndose en material para reciclaje, con el fin de crear otros objetos útiles para la comunidad.

La campaña de desarme de juguetes bélicos se realiza durante la Semana de la Paz y los Derechos Humanos. También busca concientizar a los padres de familia sobre el

perjuicio que representa regalar juguetes bélicos, por tal motivo se envía a los padres un mensaje reflexivo como: “Regala juegos para armar, no armas para jugar”.

Artículo 225. Campaña de Vacunación contra la Intimidación Escolar. Esta jornada de vacunación simbólica tiene 5 elementos: el reconocimiento, la empatía, la comunicación efectiva, la interacción igualitaria y la negociación. La campaña pretende sensibilizar a los estudiantes en la prevención del maltrato entre niños y niñas. Con este tipo de campañas se busca que los estudiantes desarrollen habilidades sociales para evitar la violencia y fortalecer las relaciones interpersonales.

El buen trato es una acción que cultiva las relaciones cotidianas, no es algo que se aprende en un libro o que se pueda explicar en una clase, por esta razón es necesario sensibilizar a los estudiantes desde preescolar hasta grado 11.

Artículo 226. Semana de los Derechos Humanos. El respeto de los derechos humanos son condiciones esenciales para convivir en una comunidad, son ellos los que permiten cultivar talentos, inteligencia, virtudes y valores espirituales.

La semana de los Derechos Humanos, busca concienciar en los estudiantes el fundamento de los derechos ciudadanos, a través de diferentes actividades de promoción, en cine-foros, obras de teatro, talleres, encuentros con otras instituciones, entre otras actividades.

También permite promover y evidenciar el compromiso ciudadano por la paz, como estrategia de incidencia política para la transformación del conflicto armado interno, la construcción de la paz integral, la reconciliación y la reparación integral a las víctimas.

Artículo 227. Proyecto Conciliadores de Paz. Con el fin de apoyar la resolución de conflictos que se puedan presentar en las aulas, se crean los comités de mediadores y conciliadores con los estudiantes, que tiene como objetivo manejar los conflictos y prevenir situaciones que afecten el clima escolar.

Se capacita a los mediadores en procesos de diálogo y mediación, en resolución de conflictos por vías pacíficas y en factores que influyen en la intimidación, acoso y violencia escolar, con el fin proporcionar herramientas apropiadas para desempeñar un rol neutral entre las partes del conflicto haciendo las veces de mediadores; éstos son aceptados como personas de confianza por los actores del conflicto, son responsables de moderar la negociación y registrar en el acta los acuerdos a los que lleguen las partes.

El comité de mediadores y conciliadores está compuesto por: el estudiante representante del curso, un asistente con capacidades de liderazgo, el personero y personerito y se vinculan estudiantes que requieran fortalecer habilidades de afrontamiento.

Las Coordinaciones de Convivencia son las personas encargadas de capacitar a los mediadores o conciliadores con el apoyo de entidades externas.

Artículo 228. Conferencias para Padres, Estudiantes y Docentes. El Colegio se apoya y participa en las actividades propuestas por entidades gubernamentales o contratadas por la institución, entidades que establecen un Plan de Desarrollo a través de acciones

que aportan a la eliminación de brechas de inequidad, preservación, protección del medio ambiente y rescate de lo público; garantizando a la localidad el acceso a la plena satisfacción de los servicios de acuerdo con las necesidades, de tipo individual, familiar o colectivo.

Dentro de estas campañas se desarrollan charlas sobre: vacunación, uso de las toallas higiénicas, desparasitación, cuidado e higiene de las mujeres y hombres, Profamilia Joven, educación para la sexualidad, métodos anticonceptivos, embarazo y prevención del embarazo no deseado, infecciones de transmisión sexual, entre otros. Esta actividad es responsabilidad de la coordinación de Bienestar Estudiantil.

Artículo 229. Educación Emocional. Tiene como primer objetivo capacitar a los estudiantes en su conocimiento intrapersonal, es decir que se aprendan a conocer a sí mismos en su temperamento, sus fortalezas y debilidades; conocer sus emociones y cómo gestionarlas para superar frustraciones, duelos y etapas de crisis en la vida. Como segundo objetivo es enseñarles las características de las diversas relaciones interpersonales, cómo relacionarse con sus pares, con padres, maestros, vecinos, autoridades, entre otros. La metodología será variada, estará apoyada en muchos vídeos, mesas redondas, debates y análisis de casos acordes al contexto de los estudiantes.

El Colegio ha destinado una hora en la semana para desarrollar este programa que está siendo asesorado por una magister en educación, especializada en competencias afectivas y coach de vida.

Tanto los estudiantes como los profesores y padres de familia reciben un entrenamiento constante, recibiendo pautas asociadas con ser padres y docentes inteligentes emocionalmente, para ellos se envían algunas presentaciones virtuales, vídeos y lecturas para que toda la comunidad lo lea, aplique y se retroalimenten en familia y dentro del aula.

Artículo 230. Programa RULER: Es un enfoque de Aprendizaje Social y Emocional que implica a toda la institución educativa y se centra en el desarrollo personal y profesional de los profesores y las familias, para que puedan ser modelos y competentes, para educar emocional y socialmente a los estudiantes. Los objetivos del programa son crear un clima emocional positivo y mejorar la inteligencia emocional en profesores, familias y estudiantes.

La Institución ha implementado este Programa con el fin de mejorar el clima escolar, reducir las agresiones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, mejorar la convivencia escolar y contribuir al desarrollo humano de los estudiantes.

Capítulo IX

Componente de Atención

Artículo 231. El Componente de Atención. Desarrolla las estrategias que permiten acompañar a los estudiantes, sus padres o acudientes, o al educador, de manera

inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los protocolos definidos en el presente Manual de Convivencia Escolar y en el marco de las competencias y responsabilidades de la Instituciones Educativa. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. Las principales acciones de este componente son las siguientes:

1. La construcción del presente título en el Manual de Convivencia, acorde con todo lo estipulado en la normatividad legal vigente sobre el particular.
2. La construcción de los protocolos para la atención de los distintos tipos de situaciones que se presentan en la institución educativa, acordes con la legislación educativa, sobre el particular.
3. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
4. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar-.
5. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento de las autoridades competentes, hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.
6. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudirse al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio.
7. Lo dispuesto en las normas sobre el particular se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los estudiantes, a tenor de lo dispuesto en el Código de Infancia y Adolescencia.
8. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, puede informar o presentar queja ante la Secretaría de Educación a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación. Recibida la información o la queja, la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran, con el fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Artículo 232. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su

documentación, análisis y atención. De acuerdo con ella, como mínimo se seguirán las siguientes acciones:

1. De acuerdo con la gravedad de la situación, y atendiendo a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para su atención y tratamiento, se seguirá cualquiera de los protocolos establecidos en él, según sea el caso.
2. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la Institución, que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia Escolar y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas al rector –Presidente del Comité Escolar de Convivencia- y de conformidad con lo conceptuado por este, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia o cualquier otra de las entidades que hacen parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar según corresponda.

Artículo 233. Identificación de las Formas de Acoso y Violencia Escolar. La Institución, para adelantar medidas que permitan identificar las distintas formas de acoso y violencia escolar, cuenta con las siguientes estrategias:

1. **Valoración Inicial sobre el Estado de la Convivencia.** Cada año, al inicio del curso, la Institución realizará una evaluación que le permita identificar los principales problemas que afectan la convivencia en ella, mediante instrumentos adecuados, tanto para estudiantes como para educadores, con el cual se recoge información actualizada y confiable, sobre la percepción de los estudiantes y de los educadores en relación con las principales conductas y comportamientos que afectan la convivencia.
2. **Registro y Análisis de los Comportamientos que Afectan la Convivencia.** La Institución, lleva un registro de las situaciones más comunes que afectan la sana convivencia escolar. De igual manera, hace una tipificación de estas para clasificarlas, (Situaciones Tipo I, II, III) del presente Manual de Convivencia.
3. **Valoraciones Extraordinarias.** En caso de ser necesario, cuando se detecte una necesidad especial en alguno de los cursos de la Institución, desde la Coordinación de Convivencia o la Rectoría, se programarán intervenciones especiales y dirigidas a la detección de las principales formas de acoso y de violencia escolar. Para atender estas situaciones, la Institución podrá usar alguno de los instrumentos estandarizados con los que se cuenta para este propósito, o podrá diseñar una estrategia sistémica, se corte cualitativo, que permita construir un adecuado, oportuno y eficiente diagnóstico. En estos casos, no sólo se tipificará los comportamientos detectados, sino que además se generarán estrategias de mejora de la convivencia, acordes con el diagnóstico realizado.

Artículo 234. Personal Encargado de Realizar o Apoyar la Orientación Escolar para la Convivencia. Las funciones de este personal, en relación con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar son las siguientes:

1. Contribuir con la dirección del Colegio en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el al Sistema de alertas de la Secretaría de Educación del Distrito – SED- y Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE-, los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
6. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos que se adelanten en la Institución.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres, en los componentes y protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 235. Garantía de Derechos y Aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la Institución garantizará la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho del estudiante a no ser revictimizado; el interés superior de los menores de edad; la prevalencia de sus derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; el respeto a la diferencia de sexo; y los derechos de los menores de edad de los grupos étnicos. Así mismo, garantizará el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos personales, tal como se contempla en la legislación vigente y en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Capítulo X

Componente de Seguimiento

Artículo 236. El Componente de Seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno que hace la Institución, de la información de los casos acaecidos en ella, al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, así como también a las entidades de la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar, de tal manera que la Institución Educativa pueda verificar qué se ha hecho, cómo se lo ha hecho

y a qué ha derivado o qué ha generado, los reportes que el Colegio ha hecho sobre el particular. Las principales acciones de este componente son las siguientes:

1. Realizar el seguimiento de las Situaciones de Tipo II y III que se han hecho, tanto al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE- como a las entidades que hacen parte de la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar, de tal manera que se sepa qué ha pasado con los reportes realizados a una y otras entidades.
2. De igual manera, el Comité Escolar de Convivencia podrá hacer seguimiento a las acciones que desde dicha instancia se han recomendado al Colegio para determinar su efectividad, así como también, cómo han servido para minimizar, aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar.
3. Frente a cada una de las situaciones que afectan la convivencia escolar, que el Colegio ha reportado, la Institución hará el seguimiento que se debe hacer, para determinar qué se ha hecho, cómo se han restablecido los derechos de los menores que se han vulnerado y cómo las entidades de la Ruta han actuado, para cumplir con sus funciones y labores.

TÍTULO VII

EL DEBER DE CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 237. Definición. Se entiende por deber de cuidado la obligación que tiene la institución educativa de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes que se hallan matriculados o en condición de asistentes en ella y que se materializa en: disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de los estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los menores de edad y de los adolescentes.

El deber de cuidado que le asiste a la Institución es una responsabilidad que ella tiene en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar y a las cuales puedan estar expuestos los estudiantes.

Parágrafo: La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, ello sólo será posible, si los estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguen los procedimientos y las políticas establecidas, y aplican en todo momento, los criterios y principios que ha se han formulado para hacerlo efectivo. En caso de no ser así, la Institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier evento, puesto que el principio rector de la garantía del deber de cuidado del Colegio para con sus estudiantes, es **obrar con total diligencia y responsabilidad** en todo momento, siguiendo todo lo consignado en el presente Título y en el Manual de Convivencia.

Artículo 238. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de la institución educativa. Para hacer efectivo el deber de cuidado, la institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

1. Organizar la vida escolar en torno a los estudiantes. Todas las actividades que ellos realizan en la Institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, los estudiantes siempre están acompañados de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos los estudiantes.
2. Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones de

la institución educativa, cada uno de ellos deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia de dicho estudiante.

3. Todo el personal vinculado a la institución educativa, con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe cumplir los procedimientos establecidos por la Institución, para el cuidado y la protección de los menores de edad y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.
4. Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se halle adscrita a la Institución, planifique, organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por quien sea su inmediato jefe, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos institucionales, que previamente se hayan definido.
5. La Institución cuenta con un Plan de Emergencias y de Gestión del Riesgo que no sólo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que periódicamente será revisado, actualizado y difundido, para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la Institución.
6. La Institución realiza periódicamente simulacros de evacuación de las instalaciones de la misma, para que tanto los estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad, las rutas de evacuación, los procedimientos de control y verificación, los puntos de encuentro, y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados, para lograr que toda la comunidad educativa sepa cómo proceder en casos de emergencia.
7. La Institución cuenta con una señalización adecuada, actualizada y permanente, que tiene en cuenta los parámetros y criterios definidos en la Norma Técnica NTC 4595 de señalización, para instalaciones y ambientes escolares.
8. Periódicamente, las entidades estatales encargadas de la gestión del riesgo harán la revisión de los procedimientos seguidos por la Institución, así como del Plan de Emergencias y de Seguridad con el que ésta cuenta, para realizar la verificación de la idoneidad de este, así como recomendaciones a que haya lugar.
9. En la Institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar para todo el personal que cumpla la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo.
10. La Institución cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente Manual de Convivencia, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprano de la jornada escolar, la llegada tarde, los protocolos para la atención en Servicio de Primeros Auxilios y en orientación escolar, entre otros.
11. La Institución cuenta con un directorio telefónico actualizado en donde se hallan los teléfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo. Dicho directorio estará disponible y será de fácil acceso para cualquier persona que pudiese necesitarlo para atender una situación de emergencia.

12. En caso de un accidente o de una emergencia, el servicio de salud con el que cuenta la Institución prestará el servicio de primeros auxilios, e inmediatamente informará a los padres de familia o acudientes del estudiante, de la situación y procederá a remitirlo a la entidad médica que presta los servicios cubiertos por el seguro estudiantil o por su EPS.
13. La Institución ofrece el seguro estudiantil a los estudiantes con la compañía de seguros la cual mantiene convenios con clínicas y hospitales que prestan servicio de urgencia a quienes lo requieran en cualquier eventualidad que se pueda presentar.
14. En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en la Institución, éste será trasladado inmediatamente a la clínica u hospital más cercano si la situación lo amerita, o a la clínica u hospital que atiende a la EPS a la cual dicho estudiante está afiliado.
15. La Institución implementa los protocolos, las medidas de bio-seguridad y las demás acciones determinadas por las autoridades competentes, para situaciones o condiciones de salud pública que se presenten en el contexto local o nacional, siendo absolutamente diligente en la materialización de dichas medidas, de tal manera que no genere algún tipo de riesgo para los estudiantes o para cualquier integrante de la comunidad educativa, porque no se ha obrado con total diligencia.

Parágrafo 1: La Institución no avala ninguna actividad de orden académico, cultural o deportivo que los profesores o el personal de apoyo, organice y programe, dentro o fuera de ella, si previamente no cuenta con la autorización del jefe inmediato de dicho funcionario y no ha seguido el procedimiento establecido para tales situaciones.

Parágrafo 2: En caso de que se presente alguna situación por negligencia de parte de un educador, quien haya incumplido con los principios y criterios establecidos en este Artículo, él mismo se hace responsable jurídica y civilmente, por los perjuicios que su conducta negligente ocasione.

Parágrafo 3: En caso de que se presente algún caso fortuito, de fuerza mayor o el hecho de un tercero que afecte la integridad de algún integrante de la comunidad educativa, la Institución no será responsable de las consecuencias por negligencia de parte de un educador, quien haya incumplido con los principios y criterios establecidos en este Artículo, él mismo se hace responsable jurídica y civilmente, por los perjuicios que su conducta negligente ocasione.

Artículo 239. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de los estudiantes mismos. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Los estudiantes deben, siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los educadores, el personal directivo, el personal administrativo o el personal de apoyo, según sea el caso, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas, que la Institución programe para el normal desarrollo de la vida institucional.

2. La Institución cuenta con señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo, entre otras muchas. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.
3. Todos sus estudiantes deben contar con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo como las prácticas de laboratorio, los deportes, las actividades al aire libre, etc. o para la protección personal por situaciones extraordinarias como pandemias o cualquier otro tipo de enfermedades contagiosas que se puedan estar presentando. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de autoprotección definidos para cada situación específica.
4. Todos los estudiantes, dependiendo de su edad y momento de desarrollo, deben manifestar a los educadores o directivos de la Institución, aquellas condiciones especiales de salud, físicas o emocionales, que puedan condicionar su vida académica o formativa de alguna manera, para que el personal de la Institución pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.
5. Cuando haya una salida pedagógica, cultural o deportiva organizada por el Colegio, los estudiantes siempre acatarán las orientaciones y disposiciones de los acompañantes a las mismas, evitando asumir conductas osadas o peligrosas que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional.
6. La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan a mutuo propio, planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio, en donde se ponga en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.
7. En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los brigadistas y de los educadores, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la Institución, informar al educador que se halle a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.
8. En caso de una pandemia o una situación específica de salud pública, que exija el cumplimiento de medidas especiales de autoprotección o de bio-seguridad, los estudiantes siempre y en todo momento, deben cumplir cabalmente con las disposiciones especiales que se generen, para su protección integral, obrando con total diligencia, acatando las disposiciones y orientaciones de los educadores e informando cualquier situación de riesgo, a las autoridades escolares para su cuidado y protección.

9. La Institución no avala, ni promueve, ni permite cualquier tipo de práctica deportiva de alto riesgo, o actividades culturales y recreativas en donde se atente contra la integridad física o emocional de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de cualquier otra índole como la práctica de espiritismo, la práctica de parasicología, la práctica de fenómenos paranormales, la pertenencia a grupos o asociaciones, tribus urbanas o barras deportivas, entre otras, que puedan atentar contra los principios y valores del Colegio, la moralidad pública, o poner en riesgo su propia vida, su integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo: La no observancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente Artículo, o de los procedimientos y demás principios incluidos en el presente Manual de Convivencia, dispuestos para garantizar el deber de cuidado de los estudiantes, exime al Colegio de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de los mismos.

Artículo 240. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de los padres de familia. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Mantener informada a la Institución, a través del tutor o mentor o director de grupo, de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos, en caso de que éstos requieran cuidados o atenciones especiales.
2. Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas con que cuenta la Institución, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.
3. Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, con que cuenta la Institución y que se hallan consignados o referenciados en el presente Manual de Convivencia Escolar, en sus políticas especiales o en el PEI.
4. Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las prácticas de laboratorio, las prácticas deportivas, culturales o artísticas, para las salidas pedagógicas, y para toda actividad ordinaria y extraordinaria que la Institución programe, para el cumplimiento de los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.
5. Observar los procedimientos y reglamentos definidos para los servicios conexos con los procesos educativos de la Institución, tales como transporte escolar, las salidas pedagógicas, los reglamentos deportivos de las asociaciones a las cuales el Colegio pertenece, entre otros.
6. Abstenerse de organizar cualquier tipo de actividad que involucre al Colegio o permitir que sus hijos la organicen, y que pueda atentar contra la seguridad o integridad de quienes participen en ella, o contra el buen nombre y las normas y procedimientos de seguridad con que cuenta la Institución.
7. Acompañar, orientar y exigir que sus hijos cumplan cabalmente con todas las prescripciones y orientaciones de las autoridades de la Institución o de los

educadores, con el fin de atender las situaciones ordinarias o extraordinarias en las cuales se pueda generar algún tipo de riesgo, para ellos, por situaciones o condiciones de salud pública como pandemias, por enfermedades contagiosas, o cualquier otra situación que afecte o ponga en riesgo su salud.

8. Cumplir para sí mismos y también para sus hijos y demás personas que estén en contacto con los estudiantes del Colegio, todas las medidas de autoprotección, protocolos de bio-seguridad y demás elementos y aspectos que prescriban, tanto las autoridades estatales competentes, como las institucionales, para no generar ningún tipo de situación que ponga en riesgo a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
9. En caso de una Sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de los menores de edad, que modifique, restrinja o establezca condiciones especiales sobre la custodia o patria potestad de los padres de familia, con sus hijos, ellos, los padres de familia deben reportar a la Institución el contenido de dicha sentencia, en orden a que ella, pueda cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes, sobre el particular.

Parágrafo: En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Artículo, o en el presente Manual de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijos, que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.

Artículo 241. Otras medidas del Colegio para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes. Además de todo lo ya precisado y explicitado en el presente Título del Manual de Convivencia, en el Colegio también se tendrán en cuenta las siguientes medidas, estrategias y acciones, para garantizar el deber de cuidado. Éstas son:

1. El Colegio cuenta con los protocolos establecidos para el manejo de situaciones como el maltrato infantil, la violencia sexual, el consumo de SPA, el suministro de SPA, la conducta suicida y la violencia escolar, entre otros. Estos protocolos se hallan ajustados a la normatividad legal vigente e implican la puesta en conocimiento a las autoridades competentes, de las situaciones o riesgos acaecidos, para que ellas, según su competencia, intervengan.
2. En los casos en los que haya negligencia, abandono, ausentismo escolar, falta de compromiso de los padres de familia o cualquier otra conducta o situación que pueda constituirse en una posible vulneración de los derechos de los menores de edad, el Colegio procederá a poner en conocimiento de los defensores de los menores de edad o del Bienestar Familiar o de la Comisaría de Familia, según sea el caso, dicha situación, para ellos tomen las decisiones y medidas a las que haya lugar, con el fin de lograr el restablecimiento de los derechos de dichos menores de edad siguiendo los protocolos establecidos.
3. Cuando un estudiante requiera algún apoyo especializado a juicio del personal del Colegio y el mismo sea reportado formalmente a los padres de familia, sea este un estudiante de inclusión o no, sea por una situación comportamental antes que

académica, o de cualquier otra naturaleza que comprometa la estabilidad emocional, física, social, ética o académica, el Colegio lo informará formalmente a los padres de familia o acudiente, y dejará constancia de esta información en el formato establecido, en caso que los responsables del estudiante no cumplan con lo requerido o con lo establecido para tales casos, el Colegio lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, en tanto que la Institución no puede suplir las conductas o comportamientos inadecuados de los padres de familia o acudientes.

4. El Colegio implementa la Escuela de Padres como una estrategia encaminada a vincular a la familia en los procesos formativos de los estudiantes, frente a la cual, es deber de ellos –los padres de familia- participar activamente en las mismas, formarse adecuadamente, conocer los riesgos y las contingencias que puedan afectar la integridad de sus hijos y contar con los elementos del caso, para prevenir cualquier riesgo, problema o situación que afecte su integridad en alguno de los ámbitos de su vida o su normal desarrollo humano.

Parágrafo 1: La participación de los padres de familia en las escuelas de padres es un deber de los mismos, según lo ha establecido la normatividad legal vigente sobre el particular, de tal manera, que efectivamente, su presencia en las mismas es de carácter obligatorio.

Parágrafo 2: Todas estas medias y las que las autoridades competentes generen o impongan a las instituciones educativas, como parte de sus responsabilidades, serán implementadas por el Colegio, siempre procurando el cumplimiento de la responsabilidad que a la Institución le asiste, en virtud de las normas vigentes sobre el cuidado, la protección integral de los estudiantes y la garantía de sus derechos fundamentales.

Artículo 242. Manual de Ambientes Sanos y Protegidos. En concordancia con lo definido por las autoridades competentes, el Colegio ha adoptado dentro de los documentos de política educativa un Manual de Ambientes Sanos y Protegidos cuyas finalidades son:

1. Definir los comportamientos que todos los integrantes de comunidad educativa deben observar, para garantizar que, en ninguna circunstancia, se vulneren los derechos de los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad, en especial aquellos que se relacionan con la libertad, integridad y formación sexuales, así como también el maltrato.
2. Definir claramente los procedimientos y protocolos que se deben seguir en la Institución Educativa, cuando se presente un caso de violencia sexual o de maltrato en contra de un menor de edad o una persona en condición de vulnerabilidad.
3. Definir los comportamientos que no son adecuados, para las interacciones entre los directivos, educadores, personal administrativo y personal de apoyo del Colegio, de tal manera que sea absolutamente claro y preciso, aquellas conductas que pueden considerarse como inadecuadas, ambiguas o maltratantes.

4. Orientar a todos los adultos de la comunidad educativa, sobre las señales y signos que pueden estar presentando los menores de edad o las personas en condición de vulnerabilidad, cuando son víctimas de violencia sexual.
5. Definir las responsabilidades de los directivos, educadores, personal administrativo, personal de apoyo y padres de familia, para garantizar que se cumpla cabalmente, todo lo incluido en el Manual de Ambientes Sanos y Protegidos, para garantizar la integridad física, emocional y moral, de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad.

Parágrafo 1: Siempre que alguno de los integrantes de la comunidad educativa incumpla con los procedimientos, políticas y criterios establecidos en el Manual de Ambientes Sanos y Protegidos, el Colegio, a través de alguno de sus directivos, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dicha situación, para que ellas tomen las medidas del caso.

Parágrafo 2: El Manual de Ambientes Sanos y Protegidos del Colegio hace parte integral del Contrato de Matrícula suscrito entre el Colegio y los padres de familia y por lo mismo, se constituye en un documento vinculante y de obligatoria observación por las partes que suscriben dicho contrato. Copia de este, se halla disponible en la página web del Colegio.

Artículo 243. Procedimiento Especial para el Apoyo a los Estudiantes en sus Labores de Aseo Personal. En concordancia con el deber de cuidado y la protección integral de los menores de edad, el siguiente es el procedimiento que se sigue en la Entidad, cuando se requiera acompañar o brindar apoyo a un estudiante que lo requiera, para su aseo personal.

1. Se ofrecerá apoyo o ayuda a un estudiante en su proceso de aseo personal en los siguientes casos:
   a) Cuando el estudiante lo solicite o manifieste, por no estar en posibilidad de realizar su aseo personal, de manera autónoma y efectiva.
   b) Cuando el educador a cargo del estudiante identifique que el menor de edad requiere con urgencia, asear su cuerpo por la pérdida del control de sus esfínteres.
   c) Cuando el estudiante haya sido víctima de un accidente y no tenga el control total de su consciencia para tomar decisiones adecuadas sobre el aseo de su cuerpo.
2. El proceso de apoyo o ayuda al menor que lo requiera, siempre se prestará buscando proteger la intimidad de dicho menor, en un espacio adecuado para ello, por parte de la persona designada para dicho apoyo por parte del Colegio y bajo el acompañamiento de otro adulto.
3. Los padres de familia o cuidadores de niños de los grados pre-jardín, jardín y transición deben suministrar una muda de ropa sencilla, que permanezca en la Institución, para atender cualquier contingencia que se pueda presentar, sobre el aseo personal de dichos niños.

4. Cuando se deba hacer uso de la muda de ropa que se mantiene en el Colegio, los padres de familia o cuidadores del estudiante, procederán a reemplazar dicha "muda de ropa" para que, en caso de requerirse, se pueda disponer de la misma.
5. El Colegio ha desinado una persona especializada en bridar dicho apoyo a los estudiantes que así lo requieran y es dicha persona o su suplente, única y exclusivamente, quienes brindarán dicho apoyo a los estudiantes.

Parágrafo 1: Los padres de familia de los estudiantes de los grados pre-jardín, jardín y transición serán oportunamente informados del presente procedimiento para su conocimiento y apropiación.

Parágrafo 2: En caso de que un padre de familia no esté de acuerdo con el procedimiento aquí establecido, deberá manifestarlo explícitamente a la dirección de curso de su hijo, y cuando suceda un imprevisto o un accidente que imponga la necesidad de apoyo para asearse al estudiante, será informado inmediatamente, vía telefónica, y alguno de los padres de familia o familiar cercano, deberá presentarse en las instalaciones del Colegio, dentro de los 45 minutos posteriores a dicho reporte, ya sea para asistir al estudiante, o para llevarlo a la casa y brindarle el apoyo que requiere.

TÍTULO VIII

ALIANZA FAMILIA-ESCUELA

Artículo 244. Definición. Se entiende por Alianza Familia-Escuela la estrategia implementada por el Colegio con el fin de generar espacios para el ejercicio del derecho a la participación y la formación de los padres de familia, cuidadores y acudientes de los estudiantes que hacen parte de la comunidad educativa, con el propósito de acompañar y apoyar a las familias en su rol de promotores y protectores de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como para fortalecer los lazos afectivos y las prácticas de crianza como factores protectores frente a la prevención de situaciones afecten negativamente su desarrollo integral.

Artículo 245. Objetivos de la Alianza Familia-Escuela. La Alianza Familia-Escuela se enmarca en el reconocimiento de las familias diversas y plurales, con potencialidades y posibilidades de transformación en permanente relación con las escuelas que se disponen para el trabajo y la construcción colectiva con y para las niñas, niños, adolescentes y sus familias, en el marco de su propósito formativo. Esta Alianza se orienta por los siguientes objetivos:

1. Promover las condiciones sociales y humanas necesarias en las familias y en la escuela para el desarrollo y la formación integral de niñas, niños y adolescentes a lo largo de las trayectorias educativas.
2. Crear procesos colectivos entre las familias, las comunidades, niñas, niños y adolescentes, con la escuela, para: (i) el reconocimiento y comprensión de realidades, (ii) la identificación de asuntos de interés común, (iii) la definición de canales de comunicación fluidos y flexibles, (iv) la toma de decisiones y para (vi) la movilización de herramientas y mecanismos para la implementación de las iniciativas de las familias, las comunidades y la escuela orientados al logro de los objetivos acordados.
3. Desarrollar capacidades en las familias para el cuidado, crianza y protección de niñas, niños y adolescentes que reconozcan, valoren, protejan y fortalezcan su diversidad, así como sus características culturales y étnicas; además, de dinamizar acciones incluyentes de orden intergeneracional. El desarrollo de capacidades debe permitir la denuncia de situaciones frente a la vulneración de derechos humanos de sus familias.
4. Implementar, en las escuelas y comunidades, estrategias de cuidado y protección que reconozcan las características poblacionales y territoriales, en las cuales se desarrollen las niñas, los niños y adolescentes, libres de violencia y tratos crueles, humillantes y degradantes.
5. Facilitar el intercambio de información entre las familias y el establecimiento educativo, que contribuya a la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación de los estudiantes en sus distintas condiciones y capacidades

Artículo 246. Procedimientos para la Implementación de la Alianza Familia-Escuela. Los siguientes son los procedimientos que se siguen en el Colegio, para materializar la Alianza Familia-Escuela.

1. El Colegio adelanta un proceso de caracterización de las familias, tomando como base, la información que reposa en sus bases de datos, con el fin de contar con una categorización de las distintas variables que determinan la comunidad educativa, en el marco de la Alianza Familia-Escuela.
2. Durante el segundo semestre del año lectivo, el Colegio adelantará una consulta sobre los intereses y necesidades formativas de las familias que conforman la comunidad educativa, según lo disponen las normas sobre el particular, con el fin de caracterizar sus necesidades y principales requerimientos formativos, en el marco de las competencias que la institución educativa tiene y puede asumir.
3. El equipo directivo realizará un análisis de la situación institucional de tal manera que permita la identificación de sus potencialidades y recursos, así como las problemáticas y sus orígenes; con dichos elementos construirá un plan operativo que será presentado a la asamblea de padres de familia, para su priorización y para la estructuración del cronograma del siguiente año lectivo.
4. El rector del Colegio convocará a la Asamblea de Padres de Familia para realizar una jornada de trabajo que permita construir participativamente, la propuesta de compromisos que deberán asumir las familias en el marco de los procesos de trabajo conjunto y de Alianza Familia-Escuela, así como también de los compromisos adicionales que asumirán aquellos padres de familia que no cumplan con dichos compromisos.
5. Posterior a la asamblea de padres de familia se organizará el Cronograma de Actividades para el siguiente año lectivo, de tal manera que efectivamente el mismo se pueda agregar al documento de compromiso que suscriban los padres de familia, al momento de la matrícula.
6. Con el proceso de matrícula, los padres de familia suscribirán el documento de compromiso, mediante el cual estipulan sus responsabilidades y obligaciones en relación con la Alianza Familia-Escuela. Igualmente, el cronograma de encuentros presenciales o virtuales, para las mencionadas actividades de la Escuela de Padres.
7. Al término del año lectivo, el equipo directivo del Colegio, evaluará lo trabajado en el marco de la Alianza Familia-Escuela, de las actividades propias de la Escuela de Padres y del procedimiento de caracterización de las necesidades y condiciones de las familias que hacen parte de la comunidad educativa.

Parágrafo: En los procesos de caracterización de las familias del Colegio se usará la información con que él ya cuenta y una exploración de las necesidades y requerimientos que tienen las familias. Igualmente, se solicitará otra información como complemento a la anterior, con las debidas precauciones para conservar la intimidad de las familias y proteger los datos sensibles.

Artículo 247. Responsabilidades del Colegio. Las siguientes son las responsabilidades de la institución educativa en la Alianza Familia-Escuela.

1. Desarrollar acciones y procesos para vincular a las familias y a los demás actores de la comunidad educativa en las diversas instancias de participación con las que cuenta el establecimiento educativo para la conformación y consolidación de la Alianza y sus herramientas.
2. Generar espacios de encuentro con las familias para intercambiar saberes, expectativas y comprensiones alrededor de las realidades de niñas, niños y adolescentes, las familias y la comunidad; así como las apuestas curriculares y el sentido de los procesos educativos.
3. Caracterizar la información en relación con las realidades de las familias y comunidades a través de diversos instrumentos y estrategias, como insumos para la construcción colectiva del plan de acción de la Alianza conformado por el conjunto de prioridades hacia las cuales se orienta su acción.
4. Construir al inicio del año escolar, en conjunto con las familias reconociendo sus necesidades, intereses, capacidades y potencialidades, un plan anual para la implementación de la Alianza y sus herramientas, el cual incluya los compromisos de participación.
5. Definir colaborativamente con la comunidad educativa los compromisos de participación y las consecuencias de su incumplimiento sin justa causa, acordados en un clima de confianza y construcción colectiva que reconozca las realidades de las familias y de la escuela e incorporarlas en el manual de convivencia.
6. Implementar diferentes canales y estrategias para desarrollar las Escuelas de Padres, cuidadores y representantes legales, con una frecuencia mínima de tres actividades por año académico, así como hacer seguimiento a la participación y aplicar los compromisos adicionales como consecuencia de su incumplimiento sin justa causa, siguiendo el debido proceso.
7. Sensibilizar y motivar a los docentes sobre los principios en los que se basa la conformación o fortalecimiento de la Alianza y comunicar su rol para el desarrollo de esta.
8. Documentar las experiencias desarrolladas para enriquecer las propuestas de trabajo conjunto e intercambiar comprensiones, preguntas y reflexiones que surjan de la implementación de la Alianza y sus herramientas.
9. Reportar las acciones y los avances de la Alianza, en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional, a la Secretaría de Educación.

Artículo 248. Responsabilidades de las Familias. Las siguientes son las responsabilidades de la familia en la Alianza Familia-Escuela.

1. Participar como protagonista en la construcción y fortalecimiento de la Alianza para favorecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
2. Proporcionar la información solicitada por el establecimiento educativo para llevar a cabo el proceso de caracterización que permite entender la realidad de las familias y su contexto, base para construir el plan de acción de la Alianza, respetando el principio de intimidad.

3. Firmar el compromiso al inicio del año escolar, así como asistir y participar en las actividades del plan de acción para familias que programe el establecimiento educativo.
4. Aportar en la definición de los compromisos de participación y los compromisos adicionales en caso de incumplimiento con las Escuelas de Padres y cuidadores, y reportar las dificultades o inconvenientes que le impiden participar, de acuerdo con los plazos y condiciones que se acordaron con el establecimiento educativo.
5. Aportar y poner a disposición su saber propio, prácticas y capacidades que pueda compartir con los y las estudiantes o con otras familias, como aporte al desarrollo y formación integral de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 249. Procedimiento para Cuando los Padres de Familia, Acudientes o Cuidadores Incumplan los Compromisos de Asistencia y Participación de las Actividades Propias de la Alianza Familia-Escuela. El siguiente es el procedimiento que se sigue cuando los padres de familia, acudientes o cuidadores incumplan los compromisos de asistencia y participación de las actividades propias de la alianza familia-escuela.

1. Cuando se realice una actividad propia de la Alianza Familia-Escuela que se halle en el cronograma de actividades que se entregó al inicio del año lectivo, el director de grupo, orientador o educador, que sea el responsable de la actividad, reportará al directivo responsable, las ausencias de los padres de familia invitados, que se hayan dado a la misma.
2. El directivo o educador responsable de adelantar el debido proceso enviará una comunicación a los padres de familia, acudientes o cuidadores de los estudiantes, que no hayan asistido a la actividad programada, solicitando a ellos la justificación con las evidencias o soportes de su ausencia en la misma. Para ello, los padres disponen de 3 días hábiles.
3. El directivo o educador responsable de adelantar el debido proceso recepcionará la respuesta de los padres, acudiente o cuidador y procederá a juzgar si existe o no una razón suficiente que justifique dicha ausencia.
4. El directivo o educador puede considerar que la ausencia a la actividad programada es justificada, en cuyo caso, procederá a enviar una nueva comunicación, en donde invite a los ausentes, a participar en otra actividad formativa que se incluya en el cronograma institucional y que sea cercana al tema o aspecto que se trató en la cual ellos se ausentaron.
5. De igual manera, el directivo o educador puede considerar que la ausencia a la actividad programada es injustificada o los padres de familia no responden a tiempo, en cuyo caso, procederá a enviar una nueva comunicación, imponiéndoles alguna de las sanciones pedagógicas que se incluyen en este apartado del Manual de Convivencia.
6. Frente a la decisión del directivo o educador, proceden los recursos de reposición o apelación, que se resolverán teniendo en cuenta el conducto regular incluido en el presente Manual de Convivencia, para los procesos sancionatorios.

7. Resueltos los recursos, cualquiera que sea la decisión, la misma quedará en firme.

Parágrafo 1: El reiterado incumplimiento de los padres de familia, acudientes o cuidadores a las actividades propias de la Alianza Familia-Escuela, sin perjuicio del debido proceso que se siga en cada caso, podrá ser considerada como un incumplimiento de las condiciones, cláusulas y deberes de los padres de familia, estipulados en el contrato de matrícula y en el mismo Manual de Convivencia, situación que se revisará y podrá dar origen a la pérdida del cupo de la familia, para el año lectivo inmediatamente siguiente.

Parágrafo 2: A juicio del rector, el reiterado incumplimiento de los padres de familia, acudientes o cuidadores a las actividades propias de la Alianza Familia-Escuela, sin perjuicio de las demás acciones que se sigan, podrá ser reportado a las autoridades administrativas que se encargan del restablecimiento de derechos de los menores de edad, por una presunta negligencia parental, para que ellas tomen las medidas a las que haya lugar.

Parágrafo 3: Además de las justas causas de incumplimiento que justifiquen la no participación en las escuelas para padres y cuidadores programadas por el Colegio como lo disponen las normas sobre el particular, tales como lo son el caso fortuito, fuerza mayor o en los casos en que los padres o el cuidador tengan una vinculación laboral formal y el empleador no conceda el permiso de asistir a dicha actividad, el Colegio tendrá en consideración la caracterización de las familias y del contexto en particular, relacionadas con trabajo informal, ruralidad extensa, costos y tiempos de desplazamiento de las familias, como justas causas de inasistencia a las escuelas y las cuales, se preverán en las diferentes acciones que se planeen anualmente.

Artículo 250. Criterios para las sanciones que se impongan por las Inasistencias de los Padres de Familia, Acudientes o Cuidadores a las Actividades Propias de la Alianza Familia-Escuela. Los siguientes son los criterios para las consecuencias o sanciones que se impongan a los padres de familia, acudientes o cuidadores por la inasistencia a las actividades propias de la alianza familia-escuela.

1. Ser pedagógicos, es decir, tener la intencionalidad educativa. Por lo tanto, deben apuntar a fortalecer las capacidades parentales para la crianza, el cuidado, la protección y el acompañamiento a niñas, niños, adolescentes o jóvenes que representan en el establecimiento educativo, a través de juegos o actividades en familia que fomenten la generación de espacios de intercambio, afecto, cuidado y recreación.
2. Ser razonables y guardar estrecha relación con el propósito de formación y desarrollo de capacidades de las familias, diferenciando cada situación de inasistencia presentada o la ausencia total de la familia durante el año escolar, en el marco del debido proceso, centrado en la escucha, al momento de tomar las decisiones atendiendo las particularidades de cada familia y de cada caso.
3. Ser respetuosos y asegurar la dignidad humana y de las familias, por lo cual no ridiculizarán o estigmatizarán a quienes los incumplan.

4. Promover la reflexión de las familias sobre la importancia de su participación en las diferentes instancias y estrategias y procurar el fortalecimiento de relaciones empáticas y solidarias entre las demás familias.
5. Ser solidarios aplicándolos a una familia o permitir acuerdos entre familias para cumplirlos de manera colaborativa.
6. Ser coherentes y articulados, lo que implica estar con procesos pedagógicos o proyectos propios que aporten al fortalecimiento de la comunidad educativa.
7. Ser participativos movilizándolos y generando estrategias para la participación genuina de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de manera que la construcción de alternativas considere sus intereses, expectativas con respecto a la participación de sus familias en la escuela y en su desarrollo integral.
8. En todos los casos, las medidas promovidas deben ser coherentes con los principios de mediación y restaurativas; medidas que deben estar orientadas a la reflexión y el desarrollo de las familias, de las niñas, niños y adolescentes, y de las escuelas como epicentro de construcción de paz y responsabilidad con los procesos de formación integral.

Parágrafo: En ningún caso las sanciones que se impongan podrán corresponder a erogaciones monetarias.

Artículo 251. Acciones de Reparación por las Inasistencias de los Padres de Familia, Acudientes o Cuidadores a las Actividades Propias de la Alianza Familia-Escuela. Las siguientes son las acciones de reparación que se pueden aplicar a los padres de familia, acudientes o cuidadores por la inasistencia a las actividades propias de la alianza familia-escuela.

1. Asistir a una jornada especial de formación que se haga para atender a los problemas, condiciones o circunstancias de la caracterización de las familias, que sean cercanos o similares a aquellos de las cuales las familias ausentaron.
2. Realizar un servicio social, no monetario ya sea dentro de las instalaciones del Colegio o en el ámbito de la comunidad a la cual la institución educativa presta sus servicios, en compañía de su hijo o hija.
3. Preparar una cartelera, un breve texto o una pieza publicitaria, sobre alguno de los temas que se trataron en el encuentro de padres al que tuvieron la falla, que posteriormente se publicará en las instalaciones del Colegio o se enviará a los padres de familia, dependiendo del tipo de documento que se produzca.
4. Recibir una comunicación con una estrategia formativa reparadora que deben llevar a cabo los padres que han incumplido sus compromisos para con la Alianza Familia-Escuela.
5. Realizar alguna actividad en el siguiente encuentro que se tenga, que pueda servir de testimonio o de apoyo o de ejemplo, para las familias que se hallen en dicha actividad, en el marco del intercambio de saberes que las normas proponen.
6. Otras estrategias que estén encaminadas a que los padres de familia, acudientes o cuidadores ausentes, vean la importancia de la Alianza Familia-Escuela y la relevancia de las actividades que se llevan a cabo, pero, sobre todo, que permitan

que ellos puedan acceder a experiencias, textos, discusiones o cualquier otra actividad, acción o procedimiento, que les permita aprender o conocer los temas que se abordan en estos espacios y que fomente el cuidado familiar.

Parágrafo 1: Ninguna de las estrategias o actividades que se propongan o impongan a los padres de familia, acudientes o cuidadores que no asistan a las actividades propuestas, puede tomarse o tornarse, como una acción sancionatoria de corte punitivo o encaminada a estigmatizar, señalar o descalificar a una familia, sus puntos de vista o su modo de proceder.

Parágrafo 2: En el caso en que haya un incumplimiento sistemático y evidentemente negligente de los padres de familia, acudientes o cuidadores a los espacios de formación y de interacción de la Alianza Familia-Escuela, y una vez que el colegio a invitado a la participación de nuevos espacios de formación y a la reparación de estos y se continúe presentando su evidente desinterés y negligencia, los directivos procederán a reportar dicha situación a las autoridades administrativas competentes, por una presunta negligencia parental, para que ellas, puedan adelantar el proceso administrativo de restablecimiento de derechos de los menores de edad, al que haya lugar.

TÍTULO IX

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Capítulo I

Procedimiento para la Solicitud de Permisos o Ausencias

Artículo 252. Procedimiento para Solicitar Permiso para la Salida del Estudiante. Solicitar los permisos de salida del o la estudiante el día anterior en la agenda, justificando esta solicitud con el soporte médico correspondiente, si el permiso lo amerita.

Artículo 253. Procedimiento para las Ausencias del Estudiante. Justificar la inasistencia del o la estudiante por escrito en la agenda con la excusa respectiva y con el soporte médico correspondiente si el caso lo amerita. Esta excusa debe ser clara y debe ir diligenciada y firmadas por los padres de familia, médicos y entidades acreditadas para el efecto. Todas las excusas deben presentarse inmediatamente el estudiante se reintegre al Colegio.

Artículo 254. Procedimiento para Ausencias por Viaje o Representación Deportiva. El siguiente es el procedimiento para ausencias de los estudiantes por viajes o por representaciones deportivas.

1. Los padres de familia deben enviar por correo el comunicado con un mes o 15 días de anterioridad a vicerrectoría; al igual que el soporte del viaje o la carta de la Escuela o liga a la cual pertenece.
2. El estudiante debe reclamar en coordinación el formato de "Trabajos de Estudiantes" y dirigirse a cada docente para ser asignada las actividades en el caso de estudiantes de 4° a 11°. En el caso de Preescolar a 2° el director de grupo le colabora.
3. El estudiante debe presentar el formato de " Trabajo de Estudiantes para que la coordinadora académica verifique y coloque el sello de validación.
4. El estudiante debe presentar los trabajos asignados antes del viaje
5. Los padres de familia deben estar pendiente antes y después para que él estudiante quede al día con sus trabajos.
6. En caso de nivelación por temas vistos durante su ausencia, los padres son los responsables del proceso.
7. Los padres y estudiante deben estar pendiente de los requerimientos durante su ausencia.

Capítulo II

Procedimiento para Salidas Pedagógicas

Artículo 255. Intencionalidad de las Salidas Pedagógicas. Las salidas pedagógicas en el Colegio tienen un objetivo educativo y didáctico: son el escenario ideal para vincularse a distintas actividades de educación experiencial, de participar en procesos y

procedimientos relacionados con las teorías y los conceptos aprendidos y a tener un contacto directo con el medio ambiente, con la realidad social y con empresas, entidades, museos, industrias y demás entidades, relacionadas con los procesos de aprendizaje a las cuales se hallan vinculados, en el grado que están cursando.

Estas experiencias que permiten estar fuera del aula son una oportunidad excepcional para conectar, transferir y enriquecer los conceptos construidos en el aula; adicional a ello, estas experiencias enlazan la escuela con el medio y con la vida real. Son además experiencias ideales para conocer el entorno social y la dinámica de los espacios urbanos y rurales que forman parte de la realidad que viven los estudiantes, como ciudadanos. Son además ideales para reforzar los proyectos de responsabilidad social y ambiental. Estas salidas son la oportunidad para llevar a la práctica y enriquecer los proyectos curriculares planteados en el PEI.

Artículo 256. Objetivo de las Salidas Pedagógicas. En el Colegio, las salidas pedagógicas, son el producto de decisiones tomadas en los espacios y sesiones de planificación colaborativa. Se organizan en torno a unos objetivos alineados con los aprendizajes que se planean habitualmente.

Las salidas pedagógicas se dan generalmente en el escenario de lo lúdico y así se garantiza un alto nivel de motivación y participación por parte de los miembros de la comunidad involucrados en la actividad. Ellas son un elemento integrante del proceso educativo y una oportunidad de vivir las experiencias que a veces el entorno familiar no posibilita.

Parágrafo: Los costos de las salidas pedagógicas y excursiones no se encuentran incluidos en las tarifas aprobadas por la Secretaría de Educación. Su asistencia es voluntaria y se ajusta al pago de las mismas.

Artículo 257. Autorización para las Salidas Pedagógicas. La participación de los estudiantes en cualquier salida pedagógica o excursión debe ser autorizada explícitamente y por escrito, por los padres de familia, a través de los formatos y documentos establecidos por la Institución para tal propósito, los cuales serán allegados antes de la fecha programada de la salida pedagógica. Para lograr que los padres de familia puedan tomar una decisión informada, que les haga posible autorizar la participación de su hijo en las salidas pedagógicas, ellos recibirán la siguiente información:

1. Lugar y fecha de la actividad.
2. Hora de salida y de llegada.
3. Forma de transporte y acompañantes.
4. Costos.
5. Programa pedagógico.

Artículo 258. Intencionalidad Formativa. Todas las salidas pedagógicas que la Institución organiza cumplen no sólo con los criterios curriculares propios de los programas a los cuales pertenecen los estudiantes, sino que adicional a esto, cumplen

también estrictamente el reglamento propio de la Institución, para Salidas Pedagógicas, que hace parte del presente Manual de Convivencia.

Artículo 259. Reglamento de las Salidas Pedagógicas. La Institución cuenta con un reglamento de Salidas Pedagógicas, debidamente adoptado por el Consejo Directivo, que es parte integrante del presente Manual de Convivencia Escolar y que incluye todo lo referente a su planeación, ejecución y evaluación, así como el manejo de las situaciones que involucren algún comportamiento inadecuado, por parte de los estudiantes, en las mismas.

Capítulo III

Normas de Seguridad

Artículo 260. Seguridad en el Colegio. La Institución es un entorno seguro para todos los integrantes de la comunidad educativa, razón por la cual, cuenta con cámaras de videovigilancia en las áreas comunes, un control de ingreso para los visitantes, un procedimiento de ingreso y salida de los estudiantes, personal de vigilancia, entre otros aspectos.

Todas las estrategias implementadas por el Colegio están encaminadas a garantizar el funcionamiento adecuado de la Institución en su jornada escolar y en las actividades programadas fuera de la jornada ordinaria, de tal manera, que en todo momento se pueda garantizar dicha seguridad.

Parágrafo: Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa, observar los protocolos de seguridad establecidos por el Colegio, de tal manera que no se exponga a nadie a riesgos innecesarios, que puedan afectar su integridad.

Artículo 261. Normas de Seguridad para los Estudiantes. Las siguientes son las normas de ingreso y de salida de los estudiantes para garantizar su seguridad en la Institución.

1. Los estudiantes usuarios del servicio de transporte escolar, tan pronto el vehículo que los transporta llegue a las instalaciones del Colegio, deben ingresar a ellas, sin dilación.
2. Los estudiantes que son traídos por sus padres de familia o por otros medios de transporte, tan pronto lleguen al Colegio, deben ingresar a las instalaciones de éste, de manera inmediata.
3. Los estudiantes que lleguen al Colegio a una hora distinta de la establecida para el inicio de la jornada académica regular deben ingresar y registrarse en la recepción de la Institución.
4. Los estudiantes que salgan en horarios diferentes a los establecidos por el Colegio para el término de la jornada escolar deben tener autorización de salida o ser retirado por un adulto responsable.

5. Los estudiantes que salen del Colegio por razones médicas y por remisión del Servicio de Primeros Auxilios, serán reportados a la recepción de la Institución, para llevar el control de la hora de salida, hacia dónde se dirige, y quién será el adulto responsable que lo retira de las instalaciones, así como la demás información relevante para la seguridad e integridad del estudiante según sea el caso.
6. Los estudiantes no podrán salir de las instalaciones del Colegio, por sus propios medios o solos, si no cuentan con un permiso explícito, previo y debidamente autorizado por el directivo responsable de dicho estudiante.
7. Los estudiantes no podrán ser visitados en el Colegio o sacados de sus instalaciones por alguno de los padres de familia o algún familiar, dentro de la jornada escolar, a menos que haya una razón especial y que haya sido autorizado por el directivo responsable de dicho estudiante.
8. Cuando los padres de familia de un estudiante están separados y uno de ellos tenga la custodia del menor, para que dicho estudiante pueda ser recogido por el padre de familia que no tiene dicha custodia o un familiar, debe estar debidamente autorizado por quien detente su custodia. Se debe informar por escrito al Colegio sobre el particular.
9. Cuando un estudiante no sea recibido por un adulto responsable en el lugar de la parada del transporte escolar, el mismo será devuelto a las instalaciones del Colegio y allí deberá hacerse presente alguno de los padres de familia, para recogerlo.
10. Cuando un estudiante sea devuelto al Colegio porque no lo recibió un adulto responsable en la parada del transporte escolar, o cuando sus padres hayan quedado de recogerlo en las instalaciones de la Institución, si transcurren 30 minutos sin que se haga presente uno de ellos o un adulto responsable que lo recoja, el directivo a cargo de dicho estudiante procederá a reportar la situación a la policía de infancia y adolescencia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dejándose constancia escrita de todo lo actuado sobre cada caso concreto.

Parágrafo: El permiso explícito y previo para que un estudiante pueda salir de las instalaciones del Colegio por sus propios medios o solo, a que se refiere el numeral 6 del presente Artículo, únicamente aplica para estudiantes que tengan 15 o más años.

Artículo 262. Requisas. La Institución Educativa solicita a los padres de familia, que así lo decidan, autorizar libremente al equipo de educadores del Colegio, para que adelanten requisas a las pertenencias de sus hijos, cuando así lo consideren pertinente o necesario, sobre todo, en aras de proteger los bienes de todos los integrantes de comunidad educativa, la integridad y cerciorarse que no hay entre sus pertenencias, objetos, utensilios o sustancias, que no sean personales o puedan afectar la integridad de algún integrante de la comunidad educativa.

Artículo 263. Criterios para la Realización de las Requisas. Los siguientes son los criterios y procedimientos que se seguirán en el Colegio, para realizar estas requisas:

1. Con la matrícula, se solicitará la autorización a cada padre familia, para poder adelantar las requisas, cuando se requiera, a sus hijos.

2. Los padres de familia que no autoricen el procedimiento de requisa para sus hijos, éstos, dichos estudiantes, no serán requisados.
3. El procedimiento de requisa, lo adelantará el director de curso o el coordinador, acompañado de un estudiante, siempre buscando proteger la intimidad y el buen nombre de los estudiantes.
4. Los hallazgos que se puedan dar en una eventual requisa sólo serán comunicados a los padres de familia, del estudiante en cuestión.

Parágrafo: Esta estrategia sólo aplica para los estudiantes de tercero a undécimo del Colegio.

Capítulo IV

Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa

Artículo 264. Criterio Fundamental. La Institución Educativa es una organización que forma niños y jóvenes que se hallan en proceso de desarrollo y de educación, por esta razón, no acepta ni permite el consumo en sus instalaciones, de ningún tipo de bebida que incluya alcohol, tabaco o sus derivados o cualquier otra sustancia estimulante u otras sustancias psicoactivas; de igual manera, el consumo de tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes o cualquier otro suplemento o alimento que contenga estimulantes, respetando así la normatividad legal vigente sobre el particular y buscando la protección integral de los menores de edad.

Este criterio aplica para todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su responsabilidad o función en la Institución: estudiantes, padres de familia, educadores, personal administrativo y de apoyo, contratistas, proveedores y visitantes ocasionales.

Artículo 265. Criterios y Procedimientos para Estudiantes. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los estudiantes, con el fin de hacer efectivo el anterior criterio:

1. De acuerdo con los deberes de los estudiantes, a ellos no les está permitido traer, comercializar, consumir o distribuir, alcohol, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes, vapeadores y otras sustancias psicoactivas.
2. Tampoco les está permitido presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las mencionadas sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
3. De igual manera, no está permitido consumir o distribuir, alcohol, tabaco o sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas, portando el uniforme del Colegio o en la realización de alguna actividad programada por la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones.

4. En caso de que algún estudiante incumpla con las anteriores disposiciones, se seguirá el debido proceso establecido para la falta que se haya cometido, según los estipulado en el Artículo 153, en sus numerales 1 y 35.
5. Si la Institución detecta que algún estudiante está consumiendo alcohol, tabaco o sus derivados u otras sustancias psicoactivas, inicialmente será atendido por el personal del Servicio de Orientación Escolar e igualmente, sus padres serán informados de la situación acaecida.
6. En caso de que el estudiante requiera apoyo profesional especializado para el manejo de algún tipo de consumo o adicción, la Institución procederá a hacer la remisión de dicho estudiante para que reciba el mencionado apoyo profesional. El costo de este deberá ser asumido por los padres del estudiante o por sus representantes legales.
7. Si el estudiante o su familia se rehúsan a tomar o brindar el apoyo profesional que la situación de consumo de alguna de las sustancias que atentan contra su desarrollo, la Institución dejará constancia de la remisión, y dependiendo de la gravedad de esta, puede decidir no volver a firmar un nuevo contrato de servicios educativos con la familia, al no contar con unas condiciones óptimas para el desarrollo normal de los procesos formativos de dicho estudiante. Igualmente procederá a reportar la situación, a las autoridades competentes para buscar el restablecimiento de sus derechos.
8. Cuando se presuma que un estudiante ha ingresado a la Institución bajo los efectos de alcohol, tabaco o sus derivados, o de otras sustancias psicoactivas, o que los haya consumido en sus instalaciones, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Matrícula suscrito entre el Colegio y los padres de familia, la Institución procederá a realizar las acciones a las que haya lugar, para realizar dicha comprobación, e igualmente, reportará la situación a los padres de familia del estudiante.

Artículo 266. Criterios y Procedimientos para Directivos, Educadores, Padres de Familia, Personal Administrativo y de Apoyo de la Institución Educativa. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los directivos, educadores, padres de familia, personal administrativo y de apoyo de la Institución, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, en sus instalaciones:

1. En ninguna de las actividades ordinarias o extraordinarias que el Colegio organiza, dentro o fuera de sus instalaciones, se expenderá u ofrecerá el consumo de bebidas con alcohol, al igual que productos que contengan tabaco o sus derivados, o incluso, sistemas electrónicos de administración de nicotina, independientemente de que quienes los soliciten, porten o empleen sean adultos.
2. No está permitido el consumo de ningún tipo de bebida que contenga alcohol, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, en actividades organizadas o programadas como parte de los procesos formativos de los estudiantes.

3. Ninguna persona de la comunidad educativa que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
4. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.
5. En ninguna circunstancia, está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas, o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

Artículo 267. Criterios y Procedimientos para Proveedores, Contratistas Ocasiones o Visitantes Ocasionales. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los proveedores, contratistas o visitantes ocasionales, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas en sus instalaciones:

1. Independientemente del vínculo que el visitante o proveedor posea con la Institución, en ninguna circunstancia está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.
2. Ningún visitante ocasional que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica u otra sustancia psicoactiva podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.

3. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el Parágrafo 1 del presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

Capítulo V

Protección de Datos Personales en la Institución

Artículo 268. Definición. La protección de datos personales es una política institucional, acorde con la normatividad legal vigente, dispuesta por la entidad, con el fin de garantizar que los titulares de los datos que ella recaba para el ejercicio de su labor misional, se les salvaguarde sus derechos fundamentales, en especial el de hábeas data y el de la intimidad, así como los demás que sean conexos con ellos.

Artículo 269. Obligatoriedad de la Observación de los Criterios y la Política Institucional. La protección de datos personales no es una opción que libremente puedan elegir los padres de familia, los estudiantes, los educadores, los directivos, los contratistas o cualquier otro estamento o persona vinculada al Colegio. La misma obedece las disposiciones de las autoridades competentes y a la normatividad legal vigente sobre el particular. Por tanto, todos los integrantes de la comunidad educativa deben cumplir con las normas, criterios, procedimientos y Política, con la cual el Colegio cuenta, para garantizar el cumplimiento del derecho a la intimidad y de hábeas data, de todos sus integrantes.

Artículo 270. Criterios para el Efectivo Tratamiento de Datos de los Titulares en el Colegio. Los criterios definidos por el Colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:

1. El Colegio cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales, debidamente adoptada, en la que se incluyen de manera detallada, todos los derechos de los titulares, los deberes del responsable, los procedimientos y demás acciones encaminadas a garantizar dicha protección, así como los demás aspectos propios de esta garantía.
2. La Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio se halla publicada en su página web y es de fácil acceso, para que todos los titulares de los datos, así como

también los encargados del tratamiento, sepan cómo proceder, para garantizar los derechos de dichos titulares.

3. Todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia, egresados, educadores, directivos, personal administrativo y de apoyo, visitantes, contratistas y demás personas que entren en contacto con el Colegio, están obligados a cumplir cabalmente con las prescripciones contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, para que se pueda garantizar los derechos de los titulares de los datos.
4. El Colegio cumple cabalmente con todas y cada una de las disposiciones de las autoridades competentes, en especial las emanadas de la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de orientar y reglamentar la aplicación de las normas, sobre el particular.
5. El Colegio es especialmente cuidadoso cuando deba tratar datos privados y sensibles de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, y sólo lo hará, en virtud de las autorizaciones que las normas le confieren o en la salvaguarda de un derecho fundamental superior.
6. El Colegio reconoce y asume que los datos personales de los menores de edad son información de especial cuidado, en tanto que son datos sensibles, de tal manera, que siempre implementará las medidas de protección de dichos datos, así como también, les exigirá a todos quienes accedan a ellos, el deber de cumplir cabalmente con todas las prescripciones de las autoridades competentes y lo dispuesto en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, sobre el particular.
7. Los datos personales a los cuales accede el personal del Colegio sólo serán empleados por la Institución, para la finalidad para la cual se ha solicitado la autorización de tratamiento de estos.
8. El Colegio es claramente el responsable del tratamiento de los datos personales que habitualmente recaba en virtud de su labor misional u objeto social. Ahora bien, en las labores que habitualmente debe llevar a cabo para el logro del servicio educativo ofrecido, eventualmente puede o debe, transmitir o transferir datos a otras entidades que llevan a cabo labores o servicios complementarios a la labor educativa propia del Colegio. En dichas actividades o procedimientos, quienes tratan datos personales, pueden actuar como responsables o encargados de los mismos, lo que evidentemente impone a ellos, una responsabilidad sobre los mismos, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, en la cual se hallan claramente especificados, los alcances, límites y responsabilidades de éstos.

Parágrafo 1: El incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, dependiendo de quien así actúe y del vínculo con la Institución Educativa, tendrá las consecuencias establecidas para faltas graves o muy graves, sin perjuicio de las demás decisiones que tomen las autoridades competentes sobre el particular.

Parágrafo 2: Cuando se presenten incumplimientos por parte de los integrantes de la comunidad educativa de los criterios y procedimientos que se estipulan en el presente Artículo o en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, ésta

procederá a poner dicha situación en conocimiento de las autoridades competentes, conducente a que las mismas tomen las medidas a las que haya lugar, sin perjuicio de las acciones internas que se sigan para atender las misma.

Artículo 271. Procedimientos para el Efectivo Tratamiento de Datos de los Titulares en el Colegio. Los procedimientos definidos por el Colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:

1. Siempre que sea necesario, se solicitará a los titulares de los datos, y en el caso de los menores de edad, a sus padres, la autorización previa, expresa e informada, para el tratamiento de sus datos, acorde con lo dispuesto en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio y en las normas sobre el tratamiento de datos.
2. Cuando se trate de estudiantes que tengan 12 o más años, el Colegio solicitará el asentimiento de dichos estudiantes para el tratamiento de datos, aunque prime la autorización de los padres de familia, de lo cual se dejará constancia.
3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos ante el Colegio quien funge como responsable del tratamiento de sus datos o ante el Oficial de Protección de Datos del Colegio, siguiendo los procedimientos establecidos en la normatividad legal vigente sobre el particular.
4. Todas las actividades que realiza el Colegio en relación con el tratamiento de datos obedecen al cumplimiento de su labor misional, para lo cual los padres de familia conceden una autorización previa, expresa e informada al Colegio. Ahora bien, ello implica que sólo el Colegio cuenta con dicha autorización y la misma tiene como finalidad el cumplimento de la labor contratada con la entidad. Ello no autoriza a terceros, a los estudiantes, a los educadores y directivos o a los padres de familia y visitantes, a cobijarse bajo dicha autorización, para tratar datos de cualquier de los integrantes de la comunidad educativa, con otras finalidades.
5. Cuando los estudiantes, los padres de familia o los visitantes ocasionales al Colegio, capturen imágenes de las actividades, eventos o acciones que se lleven a cabo en la Institución, deben ser conscientes y saber que dichos datos, sólo son de uso personal y privado, y que en caso de divulgarlos abiertamente, están infringiendo el derecho a la intimidad y el derecho de hábeas data de los titulares, frente a lo cual, el Colegio no puede aceptar ninguna responsabilidad, puesto que previamente informa de esto a dichas personas.
6. No es adecuado y ajustado a las normas vigentes sobre la protección de datos personales, la grabación anónima o de incógnita de llamadas, reuniones o eventos, para posteriormente usarlas en cualquier procedimiento que se lleve a cabo en la Institución. Por esta razón, el Colegio, en ninguna circunstancia, acepta o avala este tipo de comportamientos o conductas, puesto que las mismas pueden vulnerar los derechos de los titulares de los datos, y en especial, de los menores de edad.
7. El Colegio siempre será diligente en el cuidado y la protección de los datos personales de todos los titulares, cuya información recabe en virtud de su labor misional, así como también, con todo lo estipulado en la Política de Tratamiento de

Datos Personales del Colegio, de tal manera, que no se generen riesgos o situaciones en las cuales se vulneren los derechos de los titulares.

8. El Colegio incluye dentro del presente Manual de Convivencia, los criterios y procedimientos para las comunicaciones que la Institución lleva a cabo, con los padres de familia, los acudientes y los estudiantes, razón por la cual, todo tipo de estrategia de comunicación o de información que no cumpla con los criterios o procedimientos aquí establecidos, podría ser objeto de investigaciones y sanciones, por parte de las autoridades competentes, puesto que las mismas divulguen información o datos de menores de edad o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, que atente contra sus derechos fundamentales.
9. Como parte de los procedimientos establecidos por el Colegio, para un adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares a los cuales la Entidad accede, se impone a todos aquellos quienes entran en contacto con los datos personales de los titulares, la suscripción de cláusulas de confidencialidad que garanticen la protección de los datos con los cuales ellos entran en contacto, de tal manera que siempre, incluso después de terminada la relación laboral o la vinculación con la Entidad, se mantengan los compromisos asumidos.

Parágrafo: Para cualquier aspecto adicional relacionado con el tratamiento de datos personales de los titulares, se recomienda consultar la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad, la cual se halla disponible en su página web, así como también, dirigirse directamente a la persona con quien se está interactuando o al Oficial de Protección de Datos del Colegio, quienes están capacitados para atender cualquier inquietud sobre el particular.

Capítulo VI

Procedimientos para las Comunicaciones entre las Familias y el Colegio, y entre el Colegio y las Familias

Artículo 272. Criterio Fundamental para las Comunicaciones en el Colegio. El siguiente es el criterio fundamental para la comunicación entre el Colegio y las familias y entre las familias y el Colegio: La comunicación que se establezca entre el Colegio y las familias, y entre las familias y el Colegio, es en virtud de la relación formativa con los estudiantes que se hallan matriculados en la Institución, razón por la cual, en todos los eventos, comunicados, boletines, circulares y demás formas de información que se empleen, el Colegio cumplirá cabalmente con su Política de Tratamiento de Datos Personales, así como con la normatividad legal vigente sobre el particular, y por ello, sólo emplea los canales oficiales establecidos para tal actividad, y de la misma manera, pide a los padres, el uso de los mismos.

Artículo 273. Políticas y Procedimientos de Comunicación Institucional. Las políticas y procedimientos para la comunicación en el Colegio son los siguientes:

1. Siempre se emplearán los canales oficiales establecidos por el Colegio, que son las cuentas del correo electrónico debidamente informadas y acreditadas para tal fin, las circulares, los comunicados, las cartas o los correos electrónicos debidamente enviados.
2. En los correos electrónicos, llamadas y demás medios empleados para la comunicación oficial, el Colegio no aceptará comentarios, afirmaciones o información que atente contra los criterios y procedimientos debidamente establecidos en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dado que dicha Política en todo momento busca proteger la integridad, la intimidad y el buen nombre de todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, directivos, educadores, personal de apoyo y de servicios generales, exalumnos, contratistas y demás personal vinculado a ella).
3. El Colegio siempre exige que se observe el conducto regular, tanto para la comunicación, como para la solución o la atención de los reclamos, sugerencias, peticiones, quejas y demás requerimientos que se puedan presentar en el funcionamiento habitual de la vida escolar. Esto porque cada instancia o cargo, tiene su propia competencia y funcionalidad en la Organización Escolar, de tal manera, que la observancia del conducto regular es una muestra del respeto y del trato cuidadoso, que en todo momento promueve la Institución.
4. El Colegio es una Institución de puertas abiertas y de comunicación directa, lo que se traduce en que cada situación, desavenencia, conflicto, reclamo, petición o sugerencia, se trata directamente con la instancia que corresponde, en un ambiente de confianza y de respeto, escuchando la contraparte, reconociendo que siempre se debe buscar, una solución que beneficie a ambas partes.
5. La comunicación, peticiones, sugerencias y reclamos que los padres de familia, los estudiantes, los empleados o cualquier persona vinculada a la comunidad educativa formule, siempre serán escuchadas y atendidas, lo que no significa necesariamente llevar a cabo o realizar lo que la otra parte solicita o pide, puesto que escuchar a la otra parte, no es sinónimo de hacer lo que dicha contraparte, pide o solicita, porque muchas veces, dichas decisiones implican aspectos que no necesariamente son sencillos de atender o suponen otras decisiones que afectan partes, contratos, personas o situaciones que no se conocen y se deben proteger o respetar.
6. El Colegio no es partidario ni acepta las “presiones de grupo” no porque quiera ignorar las peticiones legítimas o sentidas de los estudiantes, de los padres de familia, de los empleados, de los exalumnos o de quienes quieren ser escuchados, sino porque considera que cada petición es individual y diferente, y con un criterio de justicia como equidad, siempre busca atender lo mejor posible a cada peticionario, sin que ello implique el irrespeto o la falta de escucha.

Artículo 274. Conducto Regular. El conducto regular para la atención de comunicaciones o solicitudes es el siguiente:

Intervenciones de primera instancia:

1. La persona directamente implicada en la situación en donde se originó el conflicto, la situación, o la petición que genera la comunicación.

Intervenciones de segunda instancia:

2. Intervención del jefe inmediato de la persona implicada.
3. Intervención de la Rectoría o de la Representación Legal de la Institución.

Última Instancia:

4. Intervención del Consejo Directivo.

Artículo 275. Criterios sobre la Comunicación por Canales Informales. El Colegio ha determinado que los siguientes son los criterios sobre las comunicaciones informales que se puedan generar entre los distintos integrantes de la comunidad educativa:

1. En la Institución, todos buscamos ser impecables con la palabra. Esto se traduce en que no acusamos a nadie sin tener pruebas; no hablamos a los demás de una persona sin que ella esté presente; siempre somos directos para tratar los conflictos, desavenencias o problemas, directamente con los implicados; siempre buscamos lo positivo y lo que acerca, más que aquello que distancia o genera conflicto; y siempre pensamos bien de los demás.
2. Los problemas, conflictos y desavenencias que se presentan en el diario acontecer de la vida escolar, se tratan directamente con los implicados y en un ambiente propositivo o de acción, en búsqueda de soluciones, teniendo en cuenta el conducto regular.
3. No hacemos parte o participamos en grupos, chats, redes de comunicación o de cualquier otro tipo de espacios o interacciones, generalmente en aplicaciones de mensajería instantánea, en donde se difunden rumores, chismes, comentarios improcedentes de los demás, o donde se ventila la vida privada de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, o donde se generan concepciones o afirmaciones que distan de la realidad y que pueden contribuir a la desinformación.
4. Siempre que alguien pretenda vincularnos a un grupo de comunicación, para difundir rumores o comentarios sobre “posibles problemas” o situaciones de la vida escolar, dentro y fuera de la Institución, le manifestamos nuestro desacuerdo con ello y lo invitamos a tratar directamente con los implicados, la situación de molestia o el “posible problema”.
5. No transmitimos o circulamos comentarios o informaciones o imágenes sobre los demás integrantes de la Institución, que no contribuyan a construir un buen ambiente educativo, laboral, formativo o de cualquier otra índole, que haga más efectiva nuestra labor institucional.
6. No hacemos parte de ningún tipo de grupo, red o chat que se organice “al margen” de los canales habituales y ordinarios de comunicación de la Institución, de tal manera que aquellos que disocian, denigran o generan mal ambiente, no tienen cabida en ella.

7. Queremos preservar los derechos constitucionales de todos los integrantes de la comunidad educativa, por ello, respetamos y no participamos de grupos, chats o redes de comunicación, que atenten contra la dignidad de las personas o su intimidad y el buen nombre del ellas o de la Institución, o contra su honra, o contra cualquiera de los demás derechos que todos tienen como ciudadanos.
8. No generamos o propiciamos "grupos de presión" porque los canales de comunicación del Colegio son directos y efectivos, pero, sobre todo, porque cada situación es única, y por lo mismo, requiere una atención directa, específica y ajustada a sus particularidades.

Parágrafo 1: Si los padres de familia o cualquier otro integrante de la comunidad educativa, implementan procedimientos que contradigan los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la comunicación, sin perjuicio de las medidas internas que se hallan incluidas en el presente Manual, los directivos del Colegio pondrán en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones.

Parágrafo 2: Quien incumpla los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia Escolar sobre los criterios y procedimientos para la comunicación, deberá hacerse responsable por dichos comportamientos y asumir las consecuencias a las que haya lugar, puesto que el Colegio actúa siempre y en todo momento, con total diligencia para la protección integral de la información personal, de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Capítulo VII

Uso de los Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación

Artículo 276. Prohibición sobre el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. Los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos que posean datos y sean inteligentes, es decir, que funcionen con un procesador de datos que permita el acceso a la Internet, no pueden ser utilizados al interior de las instalaciones del Colegio por parte de los estudiantes.

En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad y la institución educativa no será responsable por su pérdida o destrucción.

El Colegio se reserva el derecho de autorizar el porte y utilización de los dispositivos electrónicos de que trata este artículo, en los casos que amerite por la necesidad del servicio.

Artículo 277. Procedimiento para la prohibición de uso los Celulares y Dispositivos Electrónicos con acceso a internet. El siguiente es el procedimiento que se sigue la institución:

1. Los directores de grupo o docente encargado deben estar en sus salones a las 6:50 a.m. e iniciar la recepción de los celulares de los estudiantes.

2. Cada estudiante debe hacer entrega del celular apagado, el cual será ubicado en los anaqueles dispuestos para su guarda.
3. El director de grupo o docente encargado dejará con llave la caja en la cual se guardan los celulares. De esta llave los coordinadores de convivencia tendrán una copia.
4. Los celulares estarán guardados hasta la última hora de clase.
5. El director de curso de primaria y grado sexto, y el docente de la última hora de clase en secundaria y media, es el responsable de la entrega y tiene prohibido delegarla a otro docente o un estudiante. Cada estudiante reclamará su celular y está prohibido reclamar el celular de otro compañero.
6. El estudiante que no haga entrega del celular podrá ser decomisado por cualquier docente y se le hará entrega únicamente a los padres de familia, según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
7. El estudiante que deba salir temprano de la institución y esté autorizado por sus acudientes y la coordinación, deberá informar al director de grupo, para así gestionar su entrega.
8. El estudiante que ingrese tarde en la mañana debe hacer entrega del celular al coordinador, para dejarlo en la caja.

Parágrafo: El Colegio no se hace responsable del daño o pérdida de los celulares que no fueron entregados por los estudiantes.

Artículo 278. Comportamientos y Conductas no Adecuadas en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son mecanismos a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, por motivos de seguridad y monitoreo de su salud, o cualquier otra necesidad vital. Cualquier uso diferente a este, podría ser un comportamiento inadecuado en el contexto de los procesos educativos y formativos del Colegio, puesto que podrían servir de distractores de los procesos académicos o prestarse, para cualquiera de los usos inadecuados de los mismos.
2. Los teléfonos celulares y los demás dispositivos electrónicos de comunicación no deben ser usados para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Manual de Convivencia, tales como ciber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, delitos, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual, como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que vulneren el derecho a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas, faltas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que se contemplan este capítulo.

3. Acezar la red de wifi del Colegio sin autorización, aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.
4. Hacer uso de los teléfonos celulares o de los dispositivos electrónicos de comunicación, en actividades de orden académico o pedagógico, de tal manera que se constituyan en un distractor o en un obstáculo para el normal desarrollo de dichas actividades, a menos que el docente a cargo del grupo lo autorice como parte de los recursos que se pueden emplear para el logro de los objetivos propuestos.
5. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes.
6. Involucrar al Colegio, los estudiantes, los educadores, las instalaciones, o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector, en publicaciones de actividades académicas, recreativas, informales, o de cualquier otra naturaleza, que hagan parte de la vida privada del Colegio.
7. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté proscrita o prohibida, ya sea en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución.

Artículo 279. Procedimientos para Cuando se Presenten Comportamientos Inadecuados en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de presentaren comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. El profesor o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante, que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo de comunicación, suspender dicho comportamiento inadecuado, o igualmente, retener dicho dispositivo, dependiendo de la gravedad del comportamiento.
2. Si el docente o directivo hace una recomendación al estudiante y éste reincide en el uso inadecuado de su dispositivo electrónico, el mismo será retenido de manera inmediata.
3. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, el mismo será entregado a alguno de los padres de familia o al acudiente del estudiante, en una reunión, en la cual se realiza registro y compromiso en el observador del estudiante, en donde el estudiante se obliga a no reincidir en dichos comportamientos.
4. Si posterior a la suscripción del compromiso enunciado en el numeral anterior, el estudiante reincide en el comportamiento o conducta inadecuada relacionada con el

uso de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, la misma será manejada como una falta grave, según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.

5. Si el comportamiento inadecuado por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio o directamente la persona afectada, podrá iniciar las acciones administrativas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por dicha vulneración, previo el cumplimiento del requisito de procedibilidad, que sobre el particular establece la norma.

Parágrafo: La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o directivo que lleve a cabo dicha acción, la consulta o revisión del mencionado dispositivo.

Capítulo VIII

Uso Adecuado de las Redes Sociales y App de Comunicación

Artículo 280. Uso Adecuado de las Redes Sociales y App de Comunicación. Las redes sociales son plataformas digitales formadas por comunidades de individuos que tienen aspectos en común, permiten el contacto entre personas, funcionan como un medio para comunicarse e intercambiar información. Debido a que los individuos de las redes sociales no necesariamente tienen que conocerse, el Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe, vela por el buen nombre de los integrantes de la comunidad educativa, haciendo campañas de prevención sobre el buen uso, los peligros y las consecuencias legales del mal uso de estas.

Las redes sociales más usadas por los estudiantes del Colegio Americano son: Facebook, Instagram, Tik Tok, Snapchat y las APP de comunicación más usadas son: WhatsApp, Telegram y Messenger.

Artículo 281. Delitos Informáticos. Los estudiantes del Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe en su formación de la autonomía, con la supervisión y acompañamiento de los padres de familia y/o acudientes deben hacer buen uso de las redes sociales y las App de comunicación, evitando que a través de estas se presenten peligros, delitos informáticos como:

2. **Ciberbullying o Ciberacoso:** Acoso o intimidación escolar a través de las redes sociales y demás herramientas tecnológicas, agrediendo, discriminando, ridiculizando o haciendo sentir mal a algún estudiante de la institución, por medio de mensajes o videos que se publican para que otros lo vean.
2. **Sexting:** Consiste en el envío de contenidos de tipo sexual (principalmente fotografía o videos), producidos generalmente por el propio remitente a otras personas, por medio de teléfonos móviles. Dichos contenidos terminan por ser utilizados con otros fines y contra la propia persona que inicialmente los envió.

3. **Grooming:** Es el acoso ejercido por un adulto (con un perfil falso) con la intención de establecer una relación con un niño, niña o adolescente para posteriormente abusar sexualmente del menor.
4. **Phishing:** Consiste en el engaño efectuado por un ciberdelincuente a otra persona, suplantando la identidad para obtener información confidencial.
5. **Morphing:** Consiste en alterar o manipular una imagen de un menor de edad para transformarla en una imagen sexual.
6. **Happy slapping:** Se define como el ataque sobre una víctima mientras un cómplice del agresor graba lo que está sucediendo, mediante la cámara de un teléfono móvil, para difundirlo o visionarlo repetidamente. Algunos destacan la intención de los agresores de grabar el episodio de violencia y en especial de la reacción de sorpresa y miedo de las víctimas.
7. **Ciberbating:** Acoso psicológico de los estudiantes o las familias hacia un docente, generalmente dentro de entornos digitales.

Parágrafo: En caso de que un estudiante incurra en las situaciones antes expuestas se aplicará el debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia Escolar.

Capítulo IX

Capellanía y Consejería Espiritual

Artículo 282. Capellanía Y Consejería Espiritual. El Colegio como Institución cristiana reformada, ofrece los servicios de capellanía o consejería espiritual en el horario que se establezca y atenderá a los estudiantes que libremente quieran recibir orientación espiritual. En ese horario los profesores facilitarán la asistencia de quienes quieran acudir a este servicio, siempre y cuando se haya solicitado el permiso con anterioridad.

Capítulo X

Condiciones y Características del Servicio de Orientación Escolar

Artículo 283. Definición. El Servicio de Orientación Escolar del Colegio ofrece asesoría y servicios de orientación personal, proporcionando las herramientas, apoyo y supervisión con el fin de crear las condiciones para promover su bienestar y desarrollo integral en la vida escolar, desarrollen una convivencia sana, por medio de actividades de orientación y asesoría individual, familiar y educativa.

Este servicio no tiene costo adicional ya que es uno de los programas ofrecidos por el Colegio como parte de la oferta hecha a los padres de familia. Los profesionales de orientación escolar se reúnen con los estudiantes que son referidos por directivos, educadores o padres de familia, e igualmente, por decisión personal del estudiante.

Los padres de familia pueden hacer una solicitud para su hijo por cualquier inquietud académica, social o emocional que pueda estar presentando, estableciendo contacto con

algún profesional del área de Orientación en la Sección a la que pertenezca el estudiante, para recibir la atención pertinente.

Parágrafo: En caso de que no sea una atención en crisis, los padres de familia, deberán suscribir el respectivo consentimiento informado, para que sus hijos puedan ser atendidos debidamente en dicho servicio, así como también, el estudiante, el correspondiente asentimiento.

Artículo 284. Pilares de Orientación Escolar. Los pilares de Orientación Escolar en la Institución son los siguientes:

1. **Atención:** El servicio de orientación escolar es una acción direccionada a considerar, estudiar o reflexionar situaciones individuales, grupales o institucionales para su comprensión, de tal manera que se dé el abordaje apropiado y oportuno, a partir de las estrategias de promoción y prevención que respondan a las necesidades de los estudiantes.
2. **Asesoría:** Proceso mediante el cual se brindan lineamientos o sugerencias específicas a los estudiantes, con el objeto de generar procesos de cambio en ellos, basados en la reflexión, análisis y toma de decisiones de quien es asesorado.
3. **Seguimiento:** Consiste en la verificación, acompañamiento y registro del proceso individual o grupal, desde lo particular y multidisciplinar según el caso.

Artículo 285. Principios de Orientación Escolar. Los principios de Orientación Escolar en la Institución son los siguientes:

1. **Igualdad y universalidad:** La orientación escolar es para todos los estudiantes de la institución educativa independientemente de su origen étnico, cultural, creencia religiosa, opinión política, estrato económico, condición especial o cualquier otro factor de trato especial.
2. **Individualización y reconocimiento de la diversidad:** cada estudiante tiene derecho a ser reconocido según sus características particulares, sus formas de aprender según su etapa de desarrollo, capacidades y ritmos.
3. **Contextualización:** sus acciones se enmarcan en las particularidades de cada etapa del desarrollo del ser humano dentro de la realidad de los estudiantes.
4. **Prevención:** anticipar a la presentación de situaciones que puedan afectar el desarrollo de los estudiantes y sus potencialidades.
5. **Sistemático:** llevar a cabo un proceso de acciones estructuradas que permitan la atención y el seguimiento objetivo, basado en la normatividad vigente.
6. **Desarrollo integral:** La orientación escolar al contar con bases científicas busca asesorar a los estudiantes en las áreas cognitiva, psicosocial y socioemocional.
7. **Empoderamiento:** La orientación escolar estimula en el estudiante el conocimiento de sí mismo, la potencialización de sus capacidades, aptitudes y talentos, reconocimiento de sus dificultades y el qué hacer para superarlas, la toma de decisiones y el afrontamiento de sus consecuencias.
8. **Comunicación asertiva:** La orientación escolar ayuda al estudiante al adecuado manejo y expresión de sus emociones.

9. **Corresponsabilidad:** La orientación escolar es una tarea en la que participan el orientador escolar, los estudiantes, los padres de familia, los educadores y los directivos docentes.
10. **Confidencialidad:** constituye una obligación de la orientación escolar, mantener el secreto profesional con relación con todas aquellas informaciones obtenidas en los procesos de atención, asesoría o seguimiento; salvo en los casos en que esté en riesgo la integridad física o psíquica de los estudiantes o de un tercero, en los que se tendrá que aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 286. Criterios Aplicables al Servicio. El Servicio de Orientación Escolar del Colegio presta sus servicios en la siguiente perspectiva:

1. Para que un estudiante pueda recibir la asesoría que presta el Servicio, los padres de familia deben autorizarlo con los procedimientos que previamente se hayan establecido.
2. Los servicios que presta Orientación Escolar no se encuentran concebidos como un proceso psicológico terapéutico donde se emite una evaluación, diagnóstico, intervención y seguimiento, ya que la naturaleza de este es de orientación y asesoría escolar.
3. La asesoría que realiza Orientación Escolar a los estudiantes del Colegio siempre está ajustada a los criterios y políticas, tanto de confidencialidad de las profesiones de quienes conforman dicho Servicio, como de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
4. Los servicios terapéuticos especializados son asumidos por los padres de familia, según las necesidades de sus hijos y en entidades debidamente acreditadas para la prestación de estos. El criterio de dicha intervención siempre será buscar el óptimo desarrollo del estudiante en el contexto escolar.

Parágrafo: En relación con numeral 3 del presente Artículo, eventualmente los Orientadores Escolares podrán revelar la información a la cual han tenido acceso, siempre que la misma pueda: a) Representar un grave peligro para el estudiante mismo o para otra persona; b) Haya evidencia o la revelación de algún tipo de abuso (físico o sexual) o descuido en el cuidado de casa; c) Haya amenaza a la seguridad de la escuela. El Orientador hará que el estudiante tome conciencia de estos límites a la confidencialidad.

Artículo 287. Responsabilidades de los Orientadores. Las siguientes son las responsabilidades del personal del Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Escuchar sin prejuicios dentro de un ambiente de respeto y colaboración.
2. Acompañar al estudiante en su proceso, brindándole herramientas, formulando preguntas, haciendo recomendaciones y proponiendo actitudes pertinentes para facilitar sus logros académicos, personales y familiares.
3. Mantener el secreto profesional ante la información suministrada en la asesoría, exceptuando las situaciones descritas anteriormente.

4. Establecer, si amerita el caso, contacto con los padres o acudientes con el fin de orientarlos sobre el proceso, dificultad o situación conflictiva del estudiante.
5. Remitir al estudiante o grupo familiar a atención externa por especialistas de la salud, que ayuden a la dificultad académica, emocional o psicológica que obstaculice su adecuado desempeño en el contexto escolar.
6. Realizar seguimiento frente a las remisiones dadas por orientación escolar, tanto con el cuerpo docente del Colegio, como con los padres de familia.
7. El personal del Servicio de Orientación Escolar tendrá bajo su custodia la guarda y confidencialidad de los archivos en donde estén consignadas las acciones de apoyo a los estudiantes.
8. La información que se recoja en los procesos de apoyo que adelante la Orientadora Escolar siempre será única y exclusivamente, la requerida y necesaria para la prestación del servicio requerido.

Artículo 288. Responsabilidades de los Estudiantes. Las siguientes son las responsabilidades de los estudiantes del Colegio en relación con las labores y ayudas que presta el Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Elegir si solicita o no el servicio.
2. Hablar de manera tranquila sobre lo que siente y piensa, en los espacios ofrecidos por el Servicio de Orientación.
3. Evidenciar actitudes de respeto, escucha y colaboración.
4. Cumplir los compromisos establecidos con el orientador escolar, frente a la dificultad consultada.
5. Esforzarse en cumplir los logros académicos, personales y familiares establecidos durante el año escolar.
6. Asistir puntualmente a los espacios de apoyo y propuestos por los profesionales del Servicio.
7. La información que reposa en el Servicio de Orientación Escolar pertenece a los estudiantes que la han suministrado y sus derechos sobre la misma, los podrán ejercer, ya sea ellos mismos, o sus padres de familia.

Artículo 289. Responsabilidades de los Padres de Familia. Las siguientes son las responsabilidades de los padres de familia de los estudiantes del Colegio, en relación con la labor que ofrece el Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha de la institución educativa y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y acceder a las remisiones externas que desde Orientación Escolar se hagan, en pro de la formación integral de los estudiantes.
3. Allegar a tiempo el informe de valoración, intervención y sugerencias del profesional externo para socializar al cuerpo docente y poder participar activamente en la solución de la problemática presentada por su hijo.

4. Facilitar el establecimiento de encuentros interdisciplinarios para tener un seguimiento continuo con el profesional externo, institución educativa y ustedes como grupo familiar.
5. Autorizar según los protocolos del Colegio la intervención individual.
6. Todas las demás que sea necesarias y pertinentes para que los estudiantes puedan tener un desarrollo integral acorde con los procesos educativos contratados con el Colegio.

Capítulo XI

Procedimiento para el Ingreso y la Salida del Colegio de Estudiantes y de Otros Visitantes no Estudiantes del Colegio

Artículo 290. Criterios y Procedimientos para el Ingreso y la Salida de los Estudiantes al Colegio. Los siguientes son los criterios y procedimientos que se siguen en Colegio para garantizar la integridad y la protección de todos los estudiantes.

1. Cuando un padre de familia decida que no emplea el servicio de transporte escolar contratado por el Colegio para dicha labor, deberá suscribir un documento mediante el cual releve de cualquier responsabilidad al Colegio por dicha decisión.
2. Cuando un padre de familia decida que su hijo, que es estudiante del Colegio, puede llegar a la Institución, acompañado o no, de un adulto responsable, deberá adelantar ante la Institución, una comunicación y/o permiso ante la respectiva coordinación, para su ingreso.
3. Informar al colegio sobre cualquier novedad jurídica como patria potestad, custodia, autorización a terceros acudientes, sin violarse la confidencialidad especifica de cada caso.
4. Cuando un padre de familia decida que su hijo puede llegar hasta el Colegio y salir de él, por sus propios medios (solo), igualmente, deberá tramitar la obtención de un permiso que le conceda tal prerrogativa con exención de responsabilidad institucional
5. Los padres de familia que tienen contratado el servicio de transporte escolar con la entidad autorizada por el Colegio, siempre que requieran que su hijo salga a una hora diferente a la establecida en los horarios habituales del Colegio, deben diligenciar la novedad por medio del correo electrónico que les provee este servicio, en los horarios y con las condiciones establecidas, de tal manera que se pueda tomar la decisión más pertinente, sobre dicho requerimiento.

Parágrafo 1: Todos los procedimientos que se han incluido en este Artículo se hacen para dar cumplimiento a la posición de garantes, el deber de cuidado y la protección integral de todos los estudiantes, que son menores de edad.

Parágrafo 2: La Institución sólo autoriza los procedimientos incluidos en los numerales 3 y 4 del presente Artículo, para estudiantes que tengan 14 o más años y que estén en los grados de noveno, décimo y undécimo.

Artículo 291. Otros Procedimientos de Ingreso y Salida de Estudiantes del Colegio. Además de todo lo establecido anteriormente, a continuación, se incluyen otros procedimientos que son relevantes, para el ingreso y la salida de estudiantes del Colegio.

1. Los estudiantes que son retirados después de la jornada escolar deben ser registrados en portería para que este listado sea entregado a los coordinadores al final de la semana, para realizar seguimiento de los casos repetitivos. Los coordinadores realizarán un llamamiento verbal al padre o acudiente responsable. Si vuelve a ocurrir el evento, se citará al padre de familia para realizar entrega de una carta de compromiso, por parte del coordinador. Si se presentará un nuevo evento, el Colegio trasladará esta situación a los organismos correspondientes.
2. En el caso de salida de estudiantes a partidos programados para los torneos en los cuales participa el Colegio, los entrenadores entregará una copia del listado de dichos estudiantes, a los Coordinadores y al director de operaciones. En cada salida se valida el listado y se registra el estudiante que no va al partido, por parte del entrenador. Corresponde además al entrenador, contar con las autorizaciones firmadas por los padres de familia, seguro estudiantil y/o afiliación a EPS y la planilla que relaciona los datos de los estudiantes participantes.
3. Los estudiantes de pre-escolar que regresan a casa en rutas, deberán esperar en sus salones y cada monitora será responsable de trasladarlos en orden a través del corredor de primaria, para evitar que se mojen. Cada monitora debe contar con su sombrilla. Así mismo se solicitará a las familias el envío de impermeables para que las docentes y monitoras encargadas revisen y se aseguren de que se usen según el caso. En el caso de primaria y secundaria saldrán del salón directamente a la ruta estacionada en el parqueadero principal.
5. Los padres de familia que decidan no utilizar el servicio de transporte recomendado por el Colegio para dicho servicio, y en su caso, contratan otro tipo de compañías o vehículos de transporte, no sólo deben suscribir el documento de exoneración de responsabilidad al Colegio, sino además, asumir las consecuencias que de dicha opción se sigan, puesto que el servicio de transporte escolar, tiene una normatividad y unas exigencias muy especiales, que no siempre cumplen las empresas o los particulares que ofrecen el mismo a los padres de familia.

Capítulo XII

Procedimientos y Acciones del Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático en el Colegio

Artículo 292. Objetivos del Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. Los siguientes son objetivos del Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático del Colegio.

1. Identificar y caracterizar los riesgos y efectos del cambio climático en el contexto escolar, entendidos como la probabilidad de ocurrencia de pérdidas o daños

asociados a eventos adversos que se puedan presentar en el territorio, infraestructura y en su funcionamiento en un tiempo dado.

2. Identificar e implementar las acciones de intervención dirigidas a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y a evitar la generación de nuevos riesgos en el contexto escolar.
3. Aumentar la resiliencia en la comunidad educativa, generando capacidades para reducir riesgos, así como para responder ante las emergencias y recuperarse después de un evento.
4. Impulsar de manera coordinada y articulada procesos de formación de docente y de la comunidad educativa en general en cada uno de los componentes de la gestión de riesgos y el cambio climático.
5. Impulsar proyectos de investigación e innovación escolar orientados a la gestión de riesgos y el cambio climático.
6. Diseñar mecanismos de divulgación eficientes para la apropiación de la comunidad educativa del Plan de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

Artículo 293. Componentes del Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. Los siguientes son componentes del Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático del Colegio.

1. Conocimiento de riesgos y efectos del cambio climático: Proceso a partir del cual se identifican, analizan y evalúan las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo a la que está expuesta la población y sus bienes, la infraestructura y el ambiente del entorno escolar, así como los impactos y efectos del cambio climático con el fin de orientar la toma de decisiones.
2. Reducción de riesgos: Es el proceso a través del cual se busca disminuir las condiciones de riesgos existentes y evitar la generación de nuevos riesgos, a través de medidas correctivas y prospectivas; así como aumentar la resiliencia sectorial mediante el fortalecimiento institucional y la apropiación por parte de la comunidad educativa. Estas medidas se derivan de la caracterización realizada en el proceso de conocimiento de riesgos y cambio climático.
3. Estrategia Institucional de Respuesta: Es el conjunto de procesos, procedimientos, protocolos, responsabilidades y recursos para garantizar la atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre que se puedan presentar en el entorno educativo, garantizando la continuidad del servicio.
4. Mitigación y adaptación al cambio climático: Es el proceso mediante el cual las instituciones educativas formulan y ejecutan medidas de mitigación para el cambio climático que incluyan movilidad sostenible, gestión integral de los residuos sólidos con bajas emisiones, uso de fuentes alternativas de energías, inclusión de variables bioclimáticas; y medidas de adaptación al cambio climático que permitan mejorar y

garantizar la persistencia del recurso vegetal y la conectividad ecológica para la captura de carbono, la reducción del consumo del agua potable y manejo y aprovechamiento del agua lluvia.

Artículo 294. Acciones del Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. Las siguientes son acciones que se llevan a cabo en el Colegio dentro del Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

1. Implementar modelo de pedagogía estudiantil sobre el cambio climático.
2. Realizar campañas sobre el cuidado del medio ambiente y desarrollo sostenible.
3. Los estudiantes del Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe, tiene a cargo la realización de jornadas de reciclaje, buen manejo de residuos y conservación de los recursos no renovables en la institución educativa, con una periodicidad de al menos dos veces durante el año lectivo, previa coordinación con el personal docente asignado.
4. Todos los estudiantes de la institución educativa deberán hacer buen uso del “punto verde”, o el que haga sus veces, ubicado al interior de las instalaciones.
5. Realizar campañas periódicas sobre la conservación del agua, la fauna y la flora.
6. Los miembros de la Comunidad Americanista deberán hacer buen uso y cuidado de los paneles solares instalados al interior de la institución educativa, así como de los elementos utilizados para la energía limpia.
7. Realizar jornadas de buen uso del papel y campañas formativas para el reciclaje de este elemento.
8. Las demás que se ordene con ocasión del desarrollo académico del año lectivo, y en consonancia con los artículos precedentes.

TÍTULO X

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 295. Criterios sobre el Manejo del Correo Institucional. Los criterios para el manejo y uso del correo institucional son los siguientes:

1. Los padres deben anclar sus correos personales con el de sus hijos e hijas para mantener el control necesario de todas las comunicaciones que se envían, por lo que será el medio de comunicación oficial y será utilizado única y exclusivamente para fines institucionales entre los miembros de la Comunidad Educativa, dando también la posibilidad de tener respaldo del trabajo realizado.
2. El correo electrónico institucional debe ser configurado y anclado en los dispositivos móviles de uso personal de los padres de familia
3. Los padres de familia se abstendrán el uso de los correos personales en los cuales se puede perder la información Institucional.
4. El uso del correo personal de los padres de familia se limita a la recepción de información de las credenciales de ingreso tanto al correo institucional y del Entorno Digital Integrado (EDI) plataforma educativa que reúne los servicios educativos de Sistema UNOI y a las solicitudes de actualización y reenvío de esta misma información.
5. El administrador de la cuenta de correo electrónico institucional (padre, madre y/o acudiente) es responsable de velar por la seguridad de la contraseña seleccionada, cuyo uso es privado, personal e intransferible.
6. Su cuenta de correo Institucional es exclusiva de uso como padre, madre y acudiente; por lo tanto, el correo asignado deberá utilizarse única y exclusivamente para asuntos relacionados con el Colegio en el ambiente escolar y es responsabilidad el buen uso y del manejo de la administración de la cuenta.
7. El uso del correo electrónico institucional se limita al uso exclusivo de los procesos comunicativos entre el colegio y sus diferentes dependencias y los padres de familia y/o acudientes.
8. Por tratarse de un correo Institucional, toda información publicada, enviada o comunicada a través de este medio deberá ceñirse a los valores cristianos reformados (respeto, tolerancia, responsabilidad, solidaridad, empatía, liderazgo) en un ambiente de respeto y sana convivencia.
9. Se debe tener presente el uso de la Etiqueta en cada una de las comunicaciones e información enviada.

Artículo 296. Uso Indebido del Correo Institucional. Los usos indebidos del correo institucional son los siguientes:

1. El envío de correos con mensajes que vulneren las normas legales, la moral, la intimidad o el buen nombre de las personas de la Comunidad Educativa, que su contenido sea irrespetuoso, difamatorio, racista, discriminatorio, de acoso o intimidación (ciberbullying); así como imágenes o videos con contenidos ilegales,

ofensivo, lenguaje vulgar, extorsivo, indecente o con contenido sexual, sexting y grooming.

2. Divulgar información Institucional compartida por medio del correo electrónico Institucional en las redes sociales, grupos de WhatsApp u otros medios de comunicación sin la debida autorización.
3. Ingresar sin autorización, a archivos de otros estudiantes, archivos de profesores, información confidencial, registros de datos estudiantiles y a cuentas no autorizadas por la institución.
4. Borrar o compartir sin debida autorización, aquella información que haya sido compartida por los educadores por el One Drive institucional.
5. Invadir la privacidad personal, incluyendo la divulgación de direcciones o teléfonos particulares, tanto de estudiantes, profesores, padres de familia y/o acudientes.
6. Usar el correo Institucional para el envío de propaganda, negocios personales, avisos publicitarios o cualquier información ajena a la Institución Educativa.
7. Enviar comunicados sin la respectiva aprobación/consentimiento del Colegio Americano de Bogotá.
8. Enviar mensajes anónimos y falsificar su identidad al hacer uso del correo.
9. Permitir que su hijo/hija haga uso indebido del correo Institucional o medios de comunicación para interrumpir su uso por otros, incluyendo correos masivos, llamadas por Teams, cargando y/o creando virus y cualquier otro tipo de intento de destruir o dañar la información de otros.
10. Permitir que su hijo haga uso indebido de las plataformas institucionales o equipos para crear, modificar, borrar documentos o registros y cometer falsificaciones.

Artículo 297. Procedimiento para Solicitudes y Comunicaciones Telefónicas. Cuando los padres de familia, acudientes o responsables financieros requieran algún servicio, tengan una inquietud, o hagan una solicitud, ellos se deben dirigir directamente a la Sección del Colegio de quien depende solucionar o atender dicha solicitud, respetando y acatando el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia. Esto hará más efectiva la comunicación, no sobrecargará a una sola persona y se podrá resolver en un menor tiempo.

Parágrafo: El proceso para solicitudes y comunicaciones telefónicas, se debe realizar a ante la dependencia respectiva por medio de la extensión correspondiente y las líneas telefónicas Institucionales habilitadas.

TÍTULO XI

GOBIERNO ESCOLAR

Capítulo I

Consejo Directivo

Artículo 298. Definición de Consejo Directivo. El Consejo Directivo es el órgano del gobierno escolar, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, son los encargados de estimular el buen funcionamiento de la institución educativa.

Artículo 299. Conformación del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe, está integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. El representante legal del Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe.
3. La Vice-Rectora, quien podrá presidir la reunión ordinaria del Consejo Directivo, siendo delgada por el Rector para tal evento, cuando se ausente por razones de fuerza mayor.
4. Los Coordinadores de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria y Educación Media (Académicos y de Convivencia, dependiendo del asunto a tratar y la sección del Colegio que pueda afectar dicho asunto).
5. El director Administrativo y Financiero de la Institución.
6. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en Asamblea de Docentes.
7. Un representante de los padres de familia elegido por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y otro del Consejo de Padres de Familia.
8. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil, que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecida por la Institución.
9. Un representante de los egresados, nombrado por la Alta Dirección y otro que podría ser quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
10. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local. El representante será designado por la Alta Dirección, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
11. Un representante de la entidad propietaria del Colegio.
12. La asesora pedagógica del Colegio.
13. Un represente del área de Orientación Escolar del Colegio.

Parágrafo: Asistirán a las reuniones ordinarias y extraordinarias en calidad de invitados, con voz y sin voto, quienes sean invitados por la rectoría.

Artículo 300. Funciones del Consejo Directivo. Las siguientes son las funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia última para resolver conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa, después de haber agotado los procedimientos y el conducto regular previsto en el Manual de Convivencia.
3. Asesorar al Rector en la adopción y revisión del Manual de Convivencia Escolar de la Institución, así como del Proyecto Educativo Institucional.
4. Apoyar de manera incondicional y acompañar a la Comunidad Educativa en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
5. Adoptar los ajustes periódicos que se hagan al Reglamento de Convivencia Escolar de la Institución.
6. Estudiar y adoptar las innovaciones educativas y programas especiales.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y aportar sugerencias para su adecuada implementación, controlando y estimulando el buen funcionamiento de la comunidad educativa.
8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
9. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
10. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Considerar las iniciativas surgidas de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa y hacer observaciones sobre ellas al Rector.
13. Velar porque en el Colegio se conformen y funcionen adecuada y debidamente los distintos organismos de participación integrados por los distintos estamentos que lo conforman.
14. Formular estrategias y propuestas de mejora y el aseguramiento de la calidad del servicio educativo que la institución ofrece.
15. Motivar de manera permanente el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
16. Establecer su propio reglamento interno.
17. Otras que le sean asignadas por disposición legal o autoridad competente y no estén asignadas a otro órgano del Gobierno Escolar.
18. Y las demás funciones que contempla las normas vigentes.

Artículo 301. Criterios para hacer parte del Consejo Directivo. Para formar parte del Consejo Directivo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley y el Proyecto Educativo Institucional, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Colegio o a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, dos años como mínimo.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
5. No haberse atrasado en el pago de sus obligaciones económicas por tres meses, el presente numeral es aplicable a los padres de familia.
6. No tener hasta tercer grado de consanguinidad con alguno de los miembros elegidos o por derecho.

Artículo 302. Funcionamiento del Consejo Directivo. El Consejo Directivo, tiene su propio reglamento interno, aprobado él mismo, y allí se estipula todo lo pertinente con su funcionamiento.

Capítulo II

El Rector

Artículo 303. El Rector. Es el representante legal de la institución ante la Secretaría de Educación Distrital.

Artículo 304. Elección del Rector. El Rector es nombrado por la Dirección General y avalado en Asamblea Plenaria de la Corporación Honorable Presbiterio Central de la Iglesia Presbiteriana de Colombia.

Artículo 305. Funciones del Rector. Las funciones del Rector son las siguientes:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y de coordinaciones y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.

9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, correspondientes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo 1: El rector tendrá total autonomía respecto del Consejo Directivo y demás órganos del Gobierno Escolar en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras.

Parágrafo 2: El rector tiene la autonomía de revisar, actualizar y reformar el Manual de Convivencia Escolar, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Parágrafo 3: Los distintos comités y consejos sesionarán hasta tanto se posesione el nuevo Gobierno Escolar.

Capítulo III

Consejo Académico

Artículo 306. Definición. El Consejo Académico es la autoridad académica, órgano que acompaña al Rector y tiene entre sus tareas la de conceptuar la creación, modificación o supresión de unidades académicas; así como la de revisar y adoptar los programas docentes de conformidad con las normas legales.

Artículo 307. Conformación del Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por:

1. El Rector quien lo convoca y preside
2. la Vice-Rectora
3. Los Directivos Docentes
4. Un Coordinador por cada área definida en el plan de estudios.

Parágrafo 1: En caso de presente fuerza mayor o causa justificable de inasistencia por parte del Rector, el Consejo Académico en su reunión ordinaria podrá ser presidido por la Vice-Rectora previa delegación hecha por parte del Rector.

Parágrafo 2: En caso de ausencia de alguno de los coordinadores de área este delegará como representante a un docente del área respectiva.

Artículo 308. Funciones del Consejo Académico. Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

1. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Estudiar el currículo y propiciar su continúo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios para lograr la excelencia.

3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre evaluación educativa.
6. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción, y organizar, dirigir y asignar sus funciones para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, solucionando las dificultades que se presenten al respecto.
7. Supervisar el proceso general de evaluación educativa del Colegio.
8. Liderar la orientación pedagógica del Colegio y participar en la evaluación institucional.
9. Integrar los Consejos de los Docentes para la Evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
10. Organizar y controlar el trabajo de las áreas o asignaturas.
11. Hacer parte del conducto regular para resolución de las solicitudes sobre asuntos de orden académico.
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
13. Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Por decisión de la Rectoría se podrá invitar a otras personas, con voz y sin voto.

Capítulo IV

Comité Escolar de Convivencia

Artículo 309. Definición. El Comité de Convivencia Escolar, es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos.

Artículo 310. Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

1. El Rector quien lo convoca y lo preside.
2. La Vice-Rectora.
3. Los docentes de las tres secciones elegidos en Asamblea General de Docentes.
4. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
5. El presidente del Consejo Estudiantil.
6. El personero de los estudiantes.
7. Un representante de los padres de familia de cada sección.
8. La orientadora Escolar de los grados correspondientes.
9. Los Coordinadores Académicos y de Convivencia de Preescolar a Sexto
10. Los Coordinadores de Convivencia de Secundaria y Media.

Parágrafo: Teniendo en cuenta que la dinámica de la Comunidad Educativa es diferente en cada sección, debido a la edad de los estudiantes y por lo tanto sus problemas de convivencia son distintos; se crearon los "Comités de convivencia Escolar de Sección", el cual será convocado y presidido por el Coordinador de Convivencia delegado por la rectoría en cada sección.

Artículo 311. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Las siguientes son las funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre profesores y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre profesores.
2. Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía, que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo que sea elegido por el Consejo Estudiantil para tal caso.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Manual de Convivencia Escolar de la Institución, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual, deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas o asignaturas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más

y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
10. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan al contexto de la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
11. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
12. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas o asignaturas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
13. Apoyar a la institución educativa, cuando el rector de esta decida presentar la estrategia para la mejora de la convivencia escolar que se ha implementado en ella, en el Foro Educativo Nacional, dando los aportes del caso y haciendo recomendaciones, cuando sean necesarias.
14. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: Cuando se trate del cumplimiento de la función contemplada en el numeral 4 del presente Artículo, esta estrategia debe ajustarse la normatividad legal vigente, con la asistencia de los representantes legales de los menores involucrados en la situación, así como con la asistencia del representante legal de la institución educativa, cuando éste sea una persona diferente del rector, y con la asistencia y asesoría de la Personería de la ciudad de Bogotá.

Parágrafo 2: El Comité Escolar de Convivencia hace parte del conducto regular para la atención a los problemas de convivencia de la Institución y en tal sentido, atenderá las solicitudes y requerimientos que sean de su competencia, sin que ello implique que tome decisiones que son competencia de otras instancias.

Capítulo V

Consejo de Padres

Artículo 312. Definición. El Consejo de Padres es un órgano de participación democrática de los padres de familia, en donde se encuentran representados los distintos niveles y grados a los cuales la Institución presta sus servicios. Su función principal es ofrecer a los padres de familia la posibilidad de intervención en las decisiones de orden curricular y formativo, que les compete y atañe, de tal manera que coadyuven a los órganos colegiados y los directivos de la Institución, en el cumplimiento de sus funciones y en el alcance de las metas formativas que la Institución se propone.

Artículo 313. Conformación. El Consejo de Padres está integrado de la siguiente manera:

1. Entre uno y tres representantes por cada uno de los grados que la Institución ofrece.
2. El Rector o su representante, con voz, pero sin voto.

Artículo 314. Requisitos para hacer parte del Consejo de Padres de Familia. Los siguientes son los requisitos para ser miembro del Consejo de Padres del Colegio:

1. Tener como mínimo un hijo matriculado en Colegio.
2. No tener demandado al Colegio por ninguna razón.
3. No haber sido condenado por la justicia colombiana por algún delito.
4. Ser mayor de edad.
5. Estar a paz y salvo por todo concepto, deuda o cobro hecho con el Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe

Parágrafo: Para un efectivo cumplimiento de las funciones del Consejo de Padres, se recomienda que a la hora de elegir los representantes de cada grado se tenga en cuenta la diversificación de sus miembros, en cuanto a experiencia y conocimiento, en concordancia con las necesidades del Colegio.

Artículo 315. Elección de los Representantes del Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 316. Reuniones del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres se reunirá como mínimo tres veces al año, por convocatoria de la rectoría o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 317. Funciones del Consejo de Padres. Las siguientes son las funciones del Consejo de Padres:

1. Exigir que el establecimiento participe con todos sus estudiantes en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia Escolar en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.
9. Elegir el representante de los padres de familia ante el Comité Escolar de Convivencia, según lo dispuesto en la organización de dicho ente.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.
11. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: La rectoría proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2: El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Capítulo VI

Consejo Estudiantil

Artículo 318. Definición. Es el máximo órgano colegiado de los estudiantes, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de ellos en la dinámica educativa del Colegio.

Artículo 319. Conformación del Consejo Estudiantil. El Consejo Estudiantil estará conformado por las siguientes personas:

1. Un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo, de los grados cuarto a undécimo, elegidos cada uno por los estudiantes del grado al cual corresponda el representante, de ternas o candidatos que se hayan postulado para el año en curso, mediante voto secreto, durante los primeros 30 días del calendario académico. El elegido será quien obtenga una mayoría simple.
2. Un vocero del grado tercero, quien será elegido mediante voto secreto, por todos los estudiantes de los grados de preescolar, primero, segundo y tercero.
3. Un docente de la institución, con voz, pero sin voto, quien cumplirá las funciones de acompañante del Consejo Estudiantil, orientando su trabajo, bajo las directrices y especificaciones definidas en el PEI y el Manual de Convivencia Escolar de la Institución.

Parágrafo 1: El Consejo Estudiantil siempre será conformado dentro de las cuatro primeras semanas de cada año lectivo y entrará en funcionamiento, una vez haya sido elegido.

Parágrafo 2: El Consejo Estudiantil será presidido por el estudiante del grado undécimo que haya sido elegido por sus compañeros y acompañado por el docente delegado por la rectoría.

Artículo 320. Perfil de los Candidatos a Integrar el Consejo Estudiantil. Para postularse y pertenecer al Consejo Estudiantil se debe tener el siguiente perfil:

1. Ser estudiante americanista, hijo del colegio y cumplir con el perfil.
2. Antigüedad en la Institución mínima de 3 años.
3. Ser aceptado y apoyado por los estudiantes de su grado.
4. Buen rendimiento Académico y buen desempeño en Convivencia.
5. Tener dotes de liderazgo, capacidad para el diálogo y para la toma de decisiones.
6. No haber sido sancionado en los dos años anteriores por haber cometido una falta grave o muy grave.
7. Presentar propuestas viables para beneficio de la comunidad Americanista.
8. Acatar los estatutos internos propuestos por sus integrantes, de lo contrario será destituido de su cargo.
9. No encontrarse repitiendo el grado.

Parágrafo: el representante del grado undécimo debe acreditar haber asumido en el Colegio una posición de liderazgo en los años anteriores.

Artículo 321. Funciones del Consejo Estudiantil. Son funciones del Consejo Estudiantil las siguientes:

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
2. Promover actividades de formación para los estudiantes, encaminadas al logro de su formación integral, así como al cultivo de las artes, la ciencia, la tecnología y el deporte.

3. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
4. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia Escolar en el marco de la Constitución y la Ley.
5. Elegir al estudiante representante de este estamento ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de esta responsabilidad.
6. Elegir al estudiante representante de este estamento para el Comité Escolar de Convivencia.
7. Establecer una organización, determinar los estatutos internos que rijan el accionar del Consejo de Estudiantes, este será realizado al inicio del periodo escolar.
8. Elegir por voto secreto, entre los representantes de grado noveno, décimo y undécimo a el presidente del Consejo Estudiantil. El estará encargado de coordinar los proyectos, escuchar sugerencias, y estar al servicio de los estudiantes y demás asuntos que conciernan al Consejo.
9. Elegir un secretario encargado de asistir al presidente en los asuntos que conciernan al Consejo; debe llevar las actas de las asambleas, convocar a reuniones y demás actividades que favorezcan el desempeño del consejo de estudiantes.
10. Elegir un tesorero quien está encargado de auditar el dinero, bajo supervisión del colegio y de los miembros del Consejo de estudiantes.
11. Debatir y presentar ante el Consejo Directivo las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los estudiantes.
12. Considerar y proponer a las autoridades de la Institución, todas las iniciativas para el logro de un adecuado bienestar estudiantil en la Institución.
13. Participar activamente en los debates y actividades a los cuales sea invitado como órgano de representación de los estudiantes.
14. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
15. Asistir a las jornadas de capacitación que se programen en temas de liderazgo, desarrollo de reuniones efectivas y elaboración y seguimiento de proyectos.
16. Coordinar la recolección de fondos necesarios para realizar las actividades propias del consejo de estudiantes.
17. Darse su propia organización y reglamento.

Parágrafo 1: La Rectoría proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo Estudiantil pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2: El Consejo Estudiantil ejerce sus funciones en directa coordinación con las autoridades de la Institución y requiere de expresa autorización de la rectoría, cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 3: El Consejo de estudiantes tendrá la facultad para invitar a sus deliberaciones a los miembros de la comunidad educativa (directivas, docentes, administradores y padres y madres de familia) en búsqueda de fortalecer los procesos formativos de la institución.

Parágrafo 4: Los estudiantes contarán con el permiso para asistir a las reuniones llevadas a cabo por el consejo con el compromiso de ponerse al día en el tema visto en la clase.

Parágrafo 5: El Consejo estudiantil de Primaría y Secundaría estará acompañado de un docente del área de Ciencias Sociales de su sección, delegado por la Rectoría.

Capítulo VII

Comité de Personería

Artículo 322. Comité de Personería. El Comité de Personería será el encargado de realizar el acompañamiento en la planeación, ejecución y evaluación de las actividades desarrolladas al interior de la personería del colegio, este debe estar al tanto de las actividades realizadas en la personería y se encargará de darle continuidad a dichas actividades en el siguiente período académico.

Artículo 323. Conformación del Comité de Personería: El Comité de Personería está integrado por:

1. El personero quien delegará las actividades a su equipo de trabajo.
2. Los estudiantes candidatos a la personería, por medio de una vinculación voluntaria.
3. El estudiante que integre el comité de personería no podrá a su vez ser representante del Consejo Estudiantil.

Artículo 324. Funciones del Comité de Personería. Las funciones del Comité de Personería son las siguientes:

1. Apoyar al personero en las actividades propias de la personería.
2. Presentar propuestas y proyectos tendientes al logro de los objetivos de la personería.
3. Colaborar en el desarrollo de las propuestas planteadas por el personero.
4. Ejercer la función de control y veeduría sobre las propuestas hechas por el personero y el desarrollo de estas.
5. El comité de personería tendrá la potestad de convocar a reuniones.
6. Establecer canales de comunicación efectiva entre el personero, el representante de los estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo: El Comité de Personería queda integrado por los estudiantes que se postularon como candidatos a la personería estudiantil.

Capítulo VIII

Personero de los Estudiantes

Artículo 325. Personero de los Estudiantes. El personero de los estudiantes es un estudiante de último grado que se identifique con el perfil del Colegio, que sea ejemplo

de los principios y valores que promueve el Colegio y que haya cursado en la Institución, por lo menos, cuatro o más grados.

El Personero como agente de protección de los derechos de los estudiantes, debe saber escuchar a todos, tener excelentes cualidades para la comunicación asertiva, ser capaz de juzgar en las situaciones que se le presentan en la cotidianidad, para discernir y determinar cuándo debe proteger los derechos de un estudiante, pero también cuándo le debe dar la razón al educador en un conflicto, de tal manera, que no sólo sepa escuchar los problemas que tienen los estudiantes, sino además y fundamentalmente, constituirse en un canal de articulación entre estudiantes y educadores.

Artículo 326. Elección del Personero de los Estudiantes. El Personero de los Estudiantes será elegido de la siguiente manera:

1. La Rectoría convoca a elección del Personero de los Estudiantes durante los primeros 30 días del calendario escolar.
2. Cada curso del Grado Undécimo elige un precandidato.
3. Estos precandidatos se inscribirán ante la Rectoría, quien se encargará de verificar el perfil de dichos candidatos.
4. Los estudiantes de Tercero a Undécimo, mediante voto secreto, eligen a uno de ellos.
5. Se realizará una asamblea por cada sección, donde la comunidad estudiantil escuchará y deliberará acerca las propuestas de los candidatos.
6. Se conformará una comisión de escrutinio integrada por el Coordinador del área de Ciencias Sociales y cada uno de los jurados de las mesas de votación, representados por estudiantes de grado noveno y décimo.
7. En caso de que gane el voto en blanco, se hacen nuevas votaciones con nuevos candidatos. Si vuelve a ganar el voto en blanco, será Personero de los Estudiantes el candidato que obtenga mayoría simple de votos.

Parágrafo: Si durante el periodo de gestión del Personero de los Estudiantes, éste incurre en faltas graves o muy graves, será destituido. Tendrá de garante de sus derechos al Consejo Directivo. En caso de ser destituido, asumirá funciones el candidato que haya obtenido segundo lugar en las elecciones.

Artículo 327. Perfil de los Candidatos para ser Personero. Para postularse y poder ser elegido Personero de los Estudiantes, se debe tener el siguiente perfil:

1. Estar legalmente matriculado en la institución educativa en el grado undécimo.
2. Haber cursado en la Institución, por lo menos tres años, de tal manera que conozca el Manual de Convivencia Escolar, las bases filosóficas del Colegio y el PEI institucional.
3. Presentar una propuesta de trabajo que llevará a cabo durante el año que dure en este cargo.
4. Haber mostrado comprensión y respeto por lo consignado y dispuesto en el Manual de Convivencia, en su condición de estudiante.

5. Presentar un buen rendimiento académico y de convivencia, que no le interfiera en el cumplimiento de sus funciones.
6. Demostrar interés, responsabilidad, creatividad y preocupación por el bienestar de los estudiantes.
7. Distinguirse por sus condiciones de líder y buen comportamiento.
8. Tener facilidad de expresión, madurez y sentido de pertenencia con el establecimiento.
9. No haber sido sancionado en los dos años anteriores por haber cometido una falta grave o muy grave.
10. Poseer espíritu de solidaridad y compañerismo.

Artículo 328. Funciones del Personero de los Estudiantes. Las siguientes son las funciones del personero de los estudiantes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar diferentes formas de deliberación, y emplear todos los recursos y medios que la institución educativa ofrezca para el cumplimiento de esta función.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante la Rectoría o el personal administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Apelar ante el Consejo Directivo cuando lo considere necesario.
5. Coordinar las acciones llevadas a cabo en el comité de personería.
6. Representar a los estudiantes en eventos locales, distritales y nacionales.
7. Contribuir a la mejora los servicios de la Institución o a corregir posibles abusos de los miembros de la comunidad educativa, con el visto bueno de los directivos de la Institución.
8. Favorecer las buenas relaciones entre los diferentes grupos y estamentos de la comunidad educativa.
9. Participar en la evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, con el fin de hacerse vocero de las inquietudes de los estudiantes.
10. Proponer estrategias para la mejora de la convivencia escolar, así como a la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, dado su vínculo y presencia en el Comité Escolar de Convivencia.
11. Promover la vivencia de los principios y valores éticos y morales que la Institución ha definido, con el fin de que los estudiantes se apropien de los mismos y los hagan vida en sus actuaciones cotidianas.
12. Participar en los encuentros a nivel municipal, regional, departamental o nacional que las autoridades educativas o de otra naturaleza organicen, para cualificar los personeros y representar la institución.

13. Ser mediador en situaciones de conflicto, demostrando en todo momento imparcialidad.
14. Llevar un registro de sus actuaciones en donde quede consignado los procedimientos y las situaciones atendidas por la personería y que sirva como memoria y archivo de la institución.
15. Presentar informe bimestral de su gestión ante el Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo: Dentro de las funciones del personero no está el envío de comunicados para padres o estudiantes sin previa autorización de rectoría o vicerrectoría.

Capítulo IX

Personerito de los Estudiantes

Artículo 329. El Personerito de los Estudiantes. El Personerito será un estudiante que curse grado 5 de primaria de Colegio. Este se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, La Ley de Infancia y de Adolescencia y el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 330. Elección del Personerito. Será elegido dentro de los primeros 60 días del calendario académico, mediante convocatoria del Rector a todos los estudiantes matriculados, por voto secreto y sistema de mayoría simple.

Artículo 331. Perfil del Personerito. Para este cargo se exigen los mismos requisitos que para ser personero estudiantil establecidos en el artículo 293 del presente Manual.

Parágrafo: Este podrá ser destituido por causa de su bajo rendimiento académico o convivencial.

Artículo 332. Funciones del Personerito. Las funciones del Personerito de los estudiantes son las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes del estudiantado mediante los medios de comunicación internos, la colaboración del Consejo Estudiantil y la organización de foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector o el director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Capítulo X

Cabildante Estudiantil

Artículo 333. Perfil del Cabildante Estudiantil. Para postularse a Cabildante Estudiantil se debe tener el siguiente perfil:

1. Estudiante que curse entre grado cuarto de básica primaria hasta el grado undécimo.
2. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.

Artículo 334. Elección del Cabildante Estudiantil. El mismo día que se realice la elección del Personero Estudiantil se elegirá, en los colegios públicos y privados, el Cabildante Estudiantil, quien será elegido para un periodo de dos años y no podrá ocupar simultáneamente el cargo de personero, contralor estudiantil, ni de representante al Consejo Directivo de las instituciones educativas en el Distrito capital.

Artículo 335. Funciones del Cabildante Estudiantil. Las funciones del Cabildante Estudiantil son las siguientes:

1. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y sus posibles soluciones.
2. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.
3. Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
4. Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
5. Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

Parágrafo: Los Cabildantes Estudiantiles elegidos que culminen el grado undécimo (11), los que no cumplan con sus funciones y los que renuncien, serán reemplazados por el o la estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo.

Capítulo XI

Vigía Ambiental

Artículo 336. Perfil del Vigía Ambiental. Un estudiante de cada curso representará a sus compañeros ante el Comité Ambiental Escolar por votación de la mayoría. El vigía ambiental debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Tener la disposición para liderar las actividades establecidas por el comité ambiental escolar siendo proactivo al plantear sus propias iniciativas de actividades y las propuestas dentro del comité ambiental escolar.

2. Habilidad para escuchar y comprender diferentes puntos de vista con destacada práctica cotidiana de los valores institucionales y un claro sentido de pertenencia al Colegio a través del cumplimiento cabal del Manual de Convivencia.
3. Responsabilidad sobresaliente frente a los compromisos personales y grupales, que le permita disponer del tiempo para lograr su participación dentro del proyecto PRAE con evidente voluntad de trabajo.
4. Interés y empatía para lograr motivar a sus compañeros en alcanzar los propósitos grupales e institucionales.

Artículo 337. Funciones. Las siguientes son las funciones del Vigía Ambiental:

1. Actuar como veedores ambientales al interior del curso, y dinamizadores de la política nacional, distrital y local de educación ambiental, de acuerdo a las funciones asignadas del Comité ambiental.
2. Promover el derecho a un ambiente sano en el Colegio y en el salón de clase mediante el ejemplo y seguimiento a sus compañeros.
3. Liderar como representante de salón, la formulación, ejecución y seguimiento de las campañas ambientales que se realicen en el colegio, en este aspecto les hacemos la invitación para que continúen apoyando la campaña que se venía trabajando en casa, como la de *botellitas amor*.
4. Realizar la gestión necesaria, bien sea virtual o presencial para el desarrollo de las campañas en el curso, dando visibilidad y seguimiento a las actividades establecidas por el Comité Ambiental.
5. Liderar los espacios de discusión reflexiva en temas ambientales dentro de las sesiones de dirección de grupo respetando las diferencias en las opiniones de sus pares y docentes.
6. Realizar el seguimiento y motivación a cada uno de los estudiantes del curso en lo referente a las buenas prácticas ambientales, como el aseo, clasificación y disposición de los residuos y orden del salón.

Capítulo XII

Comité Consultivo

Artículo 338. Comité Consultivo. El Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe al contar con el nivel de educación media, acorde con la normatividad legal vigente, cuenta con un Comité Consultivo para el Relacionamiento de la Educación Media con el Sector Empresarial con el fin de promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, y el aprovechamiento productivo de pequeños capitales.

Artículo 339. Conformación del Comité Consultivo. El Comité Consultivo está integrado por las siguientes personas:

1. El Rector o su representante;
2. Un representante de los docentes de la institución elegido por el cuerpo de profesores;
3. Un representante de los estudiantes, que debe estar cursando el último grado de educación media, seleccionado por los estudiantes de último año;
4. Dos representantes del sector productivo de la ciudad de Bogotá.

Artículo 340. Funciones del Comité Consultivo. El Comité Consultivo del Colegio tiene las siguientes funciones:

1. Analizar el entorno económico, político y social, así como su impacto sobre los establecimientos de educación media;
2. Proponer políticas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la educación y de sus relaciones con el sector empresarial dentro del marco ofrecido por la Ley 590 de 2000;
3. Promover y fomentar dentro de las áreas académicas de la educación media, particularmente en las ciencias económicas y políticas, el espíritu empresarial y la creación de empresas;
4. Fomentar la interrelación entre gremios y unidades del sector productivo, y las instituciones de educación media, así corno la pertinencia de la educación impartida con respecto de las necesidades de capital humano del sector empresarial;
5. Contribuir al desarrollo de políticas municipales, distritales, locales y departamentales, para el acercamiento del sector productivo de la región y la educación media;
6. Promover con las autoridades regionales o municipales de educación, planes de apoyo a la educación por parte del sector productivo;
7. Estimular las relaciones entre el establecimiento educativo de enseñanza media, el Sistema Nacional de Formación Profesional y el Servido Nacional de Aprendizaje, Sena.

Parágrafo: El Consejo Consultivo para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial se reunirá, al menos, una vez cada semestre.

Capítulo XIII

Procedimiento para la Revocatoria de los Representantes Elegidos Democráticamente a los Órganos Colegiados de la Institución

Artículo 341. Definición de la Revocatoria de los de los Representantes Elegidos Democráticamente en los Órganos Colegiados. La revocatoria de los representantes elegidos democráticamente a los órganos colegiados y de representación de la Institución es el procedimiento mediante el cual dicho representante pierde tal condición, por alguna de las condiciones definidas en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 342. Criterios y Procedimientos para llevar a cabo la Revocatoria de los de los Representantes Elegidos Democráticamente en los Órganos Colegiados. Los procedimientos y criterios para declarar la revocatoria de los representantes elegidos democráticamente en el Colegio son los siguientes:

1. La revocatoria de un cargo de elección democrática solo puede ser declarada y aplicada por el Consejo Directivo, después de estudiar el caso concreto en particular y atender los descargos correspondientes que haya hecho el involucrado.
2. La revocatoria la puede promover alguno de los integrantes del Consejo Directivo, cuando los representantes elegidos democráticamente, no cumplen con los requisitos o condiciones estipuladas, ya sea en el presente Manual de Convivencia, o en el Reglamento del órgano colegiado en cuestión.
3. La solicitud de revocatoria de quien ha sido elegido democráticamente, sólo se podrá presentar dentro de los tres siguientes meses a la posesión del cargo de los elegidos, con excepción de que los mismos, incurran en una falta grave que amerite la intervención inmediata del Consejo Directivo para revocarlo.
4. Cuando quien ha sido elegido democráticamente pierde su condición de miembro activo de la comunidad educativa, ya sea por expiración del contrato que lo vinculaba, por la aplicación de una sanción, porque presenta su renuncia o se retira voluntariamente de la comunidad educativa. En estos casos se configura una revocatoria de hecho, en cuya circunstancia, el Rector o el Consejo Directivo, procederá a adelantar las acciones a las que haya lugar, para subsanar la ausencia de dicho representante.
5. Cuando la revocatoria se produzca por solicitud de los representados, la misma se debe presentar por escrito al Consejo Directivo, mediante solicitud escrita, debidamente motivada y sustentada, con la firma de al menos mayoría simple de quienes eligieron dicho representante.
6. Cuando se trate de un estudiante representante que reciba una Matrícula en Observación como sanción por la comisión de una falta, la misma conlleva la revocatoria del cargo para el cual, dicho estudiante había sido elegido.
7. Cuando se trate de un padre de familia representante que reciba una sanción de las estipuladas en el presente Manual de Convivencia, por la comisión de una falta grave, la misma conlleva la revocatoria del cargo para el cual, dicho padre de familia había sido elegido.
8. Cuando se trate de un educador o trabajador de la Institución y dicho representante se le impute una falta grave y se le habrá un proceso disciplinario sancionatorio laboral, dicha situación de investigación, conlleva la revocatoria del cargo para el cual, dicho educador o trabajador había sido elegido.
9. Cuando el representante elegido democráticamente incumpla las obligaciones o incurra en conductas que materialicen las prohibiciones estipuladas en el reglamento del órgano colegiado en cuestión, de oficio, se adelantará el proceso de revocatoria de dicho representante elegido.

Artículo 343. Procedimiento para Elegir al Suplente del Representante Revocado. Una vez que se haya revocado a un representante elegido democráticamente, el Consejo Directivo, recomendará al Rector las propuestas de fechas y el procedimiento para elegir a quien asuma el puesto o la representación vacante.

Artículo 344. Criterios para la Elección de los Nuevos Órganos Colegiados, para el Siguiente Año Lectivo. En atención a lo dispuesto en la normatividad legal vigente, los órganos colegiados elegidos para una vigencia seguirán estando activos y con la capacidad de cumplir sus funciones, hasta que se surta el nuevo proceso de conformación de los Órganos Colegiados.

Parágrafo: Si se trata de un cargo que haya sido ocupado por un estudiante de último grado y éste ya ha egresado de la Institución, mientras se surte el nuevo proceso democrático de elección, dichas posiciones serán ocupadas por los estudiantes del grado al cual se le asigna dicho cargo, elegidos, tomando como referencia el orden alfabético de los estudiantes debidamente matriculados, en el mencionado grado. Dicha elección será ad hoc y hasta que se surta el proceso de elección democrático.

Artículo 345. Criterios para los Procedimientos de Elección Popular. Acorde con los procesos de formación política y democrática que es parte integral de la formación de la comunidad educativa, los siguientes son los criterios que se deben tener en cuenta, para todos y cada uno de los procedimientos de elección democrática en el Colegio.

1. Las campañas que hagan los candidatos a ser elegidos deben ser siempre limpias y transparentes, razón por la cual, no se admite que dichos candidatos hagan promesas que engañen a los electores, ofrezcan regalos o incentivos de cualquier naturaleza que los incite a votar por ellos, entregue estímulos o llevan a cabo, cualquier otra práctica que pueda inducir de manera fraudulenta a los electores en su decisión.
2. Los candidatos no pueden ofrecer como incentivo para su elección comprometerse a modificar los documentos institucionales que hacen parte de la propuesta educativa del Colegio, puesto que, para ello, existen los mecanismos y procedimientos que las normas han establecido y que no dependen de la elección de un candidato.
3. Los candidatos que tengan controversias con el Colegio, sea de la naturaleza que dichas controversias sean, no pueden empelar sus casos personales, para hacer campaña para ser elegidos en los cargos a los que aspiran.

Parágrafo: Siempre que el directivo definido por la rectoría para acompañar los procesos democráticos identifique que hay una práctica inadecuada por parte de algún candidato, podrá, luego de llevar a cabo el debido proceso, vetar ese candidato para la elección a la cual se está presentando.

TÍTULO XII

ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 346. Estímulos. El Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe podrá otorgar los siguientes estímulos a los estudiantes que, con su esfuerzo y mérito, obtengan resultados destacables durante el año lectivo, según sea el caso.

1. Los estudiantes que hayan tenido valoración en *superior* y *alto*, en todas las asignaturas al terminar el periodo o corte académico, recibirán carta de felicitación.
2. Reconocimiento a los estudiantes con excelencia académica y de convivencia primero y segundo puesto, compañerismo, resiliencia y perseverancia, identidad americanista, colaboración, mejor lector, espíritu investigativo, ejemplo de vida y otras categorías que defina la institución.
3. Auxilio educativo por cuatro (4) meses al estudiante que obtenga el mejor promedio del grado.
4. Auxilio educativo por dos (2) meses al estudiante que obtenga el segundo mejor promedio del grado.
5. Matrícula de honor al estudiante de cada grado que tengan el mejor perfil de identidad americanista.

Parágrafo 1: Los estímulos no descritos anteriormente, se manejarán a discreción de la rectoría.

Parágrafo 2: Los premios serán intransferibles entre los miembros de la Comunidad Americanista.

Parágrafo 3: De acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos, y atendiendo a lo señalado en la Ley 1581 de 2012 en materia de protección y reserva de la información, la institución educativa se reserva el derecho de comunicar en acto público, la identidad de los estudiantes beneficiarios de los estímulos de que trata el presente artículo.

TÍTULO XIII

SISTEMA DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS

Capítulo I

Costos Educativos: Anualidad

Artículo 347. Clasificación del Colegio. El Colegio se halla clasificado en el sistema de costos educativos en la categoría correspondiente al régimen de Libertad Regulada, por acreditación de calidad, para la fijación de costos educativos.

Artículo 348. Matrícula. El valor de la matrícula es el equivalente al diez por ciento (10%) del costo de la anualidad educativa, establecida para cada uno de los grados, la que deberá cancelarse anticipadamente y por una vez al año.

Artículo 349. Clases de Matrícula. Las clases de matrícula que existen en el Colegio son las siguientes:

1. **Matrícula Ordinaria.** Es aquella efectuada en la fecha y hora señalada por el Colegio, en la cual se radica el contrato de servicios educativos y los otros documentos que forman parte de este proceso. Únicamente se pueden matricular estudiantes que estén a paz y salvo académico y financiero por todo concepto con el Colegio, es decir, que no tengan deudas pendientes en los costos educativos, en los cobros periódicos y en otros cobros periódicos.
2. **Matrícula Extraordinaria.** Es aquella que se realiza extemporáneamente y hasta cinco (5) meses después de la iniciación del año escolar correspondiente. Para la matrícula extraordinaria se requiere además de la aportación de los documentos exigidos para tal fin, la cancelación de los costos enunciados, la autorización expresa y escrita de Rectoría y Dirección Financiera.

Parágrafo 1: El estudiante que no se matricule en las fechas oficiales señaladas por el Colegio y realiza matrícula extraordinaria, pagará un excedente del 20%, sobre el valor de la matrícula, correspondiente a la condición de una matrícula extraordinaria.

Parágrafo 2: En caso de un retiro del estudiante, por solicitud de los padres de familia o la cancelación de la matrícula por decisión del Colegio, en cualquier época del año lectivo, el valor pagado por el concepto de matrícula no será devuelto, ni total, ni parcial o proporcionalmente al tiempo del año lectivo transcurrido.

Artículo 350. Condiciones Administrativas y Legales para la Matrícula. Las siguientes son las condiciones administrativas del Colegio para llevar a cabo los procesos de matrícula.

1. En caso de estudiantes antiguos que estuvieron en mora o cobro jurídico el año anterior y finalmente lograron solventar sus compromisos económicos, el Colegio podrá aceptar la matrícula para el siguiente año, si cumplen con la garantía solicitada por la Institución. Se debe adjuntar el pagaré y a la carta de instrucciones, para

diligenciar el pagaré. Las anteriores garantías no son excluyentes entre ellas, es decir, pueden ser unas u otras.

2. Un nuevo estudiante se cataloga asistente, cuando es necesario cursar al menos un período académico para empalmar calendario o por adaptación previa al Colegio. El estudiante asistente no cancela matrícula, pero sí cancela todos los demás costos educativos durante la vigencia de tiempo. Esta calidad de estudiante no tiene certificación de aprobación del grado cursado. La fecha máxima de asistencia en la institución de los estudiantes será de 1 mes por año lectivo.
3. Se define que una matrícula y sus efectos están debidamente legalizados, cuando se ha completado toda la documentación y se haya realizado la firma de los documentos exigidos, tanto por parte del padre de familia o acudiente autorizado, así como también del estudiante.
4. En caso en que se haya pagado matrícula, pero no suscrito los documentos y debidamente allegados a la Institución, se considerará como inválido dicho proceso de matrícula, hasta el momento en que ocurra la presentación y firma de todos los documentos.
5. En caso de fuerza mayor y una familia solicite la devolución del valor de una matrícula, el Colegio procederá a realizar la devolución en los próximos 15 días a la presentación escrita de solicitud sustentada, siempre y cuando, dicha solicitud se haga, antes del inicio del año escolar. Al valor de la devolución de la matrícula se le descuenta un 20% por cargos de reserva de cupo y gastos de administración, el cual aplica únicamente sobre el costo educativo y no sobre otros costos que ya han sido pagados.
6. El contrato de matrícula anual estará vigente hasta cuando se haga la respectiva cancelación en la secretaría académica y firme el libro de matrícula, por tanto, si un estudiante es retirado del Colegio, sin la cancelación oportuna del mencionado contrato de matrícula, los padres de familia o acudiente deberán cancelar los meses que corran, hasta tanto cumpla con este requisito.

Parágrafo 1: En caso de que un padre de familia no matricule a su hijo en las fechas establecidas por el Colegio para adelantar dicho proceso, la Institución dispondrá del cupo de dicho estudiante, habiendo perdido así la posibilidad de firmar un nuevo contrato de matrícula, para el nuevo año académico.

Parágrafo 2: La autorización para una matrícula extemporánea o extraordinaria sólo podrá ser dada por la Rectoría del Colegio, una vez que los padres de familia hayan solicitado formalmente dicha posibilidad, y habiendo examinado las condiciones de cupo, tiempo transcurrido desde el inicio del año lectivo, así como también, el desempeño del estudiante en el grado inmediatamente anterior. De todas maneras, es potestativo del equipo directivo del Colegio, conceder o negar esta solicitud.

Artículo 351. Pensión. Es la suma que, por la anualidad educativa, se paga al Colegio por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el año académico vigente y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas, tendientes a hacer efectivas la prestación del servicio educativo, el que

se considera un derecho-deber. El valor de la pensión será igual a la tarifa anual educativa incluida en la resolución de costos, previa deducción del costo de la matrícula y dividido por 10 meses; tarifa que debe ser cancelada en forma mensual anticipada dentro de los cinco (5) primeros días, pero asumiendo los padres de familia los intereses que pueden ser hasta un monto igual a la tasa máxima legal vigente, por cada mes de mora, que se cobrarán mes vencido.

Parágrafo: El no envío del recibo de cobro o cualquier inconveniente de fuerza mayor que se genere por el operador de la plataforma administrativa, no exonera a los padres de familia o acudientes, del pago de las obligaciones contraídas.

Artículo 352. Valores Anuales de Matrícula y Pensión. Los costos educativos son ajustados anualmente, de acuerdo con las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional para el sistema de tarifas del Régimen de Libertad Regulada, así como con lo proyectado por el área Administrativa y Financiera del Colegio, para la nueva vigencia, tomando como referencia los programas, proyectos, mejoras, innovaciones y demás elementos de ajuste al Proyecto Educativo Institucional.

Nivel	Grado	Valor Anualidad 2025	Dcto. $	Valor para Cancelar 2025	Matrícula 2025	Pensión 2025
Pre-Escolar	Pre-Jardín	$39.795.260	-26.604.083	$ 13.191.177	$ 1.319.118	$ 1.187.206
	Jardín	$39.795.260	-26.604.083	$ 13.191.177	$ 1.319.118	$ 1.187.206
	Transición	$39.795.260	-26.532.453	$ 13.262.807	$ 1.326.281	$ 1.193.653
Básica	Primero	$14.818.351	-727.805	$ 14.090.547	$ 1.409.055	$ 1.268.149
	Segundo	$14.548.288	-700.253	$ 13.848.036	$ 1.384.804	$ 1.246.323
	Tercero	$14.342.569	-664.251	$ 13.678.319	$ 1.367.832	$ 1.231.049
	Cuarto	$14.275.550	-752.020	$ 13.523.530	$ 1.352.353	$ 1.217.118
	Quinto	$14.208.966	-740.368	$ 13.468.598	$ 1.346.860	$ 1.212.174
	Sexto	$14.052.538	-721.836	$ 13.330.702	$ 1.333.070	$ 1.199.763
	Séptimo	$14.048.668	-643.936	$ 13.404.732	$ 1.340.473	$ 1.206.426
	Octavo	$13.964.642	-456.917	$ 13.507.725	$ 1.350.773	$ 1.215.695
	Noveno	$13.846.072	-663.635	$ 13.182.438	$ 1.318.244	$ 1.186.419
Media	Décimo	$13.846.072	-1.970.782	$ 11.875.291	$ 1.187.529	$ 1.068.776
	Undécimo	$13.846.072	-871.296	$ 12.974.777	$ 1.297.478	$ 1.167.730

Parágrafo 1: Los anteriores costos forman parte del contrato anual de matrícula el cual está dividido en el pago de una matrícula que corresponde al 10% de la anualidad y diez pagos mensuales de pensión.

Parágrafo 2: El valor del descuento se mantendrá, siempre y cuando, los padres y el responsable financiero hagan los pagos dentro de los tiempos y fechas establecidas, caso contrario, el valor a cobrar será la tarifa máxima legalmente autorizada.

Parágrafo 3: En caso del grado Pre-Jardín, Jardín y Transición, cuando los padres y el responsable financiero incumplan con los pagos, el Colegio procederá a realizar el cobro de un 10% adicional sobre el valor de la "Tarifa a Cobrar" correspondiente a la pérdida del descuento, como consecuencia de la pérdida del descuento.

Parágrafo 4: Para cada vigencia los costos educativos se calcularán exclusivamente por el porcentaje autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, para el sistema de tarifas del Régimen de Libertad Regulada.

Capítulo II

Descuentos en la Anualidad

Artículo 353. Descuentos en el Pago de la Anualidad del Servicio Educativo. La Institución Educativa cuenta con una política de descuentos para el pago de la anualidad del servicio educativo, que se rige por lo estipulado en el presente Manual de Convivencia, sobre el particular.

Artículo 354. Criterios para la Concesión de los Descuentos de la Anualidad del Servicio Educativo. Los criterios que se tienen en cuenta en Institución Educativa para el pago de la anualidad son los siguientes:

1. Los descuentos no son acumulables entre sí, a menos que en alguno de ellos se precise que sí se puede acumular con otros.
2. Los descuentos se conceden a todos aquellos que cumplan con las condiciones que se explicitan en cada uno de ellos, para hacerse beneficiario de los mismos.
3. Cuando el padre de familia, el acudiente o el responsable financiero del pago de los servicios educativos, incumpla con las fechas estipuladas por la Institución, para tal evento, perderá de manera inmediata el beneficio del descuento concedido.
4. Los descuentos con que cuenta la Institución no son automáticos, es decir, se conceden a todos los padres de familia, acudientes o responsables financieros del pago de los servicios educativos, sino que los mismos pueden obtenerse por a) Porque el Colegio así lo otorgue; o b) Porque el interesado lo solicite, acorde con los procedimientos y criterios incluidos en el Manual de Convivencia.
5. Siempre que la Institución adelante un proceso de cobro coactivo a un padre de familia, acudiente o responsable financiero del pago de los servicios educativos adeudados, dicho procedimiento tendrá en cuenta el valor pleno aprobado por la Secretaría de Educación para los servicios en mora.

Parágrafo: Los descuentos se conceden de manera autónoma y por mera liberalidad de la Institución Educativa, por tanto, quienes incumplan con las condiciones estipuladas para obtener tal beneficio, los perderán.

Artículo 355. Descuentos por Pago Anticipado de los Servicios Educativos. Los siguientes son los descuentos que aplican para el pago anticipado de los servicios educativos.

1. El 10% de descuento por pago del año anticipado en las mensualidades (las 10 mensualidades). Este pago debe ingresar antes del primer día, del primer mes del año lectivo.
2. El 5% de descuento por pago anticipado de tres a cinco mensualidades. El 6% a los que cancelen 6 meses por anticipado; el 7% a los que cancelen 7 meses por anticipado; el 8% a los que cancelen 8 meses por anticipado; el 9% a los que cancelen 9 meses por anticipado. Este pago debe ingresar antes del primer día del mes en el cual se quiere recibir dicho beneficio y mientras aun hagan falta, como mínimo, tres pagos de mensualidades.

Artículo 356. Ayudas educativas aprobadas por la Institución Educativa. Los siguientes beneficios son concedidos por la institución educativa en los siguientes casos:

1. Familias con dos (2) hijos vinculados como estudiantes a la Institución: se otorgará un descuento del 5% en el valor de la matrícula para cada uno de los hijos.
2. Familias con tres (3) hijos vinculados como estudiantes a la Institución: se otorgará un auxilio educativo de tres (3) meses del valor de la pensión para uno de los hijos, el cual aplicará al que menor valor de pensión cancele, aplicable a los últimos meses del año académico vigente.
3. Familias con cuatro (4) hijos vinculados como estudiantes a la Institución: se otorgará un auxilio educativo de diez (10) meses del valor de la pensión para uno de los hijos, el cual se aplicará al que menor valor de pensión cancele.

Parágrafo 1: Las familias con dos o más hijos que deseen ingresar a la institución tendrán un descuento del 30% sobre el valor del formulario de inscripción para cada uno de sus hijos.

Parágrafo 2: Es relevante tener en cuenta que los descuentos que se han enunciado se ofrecen y mantienen, siempre y cuando los padres de familia, no se atrasen en los pagos y cumplan con las fechas estipuladas para tales pagos.

Artículo 357. Descuentos por Pago Oportuno de la Matrícula y las Mensualidades. Los siguientes son los descuentos que el Colegio concede, sobre la Anualidad. El descuento se estipula en porcentaje y aplica para el valor total de la anualidad autorizada por la Secretaría de Educación mediante acto administrativo.

Nivel	Grado	Valor Anualidad 2025	Dcto. $	Valor para Cancelar 2025	Matrícula 2025	Pensión 2025
Pre-Escolar	Pre-Jardín	$39.795.260	-26.604.083	$ 13.191.177	$ 1.319.118	$ 1.187.206
	Jardín	$39.795.260	-26.604.083	$ 13.191.177	$ 1.319.118	$ 1.187.206
	Transición	$39.795.260	-26.532.453	$ 13.262.807	$ 1.326.281	$ 1.193.653
Básica	Primero	$14.818.351	-727.805	$ 14.090.547	$ 1.409.055	$ 1.268.149
	Segundo	$14.548.288	-700.253	$ 13.848.036	$ 1.384.804	$ 1.246.323
	Tercero	$14.342.569	-664.251	$ 13.678.319	$ 1.367.832	$ 1.231.049
	Cuarto	$14.275.550	-752.020	$ 13.523.530	$ 1.352.353	$ 1.217.118
	Quinto	$14.208.966	-740.368	$ 13.468.598	$ 1.346.860	$ 1.212.174
	Sexto	$14.052.538	-721.836	$ 13.330.702	$ 1.333.070	$ 1.199.763
	Séptimo	$14.048.668	-643.936	$ 13.404.732	$ 1.340.473	$ 1.206.426
	Octavo	$13.964.642	-456.917	$ 13.507.725	$ 1.350.773	$ 1.215.695
	Noveno	$13.846.072	-663.635	$ 13.182.438	$ 1.318.244	$ 1.186.419
Media	Décimo	$13.846.072	-1.970.782	$ 11.875.291	$ 1.187.529	$ 1.068.776
	Undécimo	$13.846.072	-871.296	$ 12.974.777	$ 1.297.478	$ 1.167.730

Parágrafo 1: Los descuentos estipulados en el presente Artículo, aplican siempre y cuando, como su nombre lo indica, los padres de familia, acudientes o responsables financieros realicen los pagos de manera oportuna, es decir, en las fechas estipuladas para tal pago.

Parágrafo 2: Cuando la Institución inicie o adelante un proceso de cobro coactivo a los padres de familia, acudientes o responsables financieros, por la mora en el pago de los costos educativos relacionados con la anualidad, los descuentos a los que se refiere este artículo se pierden y el cobro coactivo se adelantará sobre el valor establecido en la anualidad, antes del mismo.

Capítulo III

Cobros Periódicos

Artículo 358. Cobros Periódicos. Los cobros periódicos son las sumas de dinero que pagan periódicamente los padres de familia, acudientes o responsables financieros, debidamente autorizados, que voluntariamente hayan aceptado y solicitado la prestación de estos. De igual manera, habiendo suscrito los contratos correspondientes a las condiciones de prestación de dichos servicios complementarios. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia de este.

Estos servicios se prestarán por y durante el correspondiente año escolar. El valor de estos servicios debe ser cancelado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes junto con la pensión.

Artículo 359. Restaurante. Es el servicio de cafetería (almuerzo) que se presta a los estudiantes a través de la empresa externa que ofrece el servicio a cuyas familias así lo hayan solicitado. Para el cobro periódico del servicio de alimentación, el costo es:

SERVICIO	VALOR	CARÁCTER
Restaurante	$2.836.000	Voluntario

Artículo 360. Condiciones del Servicio de Restaurante. La Institución ofrece el servicio de comedor a través de un operador idóneo como complemento de los servicios educativos que ella brinda a los estudiantes. La entidad autorizada por el Colegio es MAJAR Logística de Alimentos S.A.S. Dicho servicio se rige por las siguientes condiciones:

1. La Institución vela, a través de las instancias competentes, porque el servicio de cafetería se ajuste a parámetros de calidad y eficiencia, que sean acordes con su política institucional de calidad y requisitos legales vigentes.
2. El servicio de cafetería lo presta una entidad jurídica distinta al Colegio, razón por la cual, la Institución no es responsable de ningún crédito o deuda que un estudiante, sus padres, los profesores o los empleados asuman con la cafetería.
3. En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de cafetería, quien responderá tanto jurídica como efectivamente por dicha situación, será el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio.
4. En caso de presentarse algún inconveniente con el servicio de cafetería, la Institución, a través de sus directivas, intervendrá como mediadora entre la entidad que presta este servicio y el estudiante, sus padres de familia o acudientes, o sus empleados, sin que ello, suponga o imponga responsabilidad alguna a la Institución.
5. La entidad que presta el servicio de cafetería en la Institución cuenta con su propio reglamento de comportamiento, así como para las condiciones para la prestación de dicho servicio, que el Colegio conoce y aprueba.
6. El servicio de cafetería es autorizado por el Colegio y cuenta con un representante legal y NIT correspondiente para efectos de contratación, pago del servicio, medidas tendientes a recuperar los costos del servicio prestado, y responsabilidad por daños y perjuicios.

Artículo 361. Transporte Escolar. Es el servicio de movilización que transporta a los estudiantes de su lugar de residencia a la Institución Educativa y de ésta a su lugar de vivienda, en un vehículo especializado para prestar dicho tipo de servicio y bajo las condiciones y normas que reglamentan el mismo. Para el cobro periódico del servicio de transporte el costo es:

SERVICIO	VALOR	CARÁCTER
Transporte Escolar	$4.851.000	Voluntario

Artículo 362. Condiciones del Servicio de Transporte Escolar. La Institución ofrece el servicio de transporte escolar, como complemento a los servicios educativos que ella presta. Dicho servicio se rige por las siguientes condiciones.

1. La Institución vela, a través de las instancias competentes, porque el servicio de transporte se ajuste a parámetros de calidad y eficiencia, que sean acordes con su política institucional de calidad y requisitos legales vigentes.
2. En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de transporte, se debe presentar oportunamente la inquietud al responsable de dicho servicio del Colegio, para que el mismo sea atendido prestamente.
3. Para hacer uso del servicio de transporte que ha elegido la Institución Educativa, los padres de familia podrán suscribir un contrato de mandato, mediante el cual, se pactan las condiciones del mismo.

Parágrafo 1: Para la prestación del servicio de transporte, los padres de familia lo harán suscribiendo un contrato de mandato para que el Colegio, a través de su personal, ubique la mejor opción para dicha prestación.

Parágrafo 2: El Colegio no avala la prestación del servicio de transporte por otras empresas o por particulares que lo ofrezcan. Esta es una decisión que es únicamente responsabilidad de los padres de familia, pero quienes así lo decidan, deben cumplir con los horarios de ingreso y salida, así como con todas las normas para la prestación de dicho servicio.

Parágrafo 3: Quienes opten por un servicio de transporte escolar informal, deberán suscribir un documento que exima al Colegio Americano de Bogotá – Bilingüe, de cualquier responsabilidad, por esta decisión que ellos toman, de manera autónoma.

Capítulo IV

Otros Cobros Periódicos

Artículo 363. Otros Cobros Periódicos. Los otros cobros son las sumas de dinero que se pagan por servicios prestados, distintos a la anualidad y a los cobros periódicos, que pueden ser obligatorios o voluntarios, que pueden ser periódicos o no periódicos, pero que definitivamente, dichos servicios no están incluidos en la anualidad.

Artículo 364. Otros Cobros Periódicos del Colegio. Los siguientes son los otros cobros periódicos que hacen parte de los costos educativos de la Institución y sus condiciones, dependiendo de su naturaleza.

OTROS COBROS PERIÓDICOS			
SERVICIO	**APLICA A**	**VALOR**	**CONDICIÓN**
Derechos de Grado	Grado 11	$ 306.000	Obligatorio
Agenda Escolar	Grados PJ a 11	$ 62.000	Obligatorio
Carné estudiantil	Grados PJ a 11	$ 37.000	Obligatorio
Constancias y Certificados	Grados PJ a 11	$ 19.200	Voluntario
Seguro Estudiantil de Accidentes	Grados PJ a 11	$ 61.200	Voluntario
Salidas escolares y Convivencias	Grados PJ a 11	$ 250.000	Voluntario
Actividades Extracurriculares	Grados PJ a 11	$ 300.000	Voluntario

Artículo 365. Condiciones y Características de los Otros Cobros Periódicos del Colegio. Los siguientes son los otros cobros periódicos que el Colegio ha incluido dentro de la propuesta de costos educativos y que según la normatividad legal vigente sobre el particular son los siguientes, así como las condiciones de los mismos, en los términos que la normatividad legal vigente, ha estipulado o definido para los mismos.

1. **Derecho de Grado:** Corresponde al valor de los trámites de graduación de los estudiantes de grado Undécimo, e incluye el valor del diploma y el acta de grado. Este rubro es obligatorio para todos los estudiantes del grado Undécimo.
2. **Agenda:** Corresponde al instrumento de comunicación que se emplea de manera ordinaria para vincular la familia con el Colegio y al Colegio con la familia. Este rubro es obligatorio para todos los estudiantes del Colegio.
3. **Carné:** Corresponde al documento de identificación de los estudiantes que les sirve para acceder a los servicios que presta el Colegio, así como para acceder a beneficios y derechos que las distintas entidades ofrecen a los escolares, pero de manera fundamental, incluye los datos de contacto y protección de los estudiantes para su identificación y seguridad. Este rubro es obligatorio para todos los estudiantes.
4. **Constancias y Certificados:** Consiste en el valor que cancelan los padres de familia, cuando solicitan al Colegio alguna certificación o constancia, diferente a los boletines de notas que se entregan al término de cada período académico, y ellos, libre y voluntariamente, solicitan.
5. **Seguro de Accidentes:** Corresponde al pago de un seguro de accidentes escolares que cubre la atención medica en caso de requerirse por la ocurrencia de una contingencia en donde el estudiante resulte lesionado. Este rubro es voluntario, es decir, sólo pagan los padres de familia que así lo decidan.
6. **Salidas Pedagógicas y Convivencias:** Consiste en el pago que los padres de familia o acudientes de los estudiantes eligen y aceptan voluntariamente, para que el estudiante a su cargo, participe en una salida pedagógica, que el Colegio ha estipulado, como un elemento complementario al Plan de Estudios, y por lo mismo,

debe ser costeado, por los padres de familia. Este rubro incluye los costos de desplazamiento al sitio donde se llevará a cabo la actividad, el hospedaje de los estudiantes en el mismo, y el pago del ingreso a dicha actividad, o espacio, en caso de requerirse.

7. **Actividades Extracurriculares:** Corresponde al pago del derecho a participar en las escuelas deportivas, actividades de profundización extra-jornada escolar, escuelas artísticas y otros, que la Institución ofrece, en las distintas disciplinas deportivas, académicas, culturales y artísticas, en extra-jornada académica. El costo cubre los procesos formativos y pago del educador que los lleva a cabo. Este rubro es voluntario, es decir, sólo pagan los padres de familia que los soliciten.

Parágrafo: En caso de que los padres de familia, el acudiente o el responsable financiero del pago de los anteriores servicios educativos no cancele el valor de los mismos, sean estos voluntarios u obligatorios, el estudiante que sea el beneficiario de dichos responsables no podrá participar de las actividades o servicios a los cuales el concepto se refiera. Esta decisión no consiste en una acción de discriminación de los mismos, sino la consecuencia lógica de la decisión tomada por los padres de familia o el responsable financiero del estudiante, puesto que el Colegio no puede asumir y cancelar los costos de un servicio, sea este voluntario u obligatorio, que los padres de familia, el acudiente o el responsable financiero, deba asumir y cancelar.

Capítulo V

Otros Aspectos Relacionados con los Costos Educativos

Artículo 366. Cobro de Intereses. El retardo en el pago de las mensualidades al Colegio o a los demás servicios periódicos contratados de los padres, dará derecho al Colegio a exigir el pago de intereses por mora, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Bancaria, sanciones comerciales y costos de financiación y cobranza, según las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento o mora en los pagos, los padres o acudientes, se obligan a asumir los gastos de cobranza de abogado y costas procesales de producirse, en caso de no ser canceladas, lo cual faculta al Colegio, para incluir dichos valores en los recibos de pensiones vigentes al incumplimiento o subsiguientes, hasta producirse su pago.

Para los efectos del presente compromiso y exigencia, los padres aceptan expresamente que renuncian a cualquier trámite extrajudicial o judicial, para constituirse en mora, la cual se tendrá por constituida con el simple retardo en el pago de las obligaciones pecuniarias a su cargo y sin requerimiento alguno siendo el plazo mensual corriente, los 5 primeros días de cada mes.

Artículo 367. Garantía. Para garantizar el pago, los padres o acudientes firman pagaré en blanco con su correspondiente carta de instrucciones, para diligenciarlo, hasta por el

valor total de la obligación. El costo anual se ajustará cada mes según las reglamentaciones respectivas.

Parágrafo 1: El Colegio estará en facultad de iniciar el proceso de reporte a las centrales de riesgos en caso de morosidad mayor a 60 días.

Parágrafo 2: El Colegio podrá adelantar las acciones judiciales necesarias para hacer efectivos los valores adeudados. Los gastos y honorarios que generen la acción judicial o extrajudicial correrán a cargo de los padres de familia.

Artículo 368. Devolución de Costos Educativos. Cuando un estudiante matriculado en el Colegio no puede continuar en las clases, los padres de familia o el acudiente, deben informar a la Institución Educativa anticipadamente y en ese caso, se establecerá el respectivo valor de pensión del mes en curso que cubra hasta la fecha de retiro del estudiante. Para aprobar un año se debe garantizar el pago de todo el contrato anual.

Parágrafo: En todo caso, la devolución de los costos educativos por concepto de pensión en caso de pagos anticipados, de manera expresa, no incluye el valor de la matrícula, el cual, una vez empezado el año lectivo, no será devuelto en ningún caso.

Artículo 369. Retención de Certificados. Acorde con lo dispuesto en la normatividad legal vigente, el Colegio podrá retener los informes de evaluación de los estudiantes y los certificados de notas, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa. Para, ello, los padres de familia deberán:

1. Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa afecte económicamente al interesado o a los miembros responsables de su manutención.
2. Probar la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.
3. Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el Colegio.

Parágrafo: Independientemente de la entrega o no entrega de los documentos oficiales, la Institución podrá adelantar los procedimientos jurídicos de los cuales dispone, para recuperar los costos en los cuales ha incurrido en el proceso educativo y que se hallen en mora, por parte de dichos padres de familia.

Artículo 370. Protocolo General de Cartera. El pago oportuno y el cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de los Padres de Familia o responsable económico son un factor de éxito para cumplir las obligaciones a cargo del Colegio. En la Institución se sigue el siguiente protocolo para la generación de los cobros a los padres de familia:

1. **Administrativa Interna.** Las acciones de la Institución son las siguientes:

   a. **Facturación e Información.** De acuerdo con el contrato de matrícula, los Padres de Familia tienen la obligación de cancelar la pensión dentro de los primeros cinco (5) días del mes.

b. **Cobro pre-jurídico,** cumplidos tres meses en mora, se envía un documento de cobro al Padre de Familia para presentarse a la Oficina de Cobro Jurídico con el fin de buscar una fórmula de pago que garantice la extinción de la obligación económica en mora.

2. **Administrativa Externa.** El Colegio remite el contrato y el pagaré en blanco junto con la carta de instrucciones a una compañía especializada en cartera lo cual acarrea el incremento de un 30% sobre la cuenta, incluida sanción moratoria para iniciar el cobro coactivo al deudor o codeudor.

TÍTULO XIV

VIGENCIA Y REFORMA DEL MANUAL

Artículo 371. Divulgación, Modificación y Vigencia. El presente Manual rige a partir de la fecha y será revisado, modificado y actualizado al final de cada plan estratégico quinquenal avalado por el Consejo Directivo de la Institución, en donde se garantiza la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, a través de la conformación de grupos focales compuestos por padres de familia, estudiantes, docentes y administrativos. Igualmente se realizará seguimiento a las normas, instructivos y leyes emanadas del MEN para realizar las respectivas modificaciones.

Este Manual será divulgado a todos los padres, estudiantes y personal del Colegio garantizando su conocimiento, a través de las carteleras de personería y convivencia, las dramatizaciones, los medios de comunicación institucionales y las direcciones de curso.

Artículo 372. Normas Generales de Interpretación del Presente Reglamento o Manual de Convivencia. Para interpretar el presente Manual en todas sus partes, en aquellos casos en que se haga necesario, se tendrá como base el referente legal incluido, el Marco de Principios incluidos en el Título I de este y la jurisprudencia de las altas cortes.

Artículo 373. Vigencia y Derogatorias. El presente Manual de Convivencia Escolar entra en vigencia a partir del día 28 de abril del año lectivo 2025, y deroga todos los Manuales de Convivencia con fecha anterior al de entrada en vigencia del presente.

Artículo 374. Fuerza Vinculante del Manual de Convivencia. El presente Manual de Convivencia Escolar es parte integrante del Contrato de Matrícula suscrito entre los padres de familia y el Colegio, razón por la cual, es expresamente aceptado por los padres de familia, acudientes y estudiantes, se constituye en el referente de las actuaciones de todos los integrantes de la comunidad educativa.

SEGUIMIENTO A CONTROL DE CAMBIOS

9	• Se modifican los artículos 26, 54, 55, 56, 74, 7, 76, 96, 97, 98, 177, 180, 181, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 276, 277, 292, 293, 294, 336, 337, 338, 339, 340, 346 y 352.	Asesor Jurídico	Rector	Rector	28/04/2025
8	• En el artículo 4 se actualiza la misión institucional. • Se ajusta en todo el documento la palabra once por undécimo. • En el Artículo 91. Medios para la Evaluación se incluyen títulos del numeral 1 y 2 y se incluye el numeral 3. • En el Artículo 97. Propósitos de la Evaluación se incluye el numeral 6 y parágrafo. • Se realizan ajustes de redacción del Artículo 100. Estrategias Evaluativas • En el Artículo 109. Reprobación o no Promoción se incluyen las consideraciones. • En el Artículo 113. Graduación se incluyó el numeral 4. • En el titulo XI - ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Artículo 311. Se realizan ajustes de redacción. • En el capítulo VI, Artículo 16. Documentos para el proceso de Admisión, se adiciona el siguiente parágrafo: Para los aspirantes de preescolar prejardín, jardín y transición que no tengan escolaridad previa, se exoneran de la presentación de los documentos señalados en los numerales 3 al 10. • Se cambia el título y contenido del Capítulo XV el cual estaba denominado como Validaciones por Multilingüismo. • Se ajusta tabla de contenido y numerales a partir del capítulo 15. • Ajuste dentro de todo el documento el termino SIE por Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes	Asesor Jurídico	Rector	Rector	20/11/2024
7	• Cambios generales al documento. • Se cambia encabezado "COLEGIO AMERICANO DE BOGOTÁ NIT 800156763-3" por "CORPORACIÓN HONORABLE PRESBITERIO CENTRAL DE LA IGLESIA PRESBITERIANA DE COLOMBIA COLEGIO AMERICANO DE BOGOTÁ"	Asesor Jurídico	Rector	Rector	2/04/2024
6	• Se cambia nombre del documento de "**PT-GAC-003 REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR" por "MA-GAC-003 MANUAL DE CONVIVENCIA"** • Cambios generales al documento: Nota: Para ver cuadro control de cambios en la versión anterior remitirse al **PT-GAC-003 REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**	Asesor Jurídico	Rector	Rector	2/02/2023
REVISIÓN No.	**DESCRIPCIÓN**	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**	**FECHA**